TOMO 153 — Montevideo, Martes 26 de Octubre de 1943 — Núm. 11124

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se da un plazo para el estampillado de las bebidas alcohólicas que tienen los minoristas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 15 de 1943.—Número 900|949.

Atento a que se vienen realizando diversas gestiones, por parte del comercio minorista, en el sentido de que se les exonere del pago del impuesto a que se refiere la ley de 31 de Julio último, en cuanto a las existencias de bebidas alcohólicas;

Considerando: que esa exoneración no corresponde porque produciría a esos mismos comerciantes un tratamiento desigual en favor del que cuenta con mayores recursos y en consecuencia con mayores existencias de tales bebidas, y, en cambio, perjudicaría al comerciante modesto que no tiene existencias, el que se vería obligado a adquirir la mercadería a un precio mayor;

Además, en lo que se relaciona con el aspecto fiscal, sería imposible realizar ningún control porque los centenares de comercios que habría que inspeccionar para recontar las existencias impediría que esa tarea pudiera ser realizada en poco tiempo;

No puede tampoco pensarse en aceptar declaraciones de los comerciantes respecto a sus existencias, porque la experiencia ya ha comprobado que en estos casos las declaraciones las hacen por cantidades de cientos de envases y aún de miles más que los que en realidad poseen, reteniendo luego en su poder estampillas sin valor que pueden ser empleadas sin que nadie pueda impedirlo, en nuevos envases;

Por lo demás, las leyes de carácter impositivo son de aplicación estricta y no pueden ser autorizadas excepciones, no previstas expresamente por la ley;

Considerando no obstante, que se puede buscar una solución que permita contemplar al comercio minorista, evitándole todo desembolso ya que el impuesto será de cargo del público consumidor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase un plazo, hasta el 1.° de Diciembre próximo, para el estampillado de las bebidas alcohólicas en poder del comercio minorista, a los efectos del pago del impuesto a que se refiere la ley de 31 de Julio último.

Art. 2.° La Dirección General de Impuestos Internos entregará a los comerciantes minoristas las estampillas necesarias para el pago del impuesto correspondiente a las existencias de bebidas alcohólicas, y éstos documentarán a la citada Dirección por el importe recibido, que se obligarán a pagarlo en diez cuotas iguales mensuales sin interés, y al efecto subscribirán la documentación correspondiente.

Art. 3.° Los envases de las bebidas alcohólicas lucirán en sus etiquetas, o estampado en un rótulo la graduación alcohólica de su contenido, de acuerdo a lo que establece el decreto reglamentario de 31 de Julio próximo pasado.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

2

Decreto. Se autoriza al Directorio de las Usinas Eléctricas para transferir unos cargos a la Usina de Nuevo Berlín.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Número 1302|942.

Vista la gestión iniciada por el Directorio de la Administración General d las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solcitando autorización para utilizar en la Usina de Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro), los cuatro cargos que se habían previsto para la Usina de Tupambaé y que merecieron ya la correspondiente aprobación, en virtud de haberse aplazado la inauguración de los servicios eléctricos en esta localidad;

Atento a que el Tribunal de Cuentas ha producido el dictamen dispuesto en el artículo 201 de la Constitución de la República, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorizar al Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, para transferir a la Usina de Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro), los cuatro cargos asignados a su presupuesto vigente, para la Usina de Tupambaé.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

3

Resolución. Se autoriza a la Comisión Técnica de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro para ejecutar determinadas obras, disponiendo del remanente de una emisión de la deuda respectiva.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Número 700|938.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Comisión Técnica de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, gestionando

Los índices correspondientes al 3.er trimestre aparecieron en el número 11122 (22 de Octubre)

autorización para ejecutar las obras locales necesarias hasta la puesta en funcionamiento de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, obras que se realizarían por Administración, disponiendo al efecto del remanente de $ 5.861.800.00 de la emisión de la deuda que autorizó la ley 9.257 de 15 de Febrero de 1934, y refundir en uno solo todos los rubros en que fué distribuído el monto original;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, sin hacer objeción a la gestión en vista, manifiesta que corresponde al Poder Ejecutivo resolver la cuestión planteada, en uso de la autorización legislativa emanada de la ley 9.257, de 15 de Febrero de 1934;

Con la conformidad del Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Comisión Técnica de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

4

Resolución. Se aprueba una modificación de los estatutos de la sociedad anónima "Mari y Serra S. A." y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 15 de 1943.—Número 1040|940.

Vista la gestión de la sociedad anónima denominada "Mari y Serra S. A.", a fin de que sea arprobada la modificación del artículo 4.° de sus estatutos, consistente en el aumento de su capital autorizado a un millón de pesos ($ 1.000.000.00);

Considerando: que dicha modificación no altera la finalidad de la sociedad peticionaria ni contraría nuestra legislación vigente al respecto y que para adoptarla se han tenido en cuenta las disposiciones estatutarias correspondientes;

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la reforma del artículo 4.° de los estatutos de la sociedad anónima "Mari y Serra S. A.", tal como se detalla en el acta notarial que acompaña a estos antecedentes y ratificarla en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 3 de Setiembre de 1940, en el entendido de que seguirá sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese.—AMEZAGA.—LUIS IGNACIO GARIBALDI.

5

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de "Botella Sociedad Anónima" y se declara que continúa en el goce da la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 15 de 1943.—Número 995|942.

Vista la gestión de la sociedad anónima denominada "Botella, Sociedad Anónima", a fin de que sean aprobadas las reformas introducidas en sus estatutos, las que comprenden los artículos 5.°, 23. 26, 28 y 44;

Resultando: que entre las modificaciones adoptadas figura el aumento del capital autorizado de la sociedad, el que será de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00);

Considerando: que las mencionadas modificaciones no alteran la finalidad de la sociedad peticionaria, ni contrarían nuestra legislación en vigencia al respecto y que para adoptarlas se tuvieron en cuenta las disposiciones estatutarias respectivas;

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la modificación de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Botella Sociedad Anónima", en la forma detallada en el acta notarial que acompaña a estos antecedentes y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 9 de Octubre de 1942, en el entendido de que ha de seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento será controlado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese.—AMEZAGA.—LUIS IGNACIO GARIBALDI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se crea el Servicio de Información y Prensa dándosele cometidos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Número 1090|943.

Vista la necesidad de ajustar los servicios de información y prensa que realiza el Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Considerando: que existe real conveniencia en que dichos servicios, actualmente desarticulados y dispersos, adquieran armonía en su funcionamiento y unidad en su orientación;

Que esto sólo podrá conseguirse con una dirección centralizada de los mismos, que evitará, además, que las contradicciones en la información y en la prédica que hoy ocurren pueden repetirse, y que la responsabilidad de estos hechos se disperse entre distintas oficinas y funcionarios que trabajan sin conexión;

Que no se han cumplido, hasta el presente en forma satisfactoria, los propósitos que inspiraron la creación de esos servicios, consistentes en brindar a los productores un noticiario constante, rápido y útil para la defensa de sus intereses, facilitándoles a la vez orientaciones comerciales y técnicas por todos los medios de que dispone la publicidad moderna;

Que se percibe, por tanto, la necesidad de que los referidos servicios sean perfeccionados y ampliados, a fin de que arriben directamente a los productores y puedan contribuir a la formación de la base científica y práctica de quienes dedican sus esfuerzos al campo, cimiento de la riqueza nacional;

Que también es indispensable la unidad y centralización de los servicios de que se trata, a fin de que los mismos respondan a la política del Estado en materia agropecuaria, reflejándola fielmente y poniendo en conocimiento de los trabajadores del agro las medidas de Gobierno adoptadas para el fomento y la defensa de la producción;

Atento al decreto de fecha Julio 2 de 1935 que coloca bajo el contralor previo del señor Subsecretario de este Ministerio de las publicaciones que efectúan los funcionarios de su dependencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase el Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que funcionará bajo la supervisión del señor Subsecretario del mismo.

Art. 2.o Dicho servicio tendrá los siguientes cometidos:

A) Divulgación de todas las informaciones nacionales y extranjeras de conocimiento necesario a los productores rurales.
B) Divulgación de las prácticas más aconsejables para el éxito de los cultivos y de la producción rural en general.
C) Divulgación de mensajes, leyes, decretos, resoluciones y propósitos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
D) Enseñanza elemental de temas agrarios, por medio de

cartillas, folletos o boletines, destinada a los alumnos de las escuelas rurales.

E) Confección de una revista mensual del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

F) Examen, selección y archivo de las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, que revistan interés para el Ministerio.

G) Administración de la estación difusora C X 4 y preparación de sus programas.

H) Organización y realización de todo trabajo referente a prensa e informaciones de cualquier índole referente a las oficinas del Ministerio.

Art. 3.o A los efectos del mejor cumplimiento de las tareas que se encomiendan por el artículo anterior, todos los funcionarios y oficinas dependientes del Ministerio quedan obligados a prestar su colaboración al servicio que se crea por el presente decreto.

Art. 4.o Abscríbense al Servicio de Información y Prensa, en carácter de Jefes a los señores Juan Carlos Alles, que tendrá a su cargo la redacción y preparación del material informativo, y Homero Pérez Sasiain, a quien se comete la administración de los servicios informativos enumerados en el artículo 1.o y, como Ayudante técnico al señor Oribe Jorge.

Art. 5.o En el término máximo de 30 días desde la fecha del presente decreto, el Servicio de Información y Prensa presentará al señor Subsecretario un plan completo de la tarea que realizará, comprensivo de la labor en los diarios, en la radio, libros, folletos, cartillas o circulares, así como ciclos de conferencias o cualquier otro medio de propaganda, enseñanza o divulgación que se juzgue oportuno para la consecusión de los objetivos referidos en la parte expositiva de este decreto.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza un refuerzo de rubro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para el pago de los encargados de grupo de los Institutos Normales.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Número 163|942.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, acompañándole un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a montepío" del ítem 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con la cantidad de doce mil ciento veinticinco pesos con 31|100 ($ 12.125.31), a efecto de que disponga de los recursos necesarios para atender el pago de los haberes devengados por los encargados de grupo de los Institutos Normales, en el ejercicio en curso.

El monto del referido rubro, es de $ 79.452.00 y el promedio mensual que corresponde liquidar con cargo al mismo, se fija aproximadamente en $ 7.800.00, lo que demuestra de manera inequívoca que es insuficiente para atender el pago de los servicios que por la ley de Presupuesto General de Gastos, están afectados al referido rubro.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, carece de disponibilidades en otros rubros de su presupuesto para atender el refuerzo de referencia, y en la imposibilidad material de hacerlo por vía administrativa, el Poder Ejecutivo remite a vuestro estudio y sanción el proyecto de ley que le autoriza a tomar de Rentas Generales la partida de $ 12.125.31, que se considera necesaria para el pago durante el corriente ejercicio de los encargados de grupo de los Institutos Nomales.

La Asamblea General que vela como el Poder Ejecutivo por la buena orientación de la enseñanza primaria, compartirá también los fundamentos de esta iniciativa, que no son otros que evitar esa sensación de inseguridad que embarga el espíritu de los miembros del profesorado, frente a la perspectiva incierta sobre la fecha y forma de hacer efectivos sus haberes.

Por estos fundamentos tiene la seguridad que el proyecto de ley que se acompaña, ha de obtener preferente atención de la Asamblea General, y, en consecuencia sanción inmediata, dando justa satisfacción a un núcleo importante de miembros del profesorado magisterial.

El señor Ministro de Hacienda ha prestado la conformidad exigida por el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente.

Para mejor ilustrar a la Asamblea General, se acompañan los antecedentes elevados al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Saluda a la Asamblea General con su consideración más distinguida. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de doce mil ciento veinticinco pesos con 31|100 ($ 12.125.31) el rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a montepío" del ítem 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de atender el pago de los haberes de los encargados de grupo de los Institutos Normales, en el ejercicio en curso.

La expresada suma se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
LUIS IGNACIO GARIBALDI.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio. Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Octubre 11 de 1943.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes siguientes: Acta 31529 denominado: "Practicus", de la firma Arricar y Cía., de Montevido. — Acta 35001 denominado: "Laxafen", de la firma José C. Cadenazzi, de Montevideo. — Acta N.o 33144 denominado: "Hepan Cure", de la firma Albino Bonetti y Cía., de Montevideo. — Acta 31398 denominado: "Mecánica Ciencia", de la firma Eduardo Roa, de Montevideo. — Acta 782 denominado: "Fabricación de ocres para pintura y negro viña", de la firma Cruz y Cía., de Canelones (R. O. del U.). — Acta 30975 denominado: "Boro Coaltar", de la firma Leopoldo Aparicio Céspedes, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 33062 denominado: "Alianza", de la firma Herbert Herzberg, Arturo Frank y Germán Neufeld, de Montevideo. — Acta 33337 denominado: "Nukoy", de la firma Pardías Hermanos, de Montevideo. — Acta 33028 denominado: "Guaraní", de la firma Industria Papelera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 4491 denominado: "Conversión de Hidrocarburos", de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 32211 denominado: "Silenciosa", del señor David Cailes, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 34655 denominado: "Good Nigt", de la firma S. A. Perfumerie Lubin de Montevideo. — Acta 31703 denominado: "Irahy", del señor Antonio A. Alvez, de Montevideo. — Acta 630 denominado: "Fabricación de hilo lustrado para coser", de la firma Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes expedientes: Acta 5786 denominado: "Nuevo zócalo para lámparas de descarga eléctrica", de la firma Pesin e hijos, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5655 "Un nuevo tipo de fogón y calorífero económico y portátil", de la firma doctor Alfredo Ludolf, de Brasil. — Acta 829 "Fabricación de gasa hidrófila venda de gasa, gasa aprestada gasa almidonada, etc.", de la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo. — Acta 827 "Aprovechamiento de desperdicios de hilanderías de algodón para la fabricación de trapos o paños o paños para pisos o vajilla o mantas o frazadas o cobertores de cama y similares", de la firma Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo. — Acta 327 "Fabricación de neumáticos y cubiertas y cámaras de aire para automóviles y camiones", de la F. U. N. S. A. (Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.), de Montevideo. — Acta 5460 "Nuevo tipo de rotor", de la firma José Catini Sociedad en Comandita, de Montevideo. — Acta 29919 "La Pureza", la Sociedad Oleaginosos Limitada, de Montevideo — Acta 5324 "Un nuevo procedimiento para el acondicionamiento de substancias alimenticias, especialmente carne envasada y productos similares" de la Corporación Argentina de Productores de Carnes y Smithfield y Argentina Meat Company Limited, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5240 "Un nuevo espejo anunciador", de la firma Romeo Antonio Villami, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5797 "Nueva cocina estufa", de la firma César Manfredi, de Montevideo. — Acta 5781 "Un regulador de la velocidad por empuje, aplicable y cooperativamente con generadores eléctricos actuado por viento en general", de la firma Arón Center, de Montevideo. — Acta 5709 "Mejoras en aparatos de control para sistemas hidráulicos" de la firma John Hughes Rice, de Inglaterra. — Acta 5535 "Un tipo de cerrojo, comprendiendo pasador y cadenilla de seguridad para mantener cerrada y|o abierta las puertas", de Orestes Ghia, de Montevideo. — Acta 5787 "Mejoras en cocinas portátiles", de la razón social Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo. — N.o 42 denominado: "Fabricación de caños y tubos de goma con o sin tela con o sin espirales de alambre", de la F. U. N. S. A., Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., de Montevideo. — Acta 5486 denominado: "Método de recauchutar cubiertas y aparato para ello", de la firma Henry Simón Limited, de Inglaterra. — Privilegio N.o 55 denominado: "Fabricación de preservativos y dediles de goma", de la F. U. N. S.A., (Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.), de Montevideo. — Privilegio N.o 77 denominado: "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente", de la F. U. N. S. A., F. Uruguaya de Neumáticos S. A. de Montevideo. — Acta 5544 denominado: "Material aislante de inducción, refractario a la humedad, relativamente flexible y sumamente liviano", de la firma Cecilio Ignacio Montañés y Eduardo Villegas Suárez, de Montevideo. — Acta 5760 "Fabricación de caños o tubos de arcilla para construcción de edificios, techos, sistemas de circulación para calefacción y acondicionamiento de aire", de Juan Enrique Rodríguez López, de Montevideo. — Acta 836 "Fabricación de Carbonato de Potasio y sus derivados", de la firma Solís Angueira, de Montevideo. — Acta 5013 "Mejoras en y relacionadas con secadores de ropas y otros objetos", del señor George Arturo Dodds, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5766 "Mejoras en la fabricación de jabón", de David Cauchaner, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 4963 "Procedimiento y dispositivo para cortar en tiras neumáticos", de la firma J. U. Félix Lasch y Eduardo Jung, de Alemania. — Acta 4637 "Preparación cosmética", de la firma Max Factor y C.o. de Estados Unidos de América. — Un escrito de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F. U. N. S. A.), relativo al privilegio acta 862 de Juan Carlos Zaffaroni y Hermes Braga. — Un escrito de Aldanino Amaro y Manuel Diena, relativo al privilegio acta 862.—Un escrito de Julio H. Sóñora, oposición al privilegio acta 865. — Un escrito de Moisés Fleishman oposición al privilegio acta 865.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno el expediente N.o 120 denominado: "Nueva bebida a base de maíz y cebada", de Antonio Zimmermann, de Montevideo.

Pasan al Banco de la República los expedientes siguientes: Acta 552 "Fabricación de elementos transportables de cemento armado destinados a la construcción de casas standard", de Julio Villamajó y Miguel Debernardis, de Montevideo. — Acta 683 "Sales tónicas para la ganadería y la avicultura", del señor José Groper, de Montevideo.

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente acta 5835 denominado: "Filtro de paños del tipo de pañales múltiples, con un sistema especial de limpieza, aplicable a gasógenos, filtro de gas a base de aceite y viruta metálica, aplicable a gasógenos, mejoras en diseños de generadores de gas para gesógenos", de la firma Suc. de Luis Rossi, de Montevideo.

Pasa al Ministerio de Defensa Nacional el expediente acta 5743 denominado: "Tanque Anfibio", de Esteban Olivieri Campiglio, de Montevideo.

Pasa a la C. N. de Comercio el expediente acta 39484 denominado: "Ampliabanda", de la General Electric S. A., de Buenos Aires y Montevideo.

Se concede vista por 20 días a las firmas siguientes: Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea S. A. (Pluna), en el expediente marca acta 38183 denominado: "Panair". — A la firma S. A. Fabril Uruguaya en el expediente acta 40450 denominado: "Safu". — A la firma Pafurm L'Orle Inc., de Estados Unidos de Norte América, en el expediente acta 40409 denominado: "L'Orle". — A la Sociedad Uruguaya Anderson Levanti y Cía., en el expediente acta 40407 denominado: "Etna". — A la firma Sidney Ross Uruguay Limited, en el expediente acta 40257 denominado: "Asafen". — Al señor Israel Dulitsky en el expediente acta 5493 denominado: "Nueva tinta para escribir". — A la Compañía Reconstructora de Ruiemanes Limitada, en el expediente acta 810 denominado: "Construcción de toda clase de rulemanes". — Al señor Francisco Ameglio en el expediente acta 802 denominado: "Fabricación de carbón animal utilizable en los procesos de decoloración y purificación para la industria en general". — A la firma Beisso y Cía., en el expediente acta 40448 denominado: "Escudo". — A la Mead Johnson y Company, en el expediente acta 40458 denominado: "Nutramigen". — A la firma Marí y Serra en el expediente acta 40384 denominado: "Anglian". — A la firma County Perfumery Company Limited, en el expediente acta 40445 denominado: "Brylfix". — A la firma The Hobart Manufacturing Company en el expediente acta 39683 denominado: "Hobart". — Al señor Francisco Alonso Adami, en el expediente acta 40476 denominado: "Fete Mondaine". — A la firma Eduardo Marques Castro y Cía., en el expediente acta 40478 denominado: "Fulforroten". — Al señor Samuel Canias en el expediente acta 40401 denominado: "La Bastille". — A la razón social Industria Lanera del Uruguay S. A., en el expediente denominado: "Baby", acta 37962. — Al señor José Varese en el expediente acta 40497 denominado: "Solea". — A la firma Taner y Schmid, en el expediente acta 39923 denominado: "Confitería Suiza". — Al señor Crispín Ferreira, en el expediente acta 40480 denominado: "Livercol" — Se detiene el trámite en el expediente N.o 3475 denominado: "Caja de plomo Sifoides I. S.", de la firma Bartolomé Frragut Mrak, de Montevideo.

Patentes de invención concedidas

Montevideo, Octubre 9 de 1943.

"Lámpara de destello", acta 5141 de la firma International General Electric Company of New York Limited, de Inglaterra. — "Procedimiento para tratar carnes", de la firma The Kroger Grocery y Baking Company, de Estados Unidos de América, acta 4878. — "Nueva cocina económica", acta 5622 de la firma Emilio Surani, de Montevideo.

Marcas desestimadas: Acta 38904 "San Martín", de la firma la Compañía Argentina de Cemento Portland, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 39878 "Solibrisa", de la firma Marcos Bale y Hnos., de Buenos Aires (R. A.).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

70ª SESION.—OCTUBRE 5 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

y se vota la moción para que este asunto vuelva a Comisión: **Afirmativa.**

CUESTIONES DE ORDEN

16—Señora Elida Martínez de Geille (Pensión). Moción del señor Diputado Grucci para que se fije el término de una hora para proceder a la votación de este asunto; por su parte el señor Diputado Cardoso propone que el asunto vuelva a Comisión. Se oponen a esta moción los señores Diputados Retamoso y Bacigalupi. Los señores Diputados Grauert, Brena y Lorenzi, adhieren a la moción del doctor Cardoso. Se vota la moción para que el asunto vuelva a Comisión. **Afirmativa.**

17—Observación del señor Diputado Barrios Amorín respecto a la formación de la Orden del Día, haciendo notar que se ha padecido un error en la confección de ésta.

18—Recursos para Edificación Escolar. Moción del señor Diputado don César Rossi para que se integre la Comisión de Obras Públicas con la de Asuntos Financieros y Bancarios en su totalidad, para estudiar este asunto. Se vota: **Afirmativa.**

CONTINUACION DE LA ORDEN DEL DIA

19—Cooperativa Bancaria de Consumos. Préstamo de pesos 90.000. (Antecedentes. Repartido número 90. Carpeta número 251 de 1943. Comisión de Legislación Social). Discusión general.

Exposición del miembro informante, señor Diputado don Herminio Zunino. Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

Discusión particular. Se aprueban los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.°.

Puesto en discusión el artículo 5.°, manifiesta el señor Diputado Sánchez que no lo va a votar. Se vota el artículo 5.°: **Afirmativa.**

Son aprobados los artículos 6.° y 7.°. El 8.° es de orden. Sanción del proyecto.

Después de proclamada la sanción, el señor Diputado don Jorge Carbonell y Migal solicita la reconsideración del artículo 5.° para proponer uno sustitutivo. Se vota la reconsideración: **Afirmativa.**

El señor Diputado Cardoso explica el alcance del artículo 5.° reconsiderado y habiendo manifestado el el señor Diputado Carbonell y Migal que concretará sus observaciones en un proyecto, queda subsistente el artículo 5.° ya sancionado.

20—Plazo para Gestionar las Pensiones a la Vejez. (Antecedentes. Repartido número 96. Carpeta número 341 de 1943. Comisión de Legislación Social). Discusión general.

Exposición del miembro informante, señor Diputado Grucci. Intervienen en la discusión general los señores Diputados Cersósimo, Tejera, Arévalo de Roche, Grucci, Guichón, Fernández Crespo, Cappozzoli, Oribe Coronel, Salgado, y Fusco. El señor Diputado Fusco solicita que se pase al Ministerio de Industrias la parte de la versión de sus palabras que hace referencia al otorgamiento de una cuota de la nafta a los Inspectores de Pensiones a la Vejez. Se vota: **Afirmativa.**

Se prorroga la sesión hasta terminar con la discusión general de este asunto.

Continúa la discusión general. Exposiciones de los señores Diputados Gómez Gavazzo y Barrios Amorín.

El señor Diputado Cutinella mociona para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del asunto en debate. Se vota: **Afirmativa.**

Continúa la discusión general. Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

Discusión particular. Se aprueba el artículo 1.°.

Puesto en consideración el artículo 2.°, el señor Diputado doctor Alvarez Cina propone uno sustitutivo. Se produce un largo debate alrededor de este nuevo artículo. Se da el punto por suficientemente discutido y se vota el artículo 2.° del proyecto: **Negativa.**

Se vota el artículo 2.°, sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Alvarez Cina: **Afirmativa.**

Al entrarse a considerar el artículo 3.°, el señor Diputado Alvarez Cina propone una nueva redacción de éste y el señor Diputado Fusco anuncia que va a proponer dos artículos aditivos que contemplan los aspectos de la cuestión tratada por él en el curso del debate.

Por su parte el señor Diputado Gómez Gavazzo, haciendo notar que con las modificaciones que se van proponiendo se ha entrado a reformar la ley de creación del Instituto de Pensiones a la Vejez y con el fin de evitar que se pueda incurrir en errores, mociona para que se levante la sesión y se continúe la consideración de este asunto en la sesión de mañana. Se vota: **Afirmativa.**

Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Tomás G. Brena, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Tomás J. De la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elío García Austt, Mauro García da Rosa, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Luis Alberto Brause, Oscar P. Calleriza, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Toribio Olaso y Luis Penza.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Florencio Core, Eofelio De Dovitiis, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Juan Francisco García, Ramón Guerrero Flores, Osorio Martirena, Carlos A. Silvera y Ramón Viña.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 6 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Comunicaciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando el pedido de informes del señor Representante don José A. Cappozzoli, referente a la situación de determinados funcionarios de la ex Oficina de Represión del Alcoholismo.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contestando la exposición del señor Representante doctor Humberto Badano, acerca de la Escuela Agrario-Industrial del Departamento de Artigas, y creación de otra en la localidad de Bella Unión.

De la Intendencia Municipal de San José, contestando la exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni, respecto de la construcción de la balsa sobre la costa del Río Santa Lucía, en el paraje conocido por Belastiquí.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi presenta un proyecto por el que se modifica el artículo 46 de la ley número 8.743, de agosto 6 de 1931. (Acumulación de funciones docentes y administrativas).

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor Representante doctor Francisco Goyén presenta un proyecto sobre cómputo de dos años por cada uno de servicios prestados, a los efectos de la jubilación, para el personal técnico, secundario y de servicio que pertenezcan al servicio antituberculoso de la Sanidad Militar y de lucha antituberculosa de las sociedades mutualistas.

—A la Comisión de Legislación Social.

Licencias:

Del señor Representante don Pedro Chouhy Terra por los días 5 y 6 del corriente.

Del señor Representante don Oscar P. Calleriza, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

El señor Representante doctor Elío García Austt solicita del señor Presidente requiera informes de los Ministerios de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo y de Hacienda, sobre extensión de los cultivos de remolacha azucarera, capacidad actual y eventual de industrialización de azúcar de los ingenios remolacheros y monto de lo que percibe el Estado por concepto de gravámenes fiscales de los ingenios azucareros de remolacha, etc.

—Trasmítanse.

3

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Agréguese al artículo 46., de la ley número 8743, el siguiente inciso:

C) No obstante se podrá acumular sin descuentos, una cátedra dictada en una de las Facultades de estudios superiores, de la Universidad de la República.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 5 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi. — Representante por Rivera".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El artículo 46., de la ley de Presupuesto número 8743, de 6 de agosto de 1931, fija los descuentos correspondientes en los casos de acumulación de funciones docentes y administrativas de la siguiente manera:

A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes no sufrirán descuento alguno hasta $ 250.00; de pesos 250.00 a $ 300.00 se descontará sobre el excedente el 25 o|o; de $ 300.00 a $ 400.00 el 35 o|o; de $ 400.00 en adelante el 50 o|o.

B) Cuando se acumulen funciones administrativas con funciones docentes, se descontará el 25 o|o cuando las asignaciones excedan de $ 250.00; el 35 o|o sobre lo que exceda de $ 300.00; el 40 o|o sobre lo que exceda de $ 350.00 y el 50 o|o desde $ 400.00 en adelante. El descuento se producirá, exclusivamente, sobre las remuneraciones que correspondan a las funciones docentes.

Considero que debe establecerse una excepción a favor del profesorado de las Facultades de estudios superiores que componen la Universidad de la República, sin que esto signifique desconocer ni la importancia labor de los profesores y maestros ocupados en otras etapas de la enseñanza, ni la eficacia social de los estudios a su cargo.

La excepción propuesta no constituye una novedad y en cierto modo, es la extensión del principio expresado en la ley número 7319, y otras posteriores, que han exceptuado totalmente de los descuentos, por efecto de acumulación, a los directores y subdirectores de algunos institutos técnicos vinculados a la enseñanza y a la administración, invocando la inhabilitación producida por la tarea administrativa para el ejercicio profesional.

La colaboración entre las funciones públicas y la docencia contribuye a la especialización y puede llegar a ser muy eficaz a medida que se acentúa la afinidad entre los dos cometidos. Por consiguiente no puede haber interés en alejar de la enseñanza a los profesionales empleados por el Estado, desde que, por el contrario, todo parece indicar que la administración ha de obtener ventajas en que la experiencia recogida en el desenvolvimiento de sus fines llegue a la cátedra, al mismo tiempo que la atención de las clases, por parte de su personal, evite rutinas perjudiciales y contribuya al perfeccionamiento de las prácticas administrativas que son cada vez más difíciles y complejas. No sería, pues, justo recoger esas ventajas en detrimento de quienes contribuyen a producirlas. Por lo demás si en la enseñanza primaria y en la secundaria, el profesorado puede considerarse una función profesional y es posible —por la cantidad de cursos de una misma asignatura y por la analogía de los programas para los estudios previos— que un profesor pueda acumular muchas clases y se hace necesario extremar los descuentos para evitar que así se desvirtúe el principio de excepción que la ley establece, según lo hacía notar una circular del Ministerio de Instrucción Pública en 1932, no es de temerse igual inconveniente en las Facultades, porque el alumnado es mucho menor, (muy rara vez hay más de una clase por materia) y porque la enseñanza, casi invariablemente a cargo de profesionales que llegan a la cátedra como una culminación de la vida universitaria o profesional, es de tal naturaleza que los profesores no pueden ni formarse ni sustituirse con aquella facilidad.

Montevideo, octubre 5 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

El señor Representante, don Francisco Goyen, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan comprendidos en el beneficio del artículo 20 de la ley 7986 de 26 de agosto de 1926, por el que se computa como dos cada año de servicio prestado y permite jubilarse con solo 15 años de servicios efectivos, sin necesidad de invocar ninguna otra causal, al personal de médicos, enfermeros, personal secundario y de servicio que pertenezcan a las Salas de Servicio Antituberculoso de la Sanidad Militar, como también a todo el personal de servicios especializados de lucha antituberculosa de las Sociedades Mutualistas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 5 de 1943.

Francisco Goyen, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el inciso 2.° del artículo 20 de la ley número 7986 de 26 de agosto de 1926, se establecía que para los efectos de la jubilación del personal del Hospital Fermín Ferreira, de los médicos y enfermeros del Instituto de Radiología, deberán computarse como dos cada año de servicios prestados.

En el momento de promulgarse esa ley, era el Hospital Fermín Ferreira, el único establecimiento donde se asistían enfermos bacilares. En el año 1929, se crea el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, con 7 dispensarios de las vías respiratorias y como Hospital de internamiento el Fermín Ferreira, agregándose en el año 1933, la Colonia Sanatorial Saint Bois, donde se asisten varios centenares de enfermos.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha reconocido que ese beneficio debe extenderse al personal de todos estos servicios antituberculosos, pudiendo citar por ejemplo la resolución recaída en el expediente número 14700 (jubilación de la señora María Caviglia de Castello).

En la actualidad, la lucha antituberculosa se ha intensificado, creándose nuevos servicios, uno de carácter oficial, el Servicio Antituberculoso de la Sanidad Militar, y otros de carácter particular, los servicios especializados de lucha antituberculosa de la mayoría de las Sociedades Mutualistas de Asistencia. Ahora bien, todo el personal perteneciente a esos servicios, por estar en contacto directo con enfermos afectados de esa terrible enfermedad, corren el mismo riesgo de contaminación y desempeñan la misma meritoria y humanitaria labor que el que se encuentra amparado por los beneficios de esa ley.

Es con el objeto de reparar esa injusta situación, que someto a consideración de esta Cámara, el presente proyecto de ley.

Montevideo, octubre 5 de 1943.

Francisco Goyen, Representante por Montevideo".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — *Léase las inasistencias.*

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4 de octubre:

Con licencia: Brause, Damboriarena, Espalter, Olaso y Penza.

Con aviso: Amorín Sánchez y Rodríguez Larreta.

Sin aviso: Chouhy Terra, De Dovitiis, Ferrer Serra, Guerrero Flores, Martirena y Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 4 de octubre:

Constitución y Legislación General:
Sin aviso: Amorín Sánchez, Espalter y Ferrer Serra.

Defensa Nacional:
Con aviso: López Lindner y Reyes Cabrera.
Sin aviso: González Conzi, Guimaraens y Secco Ellauri.

—Habiendo número, está abierta la sesión.
Se han inscripto seis señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: hoy me voy a ocupar de un problema de palpitante trascendencia en el país, el de los combustibles líquidos.

Todo nuestro país vuelve los ojos hacia la A.N.C.A.P., deseoso de poder conseguir la instalación de destilerías de alcohol en determinadas zonas de nuestro territorio. La A.N.C.A.P., parece dispuesta, o está actualmente estudiando, el problema de la instalación de esas destilerías.

Yo entiendo, señor Presidente, que el problema no se debe encarar desde el punto de vista de la instalación de destilerías, en estos momentos en que urge la obtención del combustible líquido para obtener el carburante nacional.

El carburante nacional, según opiniones autorizadas, necesita más o menos un 30 % de alcohol. Existe en nuestro país enorme cantidad de alambiques establecidos. En mi concepto, se debía autorizar la obtención de este producto por medio de los industriales y no que esté bajo la superintendencia de la A.N.C.A.P., sino únicamente bajo el contralor de dicho organismo.

A este respecto, la población de Carmelo, del Departamento de Colonia, ha enviado a la A.N.C.A.P., un pedido suscripto por, más o menos, quinientos pequeños agricultores, que desean se deje en libertad de acción la industrialización del alcohol para que, en realidad, esa industrialización sea efectiva, ya que mientras la A.N.C.A.P., estudia la instalación de destilerías en determinados puntos del país el tiempo pasa y el combustible no llega con la premura necesaria.

El vecindario de Carmelo ha elevado, como digo, ese pedido a la A.N.CAP., para que permita esa liberalidad que, en realidad, debe enfocar dos puntos: el punto industrial y el punto social. Allí donde hay mayor intensificación de la industria agrícola es, precisamente, en las regiones donde debe dejarse en libertad de acción para que sea efectiva la finalidad que se persigue.

No es cuestión, al formar, por ejemplo, los centros industriales en determinadas zonas del país, de establecer el latifundio agrícola, que es la finalidad a que podría llegar la A.N.C.A.P., con las destilerías instaladas en determinadas regiones del país.

Entiendo, señor Presidente, que lo que cabe en esta política de economía nacional es, precisamente, intensificar la abundancia del producto y no evitarla, dándole a determinadas regiones del país un privilegio, cuando esa liberalidad debía existir en todas las zonas del país.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Continuaré en la sesión de mañana, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: en la sesión de ayer me he ocupado de la carestía de la vida y he hecho referencia al precio abultado con que se vende la carne al consumidor.

Decía, señor Presidente, que la carne, al salir del Frigorífico Nacional, costaba $ 0.17 el kilo, y cuando llegaba a manos del consumidor, sin razón alguna se elevaba su precio a más del doble.

Hoy, señor Presidente, en lo referente precisamente a la carestía de la vida, quiero ocuparme también del elevado precio de la papa, del kerosene y de otros artículos de primera necesidad.

Hace pocos días se comentaba que con la adquisición de la última partida realizada por el Banco de la República en la Argentina, el problema de la escasez de la papa, que viene afectando seriamente a la población, iba a tener por lo menos una solución transitoria. Sin embargo, los hechos nos demuestran lo contrario, porque el público consumidor, y sobre todo la clase modesta, carecen hasta de la más ínfima porción de ese tubérculo. Al precio oficial de $ 0.11 el kilo, no es posible conseguir un solo kilo de papas; pero pagándola a $ 0.35, $ 0.40 y hasta $ 0.50 el kilo, es posible adquirir hasta ciertas respetables cantidades, con lo cual queda demostrado que papas hay, pero ellas están en manos del mercado negro.

Pero lo grave del caso, señor Presidente, es que hasta hoy no ha habido fuerza capaz en nuestro medio, para impedir el saqueo que se viene realizando. El Poder Ejecutivo está en el deber, en estos instantes, de poner en práctica procedimientos de emergencia, que tiendan a evitar la escasez y carestía de los artículos de primera necesidad.

Y nosotros, los legisladores, señor Presidente, los que aquí nos sentamos por la voluntad de la ciudadanía, no podemos permanecer impermeables ni cruzarnos de brazos, sino que, por el contrario, debemos levantar nuestra voz en defensa de los intereses del pueblo, sobre todo de la clase obrera,evitando así que esta clase, cansada ya, tenga que salir a la calle a buscar justicia con sus propias manos.

Entiendo, señor Presidente, que la Comisión de Subsistencias, por intermedio de sus Inspectores, y la Intendencia Municipal, por intermedio de la Dirección de Abastos, debe controlar y evitar que sigan maniobrando esos intermediarios, que son los que hacen encarecer todos los artículos de primera necesidad.

No es posible, señor Presidente, que se busque por la ley de Consejos de Salarios, elevar los jornales de los obreros a veinte, treinta o cuarenta centésimos diarios. Y los artículos de primera necesidad les aumentan sus presupuestos en no menos de setenta, ochenta y hasta un peso por día.

Por estas breves consideraciones, voy a solicitar, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, al Ministerio de Industrias y Trabajo, y a la Intendencia Municipal.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado pasa a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo y a la Intendencia Municipal.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado López Lindner.

SEÑOR LOPEZ LINDNER. — Señor Presidente: siendo dos los asuntos que deseo plantear, me referiré en primer término al siguiente:

En el año 1920, la señora Rosa Berriolo de Zorrilla de San Martín, solicitó a la Cámara de Representantes se le concediera una pensión graciable en mérito a que había prestado servicios escolares como ayudante y maestra de segundo grado, desde el 26 de febrero de 1878, hasta marzo de 1883.

Aducía, como razones para su solicitud, el tener una meritoria foja de servicios, que adjuntaba, la que demostraba que había actuado en la época vareliana con dedicación y sacrificios en favor de la enseñanza, que se encontraba en situación económica precaria y con numerosa familia a su cargo y que la Ley de Jubilaciones Escolares no la amparaba por no tener el tiempo de actividad mínima que aquella exigía.

Dadas las razones de justicia del petitorio de la señora de Zorrilla de San Martín, la Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes lo informó favorablemente con fecha 12 de mayo de 1920.

Este informe no fué considerado por la Cámara y la ley que amparó a las maestras varelianas le dió derecho a disfrutar de una pequeña pensión.

A pesar de eso y en vista de los méritos de la maestra que me ocupa, con fecha 4 de octubre de 1929, la Comisión de Peticiones de la Cámara, propone un proyecto de ley por el cual se le acordaba a doña Rosa Berriolo de Zorrilla de San Martín, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales acumulable a la que percibía como maestra vareliana. Este proyecto tampoco fué considerado por la Cámara.

Lo cierto es, señor Presidente, que la misma situación económica precaria de esta señora, subsiste, así como los méritos y las razones que impulsaron a dos Comisiones de Peticiones de la Cámara, distintamente integradas, a proponer para ella una pensión graciable.

Por esa causa, señor Presidente, y teniendo en cuenta que de acuerdo con el apartado último del artículo 76 de la Constitución, la iniciativa de los asuntos de esta índole es privativa del Poder Ejecutivo, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sean enviadas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con la esperanza de que él se servirá recoger la iniciativa de justicia, de otorgar una pensión graciable a la señora Rosa Berriolo de Zorrilla de San Martín y enviarla a este Parlamento.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente, con respecto a este asunto.

El segundo que quiero plantear es el siguiente:

La Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos, entidad gremial de la Villa del Cerro y sus alrededores, han hecho llegar al Diputado Señor Fernández Crespo y al que habla, su protesta que ambos hacemos llegar a esta Cámara, de que el Ministerio de Industrias con motivo de la distribución de papas para ser vendidas a la población, no tuvo en cuenta a esta entidad gremial y a sus afiliados y desde luego a la población que aquellos comercios sirven, a pesar de todas las gestiones que hicieron en su sentido.

Parece evidente que se ha cometido una injusticia no sólo con esta entidad gremial, sino también con todos aquellos comerciantes minoristas que no están afiliados a ninguna entidad y que forman un número grande, privando a la vez a clases modestas el haber tenido a su alcance la probabilidad de conseguir papas.

Esperando, señor Presidente, que esta situación no se repetirá a fin de no ser injustos y que se tendrá en cuenta estos justos pedidos, pido que esta parte de mi exposición pase al Ministerio de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado López Lindner a los Ministerios respectivos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En la sesión del 6 de setiembre de 1943, o sea del corriente año, señor Presidente, nuestro ilustrado colega el señor Diputado Valiño y Sueiro, hizo una exposición muy interesante en materia profiláctica.

Decía así, al iniciar su exposición: "Se dice que de la cultura y adelanto de un pueblo, puede ser un índice la cantidad de enfermedades evitables que en ese pueblo existe.

En nuestro medio son evitables la viruela, la difteria y la tifoidea. Si hay difteria o tifoidea es que no cumplimos esas precauciones con la misma obligación con que lo hacemos para prevenirnos de la viruela".

Y más adelante, agrega: "Las clases directoras, las personas de arraigo, responsabilidad o influencia de cada localidad, están en la obligación de formarse juicio sobre la conveniencia de esas precauciones, al efecto de orientar a las personas de cuya confianza espiritual son depositarias, con el fin de evitarles esas desdichas".

Consecuente con estos principios, con estas normas, señor Presidente, con mi estimado colega y Representante también por Soriano, señor Guimaraens, nos ocupamos, en el mes de marzo, de estudiar el estado sanitario de una localidad del Departamento de Soriano, y quiero referirme al pueblo de Cardona.

Denunciamos en aquel entonces que el estado sanitario no era malo; era pésimo. El agua potable, lo que menos tenía era de potable.

Bien, señor Presidente: tanto el Ministerio de Salud Pública, como el Ministerio de Obras Públicas y, sobre todo, la Dirección de Saneamiento, tomaron medidas de urgencia. La Intendencia Municipal, lo mismo y, por consiguiente, la Junta local.

La población de Cardona por intermedio de la Junta local, y con un informe muy completo de su dinámico edil, don Bolívar H. Ponce, llega a esta conclusión: "Es aspiración de Cardona que todas las instalaciones del servicio de abastecimiento de agua deben ser entregadas definitivamente al Estado, sin indemnización de clase alguna, con excepción del tanque y predio donde se levanta aquél, que serán cedidos en usufructo gratuito, mientras la perforación y el tanque o cualquiera de ellos separadamente se utilicen para el abastecimiento público de agua".

Como digo de la población de Cardona, diría del pueblo X de la República, y yo pediría a los señores Representantes que tan dignamente se preocupan de los problemas de cada una de las localidades de la República, tomen en cuenta esta observación: las Intendencias de los Departamentos del interior no están en condiciones de poder dirigir, ni técnica ni económicamente, esos servicios de agua potable, que de mucho tiempo atrás se ha querido entregar a la Dirección de Saneamiento. Administrarlos, sí.

Esta aspiración del pueblo de Cardona va a culminar, felizmente, pero está en la última etapa. Por eso, en esta sesión, yo pediría, señor Presidente, que el Ministerio de Obras Públicas, sobre todo por la Dirección de Saneamiento, active las últimas diligencias de esas gestiones realizadas por la Junta de Cardona, que es posible ya hayan sido tomadas en cuenta por la Intendencia de Soriano y por lo tanto estén por llegar a la Dirección de Saneamiento.

Pido, señor Presidente, que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas para que se active este diligenciamiento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Olivera Ubios, para que la versión de sus palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: me voy a referir a un asunto que, en mi entender, tiene su especial importancia. Aludo al edificio que ocupa en la actualidad la Estación del Ferrocarril del Estado en la ciudad de Florida.

Comprendo que en los primeros tiempos en que se habilitó esa línea ferroviaria para el ferrocarril al Norte, las disponibilidades, recursos e incluso las perspectivas generales de la importancia de la línea, no aconsejaran por entonces construir un gran edificio, tal como lo reclama hoy la ciudad de Florida.

Las circunstancias han variado. Puede afirmarse que la Estación Florida es uno de los puntos fundamentales de la actividad ferroviaria del Estado, pues mantiene contacto con los centros ganaderos, agrícolas, vitivinícolas, cerealeros, etc., de mayor prestigio del país y el movimiento comercial es, en consecuencia, el de mayor volumen de la República.

Lo que, sin embargo, no ha variado es el edificio de la ciudad de Florida. No puede ser peor: carece de un amplio y cómodo salón para la espera de pasajeros, gabinetes higiénicos, despachos para los empleados, etc. Carece, igualmente, de material informativo para los turistas y de informantes para cumplir ese servicio preferente y necesario en un sitio tan frecuentado.

Atendiendo a estas consideraciones muy breves y que me propongo ampliar en próximas sesiones, someto a la consideración del Ministerio de Obras Públicas esta iniciativa, a fin de que la estudie y se sirva tenerla en cuenta, como una justa aspiración del vecindario de Florida, de sus ganaderos, hombres de trabajo y los propios comerciantes, quienes, por intermedio de la Liga Comercial que integran prestigiosos ciudadanos, se han ocupado de este asunto varias veces.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: voy a hacer referencia, en forma breve, a un asunto de indudable interés público, como lo es el que atañe a la preocupación efectiva del Estado por la Enseñanza Secundaria.

El caso concreto es la necesidad de que cristalice en realidad efectiva el justísimo anhelo de la culta y progresista ciudad de Las Piedras, en el sentido de que se oficialice el Liceo que funciona en esa localidad desde hace varios años.

Este asunto, señor Presidente, del cual se han ocupado anteriormente varios legisladores y también algunos diarios, constituye, como queda dicho, una sentida necesidad reclamada también insistentemente por la población de Las Piedras y zonas adyacentes.

Además, es menester hacer justicia manifestando que la Dirección y profesorado del aludido instituto constituye una clara expresión de eficiencia docente.

Circunstancias concurrentes son, además, la cantidad de alumnos que asisten y el tiempo que hace que funciona el establecimiento, sin otros trastornos que los derivados de la

insuficiencia de los medios económicos de que dispone, para determinar, sin vacilaciones, que los Poderes Públicos deben proceder de inmediato a oficializar el liceo de Las Piedras.

Como se dice muy acertadamente en la prensa, causa extrañeza el hecho de que se haya remitido mensaje al Parlamente creando dos liceos sin tener en consideración el caso del de Las Piedras, cuya inclusión, oficializándose, habría sido tan justa y oportuna.

Como Representante por Canelones uno mi voz a las levantadas en idéntico sentido para reclamar que sea satisfecha esa legítima aspiración de esa importantísima zona del Departamento de Canelones.

En virtud de lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instruccion Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se remite la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

11

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Calleriza y Chouhy Terra.

Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

12

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — La Mesa pasó a consideración de la Comisión de Fomento de la Producción, una nota del Ministerio de Ganadería y Agricultura pidiendo la rápida designación del representante de este Cuerpo en el Jurado Nacional del Consejo de Conciliación y Arbitraje sobre arrendamientos. La Comisión consideró en la sesión de esta tarde este asunto y ha resuelto expedirse en el sentido de que debe procederse de inmediato a esa integración.

En consecuencia, propone concretamente que se fije el día de mañana para la elección de ese delegado del Cuerpo. Podría establecerse que la votación se hará por cédulas, durante las horas de sesión, hasta las 19 y 30, a fin de que la Mesa proclame el resultado de la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve**).

13

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Tengo conocimiento de que la Comisión de Legislación Social ha integrado una sub Comisión con los señores Diputados Brena y Lorenzi para el estudio de la ley del trabajo en lo que tiene relación con los sindicatos, huelgas, contratos colectivos de trabajo. etc.

Como existe un proyecto, presentado en la Legislatura pasada, por los señores Diputados Sosa Aguiar, y Pirotto, de fecha 15 de diciembre de 1941, solicitaría que esa sub Comisión tenga presente, para el estudio y formulación del proyecto definitivo, los antecedentes a que hago referencia.

Nada más.

14

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dos palabras, señor Presidente.

No por prurito de amor propio herido; pero, sí, para atenuar los títulos que va adquiriendo el doctor Lussich para reclamar la cátedra de Derecho Constitucional, me voy a referir, en pocas palabras, al episodio de ayer tarde, recordando un antencedente que tiene verdadero valor.

Sobre una manifestación del doctor Astiazarán, hice moción para que la versión de sus palabras pasara a la Suprema Corte de Justicia.

Se juzgó que tal moción era, casi, un desatino jurídico, o un absurdo en derecho *parlamentario, sin antecedentes.*

En el Diario de Sesiones de la Cámara, sesión de 18 de setiembre de 1940, veo que uno de los miembros más ilustrados del Cuerpo, que honró la legislatura anterior, hombre de derecho, abogado, el doctor Brena, manifestó que acababa de ser procesado el señor Fernández Artucio, por su acción democrática, en horas en que los nazis, al servicio de la gestapo, se paseaban por las calles de la ciudad. "Mientras los espías que han fotografiado caminos, puentes, lugares estratégicos de nuestra República están libres" — dijo tan ilustrado legislador — "el señor Fernández Artucio está procesado y mientras en nuestro país andan libres los "gestapo", el señor Fernández Artucio está procesado. Creo, señor Presidente, que esto no debe pasar inadvertido a la Cámara.. ", y sigue su discurso. Terminó protestando contra la indiferencia de los que deben hacer algo para que, de una vez por todas, en defensa de la soberanía, se proceda eficazmente. Protestó contra la pasividad de los que tienen la obligación primaria de proceder; protestó "porque si seguimos así, con muchas declamaciones...", etc., etc., y, en consecuencia, solicitó que la versión taquigráfica de sus palabras se pasara a la Suprema Corte de Justicia. Y termina así, la versión del episodio. "(¡Muy bien! Aplausos en el hemicicio y en las galerías). Se va a votar. (Se vota. **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho)**".

Y entre los votos había dos muy calificados, que yo respeto mucho: el del doctor Dardo Regules y el del doctor Sosa Aguiar, que ayer han apoyado la tesis del doctor Lussich, frente al desatino que proponía el que se presumía profesor de Derecho Constitucional.

He creído oportuno recordar este antecedente de derecho parlamentario.

Nada más, señor Presidente.

(Murmullos.)

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Código de Organización de los Tribunales Militares. (Graduación de los Defensores de Oficio)".

(Antecedentes.)

"Poder Ejecutivo
Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, julio 22 de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa,
Doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se modificarían los artículos 85 y 86 del Libro II "Código de Organización de los Tribunales Militares" del Cuerpo de Leyes que contienen las nuevas normas que rigen la Justicia Militar, una vez que obtuviere la sanción legislativa correspondiente.

El mencionado artículo 85 impone al Poder Ejecutivo que los Defensores de Oficio tienen que reunir las condiciones previstas en el artículo 79, o sea las calidades necesarias para ejercer las funciones de Jueces Militares de Primera Instancia, es decir, que sus nombramientos tienen que recaer en militares letrados que tengan como mínimo el empleo de Teniente Coronel o Capitán de Fragata, o en Coroneles o Capitanes de Navío que no posean título de abogado.

Para los cargos de Jueces Militares de Instrucción, según el artículo 81 del mismo Cuerpo de disposiciones, se requiere que los designados sean Mayores o Capitanes de Corbeta letrados y no poseyendo título de abogado, tengan como mínimo el grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata.

Por el artículo 86 del aludido Código, se faculta a los Jueces Militares para imponer sanciones disciplinarias a los Defensores por negligencia o abandono en la tramitación del juicio, sanciones que consisten en el apercibimiento o arresto hasta treinta días.

El cumplimiento de la obligación legal de que los defensores de oficio tienen que ser necesariamente de los grados antes enunciados, produce en la práctica que haya habido que designar Coroneles o Capitanes de Navío, en razón de que el número de militares letrados es muy

limitado y por tanto, algunos Jueces Militares son jerárquicamente inferiores a aquellos.

El que acontezca, llegado el caso, de que un Oficial pueda juzgar e imponer sanciones por la conducta que observa, a un superior, no puede admitirse, porque con ello se vulnera el principio básico y elemental de la jerarquía militar en nuestros institutos armados, que configura sostén principalísimo de su constitución y es la esencia misma de su moral y disciplina, principio que, por otra parte, es hasta por tradición el universalmente aceptado.

La misma ley, en su artículo 79, ratifica la verdadera doctrina que debe seguirse, cuando prescribe que: "Si el procesado tiene graduación superior a la del Juez, entonces entenderá en la causa, el otro Juez de Primera Instancia, y si éste fuera también de graduación inferior, se designará un Juez por sorteo de la lista a que hace referencia el artículo 78".

Ha habido, pues, una atención especial de respetar la superioridad jerárquica en las fuerzas armadas, precisando en esa disposición la naturaleza de la Justicia Militar, en la cual los Jueces no tienen —como los Jueces de la Justicia Ordinaria— potestad ilimitada sobre los que actúen ante sus estrados, sea cual fuere su carácter o su jerarquía.

La superioridad de grado se reconoce hasta para los propios procesados. Es pues de estricta lógica que prevalezca entre los miembros de la Justicia Militar.

Por las razones que informan este Mensaje, entiende el Poder Ejecutivo que corresponde la modificación del referido artículo 85, estableciéndose que la graduación de los Defensores de Oficio, debe ser igual o menor que la de los Jueces ante quienes actúan y por lógica consecuencia procede la modificación, a su vez, del artículo 86 en la forma que se propone en la iniciativa que se acompaña.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más elevada consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse los artículos 85 y 86 del Libro II, Código de Organización de los Tribunales Militares, del Cuerpo de Leyes promulgado por el decreto-ley de fecha 28 de enero de 1943, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 85. Habrá tres Defensores de Oficio, nombrados por el Poder Ejecutivo, requiriéndose la calidad de Oficial del Ejército o de la Marina, en actividad o retiro, de igual o menor graduación que los Jueces ante quienes actúan.

Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelectos.

Tendrán su residencia en la capital de la República.

Artículo 86. El procesado, podrá en todo caso, designar un Defensor que no sea de Oficio, pero deberá ser Oficial del Ejército o de la Marina, en actividad o retiro, de igual o menor graduación que el Juez ante quien actúa, o un abogado de la matrícula nacional".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 22 de 1943.

ALFREDO R. CAMPOS.

INFORME

Comisión de Códigos.

Señores Representantes:

Uno de los principios que, en materia militar, tiene mayor importancia para la buena marcha de los institutos armados, es el que se relaciona con el respeto a las jerarquías y graduaciones, que como bien lo expresa el Poder Ejecutivo en el mensaje que antecede, configura un sostén principalísimo de su constitución y es la esencia misma de su moral y disciplina.

De ahí, que siempre haya sido una constante preocupación, tanto del legislador como de quienes tuvieron a su cargo la formulación de la norma reglamentaria, salvar en todos los casos el principio enunciado, partiéndose de la base, tradicionalmente admitida, de que era y es fundamental, en todos los órdenes de aquella actividad, mantener y hacer respetar la superioridad del grado en el debido ordenamiento de las jerarquías.

No podía escapar a esta elemental orientación, que constituye la verdadera doctrina en la materia, el nuevo Código de Organización de los Tribunales Militares, aprobado por Decreto N.° 10.526, de Enero 28 de 1943, el que, como se sabe, si bien fué objeto de numerosas enmiendas por parte del Consejo de Estado de la época, originariamente es obra de una calificada comisión de expertos de indiscutible autoridad, entre los que se contaban el profesor de Derecho doctor José Irureta Goyena y los distinguidos militares general Arturo Olave, capitán de navío doctor Carlos Carbajal y capitán doctor Arturo J. Baliñas.

Y es así como al ocuparse de los Jueces Militares de Primera Instancia, consideró del caso establecer una disposición especialísima que dejara a salvo el principio a que nos hemos referido, y evitara al mismo tiempo, la anormalidad militar de que pudiera ser juzgado un procesado de graduación superior por otro de inferior jerarquía. A tales efectos dispone que, de producirse esa situación, entenderá en la causa el otro Juez de Primera Instancia, y si éste fuera también de graduación inferior, se designará un Juez especial por sorteo.

Sin embargo ha podido señalarse, a través de ulteriores modificaciones del primitivo texto originario, una contradicción en algunas disposiciones, o más bien una redacción desajustada, con relación a la realidad actual de los cuadros militares o a lo que se legisla en otra parte, que se pone de manifiesto en los artículos que se refieren a los Defensores de Oficio, de manera que en la práctica, si no se les modifica, pueden dar lugar a una verdadera subversión en el plano que indicamos.

En efecto, según expresamente lo dispone, sus nombramientos deben recaer, cuando se trate de militares, en aquellos que tengan, por lo mínimo, el empleo de Teniente Coronel o Capitán de fragata, si son letrados, o en Coroneles o Capitanes de navío cuando no posean el título de abogado.

En cambio, para los cargos de Jueces Militares de Instrucción, exige solamente que los designados sean Mayores o Capitanes de Corbeta letrados, y no poseyendo título de Abogado tengan, como mínimo, el grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata.

¿Qué consecuencias produce la aplicación práctica de aquella norma legal? La de que algunos Jueces Militares sean jerárquicamente inferiores a los Defensores de Oficio, pues debiéndose respetar aquellas disposiciones, en cuanto a los grados a que se ha hecho mención, y no existiendo sino un número limitado de militares letrados, las designaciones para estos cargos han debido recaer en Coroneles o Capitanes de Navío.

El problema se agrava, porque entre las facultades propias de los Jueces, figura una especial que les otorga el artículo 88 del citado Código, por la que pueden sancionar a los Defensores con apercibimiento o arresto hasta de treinta días, por negligencia o abandono en la tramitación del juicio.

El solo planteamiento del problema tiene necesariamente que sugerir la conveniencia de buscar las soluciones que corrijan y eviten ese anómala situación en que se colocaría a un Oficial de superior graduación, si tuviera que verse expuesto, por gravitación lógica de las disposiciones legales invocadas, a que lo sancionara en perjuicio de la más elemental disciplina, otro de inferior jerarquía.

A los efectos indicados, el Poder Ejecutivo ha propuesto la modificación de los artículos 85 y 86 del mencionado Código de Organización de los Tribunales Militares, para que se establezca que la graduación de los Defensores de Oficio deberá ser igual o menor que la de los Jueces ante quienes actúen, con lo que quedaría prácticamente resuelto el problema en cuestión.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y a los fundamentos en que se basa el Poder Ejecutivo para formular su pedido de modificación, la Comisión informante ha resuelto aconsejar a la Cámara la aprobación del texto legal propuesto, por entender que en esa forma se armonizan mejor las disposiciones que se han citado, con los principios que deben regir en la materia.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1943.

Carlos A. Mora Otero. — Miembro informante. — Héctor Alvarez Cina. — Amador Sánchez. — Segundo F. Santos. — Salvador M. Ferrer Serra. — Alberto F. Zubiría. — Euclides Sosa Aguiar.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 85. y 86., del Libro II, —Código de Organización de los Tribunales Militares— del Cuerpo de Leyes promulgado por el Decreto-Ley de fecha 28 de enero de 1943, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 85. Habrá tres Defensores de Oficio, nombrados por el Poder Ejecutivo, requiriéndose la calidad de Oficial del Ejército o de la Marina, en actividad o retiro, de igual o menor graduación que los Jueces ante quienes actúan.

Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelectos.

Tendrán su residencia en la Capital de la República.

"Artículo 86. El procesado podrá en todo caso, designar un defensor que no sea de oficio, pero deberá ser Oficial del Ejército o de la Marina, en actividad o retiro, de igual o menor graduación que el Juez ante quien actúa, o un Abogado de la matrícula nacional".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1943.

Carlos A. Mora Otero. — Miembro informante. — Héctor Alvarez Cina. — Amador Sánchez. — Segundo F. Santos. — Salvador M. Ferrer Serra. — Alberto F. Zubiría. — Euclides Sosa Aguiar.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — El artículo 85., del Código de Organización de los Tribunales Militares promulgado por el decreto-ley de fecha 28 de enero de 1943 establece que los Defensores de Oficio deberán ser designados entre las personas que indica el artículo 79., del mismo, exigiéndose en consecuencia para desempeñar esos cargos que tengan el empleo de Teniente Coronel o Capitán de Fragata, cuando son letrados, o como mínimo el grado de Coronel o Capitán de Navío cuando no posean título de abogado.

En lo que se refiere a las designaciones de los Jueces Militares de Instrucción, se establece que tendrán preferencia para ser designados los Mayores o Capitanes de Corbeta letrados. No poseyendo título de abogado se requerirá como mínimo el grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata.

Estos dos puntos de vista opuestos para la designación de esos funcionarios, si aparentemente no tiene mayor importancia, en la realidad práctica la ha tenido, porque ha colocado a un grupo de distinguidos oficiales de nuestro Ejército en la incómoda situación de verse expuestos a ser juzgados por un Juez de inferior jerarquía militar que la de ellos.

En efecto: como en los cuadros militares no abundan los letrados, ha sido necesario frecuentemente designar Defensores de Oficio a Coroneles o Capitanes de Navío, manteniéndose estrictamente las preferencias en cuanto a los Jueces de Instrucción con los grados de Mayor o Capitán de Corbeta.

Esta situación incómoda se agrava porque estos jueces, por el artículo 88., tienen facultades hasta para imponer sanciones disciplinarias a los Defensores de Oficio, que pueden ir desde el apercibimiento hasta un arresto que puede prolongarse hasta por treinta días.

En los cuadros militares se ha respetado siempre el principio de la graduación y de las jerarquías. Hasta en el mismo Código existe también el respeto a este principio, como bien puede apreciarse en una simple lectura del artículo 79, que establece: "Si el procesado tuviera graduación superior a la del Juez, entonces entenderá en la causa el otro Juez de Primera Instancia, y si éste fuera también de graduación inferior, se designará un Juez por sorteo de la lista a que hace referencia el artículo 78".

Quiere decir, pues, que hasta dentro del propio Código de Organización de los Tribunales Militares se ha previsto el caso recurriéndose a la doctrina y a los principios generalmente admitidos de que en materia militar deben respetarse las jerarquías en situaciones como éstas.

El Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje solicitando una simple modificación a estos dos artículos, precisamente para evitar esta anomalía o este desajuste en lo que se refiere a las condiciones que exige para la designación de estos funcionarios, ajustándolas y armonizándolas a los principios que deben regir la materia.

La Comisión de Códigos considera satisfactoria la fórmula propuesta. Entiende que no habrá de oponerse mayor reparo en la Cámara a que se imponga esta modificación que tiende a solucionar satisfactoriamente los problemas planteados.

En consecuencia, dicha Comisión aconseja, por mi intermedio, la aprobación del artículo sustitutivo de que se ha dado lectura en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración de los señores Diputados.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la modificación que se aconseja es aparentemente intrascendente, porque se limita a armonizar algunas disposiciones del Código de Procedimiento Militar; pero a mi juicio, sin embargo, roza principios fundamentales de nuestra organización jurídica, y surge esto de los mismos fundamentos del mensaje del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo justifica la necesidad de esta modificación porque a su juicio hay que armonizar la facultad de los Jueces militares de Instrucción, de aplicar sanciones a los defensores —sanciones que incluso pueden llegar a la pena de arresto por negligencia o abandono en la tramitación del juicio— y que, por lo tanto, no podría aplicarlas un Juez militar de Instrucción, a pesar de tener una jerarquía funcional mayor, si tiene desde el punto de vista jerárquico militar un grado menor que el defensor.

La modificación que se propone surge precisamente de esta contradicción, señor Presidente, de esta contradicción que encierra el Código de Organización de los Tribunales Militares, que se ha establecido no con el propósito de tutelar los derechos de las personas que sean juzgadas por los Tribunales Militares, sino para proteger la disciplina.

A mi juicio, este es un absurdo jurídico que tiene y que debe desaparecer de nuestra legislación. No se organizaron los tribunales para juzgar situaciones jerárquicas, ni para proteger determinadas situaciones, sino para ventilar los derechos y para que se juzgue de acuerdo con los principios que informan toda nuestra legislación.

No es posible que pueda haber libertad de defensa si los defensores pueden ser incluso arrestados por los Jueces. En la organización de nuestros tribunales civiles, todos los Jueces tienen la facultad de apercibir a los defensores cuando cometen incorrecciones de conducta, pero la sanción que se puede aplicar es una pequeña sanción; la más grave es separar al abogado patrocinante de la defensa del asunto, pero nunca llega a coartar la libertad.

Y esto es mucho más grave, señor Presidente, porque quienes pueden llegar a ejercer ese derecho de sanción, no son personas de Derecho, no son personas que juzgan con un criterio jurídico, sino con un criterio jerárquico, que es precisamente lo grave de la organización de los Tribunales Militares.

Creo que incluso hemos alcanzado una etapa de nuestro progreso institucional como para que hasta se pensara, siguiendo el ejemplo de otros países, suprimir en tiempo de paz la justicia militar.

(Apoyados).

—En Inglaterra, país que es ejemplo de organización institucional, no existen Tribunales Militares en tiempo de paz; los procesados militares son juzgados por los Tribunales Civiles, salvo en caso de guerra, y esto porque las circunstancias entonces varían y los móviles son distintos.

Yo no veo la razón para que el mismo principio no se siga en nuestro país, sobre todo cuando se pone en evidencia la poca tarea que tienen los Tribunales Militares, que, en el año 1939, a pesar de que hay dos Juzgados, no se instruyó ningún sumario; el Consejo Permanente de Guerra y el Supremo Tribunal Militar sólo intervinieron en quince procesos que se venían ventilando desde años anteriores.

Incluso significan un vasto gasto presupuestal, cuyos recursos tendrían mucho mejor destino si se emplearan para reforzar los rubros de enseñanza de los institutos militares, o para adquirir muchos de los equipos de enseñanza que el Ejército necesita.

Creo, señor Presidente, que esta aparente e insignificante modificación que se presenta a la Cámara tiene mucha más trascendencia de la que a primera vista parece; que no es posible que toleremos en silencio que haya en el Código de Procedimiento Militar disposiciones y principios que se opongan terminantemente a lo que informan nuestra Constitución y nuestro sistema legal. Por eso voy a proponer que el asunto vuelva nuevamente a Comisión, para que no sólo se modifique el artículo que se proyecta y al que acabo de referirme, sino para que, incluso, el artículo 86, que dá facultades al Juez de Instrucción para aplicar penas que coartan la libertad a los defensores en el ejercicio de sus funciones, sea modificado o suprimido,

porque no podrá haber nunca defensa si la libertad del defensor está también en juego y en manos del Juez. Y para que estudie, también, si no es posible en los actuales momentos ir a la supresión lisa y llana de la justicia militar, porque no hay ninguna razón que justifique su existencia en tiempo de paz: nuestros Tribunales Civiles tienen acreditada suficiente capacidad e idoneidad como para juzgar los delitos militares, conforme ahora juzgan los delitos civiles cometidos por militares.

Es cuanto tenía que decir por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción previa presentada por el señor Diputado Cutinella, para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Señor Presidente: como puede verse, firmo el informe de la Comisión de Códigos. Lo he firmado, porque me pareció lógico aceptar la modificación propuesta dentro del medio procesal de la Justicia Militar; pero, ya lo expresé en el seno de la Comisión; pienso, como el señor Diputado Cutinella, que acaba de hacer uso de la palabra, que la Justicia Militar debería ser suprimida; es un órgano que no tiene objeto; que en tiempo de paz, como lo ha dicho el señor Diputado Cutinella, no llena una función necesaria y que en tiempos de anormalidad lo que hemos podido ver en este país es que la Justicia Militar servía como instrumento de persecución, no sólo para los militares, sino para los ciudadanos civiles.

De manera, pues, que yo apoyaré todo proyecto de ley, toda proposición que tienda a la supresión radical de la justicia militar en nuestro país.

En cuanto a este proyecto intrascendente, que se limita sólo a calificar los grados y llenar ciertas formalidades en cuanto al ejercicio de la función de defensor, no tuve inconveniente en votarlo en Comisión, ni tengo inconveniente en votarlo ahora, sin perjuicio de apoyar también como he dicho, toda proposición que tienda a la supresión radical de la justicia militar en el país.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Cuando propuse que el asunto volviera a Comisión, lo hice con el objeto de que, si no tenía ambiente la proposición de ir lisa y llanamente a la supresión de la justicia militar, por lo menos se modificaran los artículos, no sólo los que propone el Poder Ejecutivo, sino incluso el artículo 86, en el sentido de armonizar estas disposiciones con los demás principios de la legislación procesal, porque no es posible que en el ejercicio del derecho de defensa, la libertad del defensor pueda estar coartada por la facultad del Juez de ponerlo arrestado hasta por treinta días, si le parece que su conducta es inconveniente.

No podrá haber libertad de defensa, mientras esté en juego la propia libertad del defensor.

De manera que, señor Presidente, incluso por esa razón, debe votarse el pase del asunto a Comisión, porque al tener oportunidad de analizar en el seno de la Cámara cuales son las disposiciones sobre las que se organiza el Código de Procedimiento Militar, no es posible que pase y se tolere la vigencia de preceptos que, a mi juicio, vulneran los principios que informan toda nuestra organización jurídica.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo, como miembro informante, debo agregar breves palabras referentes a este pedido de modificación que formula el Poder Ejecutivo y que acepta y propone la Comisión de Códigos, sobre el Código de Organización de los Tribunales Militares.

A mi juicio, este problema de ninguna manera tiene la trascendencia que ha querido asignarle el señor Diputado Cutinella. Se trata de un problema concreto: del problema de la situación, diríamos un tanto irregular, desajustada, de la forma de designación de los defensores de oficio con relación a los jueces de Instrucción Militar.

El señor Diputado Cutinella ha planteado un problema doctrinario, de un más vasto alcance como que se relaciona con la propia existencia de la organización de la justicia militar, problema que ha dado lugar, en varias ocasiones, a largas y extensas deliberaciones, donde se han sostenido con el más variado éxito diversos puntos de vista sobre el particular.

Refirmo las manifestaciones del señor Diputado Sánchez al tratarse este problema, puesto que también en Comisión reiteraba una serie de observaciones coincidentes con las que había formulado el señor Diputado Cutinella.

Pero la Comisión informante considera que, en este caso, no estaba en discusión el Código de Organización de los Tribunales Militares en todos sus capítulos, ni estaba tampoco en tela de juicio la transformación total de la justicia militar que tradicionalmente ha regido en el país, sino que, de lo que se trataba era, exclusivamente, de ajustar dos artículos que, en realidad, en la práctica, mientras subsista este Código, están reñidos con un principio tradicionalmente admitido en materia de organización militar y que, estoy seguro que en el fondo hasta comparte el señor Diputado Cutinella que, a sus condiciones de jurista y de legislador, une la de ser militar.

Desde este punto de vista, la Comisión ha aconsejado esas modificaciones, sin creer, por ello, que tuviera otra trascendencia que darle una redacción a estos artículos, más ajustada a la realidad actual de los cuadros militares.

Ahora, si se propone por la Cámara una modificación total a la orientación en materia de justicia militar, creo que tal proposición debiera seguir otro procedimiento, y estudiarlo por separado e independientemente de esta solución. Al efecto debería presentarse un proyecto que sirviera de punto de partida, para la reforma total de la jurisdicción militar en la forma que indica el Diputado preopinante.

En cuanto a este proyecto, mientras subsista este Código, considero que es sencilla la modificación y que es de actual necesidad que se apruebe para darle tranquilidad a estos oficiales del ejército que se encuentran en la desairada situación a que antes me he referido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que este asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y siete en sesenta**).

16

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Es para pedir, señor Presidente, que en cuanto al asunto que figura en tercer término de la orden del día, referente a la pensión a la señora Elida Martínez de Geille, se proceda a la votación, y propongo que se fije el término de una hora.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo figuro entre los firmantes del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Grucci.

Posteriormente al repartido hecho a la Cámara, han llegado a algunos miembros de la Comisión de Legislación Social informes sobre ese asunto, que podrían hacer variar su posición frente al mismo.

Considero que, dada la índole especial de esta cuestión, no es indicado que yo, aquí en Sala, exponga el carácter de esos nuevos elementos de juicio, pero formulo moción para que el asunto vuelva a la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor Diputado Cardoso, para que el asunto que figura en tercer término de la orden del día, relativo a la pensión a la señora Elida Martínez de Geille, vuelva a Comisión.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Me voy a oponer al pase de este asunto a Comisión.

Considero que habiendo ya la Comisión de Legislación Social informado este asunto, creo que casi por unanimidad, el pase a Comisión resulta innecesario. Lo que debe hacer la Cámara es decidir si acepta o no el proyecto que está en debate. Pasar el asunto a Comisión, me parece que sería un trámite dilatorio, que no conduciría a nada.

En cuanto a la peticionante, conozco su situación, y puedo asegurar que se trata de una persona que carece de recursos, fuera de la pensión que actualmente disfruta y que la Comisión propone que se aumente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo estoy en un todo de acuerdo con las manifestaciones recientemente formuladas por el señor Diputado Retamoso, porque también conozco de cerca la situación de esta señora y sé que, efectivamente,

no cuenta con los recursos necesarios para su modesta sustentación.

Yo he sido amigo del escribano Luis Geille y puedo decir que no ha dejado ningún medio de fortuna. Efectivamente, la señora viuda del escribano Geille, cuenta con el exiguo recurso de una pequeña pensión que le sirve la Caja de Jubilaciones Notariales y Civiles.

Por lo demás, no sé si en el informe ya se dice, se trata de la pensión a la viuda del escribano Geille, persona que ha desempeñado sus tareas con toda dedicación y eficacia en la Suprema Corte de Justicia.

En este sentido, señor Presidente, yo me voy a oponer al pase a Comisión de este proyecto.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo voy a adherir, señor Presidente, a la moción de pase a Comisión de este asunto.

Un legislador ha anunciado en Cámara que ha recibido algunas noticias o algunos datos...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados que atiendan la consideración del asunto.

SEÑOR GRAUERT. — Decía, señor Presidente, que un miembro de la Comisión de Legislación Social, el doctor Cardoso, ha manifestado en Cámara que ha recibido algunas noticias o algunos datos que podrían hacer variar fundamentalmente la situación considerada por la Comisión de Legislación Social.

Yo soy miembro de la Comisión de Legislación Social y he firmado en forma afirmativa la concesión de la pensión graciable que se solicita; pero debo manifestar que en estos momentos, y frente a las palabras del Diputado Cardoso, me coloco en una situación de violencia, que considero que es la general en todos los señores Diputados. Por una parte, si no votamos la pensión frente a las dudas que puedan crearnos las manifestaciones del Diputado Cardoso, sin conocer sus verdaderos motivos, podemos correr el riesgo de cometer una grave injusticia; y, por otra parte, si votamos afirmativamente, como lo pensábamos antes, esta moción, sin considerar esos mismos motivos, la Cámara actuaría con falta de elementos de juicio definitivos para manifestarse sobre ella.

Por tanto, considero que lo más juicioso es la moción de pase a Comisión.

No creo que la urgencia puesta de manifiesto por algunos compañeros de bancada pueda llevarlos a ellos al riesgo de que esta pensión fracase frente a la inseguridad en que podemos colocarnos varios de los miembros de esta Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a decir, simplemente, que apoyo la moción del señor Diputado Cardoso para que este asunto pase a Comisión.

Creo que no hay ningún perjuicio ni para la Cámara ni para la persona que saldría beneficiada con la conversión de esta pensión civil y notarial en pensión graciable. Se trata de una señora que no tiene hijos, y que actualmente percibe jubilación civil y jubilación de la Caja Notarial, como tuvimos oportunidad de comprobarlo en el seno de la Comisión de Legislación Social. Tiene, mensualmente, alrededor de 150 o 180 pesos.

Me parece que no se le puede irrogar ningún perjuicio si la Cámara estudia mejor la conversión solicitada teniendo presente la responsabilidad que significa para el Parlamento el conceder pensiones graciables en momentos tan difíciles como los que está pasando el país desde el punto de vista financiero. Repito que este trámite no trae ningún inconveniente, de carácter legal ni económico, para la persona que saldría beneficiada con esta pensión graciable.

De modo que apoyo la moción del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite recordar a los señores Diputados que las prescripciones reglamentarias establecen que las pensiones graciables se votan en secreto. De manera que, en realidad, se está haciendo un debate que contraría las prescripciones reglamentarias.

Lo natural sería que la Cámara resolviera por votación si el asunto vuelve o no a Comisión, sin un debate que, repito, contraría abiertamente las disposiciones reglamentarias.

Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Deseo ocuparme, precisamente, del pase a Comisión.

Como miembro que soy de la Comisión de Legislación Social, apoyo el petitorio del doctor Cardoso. Me basta que un miembro de la Comisión anuncie que tiene otros elementos de juicio, que no han podido ser aquilatados por la Comisión, a su tiempo, sobre la cuestión en debate, para apoyar ese pase a Comisión, sobre todo tratándose de una pensión graciable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto pasa a Comisión.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y ocho**).

—El asunto vuelve a Comisión.

17

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — A propósito de la formación de la orden del día, yo pediría que la Mesa me explicara si no ha padecido un error en la colocación de los asuntos, puesto que en la orden del día de la sesión que se realizó ayer figuraba en sexto término el proyecto relacionado con empleados y militares destituídos por razones de orden político, y tengo entendido que la Cámara no votó ninguna resolución desplazando de la orden del día ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que el señor Diputado padece una pequeña equivocación.

La Cámara, creo que a moción del señor Diputado García Morales, resolvió que todos los asuntos que no estaban informados volvieran a Comisión y que no se incluyeran en la orden del día hasta que estuvieran informados.

Es por eso que el asunto a que se ha referido el señor Diputado no figura en la orden del día de hoy.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tengo entendido que la resolución de la Cámara no tiene el alcance que expresa el señor Presidente.

Yo estuve presente en la sesión del día de ayer, y lo que propuso el señor Diputado García Morales —votándolo así la Cámara— es que se antepusieran en la orden del día los proyectos que estaban informados. Al mismo tiempo, en esa oportunidad, el señor Diputado Guichón propuso que los asuntos no informados pasaran a Comisión. A eso se opuso el señor Diputado Penco y la moción del señor Diputado Guichón no llegó a votarse.

Lo que quiere decir que en la formación de la orden del día de hoy correspondía que tuvieran prelación los asuntos informados, pero eso no importa desplazar los no informados.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha dado ese informe a la Cámara porque la Secretaría se lo había comunicado así, pero se va a pedir ahora la versión taquigráfica de la sesión de ayer para ver cuál fué la resolución de la Cámara.

18

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — En la Comisión de Obras Públicas se encuentra un proyecto por el que se arbitran recursos para edificación escolar.

Se trata de un proyecto de verdadera importancia, no sólo por el fin sino por la cantidad que se destina a ese fin: $ 10.000.000. Como para financiarlo se arbitran recursos que significan varios impuestos, algunos nuevos y otros aumentando los actuales, me parece conveniente que la Comisión de Obras Públicas sea integrada totalmente con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

Entiendo que esta es la manera de que el proyecto pueda ser estudiado más a fondo, preparándolo en forma tal que cuando venga a la Cámara no de lugar a mayor debate, por cuanto en su estudio habrán intervenido ya representantes de todos los sectores políticos.

Solicito, en consecuencia, que la Comisión de Obras Públicas sea integrada a ese efecto con todos los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado solicita eso a nombre propio o de la Comisión de Obras Públicas?

SEÑOR ROSSI. — En realidad, señor Presidente, en este momento hablo a nombre propio, pero tengo la seguridad de que en el seno de la Comisión mi solicitud no será motivo de objeción, por cuanto ya he cambiado ideas al respecto con alguno de sus miembros y he hallado asentimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la Comisión de Obras Públicas se integre con la totalidad de los miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios para estudiar el proyecto referente a edificación escolar.

(Se vota. *Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres.*)

19

—Continúa la orden del día con la consideración del segundo asunto: "Cooperativa Bancaria de Consumos (Préstamo de $ 90.000)".

(Antecedentes.)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, para conceder a la Cooperativa Bancaria de Consumos, un préstamo de $ 90.000, con un interés anual de 5%, amortizable en treinta años en cuotas anuales de $ 3.000 cada una.

Art. 2.° La Cooperativa Bancaria de Consumos deberá destinar parte de dicho préstamo a cancelar, previamente, el saldo que existiera a favor de la expresada Caja, correspondiente al préstamo que autorizó la ley de 8 de setiembre de 1931.

Art. 3.° Si en el futuro, el tipo nominal de interés de los títulos hipotecarios, fuese aumentado, el saldo de la deuda existente en ese momento, devengará el mismo interés que dichos títulos.

Art. 4.° La Cooperativa Bancaria de Consumos podrá hacer sus operaciones al contado o a crédito, pero en este último caso deberán cumplirse las condiciones siguientes: Ningún asociado podrá obtener crédito por más del 50% de su sueldo para sus compras mensuales, pudiendo además disfrutar de los beneficios que para operaciones a pagar por cuotas mensuales establezcan los Estatutos sociales, de acuerdo con las prácticas comerciales corrientes.

Art. 5.° Se extiende a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, la autorización acordada en el inciso C) del artículo 3.° de la ley de 8 de setiembre de 1931, número 8754.

Art. 6.° Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 4.° y 5.° serán aplicables a esta operación de préstamo, todas las disposiciones que establece la ley citada en todo cuanto no se oponga a la presente.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 23 de 1943

Luis A. Barbé, Representante por Montevideo.— Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Nos permitimos someter a consideración de la Cámara de Representantes el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones Bancarias para otorgar un préstamo a la Cooperativa Bancaria de Consumos por la cantidad de noventa mil pesos ($ 90.000) destinado a atender el creciente desenvolvimiento de su actividad social - comercial.

Consultadas las autoridades de la Caja Bancaria, éstas han expresado su conformidad en la concesión de este crédito en las condiciones establecidas en este proyecto de ley.

La Cooperativa Bancaria de Consumos ha logrado organizar sus servicios de tal manera que la realidad que ella constituye hoy, supera a las mayores esperanzas que los iniciadores cifraran en el organismo, al darle vida.

Es así como beneficiando y tutelando cuantiosos intereses del numeroso núcleo social que constituyen los empleados y obreros de los institutos bancarios, su Cooperativa de Consumos atiende todos sus problemas económicos en una inteligente y exitosa aplicación del cooperativismo, sin perjuicio de haber logrado instalarse en sede propia y liquidado el 78% en tan sólo diez años, del anterior crédito de cien mil pesos otorgado por la Caja Bancaria de Jubilaciones a un plazo de cien años; crédito del que sólo resta pagar un saldo de veintidós mil pesos, que se cancelaría con esta operación.

Como puede apreciarse, la seria orientación y la sólida situación financiera de la Cooperativa le ha permitido llenar su cometido; realizar importantes obras de progreso social y cubrir en once años obligaciones, cuyas condiciones de crédito le permitían un plazo de cien años para el total de esos pagos realizados.

Por el proyecto adjunto que había sido sometido a consideración del Consejo de Estado con Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha diciembre 9 de 1942, sin haber llegado a ser tratado por aquel Cuerpo Deliberante, se da solución a este problema reclamado con verdadero interés por los destacados dirigentes de la prestigiosa Cooperativa.

El suscrito ha tomado, pues, aquella iniciativa casi literalmente, ampliándola en lo relativo a la autorización para que la Cooperativa pueda efectuar sus operaciones con sus asociados tanto al contado (treinta días) como a plazos, a fin de facilitar los créditos con que comunmente los afiliados de todas las Cooperativas resuelven sus gastos extraordinarios o imprevistos. A tal efecto hemos redactado el artículo 4.° así como el 5.° que es complementario.

Rogando el trámite inmediato de esta iniciativa a la correspondiente Comisión dictaminante, aprovechamos la oportunidad para saludar a usted con nuestra mayor consideración.

Montevideo, junio 23 de 1943.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo. — Luis A. Barbé, Representante por Montevideo.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley enviado a esta Comisión de Legislación Social, sobre otorgamiento de un préstamo a la "Cooperativa Bancaria de Consumos", por la cantidad de noventa mil pesos ($ 90.000.00), es de evidente utilidad su aprobación, salvo pequeñas enmiendas en su redacción, que no varían, en lo fundamental, el fin perseguido por sus autores.

La "Cooperativa Bancaria de Consumos" es un instituto de reconocida solvencia, cuya administración es tan correcta, que le ha permitido cubrir, en el cortísimo plazo de once años, una deuda que pudo haberla ido cancelando en el correr de setenta y ocho años; es decir, abonó la apreciable suma de $ 78.000.00, que constituía parte de los $ 100.000.00 que había recibido en calidad de préstamo.

Al aprobarse el proyecto en la forma que vuestra Comisión lo aconseja, la "Cooperativa Bancaria de Consumos" seguirá prestando tan importantes servicios como lo hace en la actualidad, siendo su rol evidentemente ampliado, con el beneficio que por su artículo 5.° se otorga, en el futuro, a funcionarios públicos con afinidades bancarias o con vinculaciones con el gremio, por haberlo integrado con anterioridad.

Respecto al préstamo, queda él perfectamente garantido, si se tiene en cuenta la solvencia moral y financiera de la Cooperativa en cuestión.

Por las breves consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley, motivo de este informe, y cuyo proyecto, como lo establece anteriormente, no altera el presentado por los señores Representantes Barbé y Vieyte.

Sala de la Comisión, setiembre 16 de 1943.

Tomás G. Brena, miembro informante. — Herminio Zunino, miembro informante. — Héctor A. Grauert. — José María Penco. — José Pedro Cardoso. — Julia Arévalo de Roche. — Juan A. Lorenzi. — Daniel Fernández Crespo. — Marcelino Urioste. — Ramón M. Salgado. — Gabriel José D'Amado. — Vicente Grucci. — Efraín Gonzáles Conzi.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Caja de Jubilaciones Bancarias para conceder a la "Cooperativa Bancaria de Consumos", un préstamo de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000.00), con un interés anual de 5 o|o, amortizable en cuotas anuales de tres mil pesos ($ 3.000.00) cada una.

Art. 2.° Simultáneamente con el otorgamiento de dicho préstamo, se cancelará el saldo que arroje el actualmente vigente a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias, autorizado por la ley de 8 de setiembre de 1931.

Art. 3.° Si en el futuro, el tipo nominal de los títulos hipotecarios fuese aumentado, el saldo de la deuda exis-

tente en ese momento devengará el mismo interés que dichos títulos.

Art. 4.° La "Cooperativa Bancaria de Consumos" podrá hacer sus operaciones al contado o a crédito; pero en este último caso, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

Los créditos por consumos a pagarse en el mes, o "valor mes entrante", se regirán por lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 8 de setiembre de 1931.

Además, podrán los asociados obtener créditos para compras pagaderas en cuotas hasta por el importe de tres meses del sueldo, en total, como máximo. El precio de las mercaderías adquiridas en esta forma deberá ser pagado en cuotas mensuales dentro de los plazos que se fijarán y que no podrán exceder de veinte meses.

Las cuotas gravarán los haberes de los deudores, sujetos a la legislación de la Caja de Jubilaciones Bancarias, sueldos, jubilaciones, etc., y serán deducidas mensualmente y entregadas a la "Cooperativa Bancaria de Consumos".

Art. 5.° Se extiende a la Caja de Jubilaciones Bancarias, al Instituto de Pensiones a la Vejez y a la Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones, la autorización acordada por el inciso C) del artículo 3.° de la ley de 8 de setiembre de 1931 (número 8754); y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al solo efecto de las retenciones sobre las pasividades que dicha Caja sirva, correspondientes a ex empleados o causahabientes, del Instituto de Pensiones a la Vejez, y de la Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 6.° Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 4.° y 5.°, serán aplicables a esta operación de préstamo todas las disposiciones que establece la ley citada, en cuanto no se opongan a la presente.

Art. 7.° Las disposiciones de la presente ley regirán hasta tanto sea cancelado el préstamo que se autoriza.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 16 de 1943.

Tomás G. Brena, miembro informante. — Herminio Zunino, miembro informante. — José María Penco. — José P. Cardoso. — Héctor A. Grauert. — Juan A. Lorenzi. — Efraín González Conzi. — Julia Arévalo de Roche. — Daniel Fernández Crespo. — Marcelino Urioste. — Ramón M. Salgado. — Gabriel José D'Amado. — Vicente Grucci".

—Léase el proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cinco.**)

—En discusión general.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: la ley número 8754 del 8 de setiembre de 1931 autorizó a la Caja de Jubilaciones de los Empleados y Obreros de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio para conceder a la Cooperativa Bancaria de Consumos un préstamo de $ 100.000 pagaderos en cien años con un interés de 6% anual y 1% de amortización también anual, estableciéndose también las condiciones a que debía ajustar su organización la Cooperativa Bancaria para obtener el derecho al préstamo. Esta Cooperativa, señor Presidente, hizo uso del crédito de la referencia y realizó importantes obras de carácter social: entre otras, la construcción de un edificio propio y, aunque pudo hacer dicha amortización de $ 100.000 en el término de cien años, efectuó varias entregas con carácter extraordinario, al punto de que en doce años aproximadamente, el préstamo quedó reducido apenas a la suma de $ 22.000, según se desprende de los antecedentes que obran en poder de la Comisión de Legislación Social.

Al presente, señor Presidente, afectados los créditos bancarios de que disponía y con el fin de atender exigencias siempre crecientes, dada la situación internacional y el gran número de sus afiliados, y en el interés de proceder a la adquisición de un mayor stock de artículos destinados al consumo que va a favorecer a sus afiliados, es que solicita un nuevo crédito de $ 90.000, en condiciones más ventajosas que las anteriores.

Actualmente la Cooperativa Bancaria tiene 4.500 afiliados, de los cuales 3.300 son socios de la Cooperativa. La Cooperativa Bancaria vende anualmente aproximadamente $ 1.000.000; tiene, a la vez, por concepto de entradas, por aportes de sus afiliados, en números redondos, $ 2.500.000 anuales, de los cuales tiene por salidas para atender los beneficios de sus afiliados, $ 1.500.000. Vale decir que tiene un remanente anual de $ 1.000.000. Pero hay algo más importante, señor Presidente, de lo cual es conveniente enterar a la Cámara: la solvencia actual de la Caja de Jubilaciones Bancarias. Tiene en fondos de reserva, invertidos en Deuda Pública, la cantidad de $ 22.000.000.

Quiere decir, señor Presidente, que consultadas las dos partes, o sea llamados al seno de la Comisión de Legislación Social el Presidente de la Cooperativa Bancaria de Consumos y el Presidente de la Caja de Jubilaciones Bancarias, las dos partes están de perfecto acuerdo en realizar ese préstamo.

Además, señor Presidente, la Cooperativa Bancaria solicita ese préstamo de $ 90.000 para pagarlo en treinta años, es decir, mediante una amortización de $ 3.000 anuales, porque tiene créditos en cuenta corriente en distintos Bancos, y actualmente tiene que pagar las deudas que tiene con los mismos.

La Cooperativa Bancaria tiene créditos en Bancos particulares por $ 70.000: en el Banco de Londres, en cuenta corriente, $ 20.000; en el Banco de la República, en cuenta corriente, $ 30.000, y en el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, $ 20.000 lo que representa un total de $ 70.000. De esa suma está debiendo, más o menos, la cantidad de $ 60.000. Vale decir que tiene todavía, como reserva, en cuenta corriente, $ 10.000.

Pero no hay que olvidar que la Cooperativa Bancaria acaba de invertir en la construcción de un edificio propio, una cantidad aproximada a $ 70.000.

Solicita este crédito para tener un gran stock de mercaderías, con lo que no haría nada más que llenar una función social, es decir, atender mejor las necesidades de sus afiliados.

Por estas razones la Comisión de Legislación Social aconseja la aprobación de este proyecto, que no altera el presentado por los señores Diputados Vieyte y Barbé, por cuanto introduce una pequeña modificación en la redacción, y no en el fondo, del proyecto propuesto por la propia Caja de Jubilaciones Bancarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y cuatro.**)

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.° a 4.° inclusive, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:

Artículo 1.° **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres.**

Artículo 2.° **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta.**

Artículo 3.° **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve.**

Artículo 4.° **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee:)

"Artículo 5.° Se extiende a la Caja de Jubilaciones Bancarias, al Instituto de Pensiones a la Vejez y a la Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones, la autorización acordada por el inciso C) del artículo 3.° de la ley de 8 de setiembre de 1931, (número 8754); y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al sólo efecto de las retenciones sobre las pasividades que dicha Caja sirva, correspondientes a ex-empleados o causahabientes, del Instituto de Pensiones a la Vejez y de la Dirección de Contralor de exportaciones e Importaciones".

—En discusión.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — No voy a votar este artículo 5.o, porque considero que se le da una excesiva extensión al número de beneficiarios de este Instituto.

Cuando se votó por primera vez, en el año 1931, la ley que dió nacimiento a esta Cooperativa Bancaria, yo había pensado oponerme en Cámara a la sanción de la misma. No lo hice por no haber concurrido debido a que estaba enfermo. Y no iba a votar esa ley porque consideraba que se trataba de una cooperativa sin cooperantes.

Es muy simpático todo lo que sea una cooperativa; pero en este caso se trataba de una cooperativa en la que los beneficiarios no contribuían con nada a su existencia.

Cualquier extensión que se de a esta cooperativa, no hace otra cosa que agravar esa situación que yo señalé con respecto a la existencia y funcionamiento de este organismo.

Por lo tanto voy a votar negativamente el artículo 5.°

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.° tal cual lo propone la Comisión.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y ocho.**)

—Léase el artículo 6.°

(Se lee).

—En discusión.

No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y nueve).**

—Léase el artículo 7.°

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta).**

—El artículo 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no estaba en Sala cuando se votó el artículo 5.° de la ley que acaba de sancionarse respecto de la Cooperativa Bancaria.

En ese artículo 5.° se establece para varios institutos la facultad que confiere el artículo 3.° de la ley de setiembre de 1931 sobre la retención en el importe de las cuentas.

La única cooperativa que no goza de ese beneficio es la Cooperativa Magisterial. Es la más pobre por la clase de los empleados que tiene, presta los servicios de la misma manera que las otras y no tiene ninguna garantía.

De manera que yo pediría la reconsideración de este artículo 5.° para que se incluyera en él una disposición que dijera que se extiende a la Caja de Jubilaciones Bancarias, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y a la Caja de Jubilaciones Escolares, las mismas facilidades que se les otorgan a las demás cajas o a los demás institutos para que puedan retener de los haberes de los empleados, y en esa forma la cooperativa podrá otorgar créditos mayores que los que otorga.

Es una Cooperativa que no tiene préstamo de ninguna institución; que se ha formado pura y exclusivamente con el aporte de sus asociados; en las que se cumplen todas las disposiciones de la ley; ningún accionista tiene derecho a más de un voto; en que no se reparte beneficios nada más que en proporción a lo que se consume o use por la Cooperativa; no se da interés de ninguna clase por capital colocado, sino que el que utiliza la Cooperativa, recibe beneficios, y el que no la utiliza no recibe nada.

De manera que está encuadrada, rigurosamente en todos los principios fundamentales de la Cooperativa.

SEÑOR SANCHEZ. — Debería proponerlo en un artículo aparte, para no confundir con este artículo 5.°.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se podría agregar en un artículo aparte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como está sancionado se necesita la reconsideración.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Propongo que se reconsidere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).**

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo voy a presentar un nuevo artículo, que inmediatamente redactaré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se trata de un nuevo artículo, se necesitan más de cuarenta y cinco votos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo deseo hacerle notar al señor Diputado Carbonell y Migal lo siguiente: me parece que él está un poco confundido acerca del alcance de este artículo 5.°.

El alcance del artículo 5.° era el que le daba hoy el doctor Amador Sánchez, es decir, que se incluyen, pero a los efectos del funcionamiento exclusivo de la Cooperativa Bancaria y no de ninguna otra clase de cooperativa, algunos funcionarios que actualmente no descuentan en esa Cooperativa. Es exclusivamente eso.

La referencia que se hizo al Contralor de Importaciones y Exportaciones, a las pensiones a la vejez y no sé a que otro organismo, es al solo efecto de que puedan utilizar los servicios de la Cooperativa Bancaria.

De manera que no corresponde en ese proyecto la inclusión de ninguna referencia a otra cooperativa.

De manera que lo que correspondería sería proponer en otro proyecto eso a que se ha referido el señor Diputado Carbonell y Migal, que me parece muy justo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no quiero entorpecer de ninguna manera la sanción del proyecto, y por eso lo dejaré para hacer un proyecto aparte; pero de la redacción de este artículo 5.° no resulta muy claro que sea así. De manera que no hago uso del derecho de proponer modificaciones.

20

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Plazo para gestionar las pensiones a la vejez".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El beneficio de la pensión a la vejez a que se refieren las leyes número 6874, de 11 de febrero de 1919, y número 7880, de 13 de agosto de 1925, podrá ser solicitado desde un año antes de la edad establecida para percibirlo.

Art. 2.° La pensión se hará efectiva desde que el postulante cumple 60 años o desde la fecha de la solicitud, si ésta fuese presentada con posterioridad, y se empezará a percibir un año después, como máximo, de su presentación, si antes no ha sido denegada.

Art. 3.° Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a los expedientes en trámite en el momento de su promulgación.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 1.° de 1943.

Juan F. Guichón, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Según nuestros informes hay, por una parte un fondo de pensiones a la vejez de un millón y medio de pesos y, por otra diez mil expedientes en trámite. De éstos muchos son hasta de 1935. Esos postulantes llevan ya ocho años de espera.

No se trata por el proyecto adjunto de acelerar el ritmo de los trámites lentos y engorrosos. De ésto se encargará el Poder Administrador. Se busca dar efectividad a la ley. Que la pensión se perciba como lo dispuso el legislador desde los 60 años. Y no como lo hace el funcionario que por fas o por nefas la otorga en los hechos en pleno imperio de la discrecionalidad a los 61, 63, 65 o 70 años. Por la reforma que deseamos introducir en la legislación vigente, se le acuerda al Instituto respectivo un año para llenar los trámites. Después de ese término el postulante entra automáticamente, al goce del beneficio. Sin perjuicio claro está, de la cancelación si posteriormente se comprobara que no le asiste derecho.

El proyecto adjunto tiene por finalidad que la pensión se perciba, desde los 60 años poniéndose término a la desesperanzada expectativa del anciano tras la efectividad de la ley que generalmente se prolonga años y años, hasta convertirse en una carrera dramática con la muerte en la que ésta lleva todas las de ganar. Liquidar esa situación de desamparo del postulante que se traduce en una penosa odisea tras la influencia que remueva la montaña que gravita sobre su expediente.

Impedir la interposición de elementos extraños que desnaturalizan y deforman la austera finalidad de la ley.

El que ha cumplido 60 años y está en la indigencia no tiene porqué esperar. Ni puede esperar.

La tardanza es no sólo inhumana sino violatoria de la letra y el espíritu de la más generosa y justiciera de nuestras leyes.

Y el retaceo que importa la percepción uno o varios años después, un despojo lisa y llanamente, un despojo.

Excusado nos parece agregar que confiamos en que el Parlamento prestará rápidamente sanción a este proyecto.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1943.

Juan F. Guichón, Representante por Florida.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Este proyecto, inspirado en un sentimiento altamente humano y de la más noble y sana comprensión del espí-

ritu de previsión y de justicia que animó al que en su origen lo presentara, al pensar que la pensión a la vejez desamparada y al inválido, estaba plenamente justificada porque en sí, no significa otra cosa que un acto de previsión y solidaridad, con ese acontecimiento muchas veces fatal de la vida, que es la invalidez natural.

La ley, en este sentido, es terminante, señores Representantes, ya que en su artículo primero, lo dice con toda precisión y toda claridad y sin lugar a duda alguna: "toda persona llegada a los sesenta años o cualquier edad, si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho a percibir del Estado, etc.", y sólo una inconcebible violatoria interpretación de lo que debe ser una intergiversable realidad, ha podido despojarlos de un derecho, para convertirlos en una comodidad o en una conveniencia de actitud inexplicable.

¿Es que acaso la ley, por ejemplo, al conceder el derecho al jubilado y al pensionista de las diversas cajas de previsión conocidas, con exclusión de lo que sucede en este Instituto, pudo o quiso establecer en su letra y en su espíritu, el privilegio de que ella debía ser servida desde el día o el instante de su presentación, dejando que el beneficiario, cómoda y tranquilamente esperara el resultado de su gestión, para percibir luego de ser resuelta favorablemente, todas las pasividades, sin perder un solo día, no importándoles mayormente la demora ni el tiempo, que por otro lado, con toda lógica, es fácil suponer que el medio y la condición de vida de éstos, no siempre son tan duros y tan amargos?

¿Por qué contrario criterio, para los que ya agotaron la vida, cansaron la inteligencia, y que todo lo dieron: fuerza, vigor, energía, fortuna quizás, porque la enfermedad y el hambre los obliga a rendirse, por el abatimiento también de los años, el dolor y el sufrimiento, si la ley amplia y bienhechora —justicieramente llamada el pan de los viejos— que un día abriendo los ojos a la luz y a la conciencia, puso en manos de hombres iguales y de instituciones semejantes, para aliviar en algo la pesada carga de la vida, quienes tal vez sirvieron para elaborar las fortunas de los otros, llenando sus arcas, enriqueciendo y poblando sus estancias o ayudándolos a levantar altos y lujosos edificios en las ciudades populosas y aristocráticas, si la ley que beneficia a ellos es tan clara y tan transparente, como las otras y habla con la misma pasión y del mismo derecho?

Y a eso es a lo que quiere conducirnos este proyecto, por el que su autor, posesionado de un incomprendido despojo, viviendo la realidad de la injusticia que encarna la falta de conocimientos de ese derecho, busca por medio de esta iniciativa feliz y humana, que automáticamente empiece a percibirse a los sesenta años, y por ello en su artículo primero, expresa y advierte, y debe a nuestro juicio resolverse así, que las solicitudes de pensiones a la vejez puedan hacerse hasta un año antes de la edad establecida para la percepción de los beneficios que ella misma otorga.

Y de esta manera, no sólo quedaría bien resuelto este problema de justificada solidaridad social, que nunca debió ni debe encontrar oposición en ninguna persona, cualesquiera sean sus ideas políticas o filosóficas, ya que ella sirve o ha de servir para el mejor sustento de los últimos días de la vida, cuya desgracia y fatalidad futura nadie puede vanagloriarse, aún dentro de la mayor holganza y comodidad de hoy, que ha de estar libre de necesitarlas, sino que también se tiende a evitar esa penosa odisea de los que necesitándolo todo, casi siempre nada pueden porque la miseria les quita el medio de reclamar, ante quien corresponde su más legítimo y angustioso derecho.

Por eso, en frase emocional, dice muy bien su autor, cuando en la exposición de motivos sangrientamente afirma, que los que van arrastrando su dolor y sus necesidades, frente a la espera interminable muchas veces, y otras a la crueldad de una negativa, van dolorosamente realizando "una dramática carrera con la muerte".

Muchos son los casos, que desgraciadamente nos sirven de ejemplo para justificar esa dolorosa afirmación, y en Sala algunos de ellos han de ser expuestos, para que los señores legisladores mejor se compenetren de la urgente necesidad de la sanción de este proyecto.

A nada que perjudique el interés del Estado nos conduce, ya que su financiación es más que suficiente; basta sólo cuidar eficazmente la percepción de los impuestos. Y por otro lado tampoco significa el otorgamiento, otra cosa que un derecho y nunca una limosna.

Si por el propio articulado de la ley pudiera o debiera ser rechazada o denegada, convendría resolverlo dentro del primer año de solicitada, debiendo no obstante, empezarla a percibir de acuerdo con el mismo a los sesenta años, o desde la fecha de la solicitud, si fuera con posterioridad a la presentación.

Si no fuera el Estado quien debe servirla, porque está comprendida dentro de los límites de que éste puede hacer exigible la pensión alimenticia, tiene también la ley el medio de corregirla y resarcirse de lo entregado, aplicando el artículo dieciséis de la ley 13 de agosto de 1925, por el que también en dicho artículo una vez más se obliga a la concesión previa de la propia pensión.

Por otro lado, este proyecto, cuya clara tendencia es conseguir que la pensión sea concedida cuando le asista el derecho, automáticamente a los sesenta años y la obligatoriedad de resolverla dentro de un plazo mínimo de un año, tendrá también la virtud de evitar esos mediadores oficiosos interesados y a veces sin escrúpulos, que especulando con el dolor ajeno explotan la ignorancia y la miseria del que todo lo necesita, pudiendo siempre lo menos.

Por estas razones ligeramente expuestas, dejando expresa constancia de que nos reservamos algunos aspectos del problema para exponer en Sala, vuestra Comisión de Legislación solicita la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 23 de 1943.

Vicente Grucci, miembro informante. — Efraín González Conzi. — José María Penco. — Tomás G. Brena. — Héctor A. Grauert. — José P. Cardoso. — Ramón M Salgado. — Daniel Fernández Crespo. — Miguel Vieyte".

—En discusión general.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Este proyecto, señor Presidente, es de una gran entidad y de una honda justicia social, y ha tenido la virtud de encontrar eco simpático en toda la opinión pública, así como también fácil andamiento dentro de la Comisión de Legislación Social que lo estudió, y como prueba de ello puede decirse que ha sido votado por unanimidad en dicha Comisión, que está integrada por todos los sectores de esta Cámara.

Por este proyecto, señor Presidente, se persigue que las personas que han llegado a la edad de sesenta años en estado de indigencia, es decir, sin medio alguno que les permita obtener el sustento para los últimos días de su vida, perciban rápidamente la pensión, al cumplir los sesenta años, no fijando diferencia con las otras leyes, que establecen en su articulado el mismo derecho.

Tal como lo dice esta misma ley en su artículo 1.o, se establece el derecho a percibir la pensión una vez cumplidos los sesenta años y, por otro lado, este proyecto también concede el derecho, a los que se amparen a ella, a solicitar la Pensión a la Vejez cuando hayan cumplido los cincuenta y nueve años, exigiendo que la Caja se pronuncie dentro del plazo máximo de un año a partir del momento de la solicitud.

Todos estos detalles felices de este proyecto tienden a conseguir que toda esa gente que anda peregrinando por calles y caminos, golpeando las puertas y las conciencias en la actualidad, tenga en el futuro una mejor orientación para su propio destino.

El autor de este proyecto califica esta lucha que han tenido que sostener los que sufren por omisiones o transgresiones cometidas por los encargados de conceder las pensiones, como una especie de "carrera dramática con la muerte". Algunos ejemplos darán la razón al autor y a los que solicitamos que la Cámara preste sanción a este proyecto. Con el permiso de la Mesa voy a leer algunos casos concretos, que conozco por mi propia experiencia personal.

Una señora, Jacinta Benítez, fué solicitante de pensión durante muchos años; cuando ordenaron un informe, se constató que un señor López, vecino del Tala, la había hecho trasladar al Hospital Maciel de Montevideo, donde murió en seguida por extenuación como consecuencia de largos meses de miseria.

Otro caso del Tala: una señora, Estebana Verrier de García, de 80 años de edad, ciega, viuda y sin hijos, vivía de la caridad de un vecino, un señor Collazo, en Arenales, la cual manifestó en su domicilio, al Inspector, delante del nombrado señor Collazo, que si no le daban la pensión en seguida se ahorcaría, porque no quería ser tan gravosa a la familia que la amparaba, lo que realizó el año 43, porque a pesar de todos los esfuerzos, no había podido conseguir la pensión a la vejez.

Otro caso, señor Presidente, es el de una señora María Ubal de Melo, de 65 años de edad, que después de esperar infructuosamente durante años la pensión, termina su vida suicidándose el 10 de marzo de 1941, en la 1.a sección de Canelones.

En 1938, un señor García, conocido por el "Vasco negro", de 80 años de edad, de San Jacinto, Departamento también de Canelones, solicitante de pensión a la vejez,

se suicidó en Piedra Sola, anunciando antes que lo hacía porque no le despachaban la pensión.

Otro caso de un solicitante de pensión a la vejez se produjo en Solís Chico, donde un hombre de 92 años de edad, llamado Manuel Peña, se le ocurrió a un Inspector de Pensiones a la Vejez, quitarle la pensión de que disfrutaba aduciendo que tenía un hijo que lo podía mantener; el hijo era otro anciano de 70 años, sin bienes, e inútil para el trabajo; y tan es cierto, que aún cuando aparecía arrendando una chacra, no podía trabajar ni pagar su arrendamiento. En 1942, después de varios años de pedir la Pensión a la Vejez, fué visitado por otro Inspector, quien lo encontró tirado en la cocina, aun con señales de vida, con una miseria desesperante y cubierto de moscas; me consta que el funcionario, frente a este cuadro, pidió la inmediata rehabilitación de la pensión de este hombre, sumido en tantas desgracias, y cuando se le concedió, teniendo dos meses para cobrar ya había fallecido.

Otros casos en que la justicia de esta ley también alcanza, son los de los extranjeros, cuando hayan probado acabadamente su residencia en el país durante quince años. Pero es el caso, señor Presidente, que muchos de ellos no tienen los recursos necesarios para poderse trasladar de un lugar a otro, teniendo que llenar ciertos requisitos y algunos Jueces demasiado celosos de su deber para con los desgraciados, no atienden los pedidos de éstos que, aun cuando no tienen que perder, porque nada poseen, a veces necesitan remitir sus expedientes por correo debido a las distancias, los que a su vez han sido rechazados por los Jueces encargados de solucionarlos, aduciendo que ese no es el medio y que deben hacerlo personalmente.

Me refiero a varios casos concretos en que se constata la falta de voluntad y de humanidad de algunos funcionarios frente a este exceso de celo en la tramitación de los expedientes de pensiones a la vejez. Daré como ejemplo el caso de doña Catalina Medina, extranjera, que había probado ante el Juez de la localidad su residencia en el país y su identidad; remitió su expediente, por correo, la Agencia de Pensiones a la Vejez de ese lugar al Juzgado Departamental, el que resolvió, pese a la angustia y a la miseria que ahoga a esos solicitantes, que el expediente debía ser presentado personalmente y que no le daría trámite a los que recibiera por correo.

Se constata de esa manera, señor Presidente, la verdadera injusticia que se comete con todos esos hombres necesitados, que son indigentes y en la edad peor, cuando ya han caído agobiados por los años y cuando no tienen más para rendir y han entregado todo su vigor, todas sus energías, todos sus esfuerzos, muchas veces al servicio de otros, para labrar también muchas veces la fortuna de los que después no tienen para ellos ninguna consideración.

Podrá argumentarse, señor Presidente, que esto podría gravar en cierto modo a la Caja. Por datos que tenemos, en los cuales tenemos la más absoluta confianza, podemos asegurar que la Caja dispone en el momento actual de pesos 1.500.000, no obstante haber 10.000 expedientes en trámite.

Podrá decirse que hay un poco de omisión en los empleados. En lo que me es personal puedo decir que es verdad, porque estas leyes no pueden estar, como pueden estar las que se refieren a otros servicios administrativos, en manos de personas que sólo ofrezcan capacidad y voluntad para el trabajo.

Yo creo que las personas que deben actuar en estos puestos no sólo deben tener capacidad y voluntad, sino que deben estar poseídas de un buen corazón, para poder tratar con los necesitados, que son los viejos y los inválidos que necesitan de este beneficio que les acuerda la ley.

Yo, señor Presidente, voy a terminar remitiéndome un poco a la exposición de motivos y quedando también a disposición de los componentes de este Parlamento. Pero antes de terminar quisiera decir que la sanción de este proyecto, ha de llevar al espíritu de los infortunados, que son los viejos pensionistas a la vejez, de esos que están agobiados por la sed y el hambre y que están sintiendo el peso torturante de un porvenir siempre incierto y siempre doloroso, con toda seguridad, un suave alivio y una real y risueña esperanza; porque se podrá probar que se les pueden abrir las puertas de esos horizontes que interceptan la luz, la luz que ellos necesitan para orientar su propio destino y que sabrá hacerlo con toda justicia esta Cámara, que se ha compenetrado de una manera total de lo que significa este proyecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a votar favorablemente este proyecto, señor Presidente, pero, no obstante, quiero dejar constancia de que entiendo que él no va a agilizar en nada el trámite bastante largo y engorroso que se realiza hoy para obtener una pensión a la vejez.

Lo que habría que hacer es agilizar los trámites con otros sistemas más modernos y más en armonía con las necesidades de este servicio.

Actualmente, cuando se presenta un postulante de pensión a la vejez no se le otorga número hasta seis u ocho meses después de presentado el expediente. Vale decir, que a una persona que se haya presentado en los primeros meses de este año, aún no le ha sido otorgado el número de su solicitud.

Además, se realiza un largo peregrinaje de trámite en los departamentos donde los solicitantes tienen familiares, y casi todos ellos los tienen en todo el país. Algunos que viven en Rivera, en Rocha o en Artigas o en los departamentos del sur, tienen familiares que trabajan de peones de estancia, otros que ni saben de la vida de ellos, que hace años han dejado de verlos, pero de cualquier manera indican en su solicitud, o al Inspector que les hizo el informe por primera vez, donde tienen familiares.

Y ahí entra, señor Presidente, el peregrinaje interminable de las gestiones. Cuando los expedientes van de un Departamento a otro, demoran un año, dos años y tres años, según el Inspector que realice esta tarea y según la actividad que ese funcionario ponga en servicio de esta causa. Y hay Inspectores que han tenido expedientes cinco y seis años y hasta no sé si diez, para después salir informando que "al solicitante del expediente número tal, no se le conocen familiares en el Departamento". Y ya, señor Presidente, cuando se dió ese informe, han fallecido todos los familiares del solicitante, y a veces el propio solicitante.

Con esto, señor Presidente, no creo que se agilice, como dije al principio, el trámite. Lo que hay que hacer es que el Instituto de Pensiones a la Vejez, por medio de un sistema más moderno y más ágil, efectúe la búsqueda, en sus propios ficheros, de los familiares de los postulantes, que generalmente son también pensionistas a la vejez.

Muy pocas veces se da el caso de que un solicitante de pensiones a la vejez, tenga otros medios de vida y que sus familiares, esos que se encuentran dispersos en muchos Departamentos del interior, tengan bienes como para sostener al postulante.

Y en los casos, como indicaba el señor Diputado Grucci, de que a veces son retiradas las pensiones a la vejez, ese se debe al sistema de revisión que realiza el Instituto de Pensiones, periódicamente, por el que le entrega a los Inspectores gran cantidad de expedientes, y eso es lo que demora el trámite de las solicitudes de pensión. Lo otro, lo que se llama la "revisión", en que a veces a los Inspectores se les entregan cien o doscientos expedientes para revisar de nuevo, de pensionistas a quienes ya se les ha otorgado los beneficios, para ver si tienen familiares o si se han enriquecido ellos mismos, quizá con el producido de la pensión!..., es el procedimiento equivocado que se sigue en este Instituto. De ahí que se demore el trámite tres, cuatro, cinco años, para otorgarse una pensión, cuando el trámite debiera ser mucho más breve, de tres, cuatro o cinco meses, haciendo el servicio en la forma que ya he esbozado, así, ligeramente.

La revisión de los expedientes trae, como dije, la paralización de toda esta actividad, y los Inspectores radicados en los Departamentos tienen entonces un pretexto para no realizar esta otra tarea, que es la primordial, porque el Instituto les manda muchísimos expedientes de revisión, y ellos, entonces, le dicen a los postulantes: "Estamos ocupados en la tarea de revisión de expedientes". Además, se ha aumentado considerablemente este servicio, y muchos de esos funcionarios, — y los hay muy activos y muy humanos — no pueden realizar la tarea. Un funcionario solamente en un Departamento como Colonia, por ejemplo, que tiene muchos pueblos: en Canelones, en el que ahora hay dos, pero que hasta hace poco había uno, y en otros Departamentos del sur, que tienen mucha cantidad de postulantes, por la densidad de sus poblaciones, no puede realizar esa tarea. Y eso atrasa un poco más el trámite.

De manera que con la sanción de este proyecto, no he podido entender todavía cuál es el trámite más ágil que se le va a dar a los expedientes. Además, parecería que los solicitantes de pensiones deberían adquirir los beneficios de la pensión desde que cumplan los sesenta años, si la solicitud ha sido iniciada antes y desde los sesenta, si ha sido iniciada después de cumplir dicha edad.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — El señor Diputado Cersósimo insiste en que este proyecto no tiende a agilizar los trámites, lo que es rigurosamente exacto. Se dice así en la ex-

posición de motivos, y se agrega que esa tarea se encomienda al poder administrador, al Instituto, porque ya estamos cansados todos los que estamos en contacto con esa dramática realidad, de esa odisea tan magistralmente descripta por el señor miembro informante, Diputado Grucci.

Sencillamente por este proyecto se hace algo infinitamente mayor: se establece que al año de presentarse el solicitante, si el Instituto no ha aprobado que no le corresponde la pensión, empieza a recibirla automáticamente. De manera que en vez de corresponderle la prueba al viejecito perdido en la campaña de Salto, Tacuarembó o de Rivera, se le atribuye al Instituto, a los funcionarios del Instituto, que produzcan la prueba.

De manera que se va infinitamente más allá en la agilización de los trámites, de lo cual estamos completamente decepcionados en esta materia.

Cuando el señor Diputado Cersósimo termine, yo solicitaré la palabra para ampliar el pensamiento del autor del proyecto.

Por ahora, le agradezco al señor Diputado la interrupción.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo voy a decir muy breves palabras, porque no se puede agregar mucho más sobre este proyecto.

Ya dije que lo votaría favorablemente sin que entienda que por este medio se van a agilizar los trámites, porque los trámites van a ser los mismos. Lo que hay que hacer es agilizar los sistemas.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — A mí me parece que el señor Diputado Cersósimo no ha percibido bien el alcance de este proyecto. El alcance de este proyecto es el siguiente: la pensión al cabo de un año; si en el intervalo no ha sido denegada por no ser suficientes las pruebas presentadas por el postulante, será automáticamente acordada, sin perjuicio de que después, si las pruebas resultasen insuficientes o contrarias...

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Y si no ha sido informado?...

SEÑOR FUSCO. — Pues al cabo del año el postulante tiene su pensión.

Ese es el sentido de este proyecto. Puede ser que haya que aclarar algunas disposiciones, pero en eso estamos.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La observación que formulaba el señor Diputado Cersósimo, precisamente ha motivado una serie de consultas entre los compañeros de bancada, a los efectos de articular los medios para que pueda entrar a gozarse automáticamente de la pensión, inmediatamente de cumplidos los 60 años o al vencer el año de la presentación. Y para eso pensamos proponer un agregado al artículo 2.º, en el sentido de que la falta del diligenciamiento de pruebas ofrecidas por el solicitante para obtener los beneficios de la pensión, no podrá ser causa para que no se entre a percibir la pensión, a los efectos de impedir que la negligencia de los funcionarios haga que el derecho esté en suspenso, como ocurre actualmente, que se pasan cinco o diez años porque las pruebas ofrecidas no son diligenciadas por el Instituto. Esto no impedirá que luego de vencido el año, y aún entrado a percibir la pensión, si la prueba no es suficiente para configurar el derecho, se le deniegue la pensión. Pero lo cierto es que de esta manera se le obligará al Instituto que en el término de un año diligencie las pruebas ofrecidas, pues de lo contrario el postulante entrará a gozar del beneficio de la pensión.

Y con esto se obtendrá la finalidad perseguida por la generosa iniciativa del señor Diputado Guichón.

SEÑOR CERSOSIMO. — Iba a decir que no obstante reconocer que esta iniciativa no va a favorecer la aplicación rápida y el trámite ágil de este beneficio, voy a votar afirmativamente, por considerar, señor Presidente, que con este proyecto se obtiene algún beneficio para el otorgamiento de este servicio tan justiciero y humano, como es el de las pensiones a la vejez.

Pero no me han convencido los señores Diputados que han hecho esas exposiciones, porque el trámite va a ser el mismo, la colocación de números va a ser lo mismo para el orden interno del Instituto. Actualmente se están otorgando, como ser, las pensiones setenta y un mil y no se le puede otorgar a ningún solicitante, que tenga el número setenta y tres o setenta y cuatro, porque eso va por riguroso orden de presentación de expediente o de número.

Quiere decir, señor Presidente, que con esto tampoco se va a obtener el beneficio inmediato, del otorgamiento de pensiones.

De cualquier manera, voy a esperar que el autor del proyecto, señor Guichón, haga la exposición anunciada, para referirme brevemente, después, a los otros aspectos del asunto.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Voy a decir pocas palabras, señor Presidente, para dar en general mi adhesión decidida al proyecto del señor Diputado Guichón que estamos considerando.

No creo que pueda agregarse nada más concreto a la argumentación que ha hecho el miembro informante, señor diputado Grucci, quien ha señalado con características de una evidencia total, la deprimente situación en que se encuentran centenares y centenares de ancianos que hace muchos años iniciaron los trámites aspirando al derecho de la pensión a la vejez, y no han podido conseguirla, pese a sus esfuerzos en ese sentido.

Tanto el señor Diputado Guichón, como yo, podríamos ofrecer muchos datos concretos de ancianos del Departamento de Florida que iniciaron los trámites para obtener la pensión en los años 1934, 1935 y 1937 y que en 1943, —teniendo, sin ninguna duda, todo derecho a ese beneficio que la ley acuerda a los ancianos indigentes de más de sesenta años de edad,— no han podido aun conseguirla.

Parece, pues, que en ese aspecto esta iniciativa no puede ser más simpática, más trascendente y de un sentido social y humano más profundo.

En lo que respecta a la afirmación hecha en Sala por el señor Diputado Cersósimo, no comprendo lo que este distinguido colega ha querido manifestar. El artículo 2.º establece concretamente que la pensión se hará efectiva desde que el postulante cumple sesenta años o desde la fecha de la solicitud si ésta fuese presentada con posterioridad, y se empezará a percibir un año después, como máximo, de su presentación, si antes no ha sido denegada.

El señor Diputado Cersósimo establecía que mientras no se agilizaran los trámites en el Instituto de Pensiones, sería verdaderamente imposible establecer este plazo; pero si la ley establece como plazo máximo el de un año desde la presentación, si antes no se ha probado que el solicitante no tiene derecho a percibir la pensión, creo que el escrúpulo o el argumento del señor Diputado Cersósimo queda desechado.

Creo, por otra, parte, señor Presidente, que es necesario que la Cámara se preocupe seriamente de este asunto. No vale la pena, como decía al principio, abundar en datos concretos sobre la situación desgraciada a que están reducidos centenares de ancianos. Se ha dado noticia de que hay diez mil expedientes detenidos en el Instituto de Pensiones, y yo recuerdo que en los primeros días de trabajo de esta Cámara, los señores Diputados Astiazarán, Penco y Barrios Amorín, solicitaron informes al Directorio del Instituto de Pensiones a la Vejez y esos informes establecían solamente la imposibilidad del Instituto de aumentar el monto de la pensión, por la erogación que ello significaría, pero no establecían nada concreto con referencia al problema que con este proyecto del señor Diputado Guichón se quiere solucionar.

Por estas razones, señor Presidente, yo voy a dar complacido mi voto a este proyecto, en la seguridad de que con él se va a hacer práctica y viable la aplicación de una ley de justicia social.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo quería decir dos palabras, porque estoy completamente de acuerdo con el proyecto desde que encierra la reparación de una injusticia muy grande por la enorme tragedia que tienen que soportar los que tienen que acogerse a las pensiones a la vejez. Esta ley indudablemente viene a ser una gran ayuda en ese terrible ambular de los hombres y mujeres que van a acogerse a ese beneficio, por las razones expuestas, de una manera trágica, por el miembro informante.

Por lo tanto, nosotros vamos a votar este proyecto de ley, en el entendido de que todo ese trámite largo que tienen que hacer los que han de acogerse, no sólo a la ley de Pensiones a la Vejez sino también a las jubilaciones generales, será motivo de estudio por parte de la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones emanada de esta propia Cámara, la que lo tendrá en cuenta al hacer el informe.

Pero quiero decir que, estando totalmente de acuerdo con el proyecto, mi firma no aparece al pie del informe, a pesar de que formo parte de la Comisión de Legislación

Social. Ello se debe a que, por razones particulares, no pude participar en las deliberaciones de la Comisión en que se aprobó el proyecto definitivamente.

En consecuencia, pido a la Mesa que incluya mi nombre entre los de quienes firman el proyecto, desde que estoy totalmente de acuerdo con él.

No voy a argumentar más, porque me parece que la exposición de motivos, las palabras del miembro informante y todo lo que conocemos de esta tremenda tragedia de los viejos, demuestra con suficiente claridad la justicia del proyecto y la necesidad de que lo votemos.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La naturaleza de mi profesión, hace que justifique y corrobore ampliamente las brillantes expresiones del señor miembro informante.

Es exacto que existe ese peregrinaje dramático y doloroso de los pobres viejecitos que ambulan por los Departamentos de la República.

Quisiera que el señor miembro informante me manifestara cuál es el estado económico y financiero de la Caja para poder hacer frente al otorgamiento de esas pensiones, bien llamadas automáticas.

SEÑOR GRUCCI. — En el momento actual hay un excedente de $ 1.500.000. Por otro lado, podría decirle al señor Diputado que debemos tener esta otra seguridad: que los pensionistas a la vejez cada día van a ser menos, porque esta Cámara tendrá que sancionar algunas leyes, como la de salario rural y la de jubilación de servicio doméstico, que contribuirán a disminuir el número de esta clase de pensionistas, desde que esos gremios son los que proporcionan mayor cantidad de solicitantes.

Es de felicitarse, señor Presidente, que así sea, y, por otra parte, es necesario tomar en cuenta que en la organización de las disposiciones pertinentes para el otorgamiento de esas pensiones, tan justificadas, se elimine la explotación politiquera y los intermediarios inescrupulosos que aparecen a cada rato. No quiero en este sentido agraviar a nadie, pero eso es exacto, y lo vemos todos.

Por otro lado, señor Presidente, es necesario que quienes cobren las pensiones a la vejez tengan la garantía absoluta, porque también conocemos apoderados, cobradores, intermediarios, que no siempre cumplen honradamente esa misión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Quiero, para terminar, felicitar al autor del proyecto por tan brillante iniciativa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: en primer término, vamos a exponer la realidad de este servicio de previsión social.

Tenemos, por un lado, como ya se ha expuesto en Sala, un fondo de reserva de $ 1.500.000. Y tenemos, por otro lado, diez mil expedientes en trámite, expedientes que se vienen arrastrando por las oficinas, algunos de ellos, desde hace cinco, seis, siete y ocho años.

La finalidad de este proyecto es resolver esa contradicción: que no se haga fondo de reserva escamoteando el cumplimiento de la ley, dejando de otorgar las pensiones que correspondan.

Como expresé en una breve interrupción, no perseguimos con este proyecto la finalidad de agilizar los trámites: eso va por cuenta del Poder Administrador o del Instituto respectivo. Lo que nosotros queremos, lo que quiere el proyecto, lo que impondrá la ley, si se sanciona, como esperamos, es que, al año de presentarse la solicitud, si el Instituto no ha probado que no corresponde la pensión, ésta se otorgue automáticamente.

Se ha hecho mención de distintos episodios dramáticos a que ha dado lugar el no cumplimiento de esta ley. Yo voy a agregar una anécdota un tanto pintoresca, pero que debemos tratar de que no se repita para la dignificación de la personalidad humana y para el saneamiento de nuestras prácticas políticas.

En vísperas de las últimas elecciones, un caudillo de cuyo nombre no quiero acordarme, de un paraje que tampoco voy a mencionar, se presentó ante una numerosa familia humilde, cuyos jefes tenían derecho a la pensión a la vejez y la estaban aguardando hacía años. Se presentó, como dije, en las vísperas de las elecciones, llevándoles el importe de un mes de pensión para cada uno. Les entregó los $ 16.00 y les dijo: "Aquí está la pensión; yo se las he sacado; he ido a Montevideo, he realizado las gestiones del caso y aquí tienen la pensión. Pero traten de votar; traten de que voten todos, porque quién sabe si recibirán esta pensión en el caso de que triunfe determinado partido político". Era el partido al cual pertenece el que habla. Cuando pasaron las elecciones, cuando los viejecitos se presentaron a cobrar su mes de pensión, en la Agencia se les dijo que no había llegado nada. Fueron a ver al cacique del lugar y el cacique les dijo: "¿No les decía yo que si triunfaba el batllismo les iban a quitar la pensión?"

Bien, señor Presidente: yo creo que estos espectáculos se repiten con tan ligera diferencia en todos los sectores políticos; creo que no es patrimonio de ningún sector el tener estos caciques; en mayor o menor grado todos los partidos soportan esa desgracia. Pero lo que a todos interesa es que ésto no se repita, y fundamentalmente que no se repita con las pensiones a la vejez; que no se haga una acción inicua de extorsión a los viejos para sacarles el voto a cambio de una promesa o de un otorgamiento de pensión.

Nosotros tenemos plena confianza en la bondad de nuestras ideas; tenemos absoluta certidumbre respecto a nuestra tradición de Gobierno y a nuestras ideas de futuro, y hacemos el honor a los demás grupos políticos de tener la misma fe que nosotros, y creemos que todos debemos tener el interés supremo de igualar armas, de ponernos en la pedana para que la lucha sea limpia y leal, que no sea perturbada por ningún factor extraño, y, menos que todo, por este de la extorsión con las pensiones a la vejez.

Se dice, señor Presidente, que este proyecto no va a agilizar los trámites. Es rigurosamente exacto: no los va a agilizar; no lo busca ni lo quiere el proyecto. Lo que quiere el proyecto es que el viejo, al cumplir los sesenta años, si se ha presentado un año antes, tenga la pensión, y que si no la tiene sea porque en ese mismo año el Instituto respectivo, la oficina pública, con sus funcionarios, con sus agentes, haya demostrado que no le corresponde.

No importa, desde ningún punto de vista, la perturbación que ésto pueda acarrear en cierto ordenamiento mental; puede ser que sea excepción a cierta regla o a cierto principio general; es un proyecto, en materia de procedimiento, profundamente revolucionario, porque en vez de poner al viejecito desamparado de la campaña del país, de un pueblo de ratas, como se dice sarcásticamente, o de un cinturón de miseria de los que asfixian a nuestros pueblos y a nuestros caseríos, en vez de imponerle a él la dolorosa y pesada tarea de realizar esa prueba, de efectuar esa gestión, de remover la montaña de expedientes, de esos diez mil expedientes que están gravitando sobre su solicitud, se la impone a la Caja, se la impone a la oficina: que sea ella la que corra los trámites, y, si no se corren en tiempo, que el viejecito, al año de haberse presentado, si ha cumplido sesenta años, empiece a recibir la pensión a la vejez.

Con ésto, señor Presidente, con esta simplicidad de procedimientos, nosotros ponemos término a esa carrera que es el resultado inevitable de esa larga y desesperanzada expectativa de los viejos tras la pensión; esa carrera, entre la muerte, que se acerca inexorablemente, y la pensión que no llega, que no llega nunca!

Este proyecto es una contribución decisiva a favor de los viejos para que ganen la carrera, para que tengan la pensión antes de la muerte.

(Apoyados. ¡Muy bien!).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Legislación Social firmo el informe que aconseja la sanción del proyecto que está en discusión, desde luego, entendiendo que él da un paso para reforzar el propósito de hacer más viable la obtención de derechos justos a los ciudadanos, hombres y mujeres, y aún a los extranjeros que tienen una larga radicación en el país, y han llegado al fin de la jornada sin medios para su subsistencia.

Pero indudablemente, como muy bien lo decía recién el señor Diputado preopinante, este proyecto no soluciona todos los problemas existentes en este asunto de las pensiones a la vejez. Nos asalta el temor a los que informamos este proyecto de ley, de que junto con las ventajas que significa el que desde los sesenta años los viejecitos puedan obtener ya su derecho a la pensión, puedan presentarse inconvenientes. En efecto, contrariamente a lo que sucede ahora, va a haber, en el largo proceso de la obtención de esos derechos, una acumulación de haberes a favor de los solicitantes, lo que podría traer como consecuencia que personas inescrupulosas se ocuparan de la tramitación de esos asuntos y se queden al final con la mitad o la totalidad de lo que deben percibir los solicitantes.

Por eso, señor Presidente, indudablemente este proyecto tendrá que ser complementado con algún otro, que presentaremos en su oportunidad, que tenga alguna similitud con alguna de las disposiciones que tiene la Caja Civil de Jubilaciones, organizando y poniendo límites a los que pue-

dan intervenir en la obtención de estas pensiones; que sean personas con alguna responsabilidad, para evitar que se produzcan casos en que los gestores se queden con la mayor parte de los haberes atrasados.

Además, señor Presidente, debo agregar que tengo mis temores, a pesar de los informes que ha traído el miembro informante señor Grucci, de que sea real y efectivo el superávit de $ 1.500.000, —de $ 2.000.000 se ha hablado en la Comisión—, que tenga el Instituto de Pensiones a la Vejez. Me parece que no puede ser real, por lo siguiente: porque yo recuerdo que a fines de 1941 el Instituto de Pensiones a la Vejez tenía un inmenso déficit, y creo que ese déficit nunca se subsanó y además, hay que tener presente que existen miles y miles de expedientes de solicitud de pensiones a la vejez que están sin resolverse, y que van a absorber una gran cantidad del superávit que se anuncia tiene el Instituto. Este va a verse agravado en las obligaciones futuras, desde el momento que con toda justicia este proyecto que informamos hace arrancar el derecho desde los sesenta años de edad, y al año aunque no estén diligenciados todos los trámites debe pagarse.

Digo ésto, señor Presidente, porque creo que tendremos que ir a buscar soluciones a la brevedad que permitan un estado financiero más floreciente al Instituto de Pensiones a la Vejez, dándole nuevos recursos.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Respecto a los temores que abriga el señor Representante sobre el aspecto financiero del servicio de este Instituto, ya el señor miembro informante anticipó algunos argumentos decisivos.

En primer término, pronto va a entrar en vigencia el decreto-ley sobre jubilaciones rurales, que va a desplazar una gran cantidad de las pensiones que se sirven por este seguro social, hacia dichas jubilaciones rurales.

Por otro lado, yo tengo datos rigurosamente serios del Instituto de Pensiones a la Vejez, de que tiene efectivamente un fondo de reserva de $ 1.500.000; y, en tercer lugar, y para terminar, yo le diría al señor Diputado que desgraciadamente de esos diez mil expedientes, una gran cantidad de ellos no serán ya nada más que expedientes: no responderán a presuntos beneficiarios de la ley, sino a muertos.

Muchas gracias.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego que la interrupción que me ha hecho el señor Diputado Guichón no aclara nada los conceptos que yo había vertido, por cuanto eran de mi conocimiento los informes que él da, puesto que, como miembro de la Comisión informante, tuvimos oportunidad de estudiarlos de acuerdo con los antecedentes que nos trajo el señor miembro informante, Diputado Grucci.

Pero, a pesar de todo eso, los que nos preocupamos un poco de este problema, sin hacer proselitismo político, sabemos también que hay gran cantidad de expedientes; a pesar de que hayan fallecido muchos ancianos que han solicitado pensión, todavía felizmente viven muchos a quienes habrá que otorgarles ese derecho, derecho que afortunadamente ha sido amparado, para evitar el muñequeo político, con una ley que se dictó allá, por el año 40 o 41, por la que se exigía que los expedientes debían ser entregados para su curso, por riguroso orden de presentación, cosa que supongo se ha de cumplir.

Pero yendo un poco más a lo concreto, — porque me he ido más allá de lo que quería decir — entiendo como todos los Diputados, como decía el señor Diputado Guichón, que esta es una preocupación que debe estar en el ánimo de todos. Pero a pesar de todas esas observaciones — lo mismo que las que hacía el señor Diputado Guichón — lamentablemente los dos decretos-leyes, el que se refiere a la jubilación del servicio doméstico, y el que se relaciona con la jubilación de los trabajadores del campo, son completamente deficientes y no creo que pueda dar un resultado satisfactorio a los que en ella se amparen. Si la Cámara no introduce algunas enmiendas a esas disposiciones no va a disminuir en mucho la cantidad de pensionistas que han de recaer sobre el Instituto de Pensiones a la Vejez. En el servicio doméstico las denuncias se han hecho, pero no están todas las empleadas de ese servicio, porque no han denunciado sus servicios; y no estarán en condiciones de obtener la jubilación, por cuanto la cotización no se ha empezado a cumplir en la época en que se debía, según lo exige ese Decreto-ley.

En cuanto a la jubilación de los trabajadores rurales, es lamentable — aun cuando ese mal Decreto-ley no va a dar beneficio alguno a los trabajadores rurales, — que a pesar de que haya sido aprobada por Decreto-ley, el Poder Ejecutivo no lo haya en todo este tiempo reglamentado o, cuando menos, traído un proyecto a este Parlamento para corregir las grandes lagunas que esa ley de jubilación tiene.

Quería decir estas cosas, nada más que para refirmar mi propósito, expresado en la Comisión y con mi firma en este proyecto, de la justicia que él encierra; pero creyendo, también, que debemos abocarnos a todos los problemas que lo complementan, así como a otras leyes, que aun cuando no tengan relación directa con el Instituto de Pensiones a la Vejez, van a terminar, al final y al cabo por liquidar — vamos a decir así — los pensionistas a la vejez, para que todo ciudadano de esta tierra tenga su jubilación o su pensión de acuerdo con los esfuerzos que lógicamente debe haber realizado a lo largo de una vida que llega ya a los sesenta años.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Es para significar, simplemente, que, según es de pública notoriedad, el "pan de los viejos" se ha visto retaceado por las causas expuestas en Sala con brillantez por el miembro informante, por el autor del proyecto, y por otros señores Diputados que han tomado parte en esta discusión.

Pero hay un hecho de toda evidencia lamentable, y es que muchos contribuyentes que están obligados por ley a hacer llegar sus aportes para ser cubiertas las obligaciones que trae aparejado el cumplimiento de esta ley, se han burlado y siguen burlándose de ella.

En el momento actual y de data no muy lejana, están en tela de juicio el aporte de los capitalistas de quiniela, y me voy a concretar a un solo caso, que no es único en la historia de este asunto: que eludiendo el pago de sus obligaciones legales, con el agregado de las multas en que han incurrido por no haber cumplido con esas prescripciones legales, adeudan alrededor de $ 60.000 a la Caja respectiva.

Si es muy interesante, y nadie lo ha puesto en tela de juicio —y por el contrario hasta ha merecido felicitaciones expresas por parte del señor Diputado Olivera Ubios, el autor del proyecto, — ese aspecto, no es menos importante, el aspecto del cumplimiento estricto por parte de los obligados a financiar, de acuerdo con el espíritu y la letra clara de la ley, esta legislación que tiende a reparar esa enorme injusticia social, que se cumplan los extremos de la ley en ese sentido; que no se tengan consideraciones de género alguno, porque por encima de las consideraciones circunstanciales que puedan invocarse para eludir el cumplimiento de esa obligación, está la fundamental y respetabilísima obligación del Estado de tutelar a aquellos que han dejado lo mejor de sus vidas, si no toda sus vidas, prestando servicio a la sociedad.

Es por esas razones que agrego, señor Presidente, a la brillante tesis que informa el espíritu del proyecto de ley en debate, que no debe ser dejado de lado este punto de vista: que el Instituto respectivo, aumentando su personal o valiéndose de los medios que estime necesarios, agilite, no ya la tramitación de la averiguación y revisión de los derechos, sino que agilite los medios que la ley pone a su alcance y que recabe o exija de las autoridades pertinentes, los elementos de juicio necesarios para hacer efectivo totalmente el cumplimiento de la ley, desde el punto de que todos los obligados a realizar los aportes conducentes a financiar esta ley, eminentemente de reparación y de justicia social, les hagan efectivos y que ningún género de consideraciones ni de argucias leguleyas pueda llegar a abogar a favor de los que marginando la ley, van retaceando el pan de los viejos.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Es indiscutible, señor Presidente, que la letra de la ley ya de por sí es clara y que no se necesitan nuevos argumentos para fortalecerla y llevarnos a su aceptación.

Lo único que me llama la atención es una parte que podría dar lugar, si no a trampas o a evasivas, por lo menos a dudas, y es en el artículo 2.º, al final, cuando dice "si antes no ha sido denegada". Puede ser denegada. Puede ser denegada por una serie de insuficiencias y creo que cabría perfectamente un agregado que dijera: "Toda solicitud debe ser aceptada en principio con la sola comprobación de residencia, invalidez, o el haber cumplido sesenta años, siéndole adjudicada ad-referendum, debiendo la Caja hacer las demás pruebas".

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Solamente dos palabras, para llamar la atención sobre algunos puntos porque me parece menester hacerlo, precisamente en este momento.

Yo he firmado como miembro de la Comisión de Legislación Social, favorablemente este proyecto de ley, porque entiendo que encierra un principio de justicia.

Pero es útil también señalar que los propósitos que animan al proyectista y que animan a toda la Cámara, que seguramente le prestará unánime aprobación, pueden verse frustrados si simultáneamente o en fecha muy cercana no se estudia un régimen financiero especial para mejor cumplir este servicio.

El millón y medio de pesos que se dice existe en carácter de reserva —bien lo dijo el señor Diputado Guichón,— ha servido sólo para aleccionarlo. Entiendo que no puede tener reservas un servicio de asistencia social, cuando él no se cumple cabalmente.

Pero convendrán conmigo el señor Diputado Guichón y el señor miembro informante, que si a corto plazo no se allegan crecidos recursos nuevos o la ampliación de los actuales para el cumplimiento de estas obligaciones habrá que dejar, necesariamente, de cumplirlas máxime con la cuantía inmediata que se ha de volcar con cargo a este proyecto.

Para terminar con esto de los recursos, parodiando al señor Diputado Cappozzoli, agrego que no solamente no se cobra totalmente el impuesto de timbres, por dificultades a mi juicio insalvables de contralor: oportunamente hemos recibido del Instituto Nacional del Trabajo, quejas respecto a la imposibilidad por sus inspectores de fiscalizar mensualmente el servicio de pensiones a la vejez en todo el país. Aprécíese por vía de ejemplo lo que significa un inspector de trabajo fiscalizando el impuesto de timbres de pensiones a la vejez en el Departamento de Tacuarembó, en todas sus zonas urbanas y rurales. Es imposible, absolutamente. Quiere decir que el impuesto ese no se puede controlar.

Y el que se aplica a los alquileres, ni siquiera se efectúa normalmente en el Departamento de Montevideo. No se efectúa normalmente, porque el Instituto de Pensiones a la Vejez no percibe por funcionarios propios el impuesto, sino que ha confiado la percepción, el contralor y la denuncia, a funcionarios dependientes del Municipio de Montevideo que la efectuan conjuntamente con el cobro del Impuesto General Municipal.

Como creo que tales funcionarios no tienen en el cobro de pensiones a la vejez una comisión más o menos reparadora de sus energías, no se preocupan por realizarlo intensamente, ni interés en extenderlo.

Yo me he encontrado en el caso, siendo inquilino, de denunciar mi propia situación de no contribuyente al tesoro de pensiones a la vejez. De manera que si la persona no se dedica a controlarse a sí misma, el contralor no se ejercita por nadie, o se ejercita mal.

El señor Diputado Guichón, decía también, que esta iniciativa no agilitará el despacho de los expedientes de pensiones a la vejez; y aunque esa no haya sido la intención, efectivamente, al principio, puede ocurrir que al terminar la aplicación de estas disposiciones, aún cuantiosos recursos no alcancen para el cumplimiento de lo que ellas imponen.

Si en el momento actual según hemos podido escuchar hay expedientes que tienen dos, tres, cuatro y hasta siete años de tramitación, por dificultades para la prueba, por deficiencias del servicio y por mala voluntad de los inspectores, y asimismo, el Instituto de Pensiones a la Vejez, en esas condiciones, no obstante haberse hecho, sobre todo del 34 al 38 un agudo reajuste revisando y cometiendo a veces hasta alguna injusticia, estamos en situación de déficit, no obstante además, haber concurrido a engrosar los recursos algunos nuevos gravámenes, ¿qué no ocurrirá cuando se resuelva que al año de la presentación, automáticamente, todos los viejos tendrán derecho a la pensión?

A mí me parece perfectamente justa la iniciativa pero insisto en que los recursos que se van a necesitar para su servicio, van a ser cuantiosos, y creo que habrá que arbitrarlos. El miembro informante dice "allá veremos", en sus gestos adivino la intención. "Allá veremos,", naturalmente, pero por lo mismo no hay que hacerse ilusiones respecto a que este proyecto solucione el problema de pensiones a la vejez, sino solo en mínima parte, diríamos en su parte formal.

El problema de la asistencia social no se soluciona definitivamente sino con recursos firmes, sobre bases serias y de monto crecido, porque es un servicio, no de seguro social, sino de asistencia social, que están totalmente a cargo del Estado. No hay contribución de otro orden. No hay que esperarlos de otra fuente que de la fuente común.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Salgado convendrá con nosotros en que tampoco se soluciona encarpetando los expedientes.

SEÑOR SALGADO. — Desde luego.

SEÑOR GUICHON. — Desde luego, la peor de las soluciones sería la de que nosotros nos cruzáramos de brazos y dejáramos al Instituto que él resolviera no otorgar las pensiones.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado sabe que firmamos este proyecto sin discrepancias, porque le asiste justicia al proyectista; pero yo tengo la costumbre de decir a los que me escuchan, aunque sean interesados, toda la verdad, aunque ésta duela, porque la gente puede irse con una impresión que no es la exacta, y desde ya me adelanto a decirle al señor Diputado Guichón que esa misma sinceridad se la reconozco al señor Diputado; pero conviene insistir en recalcar que Pensiones a la Vejez no puede marchar si no se le tonifica con recursos muy superiores a los actuales.

Habrá que buscar algunas fuentes nuevas, no sé cuales... (Murmullos).

—... y puede ser que el reajuste de los actuales sirva para llenar algún hueco de los que van a aparecer a poco que se apliquen las disposiciones, que discutimos en este momento.

Ahora en cuanto a la repercusión del derecho de las jubilaciones rurales y del servicio doméstico, como medio para aliviar el fondo de pensiones a la vejez, solo tiene cierto grado de veracidad. Conviene observar al respecto que la propia ley de 1919, de pensiones a la vejez, contiene una disposición que hace computable el cobro de la pensión a la vejez con cierto monto de jubilación.

Yo no recuerdo cifras exactas en este instante, pero me parece que se pueden cobrar los ocho pesos de pensión a la vejez no obstante tener una jubilación que oscila entre los catorce y los dieciocho pesos, o algo por el estilo. Creo que la ley lo dice expresamente.

Ahora bien, conforme al texto legal respectivo las jubilaciones rurales y las del servicio doméstico, serán de un monto muy reducido, que en muchos casos no pasará de los catorce o de los dieciocho pesos, corremos el riesgo de que por imperio legal debamos servir la pensión a la vejez y, simultáneamente, la jubilación de servicio doméstico o de la actividad rural a la misma persona.

Mis manifestaciones no son derrotistas respecto de la iniciativa, sino que tienden a salvar mi responsabilidad y la responsabilidad de la Cámara, desde luego, para el caso de que se agoten los recursos para el servicio de pensiones a la vejez.

Además en la discusión particular habrá que introducir algunas modificaciones a este proyecto o hacer algunas aclaraciones al establecer el vencimiento y la iniciación de los términos o de los plazos.

Mi distinguido compañero de bancada el doctor Ferrer Serra, me llamaba la atención, hace un rato, con respecto a la necesidad de establecer algunas limitaciones esenciales. Cuando en el artículo final se habla de la promulgación, si los pensionistas que hace, por ejemplo seis o siete años están en trámite, si la expresión no se aclara, podrían inmediatamente solicitar, unos, el pago de todo lo atrasado, y otros, pedir que se les empezara a servir desde ya, porque, evidentemente, a ellos les ha corrido el término de un año establecido en las disposiciones que estudiamos.

Todas estas observaciones yo las lanzo aquí en la discusión general para que mi inteligente colega el señor Grucci vaya meditando sobre las posibilidades de reformas o aclaraciones que sea menester.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a hacer referencia a diversos puntos conexos con este proyecto de ley.

En primer lugar, aunque no era éste el plan de mi exposición, quiero decir, respecto a los conceptos que vertió el señor Diputado Capózzoli, que en una oportunidad yo expuse en la Cámara la opinión de que no correspondía aplicar el impuesto de previsión social a los agentes de quinielas, con referencia a los corredores que recogen jugadas para ellos. Pero ulteriormente dije también en la Cámara que un mejor estudio del asunto me había hecho llegar a la conclusión, con respecto a los agentes de quinielas, de que en unos casos corresponde el impuesto, y en otros no es tan clara la solución afirmativa.

He hecho esta salvedad, así, al pasar, simplemente para puntualizar mi posición espiritual respecto al asunto glosado por el señor Diputado Capózzoli, ya que se trataba de un tema que había sido tratado por mí en oportunidades anteriores. Pero éste es secundario.

Lo que fundamentalmente me interesa decir es que esto proyecto tiende a satisfacer, acaso como pocos, una nece-

sidad cuya urgencia y gravedad ha hecho sentir desde muchos años atrás la experiencia de la aplicación de las leyes sobre pensiones a la vejez.

Yo creo que aquí no se ha dicho, a pesar de las palabras elocuentes y gráficas que sobre esta materia se han pronunciado, todo lo que puede decirse respecto a las lentitudes que se operan en los trámites de las pensiones a la vejez, y a los efectos que esas lentitudes determinan para seres humanos llegados a la edad provecta en que ya no tienen otra esperanza de sustento que la que les brinda el Estado y que ven pasar los años que los aproximan a la tumba, sin haber alcanzado esa pequeña ayuda que el Estado, por estas leyes, debe proporcionarles.

De acuerdo con el trámite actual de las pensiones a la vejez, una vez presentada la solicitud en la respectiva Agencia pagadora de campaña, ésta la eleva al agente departamental, quien, a su vez, la eleva a la oficina correspondiente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones. Ahora bien: en esa Oficina, a los expedientes iniciados no se les da trámite hasta después de transcurridos varios meses. Es lo que decía hace un rato con exactitud el señor Diputado Cersósimo. Pero el "darles trámite", que consiste en atribuirles un número, no significa que se aproxima la fecha en que el postulante ha de empezar a percibir la pensión. Después de habérsele dado trámite en la Oficina Central, el expediente vuelve al Departamento de origen para que el Inspector lo informe. Bien se ve que aquí hay un viaje que está de más, es decir, el primer viaje a Montevideo. Podría establecerse en las reglamentaciones internas del Instituto de Jubilaciones y Pensiones que los expedientes serán remitidos a Montevideo ya con informe del inspector, en lugar de tener que venir primero a Montevideo para, después de varios meses, volver a campaña, a objeto de que el inspector lo informe.

Pero no para aquí la vía crucis que tienen que seguir los expedientes de los solicitantes de pensiones a la vejez. Si de los informes del Inspector resulta que el postulante tiene algún pariente de los que, de acuerdo con el Código Civil, están obligados a servirle alimento, una vez remitido el informe en que se consigna ese hecho a Montevideo, después de algunos meses, la oficina remite el expediente al Inspector del Departamento donde estén residiendo los parientes de que se trate.

Y así se puede dar este caso, que no es puramente hipotético, porque responde concretamente a un episodio que yo conozco. Y como éste, aunque no de la misma extrema gravedad, conozco otros muchos.

Un solicitante de pensión a la vejez, de la 7.ª Sección de Durazno, tiene un pariente en la 6.ª Sección de Artigas y otro pariente en la 5.ª Sección de Colonia. Iniciada, como he dicho, la gestión en la 7.ª Sección de Durazno, pasa a la ciudad de Durazno, a manos del Inspector; el Inspector lo remite a Montevideo; después de varios meses vuelve al Inspector de Durazno para que informe; cuando el Inspector de Durazno tiene oportunidad de ir hasta la 7.ª Sección, que queda a treinta y tantas leguas, produce su informe, y en ese informe dice que hay un pariente obligado a dar alimento en la 6.ª Sección de Artigas y otro en la 5.ª Sección de Colonia.

Entonces, cuando el expediente viene a Montevideo, de Montevideo va al Departamento de Artigas, para que el Inspector, cuando salga a campaña y llegue hasta la 5.ª Sección, averigüe los datos correspondientes a este pariente del postulante de la 7.ª Sección de Durazno. Una vez que ha producido su informe el Inspector de Artigas con respecto a este pariente, y lo ha remitido a Montevideo, el expediente va al Departamento de Colonia, para que el Inspector de Colonia, cuando salga a campaña, visite la 5.ª Sección y averigüe los datos correspondientes al pariente del postulante de la 7.ª Sección de Durazno, que vive en la 5.ª Sección de Colonia.

En estos trámites pueden pasar varios años; y es razonable y es explicable que así ocurra. Mis palabras no importan, pues, en este aspecto, una crítica fundamental a la oficina ni a los Inspectores, sino una crítica al régimen de tramitaciones establecido para estos asuntos.

Por otra parte, el problema ha venido a agravarse, no sólo por la causal que implica la morosidad de algunos Inspectores, sino también por la circunstancia de que, en Departamentos no servidos por redes viales que facilitan la circulación de autobuses, los inspectores luchan con dificultades para salir a campaña, dificultades que se han visto agravadas, en estos momentos, por la falta de nafta para movilizarse en automóvil.

Precisamente, yo considero que sería de oportunidad que la oficina que tiene a su cargo la distribución de petróleo, dentro de sus posibilidades, resolviera acordar a los Inspectores de pensiones a la vejez, una determinada cuota para el cumplimiento de sus funciones.

Desde hace tiempo me proponía plantear este asunto en Cámara, mediante el expediente que autoriza el artículo reglamentario por el cual se pueden hacer en la media hora previa de las sesiones ordinarias, exposiciones que luego pasan a las oficinas que los legisladores entienden que han de intervenir en el caso.

Ya que en ninguna de esas oportunidades hice la sugerencia, desde ya adelanto que pediré a la Mesa, al final de esta exposición, que la versión taquigráfica de mis palabras, en lo pertinente, sea pasada a la repartición a que aludo.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Todas estas manifestaciones del señor Diputado Fusco sirven para demostrar que la ley de pensiones a la vejez necesita una amplia revisión. Anotaba él, algunas deficiencias. Yo le voy a anotar otra al señor Diputado Fusco: ese peregrinaje del Inspector puede ser eterno y puede no alcanzarle toda la nafta de la ANCAP, porque un pariente perseguido por el interés fiscal, para salvarse de la obligación de tener que servir una pensión alimenticia, cada vez que sabe que algún Inspector va a su casa, se ausenta de ella o de la localidad, porque hay que ver lo que significa eludir el cumplimiento de una pensión alimenticia a perpetuidad!

Tal vez haya que articular algún régimen que permita excitar el interés de distintos funcionarios de la Administración Pública para que efectúen la denuncia, quizás, dándoles algún beneficio en las multas.

Ese aspecto sería uno de los tantos a corregir o a tener en cuenta.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

Creo que la dificultad que plantea el señor Diputado Salgado, ha de suscitarse muy excepcionalmente, porque es difícil que una persona pueda disponer de medios como para movilizarse de lado a lado a objeto de rehuir una obligación alimenticia, dado que eso le resultaría, quizás, más caro que la misma obligación alimenticia.

(Interrupciones).

—Lo que creo es que debe modificarse la sustanciación del trámite, haciendo que la persecución de los obligados a servir pensiones alimenticias se verifique a posteriori del otorgamiento de la pensión, y a eso tiende, precisamente, el proyecto del señor Diputado Guichón, aun reconociendo, como ya lo he hecho, que necesitará algunas aclaraciones en su texto en el momento de la discusión particular.

Aquí se ha hablado, señor Presidente, de la explotación politiquera que a menudo se hace con las pensiones a la vejez. Yo puedo decir, señor Presidente, que la he observado directamente. Durante la última década ocurrieron con las pensiones a la Vejez muchas cosas. En los años iniciales de esta década, fué frecuente que, no sólo en la propaganda privada, sino en los discursos públicos y hasta en artículos periodísticos, en momentos en que los partidos opositores exhortaban a la abstención a los hombres adeptos a la idealidad democrática, se amenazara a los pensionistas a la vejez con privarlos de su pensión si no votaban. Y más de una vez, algún Jefe de Policía de campaña, o algún caudillo de prestancia, sin necesidad de ser Jefe de Policía, consiguió que estas amenazas se materializaran, privando de su pensión a viejos que habían cometido la osadía de resistir su intimación de que fueran a votar.

Pero esas cosas llegaron a verse hasta el año pasado. A mí me tocó denunciar la acción de determinadas personas que en el Departamento de Durazno visitaban a los pensionistas a la vejez amenazándolos con que se verían privados de su pensión si no votaban por las listas que el visitante le indicaba, listas, naturalmente, opuestas a las de los partidos democráticos.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En el Departamento de Cerro Largo tenemos el siguiente concepto de los pensionistas a la vejez: nosotros luchamos y tratamos de favorecer en todo lo posible a los postulantes para que puedan cobijarse en esa magnífica ley, pero sabemos que pensionista nacionalista que saque la pensión, es un caso perdido políticamente.

Esto coincide con lo que dice el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Eso puede tener una explicación muy plausible, y es la de que los pensionistas, una vez obtenida la pensión, materializado el beneficio, se acuerdan del punto de partida, de la iniciativa prístina de ese beneficio...

(Murmullos).

—Continúo, señor Presidente.

Quiero hacer algunas observaciones finales respecto a la secuela de los trámites establecidos por el Instituto de

Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para el otorgamiento de las pensiones a la vejez.

A mi me consta, porque me lo ha manifestado uno de los integrantes del personal superior de la respectiva oficina, que el Instituto entiende que cuando no se presenta algún documento para justificar la edad y la nacionalidad, no puede otorgarse el beneficio.

Yo no sé realmente, de dónde ha sacado este extremo el Instituto de Pensiones a la Vejez. Debo aceptar como válido este informe, porque me ha sido suministrado — lo repito, — por uno de los más altos funcionarios de la oficina. Pero la verdad de las cosas es que, si bien la primitiva ley, la de febrero de 1919, establecía la exigencia de un documento cualquiera para justificar la edad y la nacionalidad, en lo que respecta a la edad, e implícitamente a la nacionalidad, una ley de 1.º de setiembre de aquel mismo año estableció, en el inciso final del artículo 2.º que el Banco — se refería al Banco de Seguros, que era el que antes administraba este servicio — podría recoger información completa concordante y fidedigna sobre la edad de los peticionarios que no encuentren sus documentos respectivos, siempre que el informe de los médicos de la Institución no establecera en forma categórica que los peticionantes tienen la edad requerida por la ley.

De manera que este inciso daba dos medios de prueba, supletorios de la falta de documentos: por un lado, el informe médico que hacía plena fe, y por otro lado, aún en la hipótesis de que el informe médico fuera dubitativo, admitía esta ley información complementaria que supliera las deficiencias del informe médico y la falta de los documentos probatorios de la edad.

No me explico, pues, cómo el Instituto puede entender que se requiere en todos los casos un documento.

Ahora, es cierto que esta ley parece no aplicarse a los extranjeros que solicitan pensión; y para obviar ese inconveniente, en la discusión particular me propongo presentar un artículo aditivo que haga extensivo el régimen de este inciso final del artículo 2.º de la ley de 1.º de setiembre de 1919, también a los extranjeros.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Interrumpo al señor Diputado para ratificar ampliamente lo que está manifestando.

En la época en que formé parte del Directorio del Instituto bregué para que se buscara una fórmula que contemplase ese vicio que señala el señor Diputado, por la que se corrigiera el irritante beneficio que se deriva a favor de los ancianos extranjeros, de que puedan obtener su pensión a la vejez en un plazo mucho más breve que los nacionales, en mérito a que muchas de nuestras gentes ancianas carecen de la documentación necesaria, y muchas veces también les es difícil obtener la prueba supletoria suficiente para otorgarles la pensión, de acuerdo, como lo que acaba de referir el señor Diputado, con los términos de la ley de setiembre de 1919.

SEÑOR FUSCO. — La prueba supletoria de acuerdo con este inciso, es fácil, porque basta la del certificado médico.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El certificado médico puede constituirla a la vez en forma acabada, pero también el Instituto exige el certificado de ingreso a la policía, a los hospitales, en fin, pruebas de esa naturaleza; además de la declaración de testigos; y se dá el caso de que, como no todas las personas por llegar a esa edad hayan tenido que pasar por la policía o por los hospitales, de ahí se derive el hecho de que no puedan ofrecer una prueba suficiente para adquirir los beneficios de la pensión a la vejez

Cualquier solución que se busque a esto, tenderá a proporcionar un gran beneficio en cuanto elimine las enormes dificultades con que se tropieza para hacer extender estas pensiones como corresponde.

SEÑOR FUSCO. — Voy a terminar, señor Presidente, porque creo que el asunto ya puede votarse en general.

Voy a pedir que se pase la versión taquigráfica de la parte pertinente de mis palabras, en que aludía al otorgamiento de una cuota de la nafta a los Inspectores de Pensiones a la Vejez, a la repartición respectiva; creo que bastaría con que se pasara esa versión taquigráfica al Ministerio de Industrias para que le de el destino que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si pasa al Ministerio de Industrias la versión taquigráfica de la parte pertinente del discurso del señor Diputado Fusco.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y seis**).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta que se haya agotado la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cuarenta y nueve**).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Voy a ser breve, señor Presidente.

Entiendo que el proyecto que estamos considerando viene a llenar una indudable necesidad y a estimular y agilitar el procedimiento usado para otorgar las pensiones a la vejez; pero temo que este propósito de acortar el proceso de la investigación que impone la ley, ya que no puede otorgarse la pensión si no se constata la verdadera calidad de indigente del solicitante, y en ese caso, la inexistencia de los familiares en grado próximo, con la obligación para suministrar una pensión alimenticia; demora, a la que tampoco es ajena la norma discrecional del Directorio del Instituto, de otorgar las pensiones teniendo en cuenta el equilibrio del número de las mismas, y aún de las que se están investigando; creo que por algunos de los procedimientos indicados en los artículos 2.o y 3.o, que son de peligrosa interpretación, resulte contraproducente y que, por consiguiente, se llegará a que este proyecto no resulte efectivo tal como lo desea la Cámara, por cuanto fallará en su aspecto económico.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Yo le anticipo al señor Diputado que varios compañeros de bancada han estado estructurando artículos sustitutivos, tendientes a llenar estas lagunas, que creo van a satisfacer ampliamente todas las dudas. Le anticipo esto, a título de información.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quiere decir señor Presidente, que las observaciones que formulo pueden tener alguna entidad.

Se dice, y tengo que aceptarlo ya que se ha informado en ese sentido y son datos que han llegado a la Comisión dictaminante, que existe disponibilidad de $ 1.500.000 en la Caja, y alrededor de 10.000 solicitudes a proveer. Pero yo digo, señor Presidente, que si esas pensiones, tal como está proyectado, tienen que servirse a partir de los sesenta años o desde la fecha de su solicitud, si es con posterioridad al cumplimiento de esa edad, y por el artículo 3.o se establece que las disposiciones de esta ley se aplicarán en los expedientes en trámite en el momento de la promulgación, tendremos que esos 10.000 expedientes que, vamos a calcular, no con el pesimismo con que se les clasifica en el informe, en el sentido de que muchos de ellos tengan ocho años de tramitación, sino suponiendo que sólo tengan una tramitación promedial de dos años, ya tendríamos que solamente los servicios iniciales por pasividades atrasadas ascenderían casi a $ 2.000.000 y por consiguiente, se crearía una seria dificultad al Instituto de Pensiones. Esto y aun teniendo en cuenta de que por la ley del retiro rural y el servicio doméstico se va a ir agotando poco a poco el servicio llamado de "pensiones a la vejez", tendremos que pensar que habrá que servir por lo menos un 50 o|o de estas nuevas pensiones, que en su primera instancia van a suponer una inversión tan importante, que agotará las reservas del Instituto y por lo tanto, habrá cuatro o cinco mil pensiones, que aumentarán de golpe el número de las ya existentes, con el peligro consiguiente para el servicio de todas.

Quería hacer notar eso, señor Presidente, porque es indudable que el proyecto contempla una necesidad que hace muchos años que hemos palpado. No es posible que un anciano, que no siempre se presenta a los sesenta años, porque siempre, o en la mayoría de los casos, lo hace impulsado por sus necesidades económicas, esté durante cuatro o cinco años a la espera de que se le conceda la pensión, cuando se agote la investigación por los diecinueve Departamentos, para encontrar al pariente pudiente que esté en condiciones de darle pensión alimenticia.

Pero también este proyecto, que tiende a excitar el celo, a abreviar los plazos, puede ser que con estas cláusulas que se le adicionan, sea contradictorio o negativo en su aplicación y, por consiguiente, traiga aparejada una situación difícil, que no está en la mente del proyectista ni en las de los que vamos a votar el proyecto.

Con estas salvedades termino por ahora mis observaciones, y me reservo para formularlas en la discusión parti-

cular, y frente a las modificaciones que ha anunciado el señor Diputado Guichón.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Como la Cámara ha resuelto prorrogar la sesión hasta que se termine con la consideración general de este asunto, anuncio que voy a distraer uno o dos minutos la atención de la Cámara. Pero aún a riesgo de repetir lo que otros señores Diputados ya han dicho, yo deseo expresar mi total conformidad con esta generosa iniciativa. Y me parece que procede decir que este proyecto está estructurado de acuerdo a principios muy aceptables.

Aún repitiendo me interesa recalcar, desde luego, que ha quedado suficientemente claro en lo que se ha expresado y aún en el texto del artículo, que los pensionistas a la vejez cobrarán su pensión a lo más al año de haberla solicitado, y eso significa un verdadero progreso.

Yo también conozco, como el señor miembro informante y tantos otros señores Diputados, docenas o algún centenar de expedientes que se han arrastrado mucho más de lo que era lógico y mucho más de lo que era humano en el tiempo, hasta lograr que se concedieran, cuando se han concedido, esos beneficios a los que tenían derecho, viejos o inválidos. Pero este proyecto a su vez, establece que la pensión se concederá a partir de la fecha en que se ha solicitado.

SEÑOR GRUCCI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Grucci.

SEÑOR GRUCCI. — Yo no desearía, de ninguna manera, porque escucho con mucho gusto al señor Diputado, cortarle su discurso, que estoy seguro ha de ser brillante y en apoyo total del proyecto; pero, me apresuraría a adelantarle que algunos compañeros han redactado, de acuerdo con el proyectista, el señor Diputado Guichón, una fórmula de los artículos 2.° y 3.°, por la que se resolverán todas las dudas que en este momento pueda tener el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no tengo dudas, señor Diputado. Estaba destacando una bondad más del proyecto. Creo que se debe hacer caudal a favor de la iniciativa, de la circunstancia que establece que las pensiones se pagarán con efecto retroactivo al día en que han sido solicitadas. Yo decía que esto era un verdadero progreso, porque importa asimilar esta materia de las pensiones a la vejez a lo que pasa con toda la materia de las pensiones alimenticias. Sabido es que el criterio dominante en procedimiento judicial es que las pensiones alimenticias, cuando así se reclama, cualquiera sea la fecha de la resolución deben empezarse a servir desde la fecha en que fueron solicitadas.

Es inexplicable que eso no pasara con las pensiones a la vejez. Y yo hago notar esto para señalar una bondad más de esta iniciativa, y también le sumo otra, a la cual ya se ha hecho referencia en Cámara, y es esta: que, en cierto grado, como aquí se ha insinuado, va a contribuir a la liberación política de los pensionistas a la vejez, porque todos los que hemos hecho campañas políticas — el doctor Fusco hizo referencia a lo mismo — hemos podido comprobar la explotación política indigna que se hace frecuentemente en esta materia. En épocas eleccionarias, propagandistas de diversos partidos políticos, suelen llegar a las casas de los aspirantes a pensionistas a la vejez, ofreciéndoles acelerar el trámite y obtener la pensión si se adhieren a determinada candidatura, y por desgracia, muchas veces estas maniobras tienen resultado. Y lo que es peor todavía, otras veces no es simplemente la promesa, sino la amenaza, — que extorsiona la conciencia del pensionista, — de que perderá la pensión a la vejez si no vota con determinado partido.

Comprendo que a esta iniciativa se le hacen algunas observaciones en cuanto al costo que pudiera requerir como inversión nueva de dinero, pero declaro que en esta materia el problema no me detiene: cuestiones de número o de dinero no pueden detenernos a hacer justicia sobre esto.

En este aspecto de la previsión social están bien dados los pasos que se den para resolver el problema en forma atinada. Ningún aspecto de la previsión social es más razonable que este.

(Apoyados).

—Las primeras medidas que un Parlamento bien inspirado debe adoptar, han de tender precisamente a defender a los hombres que no pueden trabajar y a quienes la vida ha vencido. Habrá que hacer esto, como habrá que ir, señores Diputados, — comprendiendo que la remuneración que se otorga en nombre de la solidaridad social a los pensionistas ancianos e inválidos es muy reducida — también a elevar estas pensiones.

A este respecto quiero hacer presente, que en compañía del señor Diputado Penco pedimos, en los primeros días de iniciación de esta Legislatura, informes al Instituto de Pensiones a la Vejez para que nos expresara cuánto costaría elevar las pensiones en uno o dos pesos mensuales. El Instituto nos contestó que dentro de los recursos financieros de que dispone no existe posibilidad alguna para ese aumento.

Como desde el punto de vista constitucional no se pueden tomar dentro del Parlamento iniciativas para aumentar las pensiones, hemos tenido que detener nuestro proyecto, pero llegará el día y la oportunidad en que sobre este aspecto del problema el Parlamento de la República y los Poderes Públicos hagan lo que deben hacer.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo voy a proponer que se continúe la sesión hasta terminar con este asunto, porque algunas dificultades que habían surgido respecto a modificaciones a establecerse en el articulado en la discusión general, creo que van a ser fácilmente obviadas por algunas fórmulas que en el transcurso de la misma se han estudiado, y creo que van a contar con el consenso general.

Por consiguiente, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Como práctica, señor Presidente, no es muy buena. Cuando se pidió la prórroga de la sesión, el señor Presidente recordará que yo insinué que podía ser hasta terminar. Probablemente el señor Presidente no lo habrá advertido, pero ese era mi propósito.

Cuando una sesión se prorroga hasta cerrar la discusión general y después, al rato, se dice: "vamos a continuar con la particular", eso, como precedente, es muy malo.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Tiene su explicación.

SEÑOR SALGADO. — Tendrá su explicación, sí; yo voy a votar en esta oportunidad; pero, advierto que en otros casos no acompañaré estas mociones sorpresivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la Presidencia no hay sorpresa, cuando se está en la sesión. Los señores legisladores que se han retirado serían los culpables si la Cámara en este instante resolviera continuar para terminar con la consideración de este proyecto de ley.

Por otra parte, la Presidencia había sido advertida de que el artículo 2.° no estaba bien redactado, y entonces habría sido conveniente continuar la consideración del asunto en el día de mañana. Pero el señor Diputado Cutinella dice haber encontrado una fórmula que podría plantearse ahora en Cámara, lo que permitiría resolver este proyecto en el día.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Además, señor Presidente, no puede haber ningún temor a sorpresa, porque como este proyecto no se va a comunicar en el día, quedaría el recurso, a aquellos que no estuvieran en Sala o que se han retirado de Sala, de pedir la reconsideración en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por otra parte, todas las bancadas se han manifestado en favor del proyecto de ley. No hay oposición de ningún sector, lo que quiere decir que no hay problema que interese fundamentalmente, como oposición, a ninguno de los sectores. Además, todos los sectores están numerosamente representados.

De manera que se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella para que la Cámara prorrogue su sesión hasta terminar con la consideración del asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y uno).**

—Continúa la discusión general del asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particluar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y un votos. — Unanimidad).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cuarenta votos. Unanimidad.).**

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.° La pensión se hará efectiva desde que el postulante cumple 60 años o desde la fecha de la solicitud, si ésta fuese presentada con posterioridad, y se empezará a percibir un año después, como máximo, de su presentación, si antes no ha sido denegada".

—En discusión.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Señor Presidente: con el autor del proyecto, señor Guichón, con el señor miembro informante señor Grucci y con el doctor Cutinella, hemos tratado de buscar a este artículo una redacción que, sin modificar absolutamente en nada el pensamiento del autor del proyecto y el de la Comisión, subsane algunas dificultades de interpretación que podrían presentarse.

En consecuencia, en nombre de los señores Diputados citados y en el propio, voy a proponer que el artículo 2.° del proyecto, sea sustituído por éste, que leeré despacio, para que se pueda apreciar bien el alcance que tiene. (Lee): "Artículo 2.° La pensión se hará efectiva un año después de la fecha de la solicitud, como máximo, siempre que no haya sido denegada antes, por comprobación, a cargo del Instituto, de la falta de derecho del peticionario, dentro del año establecido para el diligenciamiento".

Quiere decir que la pensión se hará efectiva al año de la presentación, siempre que no haya sido denegada durante ese término, por haber comprobado el Instituto que el peticionario no tenía derecho.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo creo que el espíritu que ha tenido el Legislador para solicitar esa enmienda es muy interesante, pero llamo la atención que, a lo menos, debe exigirse una comprobación primaria, porque supónganse la cantidad de extranjeros, sobre todo en la frontera, que podrían presentarse solicitando su pensión por tener 60 años de edad! Podrían venir millares y la Caja de Jubilaciones no estaría en condiciones de poder demostrar que no le corresponden. De manera que en vez de ser un beneficio sería una invasión y malograríamos el espíritu de la misma ley.

A lo menos, en principio, debe exigírseles la prueba de la residencia: segundo, en el caso de tratarse de un inválido, la prueba de su invalidez, y en tercer término, la de haber cumplido 60 años de edad. Yo hacía estas observaciones porque si queda a cargo de la Caja, ésta estará en la imposibilidad material de poder demostrar lo contrario.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Las observaciones que formula el señor Diputado no pueden ser aceptadas sin desnaturalizar totalmente el proyecto, porque si nosotros le impusiéramos al peticionante el cumplimiento de esas medidas, desnaturalizaríamos el proyecto, porque volvería otra vez el lento, engorroso y dramático trámite actual. Por eso se le otorga un año a la Caja, para que por intermedio de sus funcionarios produzca la prueba.

Nada más fácil en el Departamento que representa el señor Diputado, que demostrar en un año esos extremos, y no otorgar la pensión. En cambio, cuánto más difícil es para los peticionarios tener que probar esos extremos, cuando están perdidos en la campaña de Cerro Largo, de Artigas o de Rivera, ante el Instituto de Montevideo! Yo creo que el señor Diputado no ha captado el pensamiento que informa este proyecto de ley. Evidentemente, si se aceptase la proposición que él formula, el proyecto quedaría totalmente desvirtuado. Volveríamos a empezar otra vez y a tener que estar durante cuatro, cinco o diez años con el trámite de los expedientes. Invito al señor Diputado a que medite sobre todo lo que se ha dicho esta tarde en Sala. Nosotros realizamos una revolución en el procedimiento: le quitamos al peticionante el tener que llegar a ese extremo, porque la experiencia nos demuestra a lo que conduce el poner esa obligación a su cargo: que sea el Instituto el que haga la demostración de que el peticionante no tiene derecho a la pensión.

El peticionante no tiene más que llenar un requisito: presentarse a la Caja solicitando la pensión. ¿Qué extremos tiene que probar? La edad, la situación económica y la residencia. La edad la puede probar con un certificado médico; la residencia con un certificado de la policía o del Juez de Paz.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

La edad hay que probarla con documentos públicos. Eso impide que muchas personas que realmente tienen derecho a la pensión, no puedan recibirla, porque no se les permite hacer la prueba supletoria de la edad.

SEÑOR GUICHON. — El señor Diputado Fusco formuló una exposición al respecto, demostrando que era una interpretación rigorista de la Caja que no se ajustaba mucho a la ley. En cambio, ocasionaba extraordinarias perturbaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero la Caja de Jubilaciones no permite el certificado médico para conceder las pensiones.

SEÑOR GUICHON. — Para eso estamos legislando. La Caja tendrá que admitirlo, si esta ley se sanciona tal como está redactada.

SEÑOR FUSCO. — Si hay una ley que le manda admitirlo!

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no permite el dialogado, porque no nos vamos a poder poner de acuerdo y la discusión de esta ley va a llevar mucho tiempo.

Puede continuar el señor Diputado Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Yo no voy a insistir, pero sí quiero dejar terminantemente establecido que si triunfara el pensamiento que acaba de exponer el señor Diputado Oribe Coronel, la ley se derrumbaría verticalmente, desaparecería su objetivo en absoluto.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: había propuesto un agregado al artículo 2.° que voy a retirar, porque me parece que la fórmula propuesta por el señor Diputado Alvarez Cina —que el señor Presidente me había atribuído a mí por un error de información— es mejor, refleja mejor el pensamiento del autor del proyecto y la idea central del mismo.

Yo había propuesto que en caso de que no se diligenciara la prueba dentro del año, esto no privaría al solicitante del beneficio de entrar al goce de la pensión. En cambio, la fórmula del doctor Alvarez Cina pone a cargo del Instituto la obligación de efectuar ese diligenciamiento dentro del año. Es el Instituto el que deberá comprobar la falta de derecho. Para eso tiene funcionarios que deberán diligenciar la prueba ofrecida por el solicitante. De esa prueba, sobre la que deberá expedirse el Instituto, fundadamente, es que tiene que surgir la falta de derecho para que se le deniegue la pensión.

La fórmula del señor Diputado Alvarez Cina es más completa que la mía, permitiendo llenar mejor la finalidad de la ley.

En cuanto a lo que se refería el señor Diputado Ferrer Serra, debo decir que en la ley se establece un procedimiento supletorio que no se ha cumplido, como hacía notar el señor Diputado Fusco, pero creo que, después de las palabras dichas en Cámara en la discusión de esta ley, el Instituto tendrá que aplicarlo de acuerdo con el sentido de la misma.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo quería hacerle notar simplemente al señor Diputado Oribe Coronel que ese temor que tiene no va a existir, señor Presidente, porque los extranjeros tienen que probar, con un certificado de residencia que se tramita ante el Juzgado Letrado del Departamento, que tienen quince años de residencia en el país. Ese certificado se otorga después por las Fiscalías departamentales y con ese documento y la partida de algún familiar que tenga más de quince años de edad, se presenta solicitando la pensión.

De manera que en ese aspecto no habría ningún problema.

SEÑOR FUSCO. — Pero la exigencia de documentos establecida por la ley de 1925 dificulta la obtención de muchas pensiones, porque hay algunos que no tienen ningún documento a presentar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Los extranjeros casados fuera del país, que no tienen familiares uruguayos de más de quince años, se van a ver en dificultades. Posiblemente eso habrá que obviarlo en la ley. El certificado médico se ha aceptado por el Instituto en muchos casos. De manera que eso tampoco sería problema.

Esa ya es una norma establecida en el Instituto de Pensiones a la Vejez: cuando a un solicitante no se le encuentra ningún recaudo, con un certificado médico que pruebe los extremos de la edad, se le da trámite al expediente.

Es cuanto quería decir para *aclararle al señor Diputado* Oribe Coronel.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Es necesario que el señor Diputado Alvarez Cina aclare debidamente un punto, si es que ya no resulta claro para la Cámara.

Por mi parte, en Comisión, voté la disposición del año de plazo, posterior a la presentación, transcurrido el cual el Instituto debería forzosamente servir la pensión a la vejez, en el entendido de que si aún después de ese año se reuniera información tendiente a demostrar la injusticia del servicio, éste podría ser retirado.

Esto conviene dejarlo perfectamente aclarado en la discusión, porque de las manifestaciones de varios oradores puede desprenderse que el servicio de pensión a la vejez es inmutable después del año de plazo. Yo lo voto en ese sentido: que en cualquier momento que se presente una denuncia, o se efectúe una comprobación contraria al derecho del peticionante, cesa ese derecho.

SEÑOR GUICHON. — Ese es el pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que ese es el sentido de la proposición.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Desde que no se ha hecho repartido de esa enmienda, solicito del señor miembro informante que la lea con claridad, porque queremos entenderla mejor, ya que es posible que nos hayamos confundido.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Antes de seguir adelante desearía decir dos palabras, para resolver definitivamente la cuestión planteada por el señor Diputado Salgado.

A ese respecto rige, —y lo digo así para que quede en la versión taquigráfica, y pido que se me apoye para que esta sea una interpretación auténtica de la ley— lo que establece el artículo 15 de la ley originaria de 11 de febrero de 1919, que dice así: "La Administración tendrá derecho a iniciar procesos de rectificación de las pruebas presentadas. Si de estos procesos resultara evidenciada la presentación de testimonios falsos, los culpables serán sometidos a prisión de uno a dos años". En el entendido, de que además de la letra específica de este artículo, si en la averiguación ulterior que haga la Caja resultara no comprobado el derecho, podrá retirar la pensión.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — La duda que tenía el señor Diputado Salgado ya ha sido resuelta, no sólo por lo que dice la ley sino también por las explicaciones que se han dado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Podría agregar algo más: no vaya a creerse, a raíz de esta aclaración, que queda en vigencia, con respecto a esta iniciativa, solamente el artículo a que hizo referencia el señor Diputado Fusco. Me parece que la aclaración es superflua porque, desde luego, debe entenderse que todo el régimen de la ley, salvo ésta modificación, está en vigencia.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No hay duda alguna de que las pensiones que se concedían según el régimen anterior, y con mucha más razón las pensiones automáticas que se concederán según este proyecto, estarán sujetas a revisión. No hay duda alguna.

En cuanto a lo que decía el señor Diputado Oribe Coronel, debemos partir de la base de que todo solicitante de pensión tiene forzosamente que proporcionar los datos necesarios para que la pensión sea considerada. El es el más interesado en decir quién es, cuándo nació, dónde nació, cuáles son sus antecedentes, cuándo vino al país, si es extranjero, cuánto hace que está, dónde estuvo. Conviene decir ésto para que quede como explicación fundamental del alcance del inciso.

No se libera, desde luego, al peticionario de la obligación de suministrar todos los antecedentes indispensables y que dependan de él, para que se pueda estudiar su caso. No hay que ponerse en la hipótesis de que venga un extranjero, se presente, por ejemplo, en el Departamento de Rivera y diga: "Tengo setenta años y quiero pensión"

Todo el que comparezca debe ofrecer los antecedentes que, por su parte, pueda dar, sin perjuicio de que luego el Instituto ratifique o no su exactitud y, en consecuencia, deduzca de ellos el derecho o la falta de derecho.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es indudable que el Instituto tendrá que contar el año desde el momento en que haya sido presentada la solicitud, con el complemento de todos esos requisitos que forman la prueba que debe presentar el solicitante.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Y si no, el Instituto no aceptará la presentación; porque, si no, el contexto de la ley obligaría a darle pensión en cualquier caso. Entonces, queda bien sobreentendido que el Instituto conserva la prerrogativa de rechazar aquellas solicitudes que no se presenten en forma.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Es claro. Se rechazarán aquellas que no se presenten suficientemente instruídas, con una instrucción mínima como para que se pueda averiguar si son ciertos o no los datos que da el peticionario.

Creo que con estas aclaraciones, que expresan bien cuál es el sentir de todos los sectores de la Cámara, el artículo puede aprobarse.

(Apoyados).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Podría leerse de nuevo?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Se lo voy a leer: "Artículo 2.° La pensión se hará efectiva un año después de la fecha de la solicitud, como máximo, siempre que no haya sido denegada antes, por comprobación, a cargo del Instituto, de la falta de derecho del peticionario dentro del año establecido para el diligenciamiento".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero decir lo siguiente: la reforma que se propone al artículo 2.° quita una parte que parecería interesante, que es la que se refería en el primitivo artículo que informó la Comisión, cuando decía: "La pensión se hará efectiva desde que el postulante cumpla sesenta años..."

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No es necesario decirlo porque ya el artículo anterior da derecho a presentarse cuando se tiene cincuenta y nueve años.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — "...o desde la fecha de la solicitud si ésta fuera presentada con posterioridad". El informe de la Comisión daba, pues, dos variantes, una de las cuales era el derecho, a los sesenta años, si se había presentado con anterioridad, la otra que puede presentarse a los cincuenta y nueve. Pero aquí, si no entendí mal la lectura, parece que se quita la fecha de presentación.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El artículo 2.° se complementa con el artículo 1.°. El artículo 1.° autoriza a presentar la solicitud un año antes de cumplir los sesenta años de edad, y el artículo 2.° dice que "la pensión se hará efectiva un año después de la fecha de la solicitud, como máximo, siempre que no haya sido denegada antes, por comprobación, a cargo del Instituto, de la falta de derecho del peticionario, dentro del año establecido para el diligenciamiento".

Quiere decir que si una persona se presenta a los cincuenta y nueve años, empieza a recibir la pensión a los sesenta. Y si se presenta a los sesenta y tres años, porque recién a los sesenta y tres años ha llegado a una situación económica en que tenga necesidad de la pensión, empezará a recibirla un año después de la presentación, como máximo.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: como todos hemos entendido, el espíritu de este proyecto ha sido evitar la intromisión política o la acción política basada en tramitaciones y adjudicaciones de pensiones a la vejez. Esa fué una de las finalidades de la cual se hizo tanto caudal cuando el miembro informante exponía los motivos.

Ahora bien: creo que la modificación de este artículo o la ampliación que se le ha dado, ha traído al tapete el problema político total. En efecto: la ley ha quedado transformada en un instrumento político que tendrá gran trascendencia, como la tuvo en la época de sus primeras aplicaciones.

En aquella época se adjudicaban pensiones a granel. Después se hizo una serie de correcciones, se denegaron muchas de las ya adjudicadas y hasta se multó y se aplicaron penalidades a algunos que habían recibido pensiones indebidamente.

Nuestro partido ha sentido en carne propia el peso del valor político de esa ley en aquella época, comprobando que eran penados muchos, y retirándoseles las pensiones a

muchos que eran de la filiación política del partido a que pertenezco, y continuando percibiéndola personas que estaban en las mismas condiciones. Eso, más o menos, pasó durante muchos años. Después los jefes de oficinas y todos los hombres influyentes, porque los pensionistas sentían la sensación de ser integrantes del Estado, que percibían un sueldo del Estado, intervenían para hacerles comprender que tenían la obligación de votar con el Gobierno, y durante muchos años pesaron decisivamente en las elecciones del país.

Ahora bien. El proyecto presentado dejaba la sensación clarísima de que se cortaría todos esos vicios de la ley; pero con el agregado que ahora se le ha hecho creo que se ha transformado totalmente el espíritu de los iniciadores, y lo voy a demostrar claramente.

Dice la modificación que se acaba de hacer, que toda persona puede presentarse, cuando tenga determinada edad, a solicitar la pensión. Esa edad, si no tiene pruebas para demostrarla, por su sola presentación la Caja se encargará de averiguar si la tiene o no. En cuanto a la residencia, demostrará, dice, que es residente en el país. Como no explica los documentos que tendrá que presentar, podrá decir: "Sí, señor; yo resido aquí, y le puede preguntar al testigo X o C", en materia de testimonio. Puede, por otro lado, demostrar una invalidez que a la vista puede ser real pero que puede no ser tal ante el examen médico.

Quiere decir que requiere que la Caja realice una enorme tramitación, y que tiene que realizarla dentro del año. Yo sé perfectamente que la Caja hará todo el esfuerzo posible por conseguir, exigir y comprobar los derechos que les corresponden a ese señor postulante; pero, esa Caja estará controlada por un Partido político dirigente, y esa Caja irá a comprobar la realidad de los derechos que le corresponden a un postulante de filiación política X, y no les aplicará el mismo criterio a los de filiación contraria.

Y en general, nosotros veremos que en este país se utiliza una ley que hasta ahora había sido política, que se quiso corregir, y se la hará más política aún, con un peligro enorme para la verdad democrática de nuestro país.

En consecuencia, considero que la corrección ha agravado en mucho la ley anterior.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: efectivamente, señalaba el señor Diputado Fernández Crespo que la modificación del artículo 2.º propuesta por el señor Diputado Alvarez Cina había amenguado en parte la extensión de los derechos que establecía el primitivo artículo 2.º del proyecto, que le otorgaba al solicitante el derecho de que la pensión se hiciera efectiva desde que el postulante cumpliera sesenta años de edad, o un año después de la fecha de la solicitud, permitiéndole iniciar el trámite un año antes de cumplir dicha edad.

Creo, por lo tanto, que para mantener exactamente el criterio que ha inspirado esta iniciativa, habría que agregarle al artículo 2.º propuesto por el señor Diputado Alvarez Cina, para mantener el mismo concepto, lo siguiente: "La pensión se hará efectiva un año después de la fecha de la solicitud, como máximo, o desde que el postulante cumpla sesenta años", es decir, que con esto se mantendría exactamente el criterio que prevaleció al redactarse el primitivo artículo 2.º del proyecto.

Y esta inclusión es necesaria, porque hay que tener en cuenta que la gente que goza de estos beneficios, generalmente por su humildad y falta de conocimientos en esa materia, ignoran que pueden presentarse con un año de anticipación a la fecha en que pueden entrar a gozar de ese beneficio; y, por lo tanto, no es justo retacearle ese derecho, porque siempre queda al Instituto el arbitrio, de continuar el diligenciamiento de la prueba para establecer que carecía de ese derecho; y las pérdidas que por este motivo podrán originarse serán mínimas, en relación al principio de justicia que aspiramos consagrar.

Es cierto que podrá decirse que los postulantes deben ser diligentes; pero, hay que tener en cuenta que no se puede exigir tanta diligencia a los que no tienen la suficiente capacidad y conocimiento para estar al tanto de los derechos que las leyes les acuerdan.

Por eso, para mantener íntegro el principio de la ley, e incluso el de la ley primitiva, es necesario que se establezca que ese derecho a gozar de la pensión existirá desde un año después de la fecha de la solicitud o desde que el solicitante cumpla sesenta años de edad.

En este momento voy a conceder la interrupción que me ha solicitado el señor Diputado Alvarez Cina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Alvarez Cina.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El señor Diputado Barrios Amorín, así como el señor Diputado Fernández Crespo, hacían notar, con razón, que en el texto del artículo no se ha establecido el tiempo en que empezará a hacerse efectivo el pago de las pensiones, y eso es exacto; este punto estaba previsto en la fórmula original del señor Diputado Guichón y de la Comisión.

Habría, pues, que hacer un agregado. Si el señor Presidente me lo permite, voy a leer la forma cómo quedaría redactado, entonces, el artículo: "La pensión se concederá un año después de la fecha de la solicitud, como máximo, siempre que no haya sido denegada antes, por comprobación, a cargo del Instituto, de la falta de derecho del peticionario, dentro del año establecido para el diligenciamiento.

Empezará a servirse desde el día en que el peticionario haya cumplido sesenta años de edad, si se hubiera presentado antes de ese tiempo y desde la fecha de la solicitud, si la hubiera presentado después".

(Apoyados).

—Está, así, previsto, el principio del pago de la pensión; de esa manera creo que quedan salvadas todas las observaciones hechas por los señores Diputados.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite?...

Creo haber entendido, con la redacción nueva que se da, que puede haber una retroactividad peligrosa, por cuanto a un postulante de pensión que se haya presentado con dos o tres meses de anterioridad a la fecha en que cumpla los sesenta años, transcurrido el año habría que pagarle desde la fecha de esa edad, es decir: habría que abonarle diez meses de pasividad.

(Murmullos).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Hay algún inconveniente?... Es lo que quiere la ley.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo me refiero a la situación actual.

A mí no me alarma, señor Presidente, el hecho de que se pague dentro del año, ni a partir de los sesenta años, porque entiendo que tiene que presentarse una serie de documentos que van a llevar a la comprobación de su derecho, y que hay para ello tiempo suficiente, y que sólo se pondrá en juego una suma mínima de recursos por los meses que sobrepasen del año, hasta el momento en que la Caja, en una tramitación dilatada, le llegue a otorgar la pensión.

A mí lo que me alarma es la retroactividad en los diez mil expedientes.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Las gestiones en trámite serán objeto de otro artículo.

Quiero decir al señor Diputado Gómez Gavazzo, que la forma en que se habrán de pagar las pensiones es muy clara. Cuando alguien se presenta, de cincuenta y nueve años en adelante, y antes de los sesenta, pidiendo pensión y ésta le es concedida, se le empieza a pagar desde que cumplió los sesenta años. No hay retroactividad, sino hasta la edad legal, el límite legal de sesenta años. Ahora, cuando alguien se presenta, después de haber cumplido los sesenta años y se le concede la pensión, ésta se empieza a pagar desde la fecha de presentación de la solicitud. Quiere decir que si un interesado se presenta a los sesenta y cinco años y se le reconoce su derecho a los sesenta y cinco años y medio, la pensión se le paga desde que tenía sesenta y cinco, o sea, desde la fecha de la solicitud. No hay problema.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como el señor Diputado Oribe Coronel decía que esto va a traer precisamente una era de política, diremos así, en el otorgamiento de pensiones, hay que señalar bien que ese temor— ya lo dije antes y vuelvo ahora a repetirlo — no puede existir, porque los solicitantes, los que son extranjeros, tienen que llenar esa prueba de residencia, con dos testigos responsables, ante los Juzgados de Instancia del Interior o de la capital, y para los demás se exige también el trámite de presentación de documentos.

No se han de otorgar los beneficios así como entiende el señor Diputado Oribe Coronel, de que porque se presente una persona y diga que tiene tantos años de edad, ya se le ha de otorgar la pensión.

Esta ley ha de estar en armonía con la ley de 1919, que exige toda esta documentación.

De manera que esta ley puede ser votada tranquilamente, sin temor a que puedan ocurrir esas circunstancias tan "graves" que temía el señor Diutado Oribe Coronel.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficiente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

—Se va a votar el artículo 2.º tal cual ha sido presentado por la Comisión.

SEÑOR GRUCCI. — El artículo sustitutivo ha sido aceptado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Representante: puede estar aceptado por el miembro informante, no por la Comisión. La Mesa tiene que poner a votación, en primer término, el artículo venido de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.º La pensión se hará efectiva desde que el postulante cumple sesenta años o desde la fecha de la solicitud, si ésta fuese presentada con posterioridad, y se empezará a percibir un año después, como máximo, de su presentación, si antes no ha sido denegada".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — Negativa: once en cuarenta y dos).

—Léase el artículo 2.º sustitutivo, presentado por el señor Diputado Alvarez Cina.

(Se lee):

"Artículo 2.º La pensión se concederá un año después de la fecha de la solicitud, como máximo, siempre que no haya sido denegada antes, por comprobación, a cargo del Instituto, de la falta de derecho del peticionario, dentro del año establecido para el diligenciamiento.

Empezará a servirse desde el día en que el peticionario haya cumplido sesenta años de edad, si se hubiera presentado antes de ese tiempo; y desde la fecha de la solicitud, si la hubiera presentado después".

—Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El artículo 3.º del proyecto dice que las disposiciones de la presente ley se aplicarán a los expedientes en trámite, en el momento de su promulgación.

De acuerdo con el señor Diputado Guichón, autor de este proyecto, y respondiendo a una sugestión suya, se ha elaborado una nueva fórmula de redacción de este artículo, que voy a leer. (Lee):

"Artículo 3.º Los expedientes en trámite se tendrán por iniciados en la fecha de promulgación de la presente ley; y el pago de las pensiones empezará a hacerse efectivo, después de otorgadas, a contar desde esa misma fecha". Hay solicitudes de pensiones, que datan de dos, tres, cuatro, cinco, seis o más años. Actualmente, cuando se conceden pensiones, se paga a los beneficiarios de las mismas, desde el día en que se les otorga la pensión, o desde el mes siguiente.

Debemos contemplar la situación de todas esas personas que han sido retardadas en el goce de su derecho, pero debemos tratar, también, de que esa retroactividad no resulte excesiva con relación a los recursos de que el Estado dispone para el pago. Por consiguiente, a los que tienen presentada su solicitud desde poco o mucho tiempo atrás, se les cuenta como fecha de presentación la de la promulgación de esta ley.

Y por eso se dice dice que los expedientes en curso se tendrán por iniciados en la fecha de promulgación de la presente ley; y que el pago de las pensiones empezará a hacerse efectivo, después de otorgadas, a contar desde esa misma fecha, es decir, que se asegura a todos los pensionistas, retardados en el trámite de su pensión, que si tienen su derecho reconocido dentro del año que sigue, empezarán a cobrar desde el día en que esta ley haya sido sancionada. Hubiera sido preferible ir mucho más atrás; pero, es necesario ajustarse a términos moderados, que permitan amparar, con la amplitud posible, a los ancianos beneficiarios sin desequilibrio para el órgano público encargado de asegurar y servir esas pensiones.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a proponer dos artículos aditivos que contemplan aspectos de la cuestión a que me referí cuando hablé en la discusión general.

Dije entonces que el Instituto de Pensiones a la Vejez — por más que el inciso final del artículo 2.º de la ley de 1.º de setiembre de 1919 autoriza a tener por prueba suficiente de la edad la que resulte de la certificación médica o de otras informaciones, a falta de documentos, — pone dificultades en estos casos, por lo cual no se ajusta estrictamente al mandato legal. Pero aparte de eso, el mandato legal no se hace extensivo a los extranjeros, y hay casos múltiples en que resulta de una irritante inhumanidad la dificultad de conseguir el documento de origen, que nosotros sabemos cuán grave es para los propios nacionales, y que mucho más grave puede ser para los extranjeros, y resultando de ello que pobres viejos con años y años de edad y con años y años de residencia en el país, no alcancen el beneficio de la pensión a la vejez.

Por eso yo propongo un artículo aditivo, que sería el 3.º de la ley, y que estaría redactado en estos términos:

"Agrégase al artículo 2.º de la ley de 1.º de setiembre de 1919 el siguiente inciso:

> La prueba supletoria a que alude el inciso anterior servirá también para los extranjeros que justifiquen su residencia en la forma requerida por el artículo siguiente".

El artículo siguiente de la ley de 1.º de setiembre de 1919, que se refiere a la prueba de residencia de los extranjeros, establece que ésta se producirá mediante una información articulada ante los Jueces de Paz del domicilio del solicitante en el Departamento de la capital, y ante los Juzgados Letrados en los demás Departamentos.

El artículo que propongo en primer término, pues, lo único que hace es extender a los extranjeros que prueben su residencia el beneficio de poder probar la edad mediante certificado médico u otras pruebas supletorias.

Imagínese, en las circunstancias presentes, a un europeo que tuviera que probar su edad mediante un documento del país de origen. ¿Cómo podría obtener ese documento? Le sería imposible lograrlo; pero, esa imposibilidad circunstancial, derivada en estos momentos del estado de guerra que aflige a los países europeos, se producirá en muchos otros casos, aún sin mediar esta causa accidental y extraordinaria, por razones idénticas a las que ocasionan que los naturales del país no puedan tener su documentación de nacimiento. Y si a éstos les es difícil obtenerla dentro del país, por no estar inscripto por haberse extraviado los libros originales o no recordar con precisión la fecha y lugar del nacimiento, mucho más difícil tiene que resultarles esto mismo a los extranjeros, cuando estas circunstancias se aplican a un país lejano con el que no han conservado vinculación de ninguna naturaleza.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Para el caso de los extranjeros no es como dice el señor Diputado Fusco lo que se solicita. A los extranjeros se les exige la residencia continuada de quince años.

SEÑOR FUSCO. — Pero también la edad.

SEÑOR CERSOSIMO. — No, señor; se le exige el documento de nacimiento de algún hijo que tenga, a su vez, más de quince años de edad. No le exige la ley precisamente la edad. Ahí está la falla de lo que dice el señor Diputado Fusco en este aspecto.

SEÑOR FUSCO. — Está equivocado el señor Diputado Cersósimo. La ley exige las dos cosas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Decía, señor Presidente, que a los extranjeros se les exige nada más que la prueba de residencia. Yo no conozco ningún caso en que el Instituto haya exigido la prueba de edad. Se entiende que cuando se presentan los postulantes a los Juzgados Letrados a obtener el certificado relativo a la residencia, los testigos declaran que conocen a Fulano de Tal desde hace más de quince años y que les consta que tiene sesenta años o más de edad. Con ese documento que otorgan las Fiscalías departamentales después es que se presentan a solicitar la pensión y con el documento de un familiar que tenga a su vez más de quince años de nacido en el país.

Ahora, lo que habría que hacer y que el señor Diputado Fusco propone, es que sirva otro documento para probar el extremo de la residencia sin que sea la partida de nacimiento de un familiar.

SEÑOR FUSCO. — Está completamente equivocado el señor Diputado Cersósimo y, aplicando un viejo dicho, ha perdido una magnífica oportunidad de quedarse callado.

La ley de febrero de 1919 establece como requisitos distintos la prueba de edad y nacionalidad y la prueba de residencia de los extranjeros. El artículo 13, que se refiere a la prueba de edad y nacionalidad, dice que para ella se requiere la presentación de partida de bautismo o certificado del Registro Civil, según sean nacidos antes o después del 1.º de julio de 1889 y los extranjeros presentarán los documentos que correspondan, del país de su nacimiento. Esto es para la prueba de edad y nacionalidad.

Para la prueba de residencia dice el artículo 14 que ésta se hará por información en que declararán testigos de responsabilidad y agrega que esta declaración se hará ante los Juzgados Letrados departamentales en los Departamentos del litoral e interior y ante los Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo.

La ley de 1.° de setiembre de 1919 modificó los dos artículos que he leído, pero mantuvo el régimen discriminativo entre las pruebas de edad y nacionalidad y la de residencia.

Con respecto a la prueba de edad dice así, en su artículo 2.°: "Las pruebas de edad y nacionalidad requeridas para el cumplimiento de esta ley, se harán mediante la presentación de las partidas de nacimiento del Registro de Estado Civil para los nacidos después del 1.° de julio de 1889 y de las partidas de bautismo para los nacidos antes de esa fecha. Tmbién serán pruebas suficientes los certificados parroquiales o del Estado Civil, válidos para la inscripción en los Registros Electorales.

El Banco de Seguros del Estado podrá aceptar como prueba suficiente a los efectos de esta ley, las partidas de nacimiento, pasaportes u otros documentos de países extranjeros, aunque no estén legalizados, siempre que no existan dudas de su autenticidad".

Todo esto rige por ley como prueba de la edad y nacionalidad.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo he votado para que se prorrogara la sesión hasta terminar con el asunto, en el entendido de que se iban a considerar ligeras variantes al articulado de esta ley. Pero el señor Diputado Fusco y con anterioridad otros señores Diputados que propusieron modificaciones, han entrado a reformar la ley madre del Instituto de Pensiones a la Vejez.

Por consiguiente, entiendo que no podemos seguir discutiendo este asunto, sin incurrir en el peligro de votar un poco improvisadamente. Si continuamos a esta hora tratando nuevos artículos, tan interesantes como el que propone el señor Diputado Fusco, seguramente cometeremos ese error.

Yo confieso que no solamente es necesario ese artículo a que se ha hecho referencia por el cual se agilita el procedimiento para la comprobación de la residencia y edad de los postulantes extranjeros, sino que también sería necesario encontrar algún arbitrio que hiciera más fácil la prueba de los postulantes nacionales. Eso habrá que estudiarlo; pero, no me parece que sea oportuno hacerlo ahora.

Por esas razones propongo que se continúe mañana con la discusión particular de este proyecto, para poder considerarlo con más detención y votar como se merecen estos artículos que se han propuesto. Hago moción, pues, para que se coloque el asunto en la orden del día de la sesión de mañana y en primer término.

Quería agregar algo más: hemos votado un artículo 2.°, con algunos agregados a la modificación que primitivamente le hizo el señor Diputado Alvarez Cina. Pero ahora, una vez conocida la redacción del artículo 3.°, creo que ese nuevo agregado no es necesario, porque se ha llegado a confeccionar un artículo muy parecido o casi igual al que estaba en el texto primitivo.

De manera que estamos incurriendo en la improvisación, y corremos el peligro de sacar una ley mala, de lo que debería ser una ley perfecta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, para que se levante la sesión y el asunto en debate se incluya en primer término en la sesión de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 7 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquígrafos.

CAMARA DE REIRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

Presidente: D. Luis Batlle Berres.

1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich.

2.o Vicepresidente: Dr Tomás J. de la Fuente.

Acevedo Alvarez, Eduardo .... Montevideo
Alvarez Cina, Héctor .... Montevideo
Amighetti, Simón B .... Paysandú
Amorín Sánchez, Felipe .... Colonia
Antonelli Moreno, Magdalena ..... Montevideo
Arrarte Corbo, Cecilio .... Tacuarembó
Arrillaga Safons, Atilio .... Montevideo
Astiazarán, Pantaleón L. .... Durazno

Bacigalupi, Esteban J. .... Rivera
Badano, Humberto .... Artigas
Barbé, Luis Alberto .... Montevideo
Barrios Amorín, Javier .... Rocha
Batlle Berres, Luis .... Montevideo
Bianchi, Celestino H. .... Colonia
Brause, Luis Alberto .... Canelones
Brena, Tomás G .... Montevideo

Callerıza, Oscar P. .... Montevideo
Cappozzoli, José A. .... Montevideo
Carbonell y Migal, Jorge .... Montevideo
Cardoso, José Pedro .... Montevideo
Cersósimo, Lisandro .... San José
Core, Florencio .... Canelones
Cutinella, A. Carlos .... Colonia
Chouhy Terra, José L. .... Tacuarembó
Chouhy Terra, Pedro .... Montevideo

D'Amado, Gabriel José .... Paysandú
Damboriarena, José M. .... Rivera
De Dovitiis, Eofelio .... Colonia
De la Fuente, Tomás J. .... Rivera
Domínguez Cámpora, Alberto ...... Montevideo

Espalter, Aquiles .... Florida
Esquibel, Ismael N. .... Maldonado

Fernández Crespo, Daniel .... Montevideo
Fernández Ríos, Ovidio .... Montevideo
Ferrer Serra, Salvador M. .... Canelones
Fischer, Carlos L. .... Río Negro
Fusco, Antonio G. .... Durazno

Gamba, Carlos I. .... Montevideo
García Austt, Elio .... Montevideo
García da Rosa, Mauro .... Artigas
García, Juan Francisco .... Lavalleja
García Morales, Alfredo .... Montevideo
García Pintos, Salvador .... Colonia
Gaudín, Raúl .... Salto
Gilmet, Francisco A. .... Florida
Gómez Gavazzo, Ricardo A. .... San José
González, Carmelo R. .... Canelones
González Conzi, Efraín .... Montevideo
Grauert, Héctor .... Montevideo
Grucci, Vicente .... Canelones
Guerrero Flores, Ramón .... Montevideo
Guggeri, Ernesto .... Montevideo
Guichón, Juan F. .... Florida

Guimaraens, Florentino .... Soriano

Hernández, Sofildo .... Salto

Larrosa, Carlos A. .... Treinta y Tres
Lissidini, José G. .... Montevideo
Lorenzi, Juan A. .... Soriano
Lussich, Arturo .... Lavalleja

Martínez, Enrique D. .... Montevideo
Martirena, Osorio .... Lavalleja
Massiotti Silveira, Carlos .... Lavalleja
Mora Otero, Carlos A. .... Montevideo

Ois, Martín M. .... Treinta y Tres
Olaso, Toribio .... Tacuarembó
Oliú, Luis .... Salto
Olivera Ubios, José .... Soriano
Oribe Coronel, Enrique .... Cerro Largo

Paravis, Ernesto F. .... Maldonado
Payssé Reyes, Héctor .... Paysandú
Penco, José María .... Montevideo
Penza, Luis .... Flores
Puig Spangenberg, Alfredo ...... Flores
Puig Ventura .... Florida

Quadros, José A. .... Tacuarembó

Regules, Dardo .... Montevideo
Reyes Cabrera, Arturo .... Río Negro
Retamoso, Guillermo .... Montevideo
Richero, Antonio .... Montevideo
Roche, Julia Arévalo de .... Montevideo
Rodríguez Larreta, Eduardo ...... Montevideo
Rosa Giffuni, José .... Canelones
Rossi, César I. .... Canelones
Ruibal, José V. .... Canelones

Salgado, Ramón M. .... Montevideo
Sánchez, Amador .... Colonia
Santos, Segundo F. .... Montevideo
Secco Ellauri, Oscar .... Montevideo
Silvera, Carlos A. .... Rocha
Sosa Aguiar, Euclides .... Cerro Largo

Tejera, Adolfo .... Florida
Terra Arocena, Horacio .... Canelones
Trianón, Miguel A. .... Montevideo

Urioste, Marcelino .... Durazno

Valiño y Sueiro, Antonio .... Rocha
Vieyte, Miguel .... Montevideo
Viña, Ramón .... Montevideo

Zubiría, Alberto F. .... Montevideo
Zunino, Herminio .... Montevideo

Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry
Director de Taquígrafos: D. José M. Zamora

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 153 — Montevideo, Martes 26 de Octubre de 1943 — Núm. 11124

Tarifa de avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

IMPORTANTE

TARIFA DE AVISOS

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"
en adelante					"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 2.500 pares de pantorrilleras de color negro, destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 26 del actual a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.16-10359-v.oct.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cuatro chassis tipo comercial.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 27 del corriente a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Oct.16-10331-v.oct.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de un equipo cinematográfico sonoro. En un todo de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, (tercer piso) La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Noviembre a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Oct.23-10719-v.nov.4.

ARSENAL DE MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 5|943

Llámase a licitación pública para la provisión de una sierra sinfin de carro, sobre rieles y grampas rápidas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la oficina del Arsenal de Marina o en el edificio de la Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre a las 15 horas en el mismo local. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Oct.25-10731-v.nov.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de una caldera de 36.000 calorías con destino a la Base Aeronáutica número 2, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles. Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas el día 30 de Octubre a la hora 10 en presencia de los interesados, labrándose el **acta** respectiva. —Montevideo, Octubre 21 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.23-10723-v.oct.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir yerba mate, arroz común grano entero, arroz tipo Carolina, aceite comestible de girasol o maní en botellas de *1 litro, con la inscripción* "Cantinas Militares", con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las

17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1943.
(Cuenta corriente) Oct.16-10395-v.oct.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRORROGA DE LICITACION PUBLICA
Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido prorrogada para el día 27 de Octubre de 1943 a la hora 15 la fecha y hora de apertura de la licitación pública para la construcción de un alambrado de un predio ubicado en el camino de la Redención y Melilla. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.22-10642-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 77 para adquirir un bajo en Si bemol, un bajo en Mi bemol, un saxor en Mi bemol, con destino al Batallón de Ingenieros número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo Octubre 14 de 1943.
(Cuenta corriente) Oct.16-10396-v.oct.26.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7|943
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) interruptores automáticos trifásicos para protección de líneas, destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Oct.21-10564-v.nov.1.o.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4|943
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno prismático de precisión y un torno combinado de relojero.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Oct.21-10565-v.nov.1.o.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
TERCERA DIVISION ADMINISTRATIVA
Tercera Sección Proveeduría
Licitación número 9|43
Llámase a licitación pública para la venta de papel proveniente del archivo telegráfico y radiotelefónico de los años 1940 y 1941 y recortes de papel y cartón de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 11 y 30).
Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Octubre de 1943 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.16-10352-v.oct.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|42
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 6 mesas para dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Noviembre de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1943.
(Cuenta corriente) Oct.23-10683-v.oct.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 162
Llámase a licitación para la provisión de fórmulas y papel de copia, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán abiertas el 12 de Noviembre de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 24 de 1943. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Oct.23-10682-v.oct.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS
Por los siguientes productos:
Azufres. — Con apertura de propuestas el día 9 de Noviembre próximo a las 15 horas: 500 a 1.000 toneladas de azufre en piedra a granel con 99 o|o de pureza mínimo; 200 a 300 toneladas de azufre molido, embolsado, pureza 99,5 o|o mínimo; finura equivalente a 45° chancel mínima.
Cobre. — Con apertura de propuestas para el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas: 100 a 200 toneladas de cobre puro, ya sea en forma de lingotes o deshechos o de alambre o en forma de granallas.
De acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 12 y 30 a 17 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.25-10730-v.oct.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 160
Llámase a licitación para el suministro de aceite lubricante para autos, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 6 de Diciembre de 1943 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Oct.22-10600-v.oct.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Octubre 25: hora 13 y 15, venta de vidrios rotos; 13 y 30, máquina peladora de papas (segundo llamado); 13 y 45, cebada y paja de trigo (segundo llamado); 14, ferretería; 14 y 15, barraca; 14 y 30, electricidad; 14 y 45, carpintería. Noviembre 1.o: hora 13 y 45, un electrocardiógrafo, Cif. o Fob. (segundo llamado).
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1943.
(Cuenta corriente) Oct.22-10602-v.oct.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 161
Llámase a licitación para el suministro de juegos de loza, cristalería, cubiertos, etc., de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 11 de Noviembre de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Oct.22-10601-v.oct.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADOS A CONCURSO
La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos:
Maestro de Electrotecnia para la Escuela de Mercedes.
Profesor de Dibujo Técnico para la Escuela de la Construcción.
Profesor de Animalcultura para la Escuela Industrial de San Ramón.
Profesor de Alfombras para la Escuela Femenina.
Jefe de Laboratorio para la Escuela de Colonia Suiza.
Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674
El plazo de inscripción vence el día 20 de Noviembre a las 10 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.20-10519-v.nov.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNIFORMES DE VERANO.
Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de verano destinados al personal de carteros, choferes y porteros del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta oficina los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas el día 20 de Octubre próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.20-10518-v.oct.30.

NSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
(Estación Estanzuela, Departamento de Colonia)
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para el suministro a este establecimiento de:
7.000 bolsas nuevas para trigo número 117.
2.000 bolsas nuevas para avena número 130.
1.000 bolsas nuevas para lino número 120.
Al fabricarse las bolsas deberá estamparse un sello a dos tintas con el membrete de este establecimiento, de forma ovalada, de 37 por 26 centímetros, cuyo texto sería: Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional ""La Estanzuela".
La entrega deberá hacerse sobre wagón Estación Central entre el 5 y 10 de Diciembre del año en curso, siempre mediando 15 días entre la fecha del pedido y la de entrega.
El pago se efectuará en el mes de Febrero de 1943.
Este Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no le satisfacen.
Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado hasta el 31 del corriente, a este Instituto, indicando en el sobre: "Licitación de bolsas".
En tal fecha, a las 19 horas, se abrirán, pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Octubre 20 de 1943. —Sec. Economato y Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.22-10677-v.oct.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles, formularios, libros y demás enseres destinados al servicio de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano número 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Noviembre próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo. Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.11-10171-v.nov.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROBERTO FERNANDEZ QUINTANA y ALBERTO C. DUMAR, uruguayos, con domicilio, a estos efectos en avenida 18 de Julio N.o 1571, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un ingenioso sistema para una empresa financiadora y conservadora del hogar", denominado "El Siglo" y la frase "La mutualista del hogar", de que se declaran autores y de las que han depositado dos ejemplares explicativos impresos, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.75 Oct.22-10591-v.nov.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA", con domicilio en la calle Félix Olmedo número 3568, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes frases para la propaganda de sus porductos y de las que se declara autor: "Alpargatas Tango, buenas para trabajar, lindas para bailar"; "Alpargatas Tango, a los pies de usted" y "Para caminar corriendo, para caminar al paso, Tango es la mejor alpargata, y de otras no haga caso", de las que ha depositado dos ejemplares escritos de cada una de ellas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$5.40 Oct.22-10592-v.nov.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HUMBERTO ZARRILLI y ROBERTO ABADIE SORIANO, uruguayos, profesores, domiciliados en la calle Río Negro número 1323, de esta ciudad, solicitan la inscripción

en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que se declaran autores: Libro Primero de Lectura, conteniendo un suplemento denominado Guía Metodológica para el empleo de este primer libro de lectura; Juegos Educativos, que facilitan el empleo del Libro Primero de Lectura, y Método intuitivo para la enseñanza de la gramática por medio del lenguaje, de las que ha depositado dos ejemplares impresos de cada una, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$6.03 Oct.19-10473-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO PIQUET HORTAL, uruguayo, hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 1111. de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo del que se declara autor y que comprende la figura de una armadura sosteniendo un escudo y abrazando una espada en forma de cruz, y del que ha depositado dos ejemplares dibujados, en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Alberto Zum Felde. Director.

$4.73 Oct.19-10461-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO ALONSO ADAMI, uruguayo comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 1268, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un aparato secador de firmas", que se emplea en la propaganda, confeccionado en cartulina del que se declara autor exclusivo y ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde. Director.

$4.05 Oct.13-10397-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1017. — Compra de cuatro bombas a vapor y eléctricas. Se posterga su apertura para el día 30 de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Número 1024. — Compra de trajes, ropa de trabajo y útiles de trabajo para el personal de servicio y operarios. Apertura: 1.o de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.20-10522-v.oct.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41050

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Simón Orenstein, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Nov.23-10702-v.nov.4.

ACTA N.o 41065

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Tomás Pellegrini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN J. BOSCO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.23-10701-v.nov.4.

ACTA N.o 41074

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bausch y Lomb Optica Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



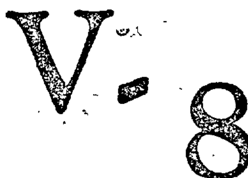
para distinguir artículos de la clase 25.a (lentes oftálmicos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.23-10697-v.nov.4.

ACTA N.o41073

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, domiciliada en Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (una combinación de ocho jugos de vegetales).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.25-10729-v.nov.5.

ACTA N.o 41081

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabére, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.25-10710-v.nov.5.

ACTA N.o 41080

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabére, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.25-10711-v.nov.5.

ACTA N.o 41061

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROSAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.19-10449-v.oct.29.

ACTA N.o 41051

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha la Empresa Intercambio Comercial Uruguayo (E. I. C. U.), de los señores Tula y Vieira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA MALAGUEÑA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.21-10585-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41067

Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAOLA"

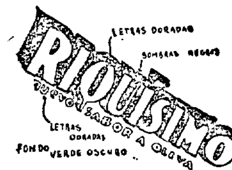
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.21-10583-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41053

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha E. I. C. U. (Empresa Intercambio Comercial Uruguayo), de los señores Tula y Vieira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.23-10700-v.nov.4.

ACTA N.o 41052

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha la Empresa Intercambio Comercial Uruguayo (E. I. C. U.), de los señores Tula y Vieira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"E. I. C. U."

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.21-10584-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41062

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arnoldo C. Garcé, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARCONGA"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.21-10582-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41059

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Wasteras (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

"ASEA"

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a, 15.a y 24.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.19-10448-v.oct.29.

ACTA N.o 41064

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arnoldo C. Garcé, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CRONEX"

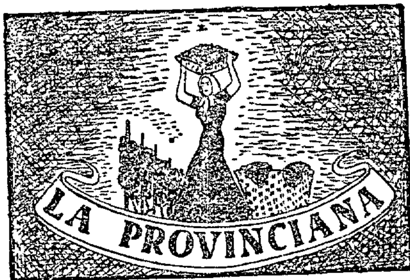
para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.21-10581-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41078

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Rusiñol, de La Cruz, Deaprtamento de Florida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA PROVINCIANA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Oct.23-10703-v.nov.4.

ACTA N.o 41079

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fibravegetal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 11.a, 14.a y 15.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.23-10693-v.nov.4.

ACTA N.o 41075

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Manuel Vidal (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHARITO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.23-10696-v.nov.4.

ACTA N.o 41076

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NULODOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones contra el sudor humano, es decir, antisudorales).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.23-10695-v.nov.4.

ACTA N.o 41077

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Nemesio Madrid, de Dolores, Departamento de Soriano (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

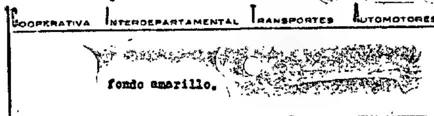
"BIMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (única y exclusivamente productos veterinarios y químicos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.23-10676-v.nov.4.

ACTA N.o 41071

Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Con esta fecha la Cooperativa Interdepartamental de Transportes Automotores, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.22-10593-v.nov.3.

ACTA N.o 41060

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct 22-10594-v.nov.3.

ACTA N.o 41066

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Time, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

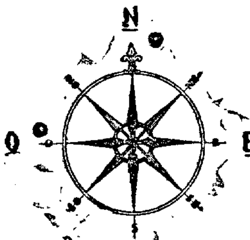


para distinguir artículos de la clase 15.a (semanarios).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Oct.21-10580-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41054

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha la razón social Materprim, S. R. L., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ROSA DE LOS VIENTOS"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Oct.19-10470-v.oct.29.

ACTA N.o 41037

Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SCAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.16-10351-v.oct.27.

ACTA N.o 41041

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jean Burin des Roziers, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANTA CAROLINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.18-10435-v.oct.28.

ACTA N.o 41039

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Gerrard Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GERRARD

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.18-10433-v.oct.28.

ACTA N.o 41038

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

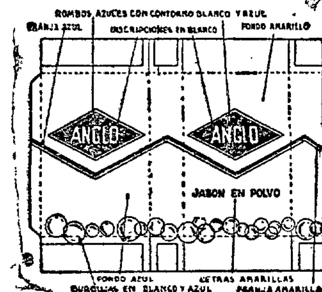
"VIMIRAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por [illegible] días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.16-10388-v.oct.27.

ACTA N.o 41044

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón en polvo).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Oct.19-10447-v.oct.29.

ACTA N.o 41042

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jean Burin des Roziers, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

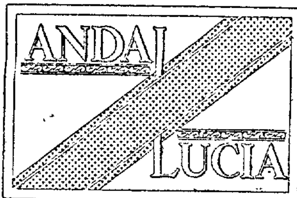
"ZIG - ZAG"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.18-10436-v.oct.28.

ACTA N.o 41082

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabère, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.25-10712-v.nov.5.

ACTA N.o 41040

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Mir, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"MIR"

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.18-10434-v.oct.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5892

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Geraldo Cyro Wicks, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo calentador eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.23-10704-v.nov.4.

ACTA N.o 5891

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alturo Rodríguez Milhomens, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de cocimiento y medios para lograrlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.23-10675-v.nov.4.

ACTA N.o 5889

Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Roberto Eugenio Lagarmilla, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Solarímetro holométrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct 23-10661-v.nov.4.

ACTA N.o 870

Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de emulsiones acuosas y extractos autoemulsionables para uso insecticida, partiendo de la planta correspondiente de sus principios activos químicos insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secrtario.

$8.00 Oct 22-10644-v.nov.15.

ACTA N.o 5890

Montvideo, Octubre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para sustituir los solventes derivados del petróleo u otros por el agua en la fabricación de insecticidas y preparación de extractos autoemulsionables en agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.22-10645-v.nov.15.

ACTA N.o 5886

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, Sociedad Colectiva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Máquina para confeccionar librillos de papel de fumar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.19-10450-v.oct.29.

ACTA N.o 5885

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Díaz Posada, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la construcción de flotantes para válvulas de alimentación de tanques en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.19-10451-v.oct.29.

ACTA N.o 5888

Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de afeitar y en hojas para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.21-10573-v.nov.1.o.

ACTA N.o 5887

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Riella, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aspirador higiénico de gases mefíticos para tazas de W. C.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.19-10472-v.oct.29.

ACTA N.o 5884

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Teodoro Enrique Gutierrez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en sobres con abridor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.16-10389-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 368

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras lavadero, sala de máquinas y desinfección en la Colonia Saint Bois (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.21-10570-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 371

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Casa del Director y Taller de Mecánica en la Escuela Industrial de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo números 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlass todas. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-10658-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 369

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones del edificio "Juzgado Letrado", del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo números 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlass todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.21-10569-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 370

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un salón y adaptación del edificio para casa habitación en la escuela rural número 43, Cañada de La Cruz, camino carretera de San Carlos a Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-10659-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24|943
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras en la ruta número 42, trozo comprendido entre Polanco del Yí y arroyo Tala de Castro 0 K. a 3 K. 425), en el Departameno de Florida.

Plano y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Octubre corriente a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.23-10705-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30|943

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 11, tramo Canelones - Santa Rosa, en el trazo comprendido entre Kms. 2.849.29 (T E) y Kms. 14.767.65 (T S), en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Mon-

tevideo, Octubre 18 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.23-10706-v.nov 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29/943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en los puentes sobre los arroyos Pirarajá, Retamosa, Gutiérrez y Sarandí de Gutiérrez, en la ruta número 8, tramo Mariscala - José P. Varela, en el Departamento de Lavalleja.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.22-10633-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30/943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Santa Lucía Chico, en la ruta número 6 (Departamento de Florida).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.22-10632-v.nov.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de limas de acero, aceites lubricantes para motores Diesel, máquinas de escribir y de calcular de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran en las fechas y horas que se indican a continuación:

Licitación número 20 - 943. — Limas de acero: Octubre 27 a la hora 15.

Licitación número 21 - 943. — Aceites lubricantes Diesel: Octubre 28 a la hora 15.

Licitación número 22 - 943. — Máquinas de escribir y de calcular: Octubre 29 a la hora 15. — Montevideo, Octubre de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.18-10421-v.oct.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 153

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de 760.000 (setecientas sesenta mil) tarjetas, impresas a una sola tinta, destinadas a la Oficina de Expendios, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás datos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 26 del mes corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.23-10678-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, rafael Gibelli, Pastora I. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — La Jefatura.
$21.60 Oct.6-9039-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ, en su carácter de heredera de don Augusto Pereira o Pereda, según lo tiene probado, solicitando la expedición de un duplicado de título del nicho número 50 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante, se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Jefatura.
$18.60 Oct.7-9989-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 30 METROS DE CAÑOS DE GOMA PARA LA BAROMETRICA.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la adquisición de 30 metros de caños de goma para la barométrica, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado y timbre de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 29 de Octubre a las 16 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia Octubre 15 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.19-10480-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONFECCIONAR CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la confección de 29.000 (veintinueve mil) chapas adicionales para controlar el impuesto de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran el 29 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 15 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.19-10479-v.oct.29.

JUNTA AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez a licitación pública para la construcción de un cuerpo de 30 nichos en el cementerio público de la villa.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 la primer foja y de $ 0.25 la segunda, con un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá acompañarse un timbre patente de $ 0.40.

El pliego de condiciones y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta todos los días hábiles de 12.30 a 17.30.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1.o de Noviembre a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Paso de los Toros, Octubre 15 de 1943. — Carmelo Balsamo (hijo), Presidente. — Luis Alemañy, Secretari.
(Cuenta corriente) Oct.20-10514-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de (24.960) veinticuatro mil novecientos sesenta recibos proventos varios para el ejercicio 1944 y (10.045) diez mil cuarenta y cinco recibos patentes de rodados para el ejercicio 1944.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de lo sinteresados, en la Dirección General de Contaduría Municipal.

Las propuestas, por separado, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Contaduría Municipal, hasta las 10 horas del día 30 de Octubre actual, en que serán abiertas, cualquiera sea el número de propuestas que se reciban, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto Octubre 18 de 1943. — Enrique Calvo. Dir. Gral. Cont. Mpal.
$6.24 Oct.23-10716-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.600 chapitas "pass-partout" para vehículos tracción mecánica y 1.800 chapitas "pass-partout" para vehículos tracción a sangre, destinadas al ejercicio 1944.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Contaduría Municipal, hasta las diez horas del día 28 de Octubre actual, en que se procederá a la apertura de las mismas, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en la Dirección de Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 15 de 1943. — Enrique Calvo Dir. Gral. Cont. Mpal.
$7.50 Oct.21-10608-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LLAMADO A LICITACION.

Se llama a licitación para la provisión de 1.300 m.2 de baldosas tipo acanalado, para veredas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Intendencia Municipal el día 15 de Noviembre de 1943 a las 15 horas. — San José, Octubre de 1943. — Humberto Franco Maglio, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.
$7.80 Oct.21-10573-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la provisión de un camión nuevo para capacidad de carga de tres metros cúbicos, potencia H. P. 40 como mínimum y con doble rueda trasera, y para la provisión de cuatro cubiertas de 32 x 6, de 12 telas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Intendencia Municipal el día 15 de Noviembre de 1943 a las 15 horas. — San José, Octubre de 1943. — Humberto Franco Maglio, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.
$7.80 Oct.21-10574-v.nov.8.

JUNTA LOCAL DE JOAQUIN SUAREZ
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 9 (NUEVE NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL.
Tercero y último llamado

Llámase por tercera y última vez a licitación pública por el término de veinte días a contar desde la fecha, para la construcción de 9 (nueve) nichos en el cementerio Local, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, hasta el 5 de Noviembre próximo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Noviembre a las 14 y 30 horas. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que creyere más conveniente o de rechazarlas en su totalidad. — Joaquín Suárez, — Octubre 22 de 1943. — A. Carlos Dalmás Presidente. — Emilio E. Boulard, Secretario.
$9.00 Oct 25-10770-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de 500 cueros vacunos, aproximadamente, salados, provenientes de la faena del abasto municipal.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Intendencia Municipal el día 20 del corriente mes a la hora 17, en presencia de los interesados que concurran al acto.

En la Secretaría de la Intendencia Municipal se halla a disposición de quienes quieran consultarlo el pliego de condiciones para esta licitación.

Se aceptará la propuesta más conveniente a los intereses municipales o se rechazarán todas si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1943. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.
$6.75 Oct.20-10528-v.oct.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas, Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 25 de 1943

6.a Sección

ANTONIO GUMERSINDO BORRONE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1674, y MARIA OFILIA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1674.

10.a Sección

MARCELINO LORENZO, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado D. Oribe 3333, y CARMEN SOUTO, 34 años, divorciada, española, domiciliada D. Oribe 3333.

12.a Sección

CONRADO NELSON DIMENGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1662, y ZULMA DOROTEA BARRIOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1888.

19.a Sección

CARLOS ALBERTO PRIGGIONE, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado La Paz 1919, y OLGA SOCA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1919.

23.a Sección

MANUEL ALBERTO JUANTO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 8 de Octubre 3019 (apartamento 4), y MARIA CLOTILDE REBOREDO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3019 (apartamento 4).

$2.00 .P|p.v.oct.27.

Montevideo, 23 de Octubre de 1943

12.a Sección

ARNOLDO POTASZ, 27 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Simón Martínez 4242, y DORA KAMELMAN, 17 años, soltera, polaca, domiciliada Colorado 1845.

14.a Sección

JOSE GARCIA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Millán 3057, y MARIA AURELIA VENTOSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3057.

NELSON NEREO GRAJALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1267, y ELENA LUISA CRISTINA GAZZARA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 1311.

18.a Sección

HECTOR MANUEL CASAL DIAZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 856, y LEONOR SUSANA SAU FONTAÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1233.

ORLANDO ANIBAL FERNANDEZ PEREZ, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Ellauri 438, y ELVIRA AMELIA CHILDE BERETTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada El V. Pancho 2419.

19.a Sección

JUAN CARLOS SPANGENBERG, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2258, y VICENTA STABILE, 24 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada Cuñapirú 2258.

20.a Sección

WALTER GUILLERMO CANTONI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. de la Peña 768, y EVARISTA MENDIETA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4125.

PEDRO FELIX BOVIO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado I. Muerta 4085, y CELINA DELIA SCHICKENDANTZ-GERONA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4081.

RAUL TABOAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Vaillant 189, y MARINA REGUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 189.

JOSE MARIA SANCHEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tudurí 4124, y PETRONA LETRA LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bolognese 245.

23.a Sección

LEON DENISSOW, 30 años, soltero, industrial ruso, domiciliado Pasaje Deris 3477 (Capurro), y ELSA FERNANDEZ VEZZOSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Beneral Artigas 1911.

LUIS ALBERTO GUERRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2186, y LIROPEYA DIAMELA RICAMONTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1932.

$2.00 P.p.v.oct.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con ROSA C. LEZICA DE SERANTES y CARLOTA V. LEZICA DE PONS y otros. Por expropiación del inmueble padrón número 85.363. N.o 6. Lo. 10. Fo. 172", y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a doña Rosa C. Lezica de Serantes, Carlota V Lezica de Pons, Dominga Lezica de Quesana, don Angel A. Lezica, doña Rosa C. Quesada Lezica, Ambrosio Quesada, doña Elena Irarrazabal de Quesada, Sixto J. Galo Quesada, Galo S. Ambrosio Quesada y María Elena C. Quesada, o a sus sucesores a cualquier título, para que concurran a la Escribanía de Gobierno y Hacienda dentro del término de noventa días a formalizar la escritura correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Costas) Oct.15-10316-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 23. Libro 9. Folio 42", padrón número 97.119 (noventa y siete mil ciento diecinueve), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 694, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9034-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco contra ROSA C. LEZICA DE SERANTES y CARLOTA V. LEZICA DE PONS y otros. Por expropiación del inmueble padrón número 85.363" (No. 6. Fo. Lo. 10. 172), y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a doña Rosa C. Lezica de Serantes, Carlota V. Lezica de Pons, Dominga Lezica de Quesada, don Angel A. Lezica, doña Rosa C. Quesada Lezica, Ambrosio Quesada, doña Elena Irarrazabal de Quesada, Sixto J. Galo Quesada, Galo S. Ambrosio Quesada y María Elena C. Quesada o a sus sucesores a cualquier título para que concurran a la Escribanía de Gobierno y Hacienda dentro del término de noventa días a formalizar la escritura correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Costas) Oct.20-10508-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con C. DE GARCIA (CONCEPCION) Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 129. Libro 10. Folio 166" padrón número 106.919 (ciento seis mil novecientos diecinueve) se cita, llama y emplaza a doña Concepción C. de García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 694, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársesles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9036-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ALCIRA CASTAÑO MARTINEZ y otros. Expropiación del inmueble padrón número 92.662" (Lo. 8. Fo. 778), se emplaza por el término de treinta días a Alcira Castaño Martínez, Elisa Josefa, Elvira Emilia y Rodolfo González Castaño, Lucrecia, Carlos Alberto y Enrique Castaño Bazterrica, Amelia Bazterrica de Castaño, Arturo Castaño y Arturo Castaño Martínez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92.662, frontero al Oeste sobre la calle Gaboto, 21 metros 48 al Norte a la calle Cebollatí, para que comparezcan a otorgar la escritura de expropiación relativa al bien descripto por el precio aceptado de $ 2.313.15 centésimos, bajo apercibimiento de ser otorgada la misma de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ot.21-10571-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA BRIGANTI DE STAJANO y otro. Cobro ejecutivo de pesos", (Libro 5. Folio 550), se emplaza a María Briganti de Stajano y Ricardo Stajano Briganti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 62.059 situado sobre la línea Este de la calle Alférez Real entre M. Cortés y A. Latorre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.4-9856-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra INDALECIA CAMACHO CABRERA DE PATRONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 491), se emplaza a José y Aniceto Camacho Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 26.202, situado en la calle Acosta y Lara entre Guzmán y Velazco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.24-9473-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "ISAAC SILBERMAN. Pieza sobre su rehabilitación", se hace saber al público que el mencionado don Isaac Silberman ha solicitado su rehabilitación. Y de acuerdo con los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Oct.23-10665-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "REY SARAVIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Cecefredo Guedes de Camargo y doña Alejandrina Correa de Morales o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos sobre las doscientas cincuenta y tres hectáreas de campo que se encuentran incluídas dentro del inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los

mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del campo: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "Caraguatá" octava sección judicial del Departamento de Rivera compuesta de una superficie de seiscientas dieciocho hectáreas, cinco mil doscientas noventa y cinco centiáreas, que lindan: al Norte, con la sucesión de Camila C. de del Pino y camino vecinal, por medio, con Alfredo Camargo; al Sur, camino nacional, por medio, con la sucesión de Florisbela G. de Espinosa; al Este, con el lote vendido a Antero. Albarenga y camino vecinal por medio con la sucesión de Gaspar Silveira de Matos, y al Oeste, con Libana Correa de Moraes, Francisca E. de Gómez y sucesión Florisbela G. de Espinosa. Está empadronado con el número 1.793. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Oct.18-10419-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SOLER o SOLER VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.23-10692-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELESTINA CROSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct 22-10607-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CONDE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.22-10599-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO RODRIGUEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.22-10587-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIAMANTINO RAFAEL SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.21-10567-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO VICENTE TRUCO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Leopoldina Pellit, pues donde en ella figura el apellido de su esposa y de su suegro como "Pelliza" debe decir "Pellit", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Oct.20-10503-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10496-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BIBIANO LIZASO o LISAZO o LIZAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10497-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct 20-10498-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIRALDES o GIRALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10499-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA BERTHA SASSENHOFF DE MICHAELSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10500-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL BERGAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.25-10726-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES ROIBAL DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.25-10724-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES GIL DE VICINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10501-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS ACCIARI y de doña ANGELA TOZZI DE ACCIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.18-10415-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUSTAQUIO ZUBILLAGA solicitanoo la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Sergia Elena Guerra y las de nacimiento de sus hijos Copérnico Yamandú y Carlos Juvenal Zubillaga Guerra, pues donde en ellas figura su nombre como "Carlos E." o "Carlos Eustaquio" debe decir solamente "Eustaquio", por ser lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Oct.18-10416-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL RATTO y de doña MARIA BIANCHINO DE RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.16-10349-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.18-10413-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA FEDUZZI DE LANFRANCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.18-10414-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10502-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS CHIFFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.15-10317-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO o APOLINARIO FRANCISCO PRADELLI y de don CARLOS BENITO HUMBERTO o CARLOS BENITO o CARLOS PREDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Oct.15-10287-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don NICOLAS MARTORANO y de don LUIS MARTORANO MORASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.15-10335-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOSE Ma. DAMBORIARENA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Caraballo, Gregorio de la Vega, Francisco González, José Vázquez de Ledesma,. Lorenza Vega de Ledesma, Norberto Larravide, María Hines de Larravide, Manuel, María Josefa, Elisa, Augusto, Victoria, Carlos, Sofía, Alfredo y Enrique Larravide, José Gregorio Lezama, Juan Benito Brown, "Sociedad Crédito Hipotecario", S. A. Pastoril Agrícola e Industrial", José Ladislao Terra, Carlos Eusebio Zuasnaba, Joa-

quina Leivas de Terra, Ireneo Arturo, Honorina, María del Carmen, Julia, Gabriel, María, José Ladislao, Laura, Esther, Guillermina, Herminia, María Joaquina Raúl Alberto, Alfredo, Eloísa Guillermina y Sara Clotilde Terra, Manuel y Joaquín Vivo, Augusto Morales, Mercedes Berro de Morales, María Mercedes Morales de Lafone, Juan José Viñole, Modesto Viñoly, María Miguelina Bilbao de Viñoly, Francisco García de Zúñiga, Mario José María, Julia Nélida, Zulema Hermelinda y Petrona Viñoly o Viñole, Codina Viñoly o Viñole de Bahamonde, Dolores Turunday de Romero, Tomás Castro, Martín Turunday, Fulgencia Castro, Josefa Del Pino, Agustín Iturbey, Juan Jacinto, Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas, o a sus causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a las sobras de doscientas ocho hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados y a las de seis mil seiscientos cinco metros cuadrados, incluídas, respectivamente, en las fracciones números 2 y 3 del campo que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del campo: Compuesto de tres fracciones, con los edificios, arboledas, mejoras y demás anexos, situadas en los parajes conocidos por "Isla Mala" y "Santa Lucía Chico", las dos primeras, empadronadas con el número 144, en la 13.a sección judicial, y la última, empadronada con los números 521 y 522, en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuestas, en conjunto, de una superficie titulada de 2.230 hectáreas 9.666 metros cuadrados, mientras que, según plano del agrimensor Alfredo Hareau de Marzo de 1943, inscripto con el número 334 en Abril 14 próximo pasado en la Dirección General de Catastro, tiene un área total de 2.439 hectáreas 9.216 metros cuadrados, deslindados así: Fracción uno: Superficie según título y plano mencionado: 169 hectáreas 9.786 metros cuadrados, lindando: al S. E., dos rectas de 398 metros y 1136 metros 60 centímetros, separándola de la fracción dos; al S. O., 1126 metros, con Estefanía Barceló de Apratto; al O., y N. O., vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y al N. E. y N., línea quebrada compuesta de tres rectas de 466 metros 50 centímetros, 207 metros 30 centímetros y 479 metros 20 centímetros, separando de Héctor y Manuel Fernández Castilla y Cornelio y María Castilla. Fracción dos: Superficie, según título, 1862 hectáreas 1.880 metros cuadrados y, según plano citado, 2.070 hectáreas 4.825 metros cuadrados y linda: al N., línea recta de varios trozos que suman, en total, 4.542 m. 60 centímetros, con Cornelio y María Castilla y Máximo Castilla; al E. y S. E., el río Santa Lucía Chico, línea de ribera, separando de Jacinto Casaravilla y de fracción tres y de Angela Antonia Parma de Bonino y otros y sucesión Silvestre Ayala: al S. O., recta de varios trozos que suman 4.043 metros 60 centímetros separando de Cecilio Lopes, Antonio Falero sucesión Esteban Hernández, Elías Falero, Pedro Lemos, Agustín Ferrari y Cecilio López, al N. O. tres rectas de 1.974 metros, 1.136 metros 60 centímetros y 398 metros, separando, la primera, de Estefanía Barceló de Apratto y las otras dos de la fracción uno, ya descripta. Está atravesada por el camino departamental, cuya área ha sido descontada. Y la fracción tres: Superficie titulada: 198 hectáreas 8.090 metros cuadrados y, según plano citado, 199 hectáreas 4.605 metros cuadrados, lindando: al S. E., dos rectas de 260 metros y 601 metros 80 centímetros de frente al camino Departamental que separa de Antolín García, Marcelino Colombo, Pablo Parodi y Gabriel Silva; al S. O., recta de tres trozos, sumando 3.676 metros y separa de Nélida Viñoly de Spinelli y Angela Antonia Parma de Bonino y otros; al N. O., río Santa Lucía Chico (línea de ribera), separando de parte de la fracción dos, y al N. E., tres rectas de 3.036 metros, 312 mts 30 cts y 715 metros, corriendo la segunda de S. O. a N. E. y separando las dos primeras de Jacinto Casaravilla y la última de Cecilio López y Antolín García. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Oct.14-10235-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA AMATO ESPOSITO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido paterno como "Amado" debe decir "Amato", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.20 Oct.8-10068-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DACILA o DOCILA VICTORIA RODRIGUEZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.15-10283-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIMNENA NICOLAOS REISSE DE KIPREOS o CATALINA REISSE DE KIPREOS o LIMNENA CIPREOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Set.14-8966-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Nicham Bekmezian contra ARCHALOUSE MIKAELLIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la señora Archalouse Mikaellian para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Set.28-9601-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BARROS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.28-9325-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Catalina Vernazza de Protto y otos contra SOCIEDAD DE FOMENTO MONTEVIDEANO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad de Fomento Montevideano o a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y, en general, contra todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble que se describirá y, especialmente, a las sobras de 185 metros 71 decímetros cuadrados, contenida dentro del mismo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 70.077, con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Montevideo, 11.a sección judicial, que, según plano del agrimensor Francisco R. Cama, levantado el 1.o de Julio de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales (Registro de Planos de Mensura) con el número 8936, está compuesta de una superficie de 796 metros 71 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 18 metros 3 centímetros de frente al Este, a la calle Fray Bentos; 45 metros 7 centímetros al Norte, que forma esquina con la calle 21 de Abril (antes camino público); 16 metros 3 centímetros al Oeste, lindando con el inmueble padrón número 70.076, y 48 metros 74 centímetros al Sur, lindando con los solares empadronados con los números 110.018 y parte del 110.005. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$26.40 Set.23-9383-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO COSME ALVAREZ GRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.23-10654-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.25-10736-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA ABELLEIRA DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.25-10721-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.25-10707-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Elisa Marcinkus contra PEDRO JOSINSKAS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro Josinskas por el término de noventa días para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$9.60 Oct.22-10648-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NANA DE CATENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.22-10647-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL FERNANDEZ PEREZ y OSCAR WALTER FERNANDEZ DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.50 Oct.22-10610-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO EUSEBIO TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.19-10455-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ARIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.21-10550-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SERVENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.20-10490-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINO o CEFERINO AYALA y BALDOMERA OCAMPO DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.20-10492-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL VICTORIO MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.20-10491-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA MACHIN DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.19-10475-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.19-10454-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VALDEZ o MANUELA RAYMUNDA VALDEZ o MANUELA RAIMUNDA VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Oct.22-10595-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FEDERICO GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.19-10456-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "MANUEL y CANDIDO BORNET. Declaración de ausencia" cítase, llama y emplaza a dichos hermanos Manuel y Cándido Bornet para que comparezcan al Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de declarárseles ausentes. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$4.50 Oct.19-10477-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GIUSSAFFATTO o JOSE GIANNECHINI o JANIQUINI y de MARIA LUISA GIANNECHINI DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.18-10439-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VAENTI y CONCEPCION BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.18-10427-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALFONSO CHANA; donde el apellido del peticionante aparece "Ciana", como asimismo, el apellido materno y apellido del abuelo materno, que también aparece "Ciana" debiendo decir en todos "Chana" por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Oct.15-10321-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.18-10407-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PATIÑO DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.16-10340-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ABEL DEMARCO, citándose a los ehrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.15-10311-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.15-10312-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.15-10313-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL ALFREDO o ALFREDO BORSANI Y ANGEL BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.15-10285-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO FRANKL. Nombramiento de curador", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Otto Aufrichtig y Alice Frankl de Aufrichtig, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.40 Set.22-9314-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MATEO VARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.15-10286-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FAZZIO DE CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.25-9535-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELMA WEIL DE SPEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.50 Set.20-9259-v.set.30. Oct.21-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BREA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Oct.16-10356-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO R. SITYES o FRANCISCO SILLES o SILLÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Oct.15-10333-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SANCHEZ (SALVADOR). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Stirling, Eduardo Richards, Dalmiro A. Tio Margarita Pagola de Calvo, Ana Giuliani de Ibarra, Alberto Sartori, Martín Hardoy o a sus sucesores a cualquier título, linderos y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en el terreno que se describe a continuación: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Prado, catorce sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento cincuenta y tres mil sesenta y nueve, señalado con el número cinco en el plano trazado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro y registrado en la Dirección de Topografía el veintiséis de Agosto de mil novecientos veintisiete, compuesto, según título, de quinientos treinta y seis metros trece decímetros ocho centímetros y, según el citado plano, se compone de una extensión superficial de seiscientos treinta y nueve metros sesenta y ocho decímetros y se deslinda así: trece metros veintiséis centímetros de frente al Sur, a la calle Adolfo Berro, por donde la puerta de entrada se designa con el número mil ochenta y uno, entre la avenida Diecinueve de Abril y calle General Batlle; cuarenta y siete metros noventa y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro; diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, por donde limita con parte del solar uno, de Federico Capurro, y al Este, una línea quebrada en dos tramos que, a partir del fondo, miden doce metros cuarenta centímetros y treinta metros ochenta y ocho centímetros, lindando, por el primero, con señora Pagola de Calvo y, por la segunda, con el doctor B. Ayala, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nom-

brársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$32.40 Set.28-9613-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RIGHI (DANTE). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Catalina Rossi de Righi, donde dice "Angela" debe decir "Catalina". En las de nacimiento de Roberto, Rolando Dante y Alba Laura Callejas Righi, donde dice "Angela Rossi" debe decir "Catalina Rossi". Y en la de matrimonio de Isabelino Callejas con Laura Righi, donde dice "Angela Rossi" debe decir "Catalina Rossi". — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.14-10271-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos: "ABUCH FEDER MAZIOR o ADOLFO FEDER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los herederos a título universal o singular de doña Juana Vidal Villagrán, y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho al bien que se describe a continuación: una fracción de terreno compuesta de una superficie de quinientos metros ochenta y tres decímetros cuarenta y dos centímetros sesenta milímetros que es parte del bien empadronado con el número cuatro mil ciento cincuenta y seis situado en la tercera sección judicial del Departamento de Montevideo compuesto según título de una superficie de sesenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros cuarenta milímetros y según plano trazado por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Enero de mil novecientos cuarenta y tres cuyo duplicado fué inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el treinta del mismo mes y año con el número ocho mil trescientos veinticinco de una superficie de quinientos sesenta y tres metros cuarenta y un decímetros que se deslinda así: diecisiete metros setenta centímetros, al Oeste, de frente a la calle Misiones, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números mil trescientos setenta y dos mil trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y seis bis y mil trescientos setenta y ocho; al Norte; tres rectas compuestas la primera de diez metros cuarenta y nueve centímetros, en dirección de Oeste a Este; la segunda de seis metros cincuenta y nueve centímetros en dirección de Norte a Sur, y la tercera de treinta y cuatro metros cuatro centímetros que corre de Oeste a Este, confinando con los inmuebles empadronados con los números cuatro mil ciento cincuenta y tres y cuatro mil ciento cincuenta y dos; once metros al Este lindando con la propiedad empadronada con el número cuatro mil ciento cuarenta, y ocho y cuarenta y cuatro metros ocho centímetros al Sur, limitando con la finca empadronada con el número cuatro mil ciento cincuenta y siete, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En el bien referido están comprendidos los edificios y mejoras que contiene. — Montevideo, veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.80 Set.23-9624-v.nov.3.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-4675-v.jn.15.
Ag.13-v.set.6.
Oct.13-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARTINEZ LONGUEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Oct.5-9890-v.nov.-10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Arriaga de Romito (María) contra ROMITO (FRANCISCO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Francisco Romito, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Set.28-9607-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BONABA QUEIROLO (MARIA y otros). Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Antonia o Antonina Arrascaeta o Arrascaete de Vélez y de Fernando, Marcos, Doroteo, Manuel José, Apolinario, Cayetano, Laureano, Lorenzo Justiniano José, Hermenegilda Josefa y María Petrona Alcántara Vélez, y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a la extensión de terreno de seiscientos ochenta y siete hectáreas setecientos cincuenta y un metros siete mil ochocientos veinticuatro centímetros cincuenta milímetros cuadrados, contenida sin ubicación exacta dentro de la fracción de campo que se describirá, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, en esta República, en el paraje denominado "Agraciada", propiedad rural empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y que, según plano de mensura judicial practicada en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, aprobada por el Departamento Nacional de Ingenieros el nueve de Abril de mil novecientos siete y por el hoy denominado Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en auto de fecha trece de Abril de mil novecientos siete, se compone de una superficie de tres mil noventa y nueve hectáreas, mil once metros siete mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que se deslinda así: al Norte, linda arroyo Catalán y parte del arroyo Arenal Grande, por medio, con Prange y Compañía; al Noreste, con Prange y Compañía, también arroyo Arenal Grande por medio; al Sudeste, línea amojonada que la separa de campo de la sucesión González Moreno, y al Sudoeste y Oeste, linda con el río Uruguay, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$31.20 Set.22-9334-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PARODI DE AMATI, citándose a losh erederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.23-10680-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JOSE GUERREIRO y de JOSEFA NO VAZQUEZ, estableciéndose que donde el compareciente y la madre del mismo aparecen con el apellido de "Gereiro" debe decir "Guerreiro"; y B) En la partida de nacimiento de Leopoldo Guerreiro, donde el apellido del padre del inscripto y de la abuela paterna del mismo aparece como "Gerreiro" debe decir "Guerreiro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1943. —

$6.75 Oct.22-10635-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bernini José Alberto contra VICENTE BOSSIO. Embargo" (Lo. 32. Fo. 437), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Vicente Bossio, Rosa Grissetti de Bossio, María Angélica, Julio Héctor, Raúl, Juan Bautista, Pedro Alejandro, Vicente, Rosa, Marcos Alejo, María Antonia y Amalia Bossio, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los expresados autos y dentro del referido término. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$10.80 Oct.19-10486-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-134). Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.19-10487-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra ANGELA OLIVERO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 252), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña Angela Olivero, a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Oct.19-10485-v.nov.23.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COLOMBO FRANCISCO. Segunda copia" (Lo. 32. Fo. 229), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Sandro de Basetti, sus sucesores o causahabientes y a todos los que tuvieren oposición que formular a la gestión para obtener segunda copia de la escritura de división de los bienes de la sucesión de don Pedro Basetti, autorizada en la ciudad de Santa Lucía el 10 de Octubre de 1919 por el escribano José F. Rossi, referente al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de San José, empadronada con el número 2159, con un área de 30 hectáreas, 9376 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con campo de la sucesión de Antonio Penela; al Sureste, con campo, antes de Joaquín E. Moré (hoy su sucesión); a Suroeste, con Hermenegilda Rodríguez de Penela, y al Nordeste, con el arroyo de la Virgen. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Oct.16-10341-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a CARLOTA ESTHER PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo don Alfredo Salvo (Lo. 32. Fo. 496). — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.14-10280-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA QUIJANO DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-10086-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY SMITH o SMITH MOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. —Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Oct.8-10031-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de FELIPE FE-

RRARI y de REGINA GOUDSCHAAL y la de defunción de FELIPE FERRARI, estableciéndose que donde el contrayente y el extinto aparecen, respectivamente, con nombre de "Pedro" debe decir "Felipe". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.25 Oct.13-10201-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don GUILLERMO CHAVES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer iniciado en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto Piso), por su esposa doña Carmen Tito. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Set.23-9403-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña MARIA EUGENIA SPINELLI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició su esposo don Félix Jesús Suárez, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 3 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Oct.9-10092-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.27-9556-v.nov 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "SALVADOR FERRER. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 del corriente se declaró a don Salvador Ferrer en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su esposa doña Adela Sagrera de Ferrer. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Oct.25-10713-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA DI MAURO DE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-10725-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PATRICIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.25-10720-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RITA PRIETO DE DURAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Buceo", señalado en el plano respectivo con el número 9 de la fracción letra "A" de la nueva sección del barrio Garibaldi, compuesto de un área de 368 metros, 94 decímetros 5 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Mentana, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número 2; por el Nordeste, con el número 10, y por el Sudoeste, con el número 8. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.23-10653-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA PLACERES DE LAURES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.23-10476-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA GRAJALES DE AMESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.22-10605-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MARCHISIO DE RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.22-10589-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO ROBAINA o FRANCISCO C. ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.22-10590-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONELLI DE CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.21-10543-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE MIGUEL ARCANGEL RUGGIERO, de ROSA DELFINO DE RUGGIERO y de TERESA o TERESA FILOMENA INVERSO DE RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Oct.20-10531-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA PATRONE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.20-10532-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña ISOLINA EASTMAN DE VIAL BELLO y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de área de cincuenta y un metros mil sesenta y tres centímetros, comprendida dentro del inmueble empadronado con el número 4105, situado en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 241 metros 5937 centímetros, según títulos, y, según plano levantado por el ingeniero Osvaldo Perelli, en Marzo del corriente año, registrado en la Dirección General de Catastro, con el número 8577, el 2 de Abril siguiente, consta de una superficie de 292 metros 70 decímetros, deslindados, según el mismo plano, así: 13 metros de frente al Oeste, a la calle Zabala números 1270 y 1272, entre las de Buenos Aires y Reconquista, distando el punto medio 38 metros 20 centímetros de ésta: 22 metros 56 centímetros al Norte, lindando con las propiedades empadronadas con los números 4106 y 4083; 13 metros al Este, confinando con el inmueble padrón número 4100, y 22 metros 47 centímetros al Sur, por donde linda con el bien empadronado con el número 4104. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.15-10314-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Esther Frágola contra PEDRO VENANCIO GAMERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Venancio Gamero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.14-10257-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA ALONSO GOMESAÑA DE DOMINGUEZ y otros. Cesación de condominio" se llama, cita y emplaza a doña María del Pilar Domínguez de González y a su esposo don Julián González Goberna, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Oct.4-9851-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Arturo Ingold. Solicita se le designe un curador a doña HELENE STEINER" se cita, llama y emplaza a la nombrada doña Helene Steiner por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele un representante legal con los cometidos de defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Set.30-9738-v.nov.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TERESA PINASCO DE DELBENE. Segunda copia de escrituras", se hace saber que doña Teresa Pinasco de Delbene ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la de venta que otorgó don Francisco Piria a don Federico Delbene ante el escribano Alberto Bavio el 3 de Mayo de 1906, relativa al inmueble empadronado con el número 31.126, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, compuesto de 1132 metros 20 centímetros; y B) De la de cesión de derechos y acciones que otorgaron los señores Julia María Luisa, Luis Federico, Felipe Santiago Pablo y Estanislao Esteban Delbene, a favor de su madre doña Teresa Pinasco de Delbene, ante el escribano José María Latorre, el 25 de Abril de 1931. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Piria, Julia María Luisa Delbene de Valli y su esposo Enrique Santiago Valli, Luis Federico, Felipe Santiago Pablo y Estanislao Esteban Delbene o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias arriba mencionadas, para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la secuela del juicio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Set.30-9728-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ANTUNEZ o ANTUNES MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-9554-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO FRANCISCO ZUCCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.24-9377-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAMON FERNANDEZ. Sucesión. MERIN FERNANDEZ. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 17 de Noviembre de 1942 se declaró incapaz a don Merín Fernández y se le designó curador a su madre natural doña María de León. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.23-10693-v.nov.4.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PINCHES PASCALSFY. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.23-10691-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-748). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA FERREIRA o FERREYRA DE PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sextopiso). — Montevideo, Setiembre 37 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.22-10640-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSEFA MANCINI DE SUAREZ o MARIA JOSEFA MANCINO o MANCINI o MANCHINI o MANGINI DE SUAREZ GORDILLO. Sucesión. Rectificación de partidas (Lo. 30. Fo. 779)", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Federico Suárez Gordillo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante: donde dice "Josefa Mancini de Suárez" debe decir María Josefa Mancino de Suárez; B) De nacimiento de Federico Yamandú: donde dice "Manglni" debe decir Mancino; y D) De matrimonio de la causante con Federico Suárez Gordillo: donde el apellido figura como "Manchini" debe decir Mancino, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Oct.20-10530-v.nov.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ROBERTO J. PIACENZA, por sí y en representación de Zulima de Pena de Pereda, viuda de Exequiel Pereda, Juan Carlos de Pena, Esteban H. de Pena, Adán de Pena, Juan L. Solari, por sí y en representación de su hijo Carlos Daniel Solari de Pena, Juan José Solari de Pena, Prudencio de Pena Gómez, Lía de Pena Gómez, Mario E. de Pena Gómez, Hugo de Pena Gómez, Mira de Pena de Piacenza, María J. Piacenza de Pena de Silveira y su esposo Felisberto S. Silveira, Mira C. Piacenza de Pena, César A. Piacenza de Pena y Julio W. Piacenza de Pena, iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto de las sobras que se determinan a continuación: Una fracción de campo, y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1240, la que, según títulos, mide 726 hectáreas 3873 metros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor Angel Floro de Souza, el 30 de Junio de 1934, e inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Durazno con el número 22, con fecha 9 de Julio de 1934. Dicho inmueble tiene una superficie de 853 hectáreas 6155 metros, en dos fracciones: 1.o La primera, de 783 hectáreas 8594 metros, dentro de los límites siguientes: al Norte, con sucesión Felipe Ramos y don Juan Luzardo; al Sur, arroyo Maestrecampo, por medio, con don Héctor Sapriza y don Gregorio López Morales; al Este, una cuchilla por la que corre un camino separando de campos de Feliciano Burguez; luego una divisoria separando de otra fracción de los comparecientes y, por fin, una recta, luego parte del arroyo Salinas y otra línea divisoria separando de doña Angela Guerrero de García, y por el Oeste, con don Eduardo A. Sanguinetti; 2.o La segunda, lindera a la anterior, con 69 hectáreas 7561 metros, y linda: al Nordeste, con sucesión Fernando Martínez; al Sureste, cuchilla divisoria por medio, con Feliciano Burguez, y al Oeste, con la fracción antes descripta. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título, singular o general, de Rufino y María Vera, Juan Casavieja, Fernando Martínez, Leoncio B. Ferreira, Juan R. Burguez y a todos los que se consideren con derecho a los excedentes de áreas que ascienden a 57 hectáreas 4721 metros los ubicados dentro de la fracción deslindada en el numeral 1.o, y a 69 hectáreas 7561 metros los que comprenden la extensión de la fracción mencionada en el numeral 2.o. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término señalado, todo ello bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.60 Oct.14-10260-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-549). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE AUTUNES CORREA o FELIPE CORREA DE BORBA o FELIPE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.20-10520-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-615). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES COSTA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.16-10366-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (29--278). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON MARTINEZ GOMEZ y de don RAMON MARTINEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50Oct.19-10460-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-617). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CANAVERO NERVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct 16-10367-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-615). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VOLPE DE ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.16-10368-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-481). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUBERTO o JUAN LUBERTO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.15-10334-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BENITEZ ANASTASIO y BLANCO DE BENITEZ TRANSFIGURACION. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Feliciano, pues en la misma, donde el padre y la madre del inscripto figuran con los nombres de "Anastacio" y "Transfigura" deben decir Anastasio y Transfiguración, respectivamente. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.15-10330-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PEÑA DE RECOBA, VENANCIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Cipriano Recoba, pues donde en la misma el inscripto figura como "Enrique Recoba" debe decir "Cipriano Recoba" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Oct.14-10259-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-613). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.16-10369-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "García Suárez Francisco contra EULOGIO ESTEVEZ y Sucesión de FRANCISCO ESTEVEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña María Colombina Estévez de Estévez, por sí y en representación de sus hijos menores Walter y Alfonso Estévez, así como a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes ejecutados, dejados por el causante don Francisco Estévez en condominio con su hermano don Eulogio Estévez, ubicados en esta Capital, 10.a sección judicial, empadronados con los números 74280 y 74315, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá entendiendo esta ejecución. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$14.40 Set.29-9619-v nov.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera *Instancia en lo Civil de sexto* turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEREZ o PEREZ GARCIA o PEREZ Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a don Juan Santiago Pérez Trucco para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.2-9808-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CABRAL DE GODOY CAMILA ELISA AMABILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, asistida de su esposo don Eladio Godoy, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, que donde dice "Camila Elisa" debe decir "Camila Elisa Amabilia"; y 2.o Las de sus matrimonios con Amandio Suero y con Eladio Godoy y de nacimiento de sus hijos Armando, Elsa Marta, Angélica y Mirta, en las que donde dicen "Elisa Amabilia" o "Elisa A." deben decir "Camila Elisa Amabilia". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$7.50 Oct.1.o-9748-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-720). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FERNANDEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.30-9702-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don EVALD PETER HENRI LOUS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annie Seymour Dracke Burrows de Lous, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.23-10685-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "ALFREDO VICTOR PRIORE. Incapacidad", se hace saber que por auto número 8234, de fecha 6 de Agosto de 1943, se ha decretado la incapacidad de Alfredo Víctor Priore, designándose curadora legítima a su hermana Carmela Priore. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.22-10641-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE ESMELA Y PAREDES o JUAN JOSE ESMELA y CONCEPCION FERREYRA DE ESMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.20-10511-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CASANOVA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.19-10471-v.oct.29.

Hallazgo de una chalana

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Oficio de la Dirección General de Aduanas", se hace saber a quienes se consideren interesados que las autoridades marítimas, el 29 de Abril último han hallado una chalana para cuatro remos en la costa entre Pavón y Cufré, que mide 4 metros 40 de eslora; manga, 1 metro 25 y puntal, metros 0.42, con el nombre "Mito", pintada al exterior de azul y al interior de blanco, y se les emplaza para que dentro del término de cuarenta días deduzcan sus respectivas reclamaciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.19-10463-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña GABRIELA GARCIA DE ARRUA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Donato Arrúa, por aparecer en ella con el nombre de Pablo en lugar de Donato, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Oct.18-10428-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA FEDERICI DE PIZZI y JUSTO PIZZI o PASCUAL PIZZI o JUSTO PASCUAL PIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.18-10420-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GREGORIO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$4.50 Oct.18-10410-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.18-10411-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA MOUSQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.16-10357-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIA PINTOS DE ALDERETE o DIONISIA PINTOS DE ALDERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.15-10303-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CANCIO DE MARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.15-10302-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FRANCISCO CONSTANCIO LAGAYETTE y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Marcela Antonia Viña de Lagayette: donde dice Marcela Viña de Lagayette debe decir Marcela Antonia Viña de Lagayette. De nacimiento de María Angela Lagayette: donde figura como hija de Mercedes Viña debe decir Marcela Antonia Viña. De matrimonio de Marcela Antonia Viña: donde la contrayente figura como Biña debe decir Viña. Partida de nacimiento de Francisco Constancio Lagayette: donde figura como hijo de Marcela Viñas debe decid Marcela Antonia Viña. De nacimiento de Julia Lagayette: donde aparece como hija de Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. De nacimiento de Marcelino Lagayette: donde aparece como hijo de Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. De nacimiento de Margarita Lagayette: donde aparece como hija Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. De nacimiento de Gregoria Lagayette: donde aparece como hija de Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. Y de nacimiento de Francisca Lagayette: donde aparece como hija de Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$13.50 Oct.11-10146-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren causahabientes o sucesores del extinto don JOAQUIN DE PALMA, para que comparezcan, dentro de dicho término, a deducir sus derechos en el juicio que, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), ha iniciado doña Rosa Cammav por sus hijos menores Ariosto y Ruggero de Palma, en el que se pide que estos menores sean declarados judicialmente hijos naturales del precitado don Joaquín de Palma. Libro 27. Folio 24. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.11-10186-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN IBAÑEZ solicitando auxiliatoria de pobreza, previo al juicio de divorcio que le iniciará a su esposa doña Margarita Audicio, y, por tal causa, se emplaza a dicha señora por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los juicios mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente en ambos juicios. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 Oct.8-10043-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "Jorge Kanpuhn contra DAVID CEREBRIER. Prenda industrial" (Lo. 25. Fo. 391", se cita, llama y emplaza al demandante señor Jorge Kanpuhn, para que comparezca por sí o nombre otra persona que lo represente en el juicio a que se ha hecho referencia anteriormente y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.60 Oct.2-9806-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO DUHART, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Esther Borrazás, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.8-10045-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JOSE MAYOR, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolores López de Mayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.8-10044-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$3.75 Oct.22-10646-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto. Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "PALMIRA Y GREGORIA AMUEDO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado (San José número 886), a estar a derecho en los referidos autos, dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores de Raimundo Amuedo y Avelina Sandoval o sus causahabintes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, ubicados en la localidad de Santa Rosa del Cuareim, hoy Bella Unión, del Departamento de Artigas: A) Un solar ubicado en la manzana número 42, señalado con el número 223, empadronado con el número 143; con una superficie de 1.218 metros cuadrados, lindando al Norte y Este con las calles Maldonado y Florida respectivamente, y al Sur y Oeste con los solares números 229 y 230 de la misma manzana; B) Un solar esquina Noroeste, de la manzana número 41, señalado con el número 226, empadronado con el número 151, con una superficie de 1.218 metros cuadrados, lindando al Norte y Oeste, con las calles Colonia y Minas respectivamente, y al Sur, y Este, con los solares números 227 y 224 de la misma manzana; C) Un solar ubicado en la manzana número 41, señalado con el número 225, empadronado con el número 147, compuesto de una superficie de 1.254 metros cuadrados, lindando al Norte, Este y Oeste, con los solares número 224, 223 y 227, y al Sur, con la calle Maldonado, respectivamente. Además se hace constar que las actoras, una vez trabado el juicio, iniciarán auxiliatoria de pobreza para proseguirlo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. —Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$28.80 Oct.4-9849-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO RAFAEL TAGLIAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes, 1141. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.75 Oct.25-10708-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$7 00 Set.17-9157-v.set.28. Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONEILL o NONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$6.00 Oct.9-10126-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO
Aviso

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente seguido por el Banco Popular del Uruguay contra FRANCISCO GIRAUDIN. Notificación", se hace saber a Francisco Giraudín que dentro del plazo de diez días deberá abonar en el Banco Popular del Uruguay el importe de 28 cuotas de $ 5.00 cada una, que adeuda como promitente comprador del solar de terreno señalado en el plano con el número 37 manzana B, con frente a la calle Abrevadero número 3, cuyo contrato fué inscripto con el número 1507, folio 338 libro 26. Se le previene, además, que vencidos los diez días, de acuerdo con los artículos 22 y 40 de la ley 8733, se ordenará al Registro la cancelación del contrato. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$8.25 Oct.22-10643-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BATTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Oct.23-10650-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Liga de Defensa Comercial contra LUIS ALBERTO COLUCCI. Notificación de cesión de crédito" se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Colucci, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos sobre notificación de dicha cesión así como en el juicio que la mencionada Liga le promoverá ante este mismo Juzgado, por cobro del expresado crédito, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$9.60 Oct.14-10248-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con padrón número 48754. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.754, ubicado con frente a la calle Santos esquina Nueva California, siendo los linderos conocidos más cercanos, don Eugenio Mehond y Juan Calero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10379-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuesto Directos con propietario padrón número 58.681", ubicado con frente a la calle Antonio María Márquez, al lado de la finca señalada con el número 84, siendo el lindero el señor Félix Tropiano y el cercano conocido el señor Tomás Valente, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10380-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con padrón número 48.632. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.632, ubicado con frente a la calle Antonio María Márquez, al lado de la finca señalada con el número 5716, esquina Fco. Alvarez, lindando con las fincas propiedad de don Tomás Valente, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10381-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con padrón número 49.685. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49685, ubicado con frente a la calle Behering, a 48 metros 45 centímetros del camino Santos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10382-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propietario padrón número 49.682. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.682, ubicado con frente a la calle Behering, a cincuenta metros de la calle José María Silva, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10383-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con padrón número 49.683. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.683, ubicado con frente a la calle Behering, a sesenta y cinco metros de la calle José María Silva, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10384-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propietario padrón número 49.687. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.687, ubicado con frente a la calle Santos, a quince metros de la de Behering, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10385-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propietario padrón número 49.684. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.684, ubicado con frente a la calle Behering, a sesenta y tres metros de la calle camino Santos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho

al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10386-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con padrón número 49.686. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.686, ubicado con frente a la calle camino Santos esquina Behering, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10387-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA NIEVES AMOROSO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante es et Joadugz etoe forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1413. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Oct.20-10483-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO MARCELINO LUCHO solicitando la rectificación de las siguientes partidas y forma: Nacimiento de Marcelino Lucho: donde dice Marcelino debe decir Alfredo Marcelino y donde dice Alejos debe decir Alejo. Nacimientos de Julio César y Carlos Nelson Lucho: donde dice Esther debe decir Ubaldina Esther Aguirregaray. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 15 de 1943. — Ramón D. Queirugá, Actuario.
$5.25 Oct.21-10578-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 1.o de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Oct.15-10323-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 19 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.23-10669-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ISIDORA LEON DE ALVARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.22-10615-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA DE GIUDA DE BIGLIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.18-10425-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO WEIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.16-10372-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PAGANINI DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.16-10373-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES ROJAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 7 de 1943. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$3.75 Oct.15-10282-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MAXIMA RIVERO DE CANAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Agosto 31 de 1943. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$3.75 Oct.22-10634-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "ISOLINA MENA DE MEGIRIA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isolina Mena de Megiría, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Ramón, María Auxiliadora, Hugo y Omar Megiria y la de defunción de su esposo Pedro Megiria, en la siguiente forma: donde dice "Ramón Miierias" debe decir "Ramón Megiria", donde dice María Auxiliadora Mejerias" debe decir "María Auxiliadora Megiria", donde dice "Hugo Megirio" debe decir "Hugo Megiria", donde dice "Omar Mejirio" debe decir "Omar Megiria" y donde dice Pedro Mejiria" debe decir "Pedro Megiria", por ser su verdadero apellido. Se hace constar que la nombrada gestionante está auxiliada de pobreza. — Melo, Setiembre 29 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.60 Oct.25-10728-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO MUÑOZ MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 18 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Oct.23-10656-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Oct.22-10613-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.50 Oct.18-10440-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 5 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$3.75 Oct.23-10694-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Oct.23-10684-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOHIR o ABDALA o SALVADOR o ABDALA DOHIR o ACCAR o HACAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Oct.21-10568-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de CENDAN MANUEL", se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Setiembre 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.21-9310-v.oct.1.o.
Oct.21-v.nov.1.o.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VIDAL y DAROCA. Quiebra", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Joaquín Vidal y Enrique Daroca, solicitando la rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Oct.20-10521-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO FLORENTINO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 5 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Oct.19-10466-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID DAVYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Oct.19-10482-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA MICHELLI DE SAPPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.50 Oct.20-10525-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos "Antonio Sixto Blanco contra ISAAC BENITEZ y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Isaac Benítez o a sus causahabientes, don Francisco Alvarez o sus causahabientes, don Carlos Olivera, doña Jacinta Larrosa, don Martín Gadea o los causahabientes de éstos y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en los inmuebles que ahora se refieren, para que se presenten a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles son las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el paraje conocido por "Victoria", 8.a sección de este Departamento, comprendidas todas dentro de mayor área que mensuró y de que levantó plano en el mes de Diciembre de 1912 el agrimensor don Jaime J. Joanicó: A) Formando parte de las fracciones 5 y 6 de dicho plano, la que se delimita así: 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste, a calle que conduce a camino departamental; igual extensión en el fondo sobre el Este, lindando con Isaac Benítez; Norte, 361 metros 80 centímetros, lindando con don Carlos Oliveri, y al Sur, también 361 metros 80 centímetros, lindando con don Diego Alvarez. Integraba el padrón número 2148. B) La señalada con el número 3 en el mismo plano, así deslindada: O., camino de la cuchilla del Comercio; 197 metros 90 decímetros; N., 464 metros 10 centímetros, con Carlos Oliveri, fracción número 4; S., 363 metros 30 centímetros, con Sebastián Peña, fracción número 2; E., Luis N. Rodríguez, vértice del triángulo que forma la fracción deslindada. Integraba el padrón número 2148. B1) Parcela de la fracción número 4 del mismo plano, así deslindada: 20 metros 50 centímetros al O., sobre calle de servidumbre al camino de la Cuchilla del Comercio; igual extensión al E., lindando con Isaac Benítez, por 361 metros cada uno de sus otros costados, lindando: el del N., con Antonio Sixto Blanco y el del S., con el resto de la misma fracción número 4. Integraba el padrón número 2148. C) Parcela de la fracción número 4 del mismo plano, así deslindada: N., servidumbre de paso con Antonio S. Blanco; E., Gumersindo C. Miguel; S., Antonio S. Blanco; O., frente a calle pública. Integraba el padrón número 2148 y en 1937 llevaba el número de empadronamiento 4323. Encierra 2 hectáreas, 9515 metros 22 decímetros cuadrados. D) La que se deslinda así: N., 434 metros 60 decímetros, con Isaac Benítez; al O., 81 metros 37 centímetros, calle de 10 metros ancho; más 20 metros 30 centímetros, con Antonio S. Blanco; E., 131 metros 60 centímetros, Sucesión Beloqui; S., 85 metros 19 centímetros, con Felipe Dorta, y 363 metros, con Antonio S. Blanco. Llevaba el número de empadronamiento 4489 y después número 4192. E) La que se deslinda así: N., 84 metros 50, con Carlos Oliveri; S., 88 metros, con Sebastián Peña; E., 78 metros, con Sucesión Manuel Beloqui; 0.78 metros, con Antonio S. Blanco. Formaba parte del padrón número 2248 y ahora lleva el número 2136. F) La que se deslinda así: N. Galo Olivera y Santos Acosta; S., antes Martín Gadea, que cedió a Ancheta; E., Sucesión Manuel Beloqui; O., calle pública. — Durazno, Octubre 8 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$52.80 Oct.20-10523-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 7 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.20-10524-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha cuatro de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra CARLOS CARRERE GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", (inmuebles empadronados con los números 1200, 1201 y 1202, ubicados en esta ciudad), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los herederos, y a quienes se consideren por cualquier otro título, con derecho a los inmuebles relacionados, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 8 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.16-10353-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha treinta de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra JUSTINA G. DE BALMACEDA. Cobro de contribución inmobiliaria", (inmueble empadronado con el número 669, ubicado en esta ciudad), se cita, llama y emplaza a Josefina Guerrero, o a quienes se consideren con derecho, al inmueble relacionado para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, defensor de oficio. —Durazno, Octubre 5 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.13-10202-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha veintiuno de Mayo de 1942, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra PABLO RUSSOMAGNO (Sucesión) Cobro de contribución inmobiliaria". (Inmueble empadronado con el número 695, ubicado en esta ciudad), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pablo Russomagno, o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 695, ubicado en esta ciudad, se cita llama y emplaza a los sucesores de Pablo Russomagno, o a quienes se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 5 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.13-10203-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 1.o de Junio del año 1942, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra ANTONIA MILAN DE PIRIZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 1060, ubicado en la calle Ibiray número 989, esquina Río Negro, hoy Petrona Tuboras), se cita, llama y emplaza a los herederos de la demandada, Gumersindo, Eugenio, Isabelino y Juan Inocencio Píriz Milán y a quienes por cualquier otro título se consideren con derechos al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Setiembre 30 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9999-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ALBA o ALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 30 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.54 Oct.22-10629-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO OTTATI u OTTATI NADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 30 de 1943. — Antonio D. Quinteros, Actuario.

$3.60 Oct.22-10630-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber las aperturas de las sucesiones de JUANA MARIA o JUANA o MARIA JUANA IGUA o HIGUA, MANUEL IGUA o HIGUA y EUGENIA o MAGDALENA IGUA o HIGUA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 23 de 1943. — Mario B. Pascual.

$4.80 Oct.22-10631-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ANGELA TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10616-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO DASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10617-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10618-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAMERTO BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10619-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BONILLA DE TELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10620-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MERCEDES VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10621-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 25 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.16-10360-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BARTOLA RODRIGUEZ DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10623-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROSAURA MUÑOZ DE MACCHITELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 12 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10624-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de Fi-

LOMENA CUSTODIO o CUSTODIA DE PERALTA y de JOSEFA ORFILIA u ORFILIA PERALTA CUSTODIO o CUSTODIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10622-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.16-10361-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PUPPO DE FASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.16-10362-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.16-10363-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CURUCHET PARDIAS y de JUAN CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.16-10364-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE CAROL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — "25 de Mayo", Octubre 9 de 1943. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Oct.22-10625-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAFFERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — "25 de Mayo", Octubre 14 de 1943. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.22-10626-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de este Juzgado, fecha veintiuno de Julio último, fué declarado en estado de incapacidad JUAN LAURO LEIVA y se le ha designado su curador a don Serapio Leiva, a quien se ha discernido el cargo por auto nueve de Agosto del corriente año. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.25 Oct.18-10405-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de PERFILIO o PORFIRIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Oct.18-10401-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1943. José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Oct.18-10406-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MURUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.18-10402-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO o FAUSTO MAMERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 5 de 1943. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Oct.16-10294-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TELLES o TELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Oct.16-10295-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO RAMON o GUILLERMO RAMON MARIA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 7 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Oct.18-10403-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANGELA LOPEZ DE NIETO o ANGELA LOPEZ ARAUJO DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 16 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.20 Oct.25-10732-v.nov.5.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "DOLORES MARTINA OLSINA ARAUJO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 21 de 1943 se ha declarado a doña Dolores Martina Olsina Araújo en estado de incapacidad y se ha designado en carácter de tutor dativo de la misma a don Carlos S. Araújo. Y a los fines legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Octubre 4 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.20 Oct.22-10627-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ANDRES o ANDRES RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 27 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Oct.18-10431-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Alejandro E. Requena por RAFAEL DEMARCO HERMANOS, con propiedad número 548 de Punta del Este. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Marcos Dorrego y quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del solar letra A de la manzana número 80 empadronado con el número 548, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente y que se deslinda así: al Norte, calle 27, al Sur, con Leonardo y Benito Sicardi, al Este, Elvira C. de Scandriolo, y al Oeste, Leonardo Sicardi y Eduviges Schiaffino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Octubre 13 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$16.80 Oct.20-10495-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASCENCION FERNANDEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 16 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$3.90 Oct.25-10734-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS MARIN y TOMASA REYES DE MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 8 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$3.90 Oct.18-10432-v.oct.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEJO LEON MARENALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma los derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor próxima. — Pan de Azúcar, Junio 30 de 1943. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$3.90 Oct.22-10628-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA IRURETA GOYENA DE SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 7 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Oct.19-10464-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO N. PIAS o FELICIANO N. PIAS (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 1.o de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Oct.15-10308-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Eva Angélica Walpert contra Sucesión CLOTILDE DE WALPERT. Investigación de maternidad" (Libro 16, Folio 369, Número 628), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes y derechos de la causante, por el término de noventa días, bara que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio de investigación de maternidad y para llenar el requisito de la conciliación, babjo apercibimiento de designárseles defènsor de oficio. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Oct.5-9912-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA o MARGARITA ALICIA QUEIROLO DE AZEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 1.o de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Oct.15-10309-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Pyasandú, dictada en los autos "VAUCHER ONESIMO. Sucesión", se emplaza por noventa días a los cónyuges Pedro Vaucher e Isabel Vaucher, o a quienes les hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal, a los efectos de la gestión de venta judicial para cese de condominio sobre los siguientes inmuebles sucesorios (artículo 1137 del Código Civil, artículo 1122 del Código de Procedimiento Civil): A) Campo con las mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de Paysandú, compuesto, en conjunto, de 1297 hectáreas, 775 centiáreas 50 decímetros, empadronado con los números 415, 418 y 2464, cuyos límites principales son: el arroyo el Sauce, sucesión Isabelino López de Haro, vía del Ferrocarril Midland, Juan Molinelli, camino vecinal, sucesión Ramón Piñera, sucesión Prudencia G. de Noriega y pueblo Merinos; B) Manzana de terreno con edificios y mejoras, en pueblo Merinos, 5.a sección judicial (Paysandú), empadronada con el número 38, compuesta de una hectárea, encerrada en calles Independencia, 25 de Agosto, Rivera y Sarandí; C) Dos solares con mejoras, en Merinos, 5.a sección judicial de Paysandú, números 38 y 39, manzana 6, empadronados con el número 33, compuestos en total de 2500 metros cuadrados, con 50 metros de lado: lindando: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, solares 34 y 35; al Este, calle Rivera, y al Oeste, solar 37. — Paysandú, Octubre 2 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$22.80 Oct.15-10307-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN RAMON GOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 28 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Oct.15-10310-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ZAMURIO DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Oct.23-10672-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "Año 1943. ISLAS DE ECHEVERZ, MARIA JUSTA. Cucesión. Rectificación de partida", se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación del error anotado en la partida de nacimiento de Cirila Palmira Arbelo estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Cirila Palmira debe decir Angélicac Palmira. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pueblo Young, Agosto 28 de 1943. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$6.45 Oct.13-10226-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instansia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAIDA o ZAIDA V. o ZAIDA CAROLINA ARZENO DE VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.23-10686-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL JOSE LEON y MAURICIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 9 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.18-10429-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SALIN FAGALI o SALIN FIGALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.6-9952-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VASSALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Oct.20-10515-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO GONZALEZ, MATILDE ESPOSITO o ESPOSITO DE GONZALEZ y VICENTA GONZALEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Oct.18-6233-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIO ONANDI y GLADYS o GLADYS BEATRIZ ONANDI MINONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Oct.16-10347-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ISAAC DAVID BALTUCH Y CHAWA POSER. Rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Adolfo", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Adolfo Baltuch, porque donde la madre del inscripto figura con el nombre y apellido de "Eva Rubin", debe decir "Chawa Poser", por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 28 de 1943. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$6.75 Oct.16-10345-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura testamentaria de LEONIDO o LEONIDA o LEONIDAS DE LOS SANTOS o SANTOS SUAREZ o SUAREZ SANTOS o SUAREZ DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 4 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.16-10348-v.oct 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL GOMEZ, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derecho en dicha sucesión para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha. — Agosto 26 de 1943. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3.75 Oct.16-10346-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE RASTELLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.16-10224-v.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PESCIALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 15 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.20-10535-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO CARLOS XAVIER AZAMBUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 11 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.18-10426-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULALIA JUANA MARIA ENRIQUETA ALBERDI GRIJALBA y de HERMELA CONCEPCION GRIJALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.25-10717-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.20-10537-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 8 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.15-10325-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CEFERINO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 11 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.20-10533-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Abrahan Jorge contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso" se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloisa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Abrahan Jorge la escritura de venta de un solar de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, con superficie de 332 metros 6631 centímetros, limitando: al Norte, con frente a calle Chaná; al Sur, lote número 2; al Este, lote número 5, y Oeste, con frente a calle Grito de Asencio, de esta ciudad y sección, con apercibimiento de que si no comparecieran se otorgará por este Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el compromiso subscripto en esta ciudad, con fecha 1.o de Diciembre de 1924. — Salto, Diciembre 17 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$16.80 Set.27-9585-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos: "Francisco Daher contra sucesores de "MARIA QUIÑONES DE LLOVET. *Cumplimiento de compromisos*", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta Eloisa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómes, en su calidad de herederos de doña María

Quiñones de Llovet y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Francisco Daher las escrituras de venta de dos solares de terreno: el número 3 con superficie de 280 metros y 2.553 centímetros con límites al Norte: lote número 2, al Sur: lote número 4, Este: lote número 5 y Oeste con frente a calle Grito de Asencio, y el solar número 2: con la misma superficie y limitando al Norte, lote número 1 ya descripto; al Sur, lote número 3, al Este, lote número 5, y Oeste, con frente a la calle Grito de Asencio, y asimismo para que perciban la suma de doscientos sesenta pesos cuarenta centésimos, por saldo del solar número 2, depositados en la sucursal del Banco de la República O. del Uruguay de esta ciudad bajo el rubro de estos autos, con apercibimiento de que si no comparecieran, se otorgarán por este Juzgado las correspondientes escrituras de oficio, por haberse comprobado que fueron pagos los precios pactados en los boletos suscriptos en esta ciudad, con fecha 1.o de Diciembre de 1924. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Set.23-9402-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Julián A. Fajar contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromisos", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa, Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet, y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que otorguen a favor de don Julián A. Fajar las escrituras de venta de dos solares de terreno situados en esta ciudad y sección, señalados con los números 6 y 7 en el plano de venta, constando el número 6 de 359 metros y 1274 centímetros, con frente al Norte, calle Chaná; al Sur, lote número 9; Este, con lote número 7, y Oeste, con lote número 5, y el número 7 contiene la misma superficie que el anterior, con frente al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este, lote número 8, y Oeste, el mencionado lote número 6, quedando apercibidos de que si no comparecieran se otorgarán de oficio, por este Juzgado, los escrituras de venta por haberse comprobado que se pagaron los precios convenidos en los compromisos subscriptos en esta ciudad, con fechas 1.o de Diciembre de 1924 y 6 de Febrero de 1925, respectivamente. — Salto, Setiembre 17 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$21.60 Set.27-9586-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA JOSEFA DE LOS SANTOS DE SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Oct.25-10709-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de RUPERTA ESTIVAR o RUPERTA CAROLINA ISTILART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Oct.23-10660-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO LAVEGA o REMIGIO ANTONIO LAVEGA ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.21-10575-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos "LUIS PISANO. Segundas copias" (Lo. 10. Fo. 595), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Martiniano G. Abreu, don Juan Luis Pisano o a los sucesores de ambos y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que a continuación se describen: A) Dos fracciones de campo situadas en el paraje conocido por Paso del Rey, 3.a sección judicial del Departamento de San José: una, de 6 hectáreas 5973 metros cuadrados, empadronada con el número 4072 y, otra, de 50 hectáreas 9070 metros cuadrados, empadronada con el número 4073, las que hubo por compra a don Martiniano G. Abreu en escritura pública que en esta ciudad autorizó el escribano don Carmelo Bentancor el 7 de Mayo de 1931; y B) Otra fracción de campo situada en la costa del Tala, 7.a sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 26 hectáreas 5627 metros cuadrados, la que está empadronada con el número 2877 y que adquirió por compra a don Juan Luis Pisano, en escritura pública que en esta ciudad autorizó el escribano don Santiago R. Alfaro el 3 de Abril de 1924, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Setiembre 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Oct.7-9991-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MUCCINI DE BENTANCOR o DOMINGA MARGARITA MUCCINI o MUSSINI DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.50 Oct.18-10438-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE FERRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.15-10290-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.15-10291-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.15-10293-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIZ PARMENIA SUAREZ DE RECCIOPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1943. — Nuño Antonio Pucurull, Juez de Paz.

$4.00 Oct.15-10292-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PRAELI DE FERRO o LUISA PRAELI o PRAELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 6 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

$3.75 Oct.15-10319-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO CIRIO o SIRIO, FRUCTUOSO CIRIO o FRUCTUOSO VICENTE SIRIO, JUAN BAUTISTA CIRIO o SIRIO, GERONIMA VIERA DE SIRIO o CIRIO, MAXIMA o MAXIMA MANUELA SIRIO, LORENZA SIRIO DE PRINCE o LORENZA JUSTINIANA CIRIO DE PRINCE, ANGELA o ANGELA BRIGIDA SIRIO y PEDRO TORIBIO SIRIO o CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.60 Oct.1.o-9761-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SOLARI DE LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.60 Oct.15-10299-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ECHEVERRIA DE JUANICOTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Mercedes, Octubre 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Oct.20-10534-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 8 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Oct.15-10318-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA o MARIA JACINTA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 24 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$3.90 Oct.21-10551-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA VERRI DE GIANNECHINI o BERRI DE GUIANECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 29 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$3.84 Oct.15-10300-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO INOCENCIA D'ANDREA DE SANTISTEBAN o SANTISTEVAN, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Setiembre 29 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$3.84 Oct.15-10301-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Danto Sabini, dictada en autos "ROBERTO F. POSSAMAY. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza a don Roberto F. Possamay a que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Oct.9-10113-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ZAPARRART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Oct.15-10322-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "LUIS IRAZUSTA. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a sus sucesores a título universal o singular: Ignacio Curbelo, Baldomero Curbelo, Manuel Curbelo Monzón, Zoila Lizarraga, María Amada Curbelo Monzón, María Eugenia Iglesias, Eusebio Regino Curbelo Monzón, Clorinda López da Cunha de Curbelo, Idalina Baldomera Curbelo Monzón, José María Puntigliano, María Antonia Visso de Puntigliano, Mirtha Margot, Lily, María Luisa Liropeya y Paulina Puntigliano, Venus Puntigliano de Pussillo y a los actuales y anteriores propietarios de los predios linderos del inmueble citado y, en general, a cuantos se consideren con derechos sobre el mismo, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta por don Luis Irazusta, para que se declare que ha adquirido por prescripción treintenaria la propiedad y posesión de una fracción de campo de pastoreo sita en Arroyo del Medio, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2830, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros ocho mil quinientos cuarenta y tres centímetros cuadrados de superficie y que linda: al Norte, con sucesión de Servando Almeida; al Sur, con sucesión de Eusebia Curbelo de Monzón y Tomás Curbelo; al Oeste, con José F. Barón, José Y. Curbelo y camino público que va a Achar, y al Este, con el mismo Luis Arazusta y Valentín García, dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$25.20 Oct.15-10324-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO AGUIRRE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$3.75 Oct.20-10527-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "CLOTILDE HONTOU DE BRUQUETAS. Sucesión" (Lo. 11. N.o 437. Fo. 243), se cita, llama y emplaza a los señores Juan, Rogelio, María Teresa y Rosa Hontou y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de doña Clotilde Hontou de Bruquetas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en el juicio sucesorio y todos sus incidentes. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$9.60 Oct.25-10722-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEODORO AZAMBULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1943 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.23-10673-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en autos "NATALIO DANIEL DIAZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Natalio Daniel Díaz, del sexo masculino, en la que aparece éste, por error, como del sexo femenino y por Natalia Daniela Díaz en lugar de Natalio Daniel Díaz, que es su nombre verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$5.25 Oct.23-10674-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO TEODORO MARTINEZ y CAMILO MERCEDES o MERCEDES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.21-10552-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO BROGLIATTI o BRUGLIATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.16-10339-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PONCIANO SARAVIA y CAMEJO HERMANOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ponciano Saravia y Camejo Hermanos, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho a la propiedad rural situada en esta sección, empadronada con el número 2009, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Setiembre 29 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.21-10555-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DEL PADRON N.o 83. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario del padrón número 83, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 83, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.21-10556-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra MARTINA SILVA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Martina Silva, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 245, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.21-10557-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ZENONA FUENTES DE SANS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Zenona Fuentes de Sans o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo y empadronado con el número 100, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct 21-10558-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO PADRON N.o 406. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario del bien padrón número 406, o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 406, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.21-10559-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra MARIA R. DE RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María R. de Rodríguez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 65, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Oct.21-10560-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra CLEMEDIO B. FERREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Clemedio B. Ferreyra, o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 43, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.21-10561-v.nov.8.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO R. FULLGRAFF

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el expediente caratulado: "Cayetana Granielli de Larrainci contra JULIO GOMEZ. Cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Octubre a las once horas, en la casa "Taran Hermanos", de esta localidad, por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff con asistencia del subscripto Juez de Paz y escribano ad-hoc designado al efecto, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y en las condiciones que se expresarán a la venta de los siguientes bienes: 1.o) Los derechos que al demandado le resultan de la promesa de compraventa que según boleto número 3040 de fecha 8 de Mayo de 1936 otorgó con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación éste de doña María Sourbies de Buranelli con referencia al solar de terreno y las mejoras en él construídas por el ejecutado, designado con el número 6 de la manzana número 1 del balneario, Costa Azul, de esta jurisdicción, compuesto de 600 metros cuadrados, con 12 metros de frente al Oeste, a la calle 4 o Independencia, entre las de 25 de Agosto y Delmira Agustini, por 50 metros de fondo hacia el Este, donde confina con María Sourbies de Buranelli; lindando por el Norte, con el solar 5 y por el Sur, con el 7, y 2.o). 4 bicicletas tasadas en $ 10.00 cada una, 4 carpas de playa a $ 20.00 cada una, 3 sombrillas de playa a $ 5.00 cada una, 12 perezosos a $ 20.00 cada uno, 13 sillas de lona a $ 0.20 cada una. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, respecto de los derechos descriptos en primer término el 10 o|o de dicha oferta en garantía de la misma. Segundo. Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. Tercero. Que las cosas muebles se venderán por precio que exceda de su tasación y que se deberá abonar en el acto del remate, y Cuarto. Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Soca, Octubre 6 de 1943. — Pablo C. Tisoni, Juez de Paz.
$44.80 Oct.15-10289-v.oct.30.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José Brusco contra CARLOS BASTOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el número 6689, situada en Buschental 6.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de 7 hectáreas 9505 metros, que se deslindan así: 519 metros al Nordeste, de frente a la carretera Montevideo - Colonia; 190 metros al Sudeste, por donde limita con terreno *de Guillermo Garino*; 532 metros 70 centímetros al Sudoeste, de frente *al camino* a la barra de Santa Lucía, y 112 metros 20 centímetros al Nordoeste, de frente a calle pública. Se previene: 1.o Que el com-

prador deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc. y la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.90 Oct.20-10343-v.nov.11.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno rematará el 29 de Octubre a las 15 horas en la calle Fray Bentos número 3544 los bienes de la quiebra "TOMAS SIMONETTI.

$3.60 Oct.20-10509-v.oct.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 29 de Octubre de 10 a 12 y de 14 a 17 y 30. Ultimos remates de las existencias de la zapatería "Franco - Española", 18 de Julio 845, esquina Andes, y de los derechos a la denominación "Franco - Española", en el ramo de zapatería. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "Quiebra COURTOISIE, OTON y ELISALDE".

Exposición: Jueves 28 de 14 a 17 y 30.

$4.50 Oct.20-10504-v.oct.29.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
JUDICIAL. AL MEJOR POSTOR

Sobre la base de $ 166.66 pagadero al contado en el acto de aceptar la oferta Remataré el miércoles 27 de Octubre de 1943 a las 9 horas de la mañana, en el local de la avenida General Flores número 3064 casi boulverd General Artigas. Donde se halla desde ya en exposición. Entrega del vehículo en el acto. Un automóvil marca "Essex". Tipo sedan. Modelo 1929, en perfecto funcionamiento (2 puertas). Remate dispuesto por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. en autos "Dora Pesajovich contra DAVID MILSTEIN Divorcio". (Número 956 Folio 569. Libro 29). Con patente hasta el tercer trimestre de 1943. Comisión legal 6 ojo y precio en el acto. Más informes: Cerrito número 521. Teléfono 82.934.

$8.25 Oct.15-10332-v.oct.26.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA. Sucesión", se hace público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contenga, que es parte del lote designado con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en el mes de Diciembre de 1907, ubicada en Montevideo, 12.a sección judicial, empadronada con el número ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve (número 80.459) y que, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Enero de 1943, se compone de una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados sesenta y siete decímetros, deslindados así: catorce metros, treinta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Reyes, ochenta y cuatro metros, treinta y dos centímetros, al Nordeste, por donde linda con José Defunchio, padrón número 80.460, por el Nordeste, tiene veintiún metros cuarenta centímetros y linda con Francisco Gavazzo, y al Sudoeste, tiene dos líneas, una, de ochenta metros, confina con Federico Cuozzi, padrón número 80.458 antes, Natalia T. Pereira de García Zúñiga, y otra de cuatro metros, ochenta centímetros, linda con sucesión Natalia T. P. de García Zúñiga, padrón número 80.470, teniendo otra línea al Sudeste, de cuatro metros setenta y cinco centímetros, que linda con el nombrado Federico Cuozzi. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 ojo del importe de la misma. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, y cuenta de colector que afecta a dicho bien, siendo lo adeudado por este último concepto, la suma de ochocientos tres pesos con diez centésimos ($ 803.10 centésimos), según liquidación practicada por la oficina respectiva, al día 27 de Noviembre de 1942, que obra glosada a fojas 105 de autos, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$49.50 Oct.14-10261-v.oct.30.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión NICOLAS YENO", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 16 horas, en e lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 4.800.00 el siguiente bien inmueble: un solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 83.210, señalado con el número 3 en el plano trazado por el agrimensor Javier Alvarez, tiene una superficie de 387 metros 8.280 centímetros que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros al Este, con frente a la calle Marsella, donde los edificios están señalados con los número 2927-29; 36 metros 65 centímetros al Sur, con el solar número 2; 10 metros 48 centímetros al Oeste, con el solar 7, y 36 metros 45 centímetros al Norte, con el solar 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, medianerías si se debieren y la comisión legal del martillero serán de cuenta del comprador y esta última en el acto de serle aceptada la oferta al comprador. 4.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana número 860. Serie "A" 1937) y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Oct.13-10228-v.oct.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria: 3 hermosos solares magníficamente ubicados. 1.o Con la base de $ 1.900.00: Un solar de terreno con frente al bulevar General Artigas casi esquina a la calle Monte Caseros. 2.o Dos solares contiguos que se venden en un solo lote, ubicados en la calle Monte Caseros casi esquina bulevar Artigas. Base de venta: $ 2.200.00. El jueves 28 de Octubre a las 15 horas, remataré estos tres solares en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "Sucesión de MARGARITA GASTAMBIDE DE MADOZ. Incapacidad de RODOLFO NATALIO MADOZ". (Lo. 37. Fo. 383), se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre corriente, a las horas que a continuación se expresan y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno empadronado con el número ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintinueve, señalado con el número ocho del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Enero de mil novecientos treinta y siete, ubicado en la décimonovena sección judicial de Montevideo y compuesto de un área de doscientos sesenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Oeste, al bulevar General Artigas; dieciocho metros al Norte, con el solar número nueve; quince metros al Este con los solares diez y once, y al Sur, diecisiete metros treinta centímetros, con el solar siete. Este inmueble se halla aforado en mil novecientos pesos. 2.o Acto continuo: Dos solares contiguos de terreno, que se venden en un solo lote, ubicados en el mismo paraje que el anterior, señalados en el mismo plano con los números once y doce y compuestos en conjunto de un área de trescientos sesenta y dos metros veinticinco decímetros; se hallan empadronados con los números ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno y ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos y se describen así: trece metros cincuenta centímetros de frente al Sureste, a la calle Monte Caseros; diez metros al Suroeste, con el solar dos; quince metros veintiséis centímetros al Este, con los solares siete y ocho, y al Noroeste, diecisiete metros, con el solar diez; y el solar doce tiene un área de ciento ochenta metros, que se deslindan así: dieciocho metros al Sureste, a la calle Monte Caseros; igual medida al Noroeste, con el solar siete; diez metros al Noreste, con el solar once, y al Suroeste, igual medida, con Baldomero Puente. La suma de los aforos de ambos asciende a dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que el afirmado, saneamiento, vereda y cercos de los inmuebles están pagados: 3.o Que los gastos de escrituración y derechos de la misma serán de cuenta de los compradores: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827. — Teléfono 80 - 3 - 57.

$60.00 Oct.11-10158-v.oct.28.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Josefina Corchs Caprario y Zulma Basso Corchs contra FERNANDO BASSO POU. Alimentos" (Lo. 28. Fo. 586), se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, avenida Italia número 3185, se procederá por el martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de fojas 73 (tasación: $ 7.800.00), del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la décimoquinta sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 4 en el plano levantado el primero de Junio de 1923 por el agrimensor Juan Basso, inscripto en el Ministerio de Obras Pública, según el cual consta de 679 metros 84 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sud, este, a la avenida Aldea (hoy avenida Italia); 67 metros 87 centímetros al Nordeste, con Ramón Juambeltz; 9 metros 40 centímetros al Nordoeste, con los solares uno y dos del citado plano, y 67 metros 40 centímetros al Sudoeste, con el solar tres del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos del bien se encuentran agregados a los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, caratulados "Corchs Caprario Josefina con Fernando Basso Pou. Divorcio. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 490), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$39.00 Oct.9-10127-v.oct.27.

RODOLFO SMERALDI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "José Manuel Rocca contra DOMINGO SIERRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: 4 fracciones de campo con sus alambrados y demás mejoras que contienen, ubicadas en "Sarandí" 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números 4, 6, 7 y 8 en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto el 10 de Diciembre de 1921 en la Dirección de Topografía, empadronadas respectivamente con los número 11036, 11038, 1039 y 11040 y de acuerdo con dicho plano tienen: La fracción número 4, una superficie de 5 hectáreas 1.530 metros 16 decímetros y linda: al Norte, lote 3 de Matías Sierra, al Sur, lote 5 de Josefa Sierra; al Este servidumbre de paso que separa de Francisco Bello, y al Oeste Eduardo Fernández. La fracción número 6 se compone de dos lotes señalados bajo el mismo número, uno tiene 2 hectáreas 5.409 metros 20 decímetros y el otro tiene 2 hectáreas 6.120 metros 96 decímetros, el primer lote limita al Norte fracción 5 de Josefa Sierra, al Sur Bernardino Ayala y en pequeña línea con el otro lote que se describirá, al Este Francisco Bello, servidumbre en medio, y al Oeste Eduardo Fernández; el segundo lote linda: al Norte, en pequeña porción con el lote primero y Francisco Bello, servidumbre de paso en medio, al Sur, fracción siete al Este fracción trece servidumbre en medio, y al Oeste Bernardino Ayala.

La fracción siete, tiene una superficie de 5 hectáreas 1.530 metros 16 decímetros y linda: al Norte fracción seis; al Sur, fracción ocho; al Este, fracción trece servidumbre de paso en medio, y al Oeste Bernardino Ayala. La fracción número 8, tiene una superficie de 5 hectáreas 1.530 metros 16 decímetros y linda: al Norte, fracción 7; al Sur, fracción 9; al Este, Leoncio González, y al Oeste Bernardino Ayala. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.60 Oct.6-9927-v.oct.27.

GUILLERMO DAVISON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN PERRONE", se hace saber al público que en el día 30 de Octubre pxo. en los lugares de sus respectivas ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero señor Guillermo Davison, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 16, sobre la base de pesos 5.333.333. Un solo lote, comprendiendo el inmueble empadronado con el número 70.671, compuesto de dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones y demás mejoras sue contiene, ubicadas en la "Unión" teniendo una de ellas 12 metros 885 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Joanicó, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, sobre la calle Gobernador Viana, por formar esquina, y la otra tiene 4 metros 295 milímetros de frente, también a calle Joanicó por 11 metros 596 milímetros de fondo al Sur. Ambas fraciones lindan al Este, y Oeste, según títulos, con sucesión Teresa Peixoto de Ramos, teniendo entre las dos un área aproximada de 331 metros 84 decímetros cuadrados: Están señaladas frente a calle Joanicó con el número 3706 y frente a calle G. Viana con los números 2592 y 2600, yla otra fracción, con las mejoras que contenga, tiene 51 metros 6 decímetros de superficie, con 4 metros 30 centímetros de frente al Noroeste, lindando con las anteriores; 14 metros 20 centímetros al Noreste, con Eduardo Porta; 4 metros 30 centímetros al Sudeste, con sucesión Francisco Filippini, y 14 metros 20 centímetros al Sudoeste, con esta sucesión.

2.o) A la hora 16 y 30. Sobre la base de $ 400.00. Una fracción de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 74.510, ubicada en la "Unión", señalada con el número uno en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Mayo de 1921, inscripto el 13 del mismo mes y año, y compuesta de una superficie de 724 metros 60 decímetros cuadrados, con 24 metros 30 centímetros de frente al Noroeste a calle Curiales (hoy Pamplona); 31 metros 55 centímetros al Sureste, con terreno del Ferrocarril Central; 21 metros 50 centímetros al Suroeste, también con terrenos del Ferrocarril y al Noroeste linda con el señor Crodara y la ex plaza de Toros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$47.00 Oct.14-10284-v.oct.30.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "LETTIERI TORTORELLA DE BALARDINI (MARIA ROSA) y de BALARDINI (TULIO). Sucesiones" (Libro 41, Folio 186), se hace saber al público que en los días veintiséis de Octubre corriente y siguientes, desde las catorce horas treinta minutos y en la casa número dos mil trescientos once de la avenida 8 de Octubre, se va a proceder por el rematador Rómulo Carlevaro, a la venta en remate público, al mejor postor, de los muebles, útiles y mercaderías existentes en dicho local y correspondientes al negocio que en el ramo de electricidad, bronceria y fundición tenían instalado en el mismo los causantes. Dichos efectos son los inventariados en el respectivo expediente de fojas ciento a ciento treinta y nueve. Se previene que el expediente e inventario mencionados se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.00 Oct.16-10376-v.oct.26.

LUIS EDUARDO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Roure y Pereira Pablo contra ERIK QUINCKE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 499), se hace saber que el día 26 del Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Luis Eduardo Sagarra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor potor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad de esta Capital, empadronado con el número 4287, o sea, una finca con el edificio de altos y bajos construido y demás mejoras, con una superficie aproximada de ciento cincuenta y cuatro metros noventa y cinco decímetros cincuenta centímetros, teniendo seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí, donde los edificios se señalan con los números 508 y 510, entre las calles Treinta y Tres e Ituzaingó, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo al Sur, lindando con Gregoria Gómez de Bottini; por el Este, con Martín Larrauri, y por el Oeste, con Bruno Mas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, advirtiéndose que de no hacerse tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como cualquier deuda que existiere por concepto de arrimos y medianerías; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.

$39.00 Oct.6-9960-v.oct.23.

ANTONIO CAMPOS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JOSEFA POSADA o POUSADA DE BAO o BAU. Intestada", se hace saber al público que el día 28 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Antonio Campos asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.333 33, del siguiente bien: dos fracciones de terreno, con sus edificios y mejoras, empadronadas con el número 9438, situadas en la manzana número 164 de la Nueva Ciudad de esta Capital, 5.a sección judicial, la primera, compuesta de 66 mts. 07 dms. 47 cms. 12 mm., con 5 mets. 363 mm. de frente al Norte, a la calle Isla de Flores, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1.408, antes número 277, por 12 mts. 309 mm. de fondo al Sud, lindando por este viento con terreno que perteneció a Laureano Calo; al Este, con Manuel Loredo; y al Oeste, con el que se describirá y terreno que fué del propio Calo. Y la segunda, con una superficie de 51 mts. 65 dms. 16 cms. 70 mm., teniendo 4 metros 205 mm. de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores por 12 mts. 26 mm. de fondo al Sud, confinando con terrenos de los sucesores del referido Calo; al Oeste con Francisco Figueiras y Prat; y al Este, con la fracción descripta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos de la propiedad a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados, en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 5.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actaurio.

$32.50 Oct.13-10217-oct.27.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ISAAC BELERMINDO GERVAIS. Cesación de condominio", se hace público que el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 6.772.36, al contado, del siguiente inmueble: La fracción número 2 del plano del agrimensor Félix Logaldo, de Diciembre de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 1187, que tiene una superficie de una hectárea 7822 metros cuadrados y que, según dicho plano, se deslinda así: 140 metros 52 centímetros al Nordeste, por donde da frente a lcamino Continuación Propios, por 125 metros 18 centímetros al Sudeste, por donde linda con la fracción N.o 1 del mismo plano; 141 metros 54 centímetros al Sudoeste, franja de 10 metros del Ferrocarril del Estado, por medio, con fracción número 3 de dicho plano, y 126 metros 75 centímetros al Nordoeste, con sucesión José Salvo. Padrón número 163.504. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; 2.o Que el pavimento que se adeude es de cargo de los vendedores; y 3.o Que la hijuela de doña Natalia Thomas Pereira de García de Zúñiga y la de Irene Thomas Pereira Estrada, así como los demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y la hijuela de doña Josefina Thomas Pereira de Gervais está depositada en el Banco Hipotecario del Uruguay, préstamo serie "27" número 949, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.50 Oct.22-10614-v.nov.9.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Hermoso chalet en la parte más atractiva de Pocitos. Remataré el día 5 de Noviembre a la hora 16 y 30, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Ventura de Liard Doll (Delia) contra MARIA DEL PILAR SALVAGNO DE TERRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 626), se hace público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 33.941 (antes empadronada con el número 33.941 y parte del 33.942), situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de 10 de Noviembre de 1922, con una superficie de doscientos cuarenta metros seis mil setenta y cinco centímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle Cololó número 2740, entre Ellauri y Pedro F. Berro, según hipoteca; según título, en su frente mide diez metros cincuenta centímetros; diez metros cincuenta y un centímetros al Sudoeste, con terreno de la sucesión de Laureano B. Brito; veintidós metros ochenta y siete centímetros al Nordoeste, con el solar A, de Sélika Salvagno de Pedemonte; veintidós metros noventa y seis centímetros al Sudeste, con el solar C, de Albertina Salvagno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que el postor fuera la propia ejecutante, en cuyo caso los gastos serán de cuenta de la ejecución; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.40 Oct.21-10584-v.nov.4.

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "ISRAEL GONZALEZ QUEVEDO. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 655), se hace público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo

número 523 se procederá por intermedio del martillero don Enrique A. Zabala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o En un solo lote y por precio que exceda la suma de $ 18.466 67, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos: Dos fracciones de campo y mejoras que contienen, situadas en Guaycurú, 4.a sección judicial del Departamento de San José y que se deslindan así: la primera, compuesta de doscientas tres hectáreas, cinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, o sea, la fracción señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Prudencio Montagne, con fecha 23 de Junio de 1903 y linda; al Norte, arroyo Guaycurú; al Sur, con la fracción número 1, de María N. C. Quevedo de González (hoy sus sucesores); por el Este, con la fracción número 4, de Máximo González, y por el Oeste, con José Rodríguez y Juan L. González; y la segunda fracción se compone de ciento treinta y dos hectáreas doscientos noventa y nueve metros, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, de fecha 20 de Enero de 1922 y linda: al Noroeste, en mil doscientos sesenta y tres metros, servidumbre por medio, con más campo del causante y con Máximo González, según título, con la fracción antes descripta y con Máximo González, según escrito; al Sur, en dos líneas: una de mil treinta y cinco metros, con José María González, y otra de setecientos treinta y cuatro metros, con la fracción número 2, de Máximo González; al Noreste, en dos líneas: una de setecientos metros, y otra de seiscientos cuatro metros cincuenta centímetros, con la fracción número 2, ya referida, de Máximo González, y al Oeste, en novecientos setenta metros cuarenta centímetros, camino departamental de Guaycurú. Las dos fracciones descriptas encierran un área de trescientas treinta y cinco hectáreas seis mil ciento cincuenta y ocho metros y están empadronadas con el número mil ciento noventa y cinco (N.o 1.195): y 2.o Acto continuo: Base, $ 466.67, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos: El sitio esquina número 5 de la manzana número 22 del primer cuartel de la ciudad de San José, ubicado en las calles Olimar y Río Negro, con frente a la primera calle, que da al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, según escrito, por igual extensión sobre la segunda, que da al Este. Padrón número doscientos cincuenta y tres (N.o 253). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la msima; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escrituras; y 3.o Que los títulos de propiedad de la fracción descripta en primer término en el numeral 1.o y los del sitio esquina mencionado en el númeral 2.o, se encuentran agregados a los autos, en los cuales se dispone esta venta (fojas 29), y el título de la fracción descripta en segundo térimno en el numeral 1.o se halla agregado a los autos caratulados "Israel González Quevedo. Incapaz" (fojas 60), encontrándose todo ello de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1943 — José T. Pereira, Actuario.

$96.90 Oct.23-10690-v.nov.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NAUM ROSSENBLATT. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 656), se hace público que el día 10 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 y 17 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o Base: $ 26.000.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cinco mil ochocientos sesenta y cuatro (N.o 5864), situada en la manzana 14 de esta nueva ciudad, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sur, sobre la calle Soriano, por donde tiene el edificio señalada su puerta con los números 821 y 825, por treinta y un metros setecientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Pedro Fraga; por el Oeste, con don José Ximénez, y por el Este, con la Sucesión de Tarabal; y 2.o Base, $ 18.900.00: La propiedad empadronada con el número seis mil trescientos noventa y cuatro (N.o 6394), que consiste en un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 30, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano trazado por el arquitecto Joaquín Uranga, de ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Sur, a la calle San José, por donde el edificio tiene actualmente el número 959, entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, por donde limita con la finca empadronada con el número 6395, de la Sucesión Ilarraz; veintisiete metros cincuenta y siete centímetros al Este, confinando con la finca de Mariana Etchegaray, y ocho metros sesenta y siete centímetros al Norte, por donde limita con Eloísa Errasquín de Ponce de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que quedará exonerado de la obligación de oblar el 10 o|o de su oferta, si el mejor postor resultare ser alguno de los condóminos; 3.o Que el pago de la comisión legal del martillero, así como el de los gastos de escrituración, certificados e impuestos pertinentes, son de cargo de los compradores; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$55.50 Oct.20-10510-v.nov 6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Gavón Rogelio contra ELISA M. N. MAC. GAUL y CRESCENTE ALONSO. Ejecución de hipoteca" (Número 890. Fo. 503. Lo. 30), se hace público que el día 6 de Noviembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en "Malvín", 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 134.295 señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932, por el agrimensor Godofredo Castrillejo y compuesto de novecientos veintisiete metros con ciento doce centímetros cuadrados, teniendo diecisiete metros un centímetro de frente al Sud, a la rambla República de Chile (ex Presidente Wilson), en su conjunción con la calle Amsterdam, y por cuya rambla se señala la puerta de entrada del edificio con el número s|n.; setenta metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1; diez metros sesenta y cinco centímetros al Norte, con los solares números 13 y 14, y sesenta y siete metros setenta y cinco centímetros al Este, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos, certificados y honorarios de la escritura judicial de compra; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$39.00 Oct.16-10355-v.nov.3.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANTONIO ROTONDO, MAGDALENA ROTONDO DE FERRO y FELICIA o FELICIA SARA ROTONDO o ROTONDO GAITE DE DELISA. Sucesiones", se hace público que el día 30 de Octubre próximo, a las horas 16, 16 y 30 y 17 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 1.600.00, equivalente a las dos terceras partes de su revalúo: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana B. 4 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 16, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, calle en medio, llamada Fraternidad, número 432, con la manzana B. 5, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar 14; por el Nordoeste, con el solar número 15, y por el Sudeste, con los solares 23, 24 y 25. Padrón número 38.896. 2.o Base, $ 7.800.00, equivalente a las dos terceras partes de su revalúo: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del arroyo Miguelete, paraje conocido por Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie, según título, de 3.744 metros, 37 decímetros y 52 centímetros, teniendo, según el título, 13 metros 15 milímetros de frente al Sudeste, a calle pública (hoy Francisco Gómez) número 765; por el Sur, linda con terrenos de Melchora Campos Carreras; por el Norte, con Gregoria Campos y, en parte, con Andrés Maciel, y por el Oeste, con la sucesión de Manuel Oribe y, según plano de fecha 8 de Setiembre del actual, levantado por el ingeniero y agrimensor Omar Paganini Rocamora, dicha fracción de terreno tiene una superficie de 3.817 metros 50 decímetros y se deslinda así: 14 metros 32 centímetros de frente al Sur, a la calle Francisco Gómez, en línea de 43 metros 15 centímetros; al Este, con Juan Delfante, otra línea de 13 metros 15 centímetros que mira hacia el Sur y linda con terreno del nombrado Delfante, y en una línea de 117 metros 30 centímetros al Este, con propiedad de Fortunato Formento, y otra línea de 10 metros 25 centímetros al Norte, linda con Orlando Marengo; 17 metros 50 centímetros al Nordeste, de frente a calle Coronel Santiago de la Bandera, y al Oeste, una línea de 161 metros 80 centímetros, linda con propiedades de Luis Tejeiro, Gilberto Patiño Ferreiro, Benito B. Delvescobo, Antonio Plana, Anunziata Liuzzo de Dikranis, Manuel Zas y Justo Fernández. Padrón número 57.052. Y 3.o Base, $ 5.333.34, equivalente a las dos terceras partes de su revalúo: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la costa Norte de la bahía de Montevideo, paraje conocido por Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B, manzana 21 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1900, la cual es de figura irregular y comprende un área de 618 metros 72 decímetros cuadrados, encerrados así: 16 metros con 62 centímetros de frente al Nordeste, a calle Meca (hoy Bernabé Caravia) número 3627; en el Nordoeste, una línea de 22 metros con 77 centímetros, con más terreno de la misma manzana, y una línea oblicua, lado Oeste, de 18 metros 63 centímetros, continuación de la anterior, limitando con el solar 1 y otras fracciones hasta llegar a la rambla Sud América, con frente a la cual, Sud, mide el terreno 18 metros 30 centímetros; en el otro costado tiene una línea que corre en dirección de Sud a Norte, arrancando de dicha rambla, con 14 metros 17 centímetros, y otra, continuación de la anterior, en dirección al Este, midiendo 15 metros 63 centímetros, paralela a la de 22 metros 77 centímetros, indicada en segundo lugar de esta descripción, lindando todo este costado con la fracción letra A del referido plano. Padrón número 56.511. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de su importe, en garantía de la misma: 2.o Que son de cuenta y cargo de los compradores los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del martillero; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$85.80 Oct.15-10326-v.oct.29.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con JOSE RODRIGUEZ y RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 30 del mes de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó, número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y Actuario Ad - hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 36295, situado en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Depar-

tamento, señalado con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Abril de 1912, se compone de la superficie de 272 metros 62 decímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Concordia entre las de Arapey (hoy Laureles) y Daymán (hoy Mármol), señalada su puerta de entrada con el número 4358, por 31 metros 70 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Noroeste, con el solar 25; al Noreste, con parte del solar 28, y al Sudeste, con el solar 27. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en poder del Alguacil, en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados, impuestos universitarios y de venta, lo mismo que las obras de saneamiento, si se debieran, serán de cargo de los compradores, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Juan C. Viapiana.

$36.00 Oct.9-10109-v.oct.27.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Fernando López García contra FELISBERTO LEMOS SILVEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a las 9 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio C. Cabrera, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y su edificio, situado en esta ciudad, manzana 30, empadronado en mayor área con el número 200, compuesto según mensura del agrimensor Jaime L. Costa, de 413 metros 60 decímetros, dentro de estos límites: Norte, 17 metros con terreno de Cándido Teixeira Pinto; Este, 24 metros y 40 centímetros con Demetria Tejera; Sur, 16 metros 50 centímetros frente a la calle Colón, y al Oeste, 25 metros con sucesores de Alejo Iturburo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o) Que será de cargo del comprador, los gastos de certificados, de la escritura con sus derechos correspondientes y demás pertinentes Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Octubre 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$21.60 Oct.20-10529-v.nov.6.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Luis Falcón contra FRANCISCO ARGONE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y su edificio, situado en la manzana 31 de esta ciudad, empadronado con el número 1569, compuesto de 423 metros 1048 centímetros, lindando: al Norte, en 43 metros y 21 centímetros, con terreno de Ydelcira C. Rivero; al Sud, 42 metros y 99 centímetros, con Roque Verdun; al Este, 9 metros y 985 milímetros, con la calle Doroteo Navarrete, y al Oeste, 9 metros y 65 milímetros, con sucesión de Pedro Palles. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 olo de la misma; a los efectos de derecho, y que los gastos de certificados, timbres y escrituración serán de cargo del comprador. — Melo, Setiembre 25 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Oct.9-10084-v.oct.27.

JULIO PLAZA CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "LISBELA VIRISIMA SILVA DE ACEBEDO y JOSE ALVES ACEVEDO Sucesiones", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio Plaza Correa, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el ejido de chacras, primera sección rural de este Departamento, empadronada con el número 2996 y compuesta de una superficie de 29 hectáreas 5.152 centiáreas y 40 decímetros, señalada en el plano general con el número 308, cuyos límites son: por el Norte, camino vecinal por medio, con la chacra número 307; por el Nordeste, camino vecinal por medio, con la chacra número 309; por el Sud camino vecinal por medio, con la chacra número 310 de la sucesión de Juan Novo; por el Este y Sudeste, la chacra número 324 de la sucesión Jara; por el Oeste, parte de la chacra número 298, camino vecinal por medio y la chacra número 306 de Antonio Sosa. Se hace constar: 1.o) Que el inmueble descripto está tasado en la suma de mil doscientos setenta pesos (pesos 1.270.00) y 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Octubre 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.50 Oct.19-10457-v.nov.5.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Marta Brandes de Schoemberg contra la sucesión de ROBERTO SCHOEMBERG. Reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 28 del mes actual a las 14 horas, en el local Dos Santos, por el martillero don José María dos Santos, se procederá a la venta, en remate al mejor postor, de los siguientes bienes, embargados en dichos autos, trescientos cuarenta y nueve animales lanares cruzas, ochenta y nueve corderos orejanos, tres caballos, una yegua, un charret estilo suizo, una máquina de escribir "Adler", una radio General Electric un equipo electrógeno, sin batería, y un camión Ford. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y "La Mañana", se expide el presente en Fraile Muerto a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Isaac Mulica, Juez de Paz de la sexta sección de Cerro Largo.

$12.00 Oct.18-10478-v.oct.28.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos: "Banco de la República (Sucursal Nueva Palmira) contra NICOLAS FARNESIO DOS SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día treinta de Octubre próximo y a la hora diez y treinta, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer en presencia del subscripto y del escribano designado a la venta, en pública subasta con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno, con la población y mejoras que le acceden ubicada en la localidad de Agraciada, cuarta sección del Departamento de Soriano, empadronada con el número 5545, con una superficie de veintiún metros de frente al Suroeste, lindando con Angel Medina por cuarenta y tres metros de fondo, lindando por el Noroeste, Noreste y Sureste, con propiedad del señor Ciceri. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación la que se ha establecido en la suma de doscientos treinta pesos ($ 230.00). Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador. Que los títulos están en esta oficina a disposición de los interesados. —Nueva Palmira, Setiembre de 1943. —Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$30.00 Oct.14-10137-v.oct.30.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en autos "FRANCISCO WALTER THON Nombramiento de curador especial (libro 21, Folio 113), se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación calle Brígido Silveira entre José E. Rodó y Dr. Aníbal del Campo, en la ciudad de Minas, propiedad de la sucesión de Juana Rosa Viterba del Puerto de Dutra o Viterba del Puerto de Dutra, por precio al mejor postor se va a proceder a la venta, de los muebles y útiles siguientes: Un juego de sala, compuesto de un sofá, dos butacas y seis sillas; cinco mesitas; dos espejitos, un florero; una salivera; dos platos pared; dos mesas de luz; un sofá y seis sillas de viena; una silla; un ropero; una jarra con plato; un timbre; una jarra para agua; dos candelabros; dos camas de hierro; tres colchones; cuatro almohadas; una cómoda; un lavatorio; dos lámparas de pie; un ropero; un juego lavatorio; una mesa; tres palanganas; un reloj pared; un aparador; un lote loza; un lote cubiertos; un primus; un armario cocina; un lote cacerolas; cucharas; una mesa; una máquina de coser marca "Singer"; un baño, un latón; un cajón; dos baúles; siete bolsas de carbón. Se previene: Que la venta se efectuará al contado; que han sido habilitadas las horas que sean necesarias para la diligencia y que no sean horas de oficina; y que la diligencia de almoneda será presidida por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario. — Minas, Octubre 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) Oct.19-10468-v.oct.29.

OFELIO ACLAND
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 507 a nombre de LUIS MACEDO. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.; se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las diez horas si el horario fuera matutino y sino a las quince, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ofelio Acland asistido del subscripto Juez de Paz, y del Actuario especial, escribano don Conrado Laurenz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, con las mejoras que contenga, empadronada con el número 507 y ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, y que linda con arroyo Sarandí y con las propiedades empadronadas con los números 510 y 716 a nombre de Manuel Flores y A. J. Vivo y M. A. V. Rodríguez Gómez respectivamente. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad de su aforo. 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la cantidad de cincuenta pesos a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o) Que la escritura y certificado será por cuenta del comprador. 4.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1943. —Mario Echeñique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.20-10505-v.nov.6.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "OCTAVIO MARTINEZ BASOA. Quiebra" (Lo. 32. Fo. 10), se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el local de la calle Sarandí entre Florencio Sánchez y Brasil, de esta ciudad, por el martillero don Evergisto Acosta, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de las mercaderías, muebles y útiles que constituían el comercio del fallido, señor Octavio Basoa. Se previene que la venta es al contado. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$10.00 Oct.23-10687-v.nov.10.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos: "Sucesión de FORTUNATO DOMINGUEZ. Venta de inmueble", se hace saber al público, que el día 28 del corriente, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, del siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento, empadronada con el número 270, de veintiuna hectáreas y siete mil novecientos noventa y seis metros, lindando al Norte, camino por medio con chacras número 69, al Sureste, camino por medio con las chacras números 78 y 79, y al Oeste, con chacra número 71. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella a los efectos de derecho, que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y anexos, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. —Salto, Octubre 2 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Oct.9-10139-v.oct.28.

LUIS R. LARROSA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Direc- ción General de Impuestos Directos contra VICENTE ZENON CABRERA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo a las 15 ho- ras, en las puertas de este Juzgado, se pro- cederá a la venta por el martillero Luis R. Larrosa, con asistencia del suscripto y Actuario ad-hoc designado en autos del siguiente inmueble: una fracción de terre- no ubicada en esta ciudad empadronada antes con el número 14, hoy con el número 1587 y tiene los siguientes linderos: al Norte, Zoila C. de Rodríguez, al Este, Ju- lián Juri, al Sur, calle Sarandí y al Oeste, calle Celedonio Rojas. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación la que as- ciende a $ 500.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma C) Que los gastos de la es- critura de ratificación y definitiva son de cargo del comprador y D) Que los antece- dentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1943. — José Cha- ves Miranda.

(Gestión Fiscal) Oct.13-10204-v.oct.29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 50 serie "27" a cargo de MAXIMO NUÑEZ, el 9 de Noviembre próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos ($ 2.462.00), un terreno y mejoras en la manzana 335 de la ciudad de Tacuarembó, capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre; padrón mil ciento diecinueve; el cual consta de una superficie titulada de mil doscientos cincuenta y nueve metros setenta y dos decímetros y según plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Julio de 1927 inscripto el 26 del mes y año citado en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó tiene una superficie de mil doscientos noventa y seis metros diez decímetros, y se deslinda: 21 metros 80 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Paysandú, edificio 87, entre las de Maciel y Zabala por 59 metros 45 centímetros de fondo, lindando al Nordeste, con Zacarías Rocca, Prudencia González y Juan León; al Sudeste, con Amadeo Menoni y Antonio Sotto, y al Sudoeste, con Luis Castro. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.161.85, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos veintiocho pesos ($ 1.228.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.228.00 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.19-10465-v.oct.29.

COMERCIALES

TERRITORIAL HERMES S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 26 del corriente, se abonará el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1943. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — El Secretario.

$2.40 Oct.23-10699-v.oct.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y leña giraba en esta plaza bajo la razón social de DUMANIAN, TORRES y CURBELLO, con sede en la calle Médanos número 1757, de esta ciudad, quedando los señores Elzear Curbello y Alberto Torres con el giro comercial y el señor Armenag Dumanian se hace cargo del pasivo y créditos de la sociedad hasta el 30 de Setiembre de 1943, fecha de la disolución. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Médanos número 1757. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Elzear Curbello. — Alberto Torres. — Armenag Dumanian.

$7.00 Oct.25-10689-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas Atanasiu, Plaza Independencia número 707, de Montevideo (teléfonos 8-88-89 y 8-13-11), he prometido vender mi comercio que en el ramo de hotel tengo en Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) denominado "Hotel del Hum", los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el plazo legal en las citadas oficinas Atanasiu. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Luis Wolf Tackovich.

$5.00 Oct.25-10663-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a AURELIO LEBRATO ROCES la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Buxareo esquina 26 de Marzo, números 1202 - 1204 y 3251, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Juan Parra Teruel.

$5.00 Oct.25-10662-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1959, he prometido en venta la pensión familiar que tengo establecida en la calle Ciudadela 1440 a favor del señor SAMUEL SZWERCKOPF. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlota Gille. — Samuel Szwarckopf.

$5.00 Oct.25-10657-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, en fecha de hoy, fué disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "GUZZETTI y MANASSI", haciéndose cargo el socio don Juan Guzzetti del activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 19 de 1943. — Juan Guzzetti. — Carlos A. Manassi.

$5.00 Oct.25-10718-v.nov.13.

C. U. T. E.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 55 inciso A) de los estatutos sociales, convócase extraordinariamente a la asamblea de delegados de la C. U. T. E. a la reunión que debe realizarse el día jueves 4 de Noviembre próximo a las 21 horas, en el local del Club de Empleados de Cooperativas de Consumos del Uruguay (C. E. C. C. U.) calle Yaguarón número 1533, entre Uruguay y Paysandú, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Autorizar la compra de la finca calle Uruguay número 1340 (artículo 67 inciso G) del estatuto); 2.o Autorizar la hipoteca de inmuebles de la institución por plazo mayor de dos años (artículo 67 inciso I) del estatuto. — Ramón H. Pereyra, Presidente. — Pedro R. Ferreyra, Secretario.

$6.00 Oct.23-10727-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén y bar con alcohólicas sito en la calle San Salvador número 2149, pactada con el señor Héctor Galán, prometiendo vender, a la vez, a los señores EDUARDO ARIAS y GUALBERTO ALONSO ROBAINA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, y los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Antonio Rodríguez. — Héctor Galán. — Eduardo Arias. — Gualberto Alonso Robaina.

$5.00 Oct.25-10664-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se disolvió la sociedad CHASKEL KLEINMANN y AUGUSTO ARP, del negocio que en el ramo de cervecería y venta de frankfurter está instalado en la calle Pérez Castellano número 1489, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Augusto Arp. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa del señor Rodolfo Schnapp, Buenos Aires, 472. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Chaskel Kleinmann. — Augusto Arp.

$5.00 Oct.21-10566-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Minuchín y Jacob" en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, con asiento en Estación Quebracho, Departamento de Paysandú, quedando a cargo del comercio con su activo y pasivo el ex socio Isaac Minuchín. — Paysandú, Octubre 14 de 1943. — Isaac Minuchín. — Federico Jacob.

$5.00 Oct.23-10670-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público que he prometido en venta a los señores PABLO PEDRO DORTA y DOMINGO EUGENIO MAZZA el comercio "Panadería del Cabotaje", de esta plaza, calle 25 de Agosto número 482. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano E. Tancredi (hijo), calle 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorio N), dentro del término legal, efectuándose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — (Firmado:) Rogelio Landeira. — Pablo Pedro Dorta. — Domingo Eugenio Mazza.

$5.00 Oct.23-10611-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de SILVA y LARREA y bajo la denominación de Radio Nacional C. X. 30 y tiene su domicilio en 18 de Julio 1764. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Héctor G. Fiorito calle Rincón 638 escritorio 6. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Carlos Silva. — Ramón Larrea.

$5.00 Oct.23-10668-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Mateo Marcovich ha prometido vender al señor AMADO IRIARTE el negocio que en el ramo de peluquería y la denominación "Aduana" que gira en la calle Yacaré número 1572, patente de giro 5873. Los acreedores pueden presentarse dentro del término legal en dicho negocio con los comprobantes de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 Oct.8-10060-v.oct.27.

"LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA S. A.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 26 del corriente, a la hora 16.30 en el local social calle 25 de Mayo 477 (escritorio 10), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal 2.o Liquidación de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — El Secretario.

$6.00 Oct.15-10297-v.oct.26.

BUNGE Y BORN Lda. SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Noviembre de 1943 a las 15 horas en el local de la calle Sarandí 659 (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital social y modificación de los estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría calle Sarandí 659 segundo piso, hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$6.83 Oct.23-10655-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito-mercantil don Julio A. Vitale, he prometido en venta a los señores JESUS BARREIRO, JOSE PEREIRA y JUAN JOSE GONZALO el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza, calle Arenal Grande número 1423, en el ramo de panadería denominada "Alcázar", emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en General Flores número 2903. — Montevideo, Octubre 17 de 1943. — Jesús Barreiro. — José Pereira. — Juan José Gonzalo. — José Doce.

$5.00 Oct.21-10553-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora CECILIA COSTABEL DE MOHARADE mi casa de comercio que en el ramo de casa de yuyos tengo establecida en la calle Lucas Obes 761. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Ramón Busto. — Cecilia C. de Moharade.

$5.00 Oct.9-10023-v.oct 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don CARLOS BRAGA y a AIDA CAPELO DE BRAGA las partes proindivisas que nos pertenecen en el negocio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, en la calle Gaboto número 1287, denominado "Modelo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Treinta y Tres número 1405 (escribanía de Garino Bordenave). — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Eugenio J. Isasi. — Elida R. Capelo de Isasi. — Julio Capelo Villar. — Carlos Braga. — Aída Capelo de Braga. — A ruego de Rosario Villar de Capelo, que dice no saber firmar: Alejandro Hermida.

$6.00 Oct.21-10549-v.nov.9.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 3 de Noviembre de 1943 a las 15 horas en el local calle Cerrito 490, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1942 informe del Síndico. Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. Elección del Directorio y suplentes. Elección del Síndico y Síndico suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$7.40 Oct.21-10562-v.nov.3.

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA GOÑI LIMITADA

Conforme lo establece el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público y comercio en general que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de socios de 31 de Marzo último, cuya parte pertinente se inscribió con el número 54 al folio 190 del tomo 3.o de contratos, llevado por el Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de sexto turno, don Carlos A. Mañé cedió la cuota social de $ 4 000.00 que había aportado, a la sociedad, por lo que quedó reducido el capital social de la misma a $ 29.500.00, en lugar de $ 35.500.00 establecido en el contrato constitutivo de esta sociedad. — Luis Eduardo Piccardo. — Enrique C. Cadenas. Administradores.

$6.75 Oct.19-10484-v.oct.29.

MARTINEZ Y COMPAÑIA S. A.
ASAMBLEA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales: Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre de 1943 a las 17 horas en el local social de la avenida General Flores 4140; para tratar la siguiente orden del día: 1 A) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1943. 2 B). Reparto de utilidades. 3 C) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en esta asamblea deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante la Secretaría de la Sociedad en el local social, de 13 y 30 a 17 y 30, hasta el 25 de Octubre de 1943. —El Directorio.

$8 25 Oct.15-10288-v.oct.26.

"ESTANCIAS CASSARINO SOCIEDAD ANONIMA"

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Octubre corriente a las 15 horas, en el local calle Galicia número 1069 de esta ciudad, para resolver sobre los siguientes asuntos: 1.o) Aprobación de la memoria, del inventario y del balance. 2.o) Distribución de las ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de suplentes del Directorio y de Síndico titular y de suplente del mismo. 4.o Remuneración del Síndico. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — El Directorio.

$6.00 Oct.13-10046-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina "Pizanelli" (Uruguay 1773), hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Tarucco, Tornini y Compañía, teníamos formada para la explotación del taller de reparación de autos y anexos sito en la calle Cuñapirú número 1750 de esta ciudad, desligándose los señores Francisco Tarucco y Manuel J. Pascual, quienes venden su parte al señor ARMANDO TORNINI, haciéndose cargo de activo y pasivo a partir del día de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Francisco Tarucco. — Manuel J Pascual. — Armando Tornini.

$5 00 Oct.8-10051-v oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor ALCIDES URROZ el comercio establecido con los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, billar y puesto de venta de carnes, ubicado en la calle Doctor Bilbao número 495, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del referido comercio. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en la misma casa con el justificativo de sus créditos, a fin de serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Octubre 6 de 1943. — Alcides Urroz. — Fernando Suárez de Menezes.

$6.00 Oct.16-10327-v.nov.4.

AVISO

Se hace saber a FRANCISCO HERNANDEZ, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el número 866. Folio 232 Libro 9 que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9 099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Por sucesión Martínez, Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Oct.8-10025-v.oct.26.

AVISO

Se hace saber a MANUEL FRAGA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el número 413. Folio 101. Libro 7, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha *caducidad* y se solicitará la *cancelación* correspondiente. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Por sucesión Larroque, Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Oct.8-10025-v.oct.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ABDON CIPRIANI el almacén de comestibles y anexo sito en la calle María Stagnero de Munar números 2851 - 55, esquina Zapucay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Rita Costa T. de Valladares.

$5.00 Oct.21-10577-v.nov.9.

AVISO

Se hace saber a SALOME ENEBU, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el registro respectivo con el número 413, folio 107, libro 16, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Por Alberto Grange: Banco Popular del Uruguay.

$6.80 Oct.16-10350-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ROBERTO BLECICH el comercio que en el ramo de juguetería e importación explotamos en esta ciudad, en el local de la calle Constituyente número 1763. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — "Raúl Garrone y Compañía".

$5.00 Oct 13-10089-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de "GLOGAUER y LAUTERSTEIN", con sede en la avenida Brasil número 2709, en el ramo de cervecería y recreo denominado "La Alegría", habiendo quedado con el activo y pasivo el señor Ricardo Glogauer. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. Teléfono 2 - 36 - 67, de 17 a 19. — Montevideo, Octubre de 1943. — Ricardo Glogauer. — Erwin Lauterstein.

$5.00 Oct.21-10547-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RAUL DARRIULAT IBARGOYEN el comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá tengo establecido en la calle Industria 2557, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en dicha dirección dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Julio Oscar Debitonto.

$5.00 Oct.21-105'2-v.nov.9.

AVISO

Se hace saber a BENIGNO BARCA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el registro respectivo con el número 1253, folio 331 Libro 12, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7 80 Oct.8-10026-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos legales, que los señores Domingo J. Fernández y Modesto García Alvarez vendieron a sus condueños señores AURELIO COALLA y ARTURO COSTAS las partes indivisas que les correspondían en el establecimiento comercial denominado "Hotel Central" y su anexo, situado en Punta del Este (Departamento de Maldonado), los que tomaron a su cargo su activo y pasivo desde el primero de Julio del corriente año. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del término legal en la calle Buenos Aires 630, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Domingo J. Fernández. — Modesto García Alvarez. — F. Arturo Costas. — Aurelio Coalla.

$5.00 Oct.21-10[illegible]-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que la sociedad colectiva "José J. Vallarino, Sociedad Comercial", con domicilio en la avenida 8 de Octubre número 2720, enajenará a la Sociedad "JOSE J. VALLARINO, SOCIEDAD ANONIMA" su activo y pasivo. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 17 de 1943. — José J. Vallarino, S. C.

$5.00 Oct.23-10609-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley respectiva, hago saber al público que he prometido vender a los señores JUAN FRANCISCO BATISTA y VALERIO BATISTA el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la quinta sección judicial de este Departamento (Colonia). A los efectos, prevengo a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro de los treinta días a mi comercio para serles satisfechas. — Nueva Helvecia, Octubre 14 de 1943. — Ernesto Gabriel. — Juan F. Batista. — Valerio Batista.

$5.00 Oct.19-10488-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Mateo Buchichio, componente de la entidad "Manuel Buchichio y Hermanos", que gira en esta Capital, camino Teniente Galeano número 3183, y que explota el comercio de bodega, se ha separado de la misma, enajenando sus derechos al señor ANIBAL BUCHICHIO. Por lo tanto, dicha entidad girará bajo la misma firma y la compondrán los señores Manuel, Francisco y Aníbil Buchichio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521, con los documentos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Manuel Buchichio. — Francisco Buchichio. — Mateo Buchichio. — Aníbal Buchichio.

$5.00 Oct.23-10598-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura subscripta ante la escribana señorita Sara Aramuni, el 25 de Setiembre próximo pasado, hemos disuelto nuestra sociedad comercial que en el ramo de perfumería teníamos establecida en San Salvador 2006, de esta ciudad. — Verna y Compañía.

$0.80 Oct.23-10612-v.oct.23.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores Rufino Rodríguez y Angel Granda, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, avenida General Garibaldi número 2463; constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores ANGEL GRANDA y JOSE MARIA GRANDA la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1943 —Rufino Rodríguez. — Angel Granda. — José María Granda.

$5.00 Oct 20-10453-v.nov.8.

VENTA DE NEGOCIO

Se comunica que don Manuel Gayón (hijo) ha vendido a don CESAR PIERA la casa de compraventa que gira bajo el nombre de "Casa Centenario, sita en 8 de Octubre 3607, donde podrán presentarse los acreedores dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Manuel Gayón (hijo). — César Piera.

$5.00 Oct.15-10279-v.nov.3.

A V I S O

Hago saber a los señores compradores de terrenos ubicados en "Tarariras", vendidos con anterioridad al 31 de Diciembre de 1938, que deben presentarse antes del 31 de Diciembre de 1943, para escriturar dichos terrenos. Vencido dicho plazo no se atenderá reclamación de clase alguna.—Rivera, Octubre 8 de 1943. — F. Balbín Noriega.

$5.00 Oct.15-10272-v.nov.3.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 30 del corriente a las 10 horas en el local de la Compañía Plaza Zabala 382 (4.o piso) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Reducción del capital.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. —Montevideo, Octubre 11 de 1943. — El Secretario.

$7.80 Oct.15-10296-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que el señor Antonio di Paula ha prometido vender al señor EUSEBIO TARDUGNO la parte que le corresponde en la farmacia ubicada en esta Capital, calle Rivera número 2766, que gira bajo la razón social de "Gutiérrez Díaz y Compañía". Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía del señor O. Condom Johnson, calle Colonia número 1359, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1943.

$5.00 Oct.15-10249-v.nov.3.

RESCISION DE COMPROMISO

A los efectos correspondientes se hace saber al comercio y al público en general que el 2 de Octubre de 1943 el señor Tomás Simonetti, por una parte, y los señores José Pasaron y Francisco Fernández Magadán, rescindimos el compromiso de compraventa del comercio propiedad del primero, en el ramo de panadería, instalado en la calle Fray Bentos número 3544, denominada "Río de Janeiro". — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — Tomás Simonetti. — José Pasaron. — Francisco Fernández Magadán.

$5.00 Oct.15-10247-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel García prometió vender a don GELASIO CANEDO, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle República número 2049, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Manuel García. — Gelasio Canedo.

$5.00 Oct.22-10539-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Alfredo Rodríguez prometió vender a don RAMON BENITEZ, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de Setiembre de este año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1498, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Alfredo Rodríguez. — Ramón Benítez.

$5.00 Oct.22-10541-v.nov.10.

"ESTANCIAS MONTANS LIMITADA"

Comunicamos al público haber constituído una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Integrantes: MANUEL MONTANS y JUAN MONTANS (hijo). Objeto: Explotación del ramo de ganadería en general, compraventa, cría e invernada de haciendas en general, como asimismo la negociación de los productos derivados de la ganadería y de la agricultura. Razón y domicilio: "Estancias Montans Limitada" y domicilio en Montevideo. Plazo: Cinco años, prorrogables por un año más cada vez. Capital: Ciento noventa y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos, aportados por ambos socios por iguales partes. Pérdidas y ganancias: por partes iguales a ambos socios, sacándose cinco por ciento para fondo de reserva. Administración: a cargo indistinto de ambos socios, salvo las facultades reservadas al Directorio y a la asamblea. Disolución: No se disolverá por muerte incapacidad o quiebra de un socio. Cualquiera de los socios puede pedir la disolución, si un balance arroja una pérdida no menor del 25 o|o. Liquidación: La liquidación estará a cargo de ambos socios y en caso de incapacidad, muerte o quiebra de un socio, el otro será el liquidador. Fecha e inscripción: El contrato social fué autorizado por el escribano don Raúl Rial el 16 de Setiembre de 1943 y fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 68 del folio 201 vuelto al folio 209 vuelto, del libro número 1 de "Contratos Sociales", con fecha 30 de Setiembre de 1943. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Manuel Montans. — Juan Montans (hijo).

$15.00 Oct.10606-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender a los señores JOSE TRIGO y ATILANO GIL el comercio en los ramos de café, minutas y bebidas alcohólicas establecido en la calle Ejido número 1317, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Médanos número 957 (apartamento 2), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Pablo Campos. — José Trigo. — Atilano Gil.

$5.00 Oct.20-10452-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores José Romero Ricoy, Domingo Pérez Pérez y Manuel Romero Pérez, con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 301, haciéndose cargo del mismo el señor JOSE ROMERO RICOY. Los acreedores de la firma "Pérez y Romero" deberán presentarse dentro de treinta días en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — José Romero Ricoy. — Domingo Pérez Pérez. — Manuel Romero Pérez.

$6.00 Nov.15-10256-v.nov.3.

CENTRO DE AVIACION CIVIL SALTO

LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Segundo llamado

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al Centro de Aviación Civil Salto, resolución de la Comisión Directiva de fecha 5 de Octubre corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio número 2137 y que puede ser retirado desde el día 20 de Octubre de 12 y 30 a 17 y 30, hasta el día 11 de Noviembre. Se previene a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 12 de Noviembre a las 16 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Salto, Octubre 20 de 1943. — José G. da Silva, Presidente. — Atilio Lagaxio, Secretario.

$9.00 Oct.20-10536-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por documento subscripto el 15 del corriente, fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Rincón 473 en los ramos de confecciones de ropa, importación de tejidos y negocios afines, bajo la razón social "Cuevillas y Sacarelo", en mérito de haberse transferido a "CUEVILLAS y SACARELO LIMITADA", que gira en el mismo domicilio. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo concurrir los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado: Rincón 473. — Montevideo, Octubre de 1943. — Julio Alonso Cuevillas. — José María Carelo.

$6.00 Oct.22-10667-v.nov.11.

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre del corriente año, a las 18 y 30 horas en la sede de la Institución, calle Sarandí 542, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Presidencia de dos asambleístas encargados de recibir las boletas de entrada, verificar la inscripción, capital representado y número de votos, etc. (artículo 30). 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio próximo pasado con informe del Síndico (artículo 19 inciso 1.o y 42 inciso G). 3.o) Designación de Síndico y su suplente para el ejercicio 1943|44 y determinación de la remuneración para el saliente (artículo 44 45 y 19 inciso 3.o). 4.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 34).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación respecto de la fecha señalada para la asamblea obteniendo así la boleta de entrada correspondiente (artículos 22, 23 y 24). — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — El Directorio.

$10.80 Oct.19-10469-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Israel Lojo Estévez prometió vender a DANIEL KABAKIAN los útiles y muebles radicados en la carnicería situada en esta ciudad, calle Comercio número 2301, propiedad de la Sucesión José Cresno, cediéndole también los derechos a la explotación comercial del aludido negocio, libre de activo y pasivo comercial, calculado al 30 de Noviembre de este año, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Israel Lojo Estévez. — Daniel Kabakian.

$5.00 Oct.13-10091-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de imprenta y bajo el nombre de Talleres Gráficos "Dante" giraba en esta plaza, en la calle Cerrito número 598. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, emplazando a todos los acreedores para que comparezcan a la escribanía Arregui, Sarandí 475, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Octubre de 1943. — Tomás Ciaran. — Gabriel Abeleira.

$5.00 Oct.18-10399-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna, en fecha 31 de Agosto del año en curso, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 61, folio 181 vuelto a 184 vuelto, del libro número 1 de Contratos Sociales, el señor Mario Candela, socio de la sociedad "La Candelaria, Limitada", cedió toda la parte que le correspondía en el capital de dicha sociedad, constituída por diez cuotas de $ 1.000.00 cada una numeradas del 47 el 56; importe total, $ 10.000.00, al señor Juan Machado. De acuerdo con la ley número 8.992 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1943.

$6.00 Oct.18-10412-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad "ITALO y RAFAEL PESCETTO", que gira en esta ciudad en el ramo de depósito de cereales y frutos del país. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de la sociedad, local ubicado en la esquina formada por las calles Treinta y Tres y Nueva Palmira, de esta ciudad. — Carmelo, Octubre 7 de 1943. — I. Pescetto. — Rafael A. Pescetto.

$5.00 Oct.18-10408-v.nov.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de don Segundo José Rodríguez, establecido con almacén le comestibles y puesto de verdura en la calle Lironeva número 1430, quien ha prometido vender dicho negoio a don FRANCISCO CATTA Los acreedres deberán presentarse en la escribanía de Ernesto María Ribas, calle Rincón 569. — Montevideo Setiembre de 1943.

$5.00 Oct.18-10409-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor PEDRO DOROTEO INZAURRALDE el comercio y sus existencias que en los ramo de bar y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez R. etaoi shrd emfwy vbgkq em sentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la feha en la escribanía del señor Indalecio Perdomo, calle José E. Rodó 581, de esta ciudad. — Minas Octebre 7 de 1943. — José Francisco Villas Boas

$5.00 Oct.18-10404-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANDRES GOMEZ IGLESIAS el comercio de panadería denominado "La Imparcial", que tengo establecido en esta Capital, calle Joaquín Pequena número 2366 Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos ante la escribana Elsa Antelo Rodríguez, en Municipio número 2589. — Montevideo, Octubre 8 de 1943 — Antonio Conde. — Andrés Gómez Iglesias

$5.00 Oct.18-10137-v.nov.6.

VENTA DE PANADERIA

Se avisa al comercio y la público en general que he prometido vender la panadería "La Porteña" sita en la calle Cuñapirú 1920 al 1924 a don MANUEL SIENRA, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires 591 entrepiso, de acuerdo con la ley — Jacinto Campos. — (Campos y Compañía)

$5.00 Oct.16-10371-v.nov.4.

VENTA DE COMERCIO

Se comunica al público y comercio en general que con esta fecha hemos vendido la casa de comercio que en la ciudad de Mercedes giraba en el ramo de almacén, ferretería, bazar y anexos, bajo la razón social de RASINES y ARRUTI, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores señores Rasines, Rodríguez y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Mercedes, Octubre 7 de 1943. — J. Arruti Diez. — Ramiro S. Rasines. — Rasines, Rodríguez y Compañía.

$5.00 Oct.16-10320-v.nov.4.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que tenían constituída los señores Florencio y Servando Spinelli, Alfredo Facello y Walter Passadore, que giraba en esta plaza con la denominación de "El Bosque" y la razón social de Spinelli, Facello y Passadore", se integrará, a partir del primero de Setiembre del año en curso, con el señor Roberto Angel Chiesa, quien toma a su cargo en la proporción correspondiente el activo y pasivo de la misma a la fecha mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en Sarandí 444 (segundo piso, escritorio número 15), estudio del doctor Horacio S. González Mullin, dentro del plazo legal. — Montevideo Octubre 1.o de 1943. — Alfredo Facello. — Florencio S. Spinelli. — Roberto A. Chiesa. — Walter Passadore.

$8.25 Oct.16-10298-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "José Pedro Cóppola e Hijos", en el ramo de transporte mecanizado o de tracción animal y venta de materiales de construcción, con domicilio en la calle José María Vidal número 293, pueblo Victoria, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma; la sociedad denominada "EMPRESA COPPOLA" "COPPOLA HERMANOS y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado José María Vidal número 293.— Montevideo, Octubre 14 de 1943. — José Pedro Cóppola. — Carlos Cóppola. — Luis Cóppola. — José P. Cóppola (hijo).

$7.00 Oct.16-10374-v oct.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos al público haber constituído una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: integrantes: José Belémo José Pedro Cóppola Serra, Luis Cóppola Serra y Carlos Cóppola Serra. Objeto: transporte mecanizado o de tracción animal y venta de materiales de construcción. Domicilio: José María Vidal número 293 Pueblo Victoria de esta ciudad Razón social y denominación: "EMPRESA COPPOLA, COPPOLA HERMANOS Y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada Plazo: hasta el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete: vencido el plazo puede ser prorrogado sucesivamente por dos años más Administración: a cargo del señor José Pedro Cóppola Serra, con amplias facultades Capital: ochenta mil pesos aportados así: José Belomo cincuenta mil pesos; y los otros tres socios diez mil pesos cada uno Ganancias y pérdidas: en proporción al capital de cada socio Se dispondrá de un mínimo de un diez por ciento para fondo de reserva Inventario y balance: se practicará cada año durante el mes de Julio. Disolución: a) Cuando se hayan experimentado pérdidas que alcancen al veinticinco por ciento del capital inicial: b) Por la terminación del plazo. Liquidación: puede ser nombrado cualquiera de los socios o un extraño a la Sociedad fijándose la forma plazo y condiciones de la liquidación, así como las facultades del liquidador. El contrato respectivo fué autorizado por el escribano José María Córdoba e inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día siete del corriente mes con el número sesenta y nueve del fólio 209 vuelto al folio 221 vuelto del libro primero de Contratos Sociales — Montevideo Octubre 14 de 1943. — José Belomo — José P. Cóppola (hijo). — Luis Cóppola — Carlos Cóppola

$16.75 Oct.16-10375-v oct 27.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN, LIMITADA

(Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Herrera número 2270 (Buenos Aires), el día 8 de Noviembre de 1943 a las 15 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o Estudio y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Setiembre de 1943; 2.o Elección del Presidente y de dos Directores titulares cuyos mandatos terminan; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos.

$8.78 Oct.11-10167-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Angel Decarlini y Adolfo Mango, únicos componentes de la extinguida sociedad "DECARLINI y MANGO" han resuelto liquidar totalmente el patrimonio social. A los efectos pertinentes hacemos esta publicación y solicitamos a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos con duplicado en la calle Sarandí número 430 (escritorio 20). — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Adolfo Mango. — Angel Decarlini.

$5.00 Oct.7-10002-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Mauricio Klein comprometió vender a don JOSE DIAZ, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Abipones número 5893, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Mauricio Klein. — José Díaz.

$5.00 Oct.7-9983-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Setiembre pasado he vendido todas las existencias de mi comercio que en el ramo de ferretería y bazar tenía establecido en la ciudad de San Carlos, al señor EMILIANO ADRADOS. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos de presenten en Abayubá 2908 (Montevideo), a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Raimundo M. Moyano.

$5.00 Oct.7-9984-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor ANTONIO REIMUNDO la casa de comercio en el ramo de almacén y lechería ubicada en la calle José L. Terra 3505, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1943 — Guillermo Bouzan. — Antonio Reimundo

$5.00 Oct 7-9975-v.oct.26.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1922 he contratado vender a favor de don DOMINGO PEREZ PEREZ el bar y restaurant sito en el mercado central, local número 73, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en el indicado establecimiento los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Octubre 2 de 1943. — Adolfo González.

$5.00 Oct.7-9970-v.oct.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Carlos Enrique Cât se separa en forma absoluta de la entidad social "SORENSON, CAT y COMPAÑIA LIMITADA" que gira en esta ciudad de Montevideo y la componen actualmente el indicado señor Cat y los señores Federico Alfredo Sorenson y Antonio Ulfeldt. Por lo tanto, dicha entidad social quedará constituída en el futuro con los señores Sorenson y Ulfedt y girará bajo la razón de "Sorenson y Compañía, Limitada", separándose en forma absoluta el señor Cat, tomando a su cargo los señores Sorenson y Ulfedt todo el activo y pasivo de dicha entidad A excepción de la separación del señor Cat, la sociedad no sufre ninguna otra modificación A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados presentar sus documentos a la escribanía Rovira, Cerrito 521 — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Enrique Cat. — Federico Alfredo Sorenson. — Antonio Ulfedt.

$7.00 Oct.7-9930-v oct.26

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ISAAC CATTAN mi casa de comercio en el ramo de corsetería que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 3777 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — Laura Garrido Frioni.

$5.00 Oct.7-9992-v.oct 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ALCIDES VARGAS el comercio que en el ramo de instituto de belleza con peluquería y bazar y juguetería giraba en esta plaza, en la avenida Lecueder 342. Bajo la razón social Ondina Cardozo de Sosa, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma vendedora. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el comercio citado. — Artigas, Setiembre 28 de 1943 — Ondina Cardozo de Sosa.

$5.00 Oct.9-10034-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería gira en esta plaza, en la avenida Agraciada número 4143, la he prometido vender a la firma "VARON HERMANOS y TARANTO". Los acreedores deben presentarse con sus cuentas en el estudio del escribano Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 50) — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Carlos Cormenzana. — "Varón Hermanos y Taranto".

$5.00 Oct.9-10016-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a D. LAJZER AKAVIE el comercio que, en el ramo de carnicería tengo establecido en los puestos 46 y 47 del mercado central, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el comercio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1943 — Jaime Akavie.

$5.00 Oct.9-10033-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido mi comercio que tenía establecido en Achar, 11a sección judicial de Tacuarembó, en el ramo de billar y despacho de bebidas, a favor de los señores ISASA HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación — Achar, Agosto 1.o de 1943 — Atilio Bidondo Fernández.

$5.00 Oct.14-10175-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he cerrado mi casa de comercio que tenía establecida en Cuchilla del Ombú, 4.a sección judicial de Tacuarembó, y que giraba bajo mi firma personal. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con el justificativo de sus créditos en mi domicilio, calle 18 de Julio número 108, de la ciudad de Tacuarembó dentro del plazo que fija la ley. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cuchilla del Ombú, Octubre 1.o de 1943. — Luis Box.

$5.00 Oct.14-10176-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Argerich 4498, en los ramos de almacén y alcohólicas, a favor del señor PEDRO BUCETA FREIJO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 30 de 1943 — Vicente Gómez Fraga. — Pedro Buceta Freijo.

$5.00 Oct.14-10191-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del comercio en el ramo de almacén, sito en la calle José L. Terra 2698, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor JACOBO KAZBACH y desligándose de toda obligación el señor José Falco. — Montevideo, Octubre 7 de 1943 — José Falco. — Jacobo Kazbach.

$5.00 Oct.13-10121-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Luis Raymundo, el día 4 de Octubre de 1943, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social "CRESPO y COMPAÑIA", en los ramos de importación, exportación, compra y venta de maderas y artículos de construcción, con sede en la calle Uruguay 1971, en esta ciudad, a cuyo domicilio deberán concurrir los que se consideren con derecho, con los justificativos legales. — Marcial Hourcade. — José J. Crespo. —, Athos Hourcade. — Juan Francisco Ruiz.

$5.00 Oct.14-10196-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Francisco Noya Dubra ha prometido vender a ALFREDO LORENZO CAEIROS, el establecimiento comercial que en el ramo de bodega está instalado en la calle Juan de Dios Peza números 2210|12, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1393 (escritorio 5), de esta Capital. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Francisco Noya. — Alfredo Lorenzo.

$5.00 Oct.20-10446-v.nov.8.

VENTA DE TAMBO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos legales pertinentes, que he prometido en venta mi establecimiento de tambo instalado en el local número 2464, de la calle Comercio, de esta Capital, debiendo, quienes se consideren mis acreedores, concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — José Ares Otero.

$5.00 Oct.20-10474-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar número 1317, he prometido vender al señor EMILIO ALONSO mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Dante número 2250, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Manuel Travertino. — Emilio Alonso.

$5.00 Oct.20-10459-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que se disolverá la sociedad "TARDAGUILA y HOFFMANN", con sede en la calle 25 de Mayo número 475, de esta ciudad, y se hará cargo del activo y pasivo el señor Carlos Hoffmann. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deben presentarse en tiempo con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Domingo F. Pagoupé, 25 de Mayo número 591, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Carlos G. Tardáguila. — Carlos Hoffmann.

$5.00 Oct.20-10467-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta el giro de almacén de comestibles que tengo instalado en la calle Cagancha 2250 a favor del señor ARAN DER MEGRDITCHIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) —Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Eliseo Vázquez. — Arán Der Megrditchian.

$5.00 Oct.20-10526-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que con fecha 1.o de Octubre ha sido protocolizado por el escribano Otavio Larroca el concordato del señor COSME ALBERDI, propietario de los hoteles Juvencia y Porteño de Piriápolis.— Montevideo, Octubre 18 de 1943 — Cosme Alberdi.

$2.40 Oct.20-10533-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que gira bajo la razón social de "LOUREIRO y COMPAÑIA", ubicada en la calle Maldonado número 1551, mediante la base de la cesión que de su cuota social hace el señor Manuel Lista al señor Jesús Loureiro. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Loureiro y Compañía. — Manuel Lista. — Jesús Loureiro.

$5.00 Oct.20-10458-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1527, he prometido en venta al señor DOW GILBOA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Cuñapirú 1991. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — José García. Dow Gilboa.

$5.00 Oct.19-10481-v.nov.8.

"CHEMIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento del artículo 6.o del decreto-ley del 25 de Abril de 1933 se hace saber: Que por escritura que autorizó el escribano Julio L. Trías Du Pre el 20 de Agosto de 1942, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 12 al folio 44 y siguientes del tomo 5.o el 9 de Setiembre pasado, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas principales bases son: I) Razón social: Chemil Limitada; II) Objeto de la sociedad. Elaboración y venta de productos químicos; III) Domicilio. La ciudad de Montevideo; IV) Socios. SANTOS GAYO MARTINEZ, ARTURO PROTO, AMERICO PROTO, RAFAEL PRICIVALLE, CARLOS PROTO y RODOLFO CAVIGLIA. V) Capital. $ 25.000.00, que fué totalmente integrado por los aportes efectuados por los socios. VI) Plazo. 20 años computables desde el 1.o de Agosto próximo pasado. VII) Dirección y administración, a cargo de los socios Santos Gayo Martínez, Arturo Protto y Américo Protto, con las más amplias facultades de administración y de disponibilidad; VIII) Fondo de reserva el 5 o|o de las utilidades.

$11.25 Oct.22-10583-v.nov.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CUEVILLAS Y SACARELO LIMITADA"

En cumplimiento al decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Damián Costa el 15 de Octubre de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 19 del corriente mes con el número 10 al folio 58 y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que contiene, en extracto, las siguientes bases: 1.o Socios: JULIO ALONSO CUEVILLAS, JOSE MARIA SACARELO, OLINTO CARLOTTA BOSCH, VICTOR HECTOR GIORGI, RAUL PEREIRA IRACLA. 2.o Objeto: Continuar los negocios de confecciones de ropa, importación de tejidos y negocios afines a que se dedicaba la firma "Cuevillas y Sacarelo". 3o. Denominación: "Cuevillas y Sacarelo Limitada". 4.o Domicilio: Ciudad de Montevideo, calle Rincón 473. 5.o Plazo: 6 años a partir del 1.o de los corrientes, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. 6.o Capital: $ 100.000.00 aportados: $ 70.000.00 el activo de "Cuevillas y Sacarelo" que aportan éstos por mitades y pesos 10.000.00 el aporte de cada uno de los otros socios señores Carlotta Bosch, Giorgi y Pereira. 7.o Firma social: A cargo separada e individualmente de Julio Alonso Cuevillas y José María Sacarelo, quienes administrarán con amplias facultades en representación del Directorio. 8.o Balances: Anuales. 9.o Utilidades y pérdidas: serán distribuídas en proporción a los aportes. — Damián Costa, Escribano.

$14.25 Oct.22-10666-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que el señor Rodolfo Donnangelo prometió en venta al señor MARTIN LEWY la casa de comercio que en el ramo de lechería existe en la calle José L. Terra número 3192, y que el señor Lewy cedió a Paul o Pinchos Beim los derechos emergentes de esa promesa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores que deben presentarse en la casa número 569 de la calle Rincón (escritorio 5). — Oscar Aghetti.

$5.00 Oct.22-10542-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Salo Zigler, representado por don León Holzman, prometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial, al treinta y uno de este mes y año, al señor PEDRO CANCELA, la carnicería sita en la calle Marmarajá número 2157, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Por Salo Zigler: León Holzman. — Pedro Cancela.

$5.00 Oct.22-10540-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender a la señora MARIA ANTONIA GONZALO DE VIGO, el negocio que en el ramo de almacén, frutas y verduras, gira en la calle Cerro Largo número 906, patente de giro número 00131. Los acreedores pueden presentarse dentro del término legal, en dicho negocio con los comprobantes de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — María Flores de Alonso y Hna.

$5.00 Oct.16-10344-vnov.4.

DISOLUCION PARCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor José Di Florio, componente de la sociedad "Di Florio, Durando y Duclós", conjuntamente con los señores Juan Durando Pizzorno y Julio Norberto Duclós Iriart, que explotan el ramo de mecánica en general y matrizado, con domicilio legal en la calle Tris número 158, de común acuerdo, ha resuelto separarse de dicha razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores DURANDO y DUCLOS, bajo cuyas firmas girará en el futuro dicha entidad. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, interviniendo el estudio del escribano P. Bovino, Cerrito 521 — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — José Di Florio. — Juan Durando Pizzorno. — Julio Norberto Duclós Iriart.

$5.00 Oct.8-10052-v.oct.27.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "José J. Vallarino Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la "José J. Vallarino Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

Estatutos. "José J. Vallarino Sociedad Anónima"

TITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad que se denominará "José J. Vallarino Sociedad Anónima que estará regida por los presentes estatutos y las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto:

A) Continuar con los negocios de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "José J. Vallarino Sociedad Comercial", con domicilio en la avenida 8 de Octubre número 2720-22 de cuyo activo y pasivo se hará cargo la Sociedad que se constituye.

B) Explotación de los Laboratorios Quirón, de propiedad de dicha Sociedad José J. Vallarino Sociedad Comercial.

C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y compraventa en general.

D) Cualquier actividad de comercio lícito que se relacione directa o indirectamente con sus fines primordiales y que convenga a los intereses sociales.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad será esta ciudad de Montevideo, pudiéndose establecer sucursales y domicilios especiales en otros puntos de la República y en el exterior.

Art. 4.o La Sociedad durará 30 años, a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. La Sociedad podrá contraer obligaciones cuyo plazo exceda al de su duración.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social inicial se fija en la cantidad de $ 200.000.00 moneda uruguaya dividido en acciones al portador de $ 100.00 cada una. Podrán emitirse títulos que representen más de una acción. El Directorio podrá aumentar el capital cuando lo considere conveniente hasta la suma de $ 500.000.00 debiendo en cada aumento abonarse los impuestos que correspondan.

Art. 6.o El Directorio determinará la forma como hayan de pagarse o integrarse las acciones, series a emitirse, preferencias que corresponderán a los accionistas existentes; transmisión de los certificados provisorios mientras no estén totalmente integradas las acciones y derechos de la Sociedad para con los subscriptores en mora.

Art. 7.o Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas se expedirán certificados nominativos y provisorios con las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 8.o Las acciones una vez integradas serán al portador, llevarán el sello de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autoriza su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. La Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada acción pues son indivisibles.

Art. 9.o El hecho de ser subscriptor y poseedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos, sus modificaciones posteriores así como someterse a las decisiones de la asamblea general, del Directorio y jurisdicción de los Tribunales de la República por toda contienda judicial con la Sociedad.

TITULO III

Del Directorio

Artículo 10. La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto por tres miembros designados por la asamblea general ordinaria; ésta podrá aumentar a cinco el número de miembros del Directorio. Para ser miembro del Directorio es indispensable ser accionista. Es compatible el cargo de Director con cualquier actividad remunerada o no al servicio de la Sociedad.

Art. 11. Los Directores durarán tres años pudiendo ser reelectos y continuarán en sus funciones con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos.

Art. 12. Si en caso de ausencia o por cualquier impedimento llegara a faltar uno o más Directores, el Directorio, con la conformidad del Síndico, nombrará su reemplazante mientras dure la ausencia del titular o hasta la próxima asamblea general ordinaria, la que confirmará el nombramiento por el tiempo que faltare cumplir el sustituido o designará otra persona.

Art. 13. El Directorio anualmente después de la asamblea general ordinaria, nombrará de su seno, un Presidente y un Secretario, los que en caso de ausencia o impedimento serán reemplazados por el Director que designe el mismo Directorio.

Art. 14. Las reuniones del Directorio se efectuarán en los lugares y fechas que él mismo determine cuando lo cite el Presidente o cuando lo pidan dos Directores o el Síndico. Las sesiones deberán realizarse por lo menos una vez por mes.

Art. 15. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de dos o tres miembros, según esté compuesto, respectivamente por tres o por cinco Directores.

Art. 16. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente o quien presida tiene voz y voto y además decide en caso de empate. A falta de Presidente titular se designará el reemplazante. De las sesiones del Directorio se dejará constancia en el libro de actas del mismo, transcribiéndose las resoluciones. Las actas serán firmadas por todos los Directores presentes.

Art. 17. Si un Director no concurriera a tres sesiones consecutivas, sin justas causas a juicio del Directorio se considerará que ha renunciado a su cargo y se procederá de acuerdo al artículo 12.

Art. 18. El Directoio tendrá la representación de la Sociedad sin limitación alguna y en consecuencia, y sin que esto importe una limitación de atribuciones, está facultado para:

A) Decidir sobre la realización de los negocios de la Sociedad, que se expresan entre los objetos de la misma.

B) Resolver todos los demás puntos previstos en el estatuto o que sin estar previstos sean actos lícitos de índole comercial que no estén en pugna con los objetos sociales y que por la ley o este estatuto no sean privativos de la asamblea.

E) Designar uno o más Directores provisorios en los casos en que sea necesario, reemplazar a algún Director impedido o ausente de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.

D) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles o muebles, créditos, derechos y acciones por compra, permuta, dación en pago, cesión, u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos por los precios, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; hacer tradición de lo enajenado, dar y tomar dinero prestado con garantía o sin ella; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, constituir y aceptar anticresis, girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar y avaluar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés o cualquier otro documento comercial o civil; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques en descubierto, hacer depósitos bancarios, de cualquier naturaleza, celebrar contratos de fletamentos, transportes, acarreos y seguros por cuenta propia o de terceros; celebrar todo contrato de consignación y gestión de negocios; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyeran convenientes; hacer remisiones, protestos y protestas, dar y tomar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza; transigir judicial o extrajudicialmente; comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales en asuntos de cualquier naturaleza como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales que determina el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, el que se dá aquí por reproducido; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo, y en general todo lo que con las operaciones referidas tenga relación directa o indirecta y efectuar todo otro acto de administración y disposición relacionado con el objeto y fines de la Sociedad, otorgando y firmando las escrituras públicas y demás documentos relativos para lo cual deberá tenerse la enumeración que precede como simplemente enunciativa.

E) Fijar la época y establecer la forma de pago de las acciones; resolver la emisión del capital autorizado; resolver los aumentos de capital que estime necesario, hasta el límite fijado en el artículo 5.o.

F) Organizar la administración, crear los empleos, nombrar, trasladar y destituir a los empleados, fijar su remuneración y atribuciones, establecer los gastos generales de la administración, organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento.

G) Ejecutar y hacer cumplir los estatutos de la Sociedad y las resoluciones de la asamblea general.

H) Presentar anualmente a la asamblea general el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al 31 de Octubre de cada año. Proponer a la asamblea general la distribución de beneficios y los demás asuntos que deben ser aprobados por ésta y fijar la fecha de pago de los dividendos autorizados por la asamblea.

I) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

J) Nombrar de su seno, uno o más Directores para que representen a la Sociedad.

K) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiéndoles asignar capital determinado.

L) Realizar los demás cometidos que los estatutos le confieren.

TITULO IV

Del Síndico

Artículo 19. Anualmente la asamblea general nombrará un Síndico y un suplente que no es necesario que sean accionistas. El Síndico tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, el estado de la caja y las existencias de títulos y valores con la frecuencia que juzgue conveniente.

B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando la juzgue necesario, y a ordinaria cuando omitiese hacerlo el Directorio.

E) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que éste lo solicite o que él lo estime conveniente.

D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el balance presentado por el Directorio.

E) En general, velar por que el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos.

La remuneración del Síndico será del 2 o|o de las utilidades líquidas.

TITULO V

De las asambleas

Artículo 20. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de los ejercicios financieros. La asamblea tendrá por objeto cumplir lo determinado por el artículo cuatrocientos veintiuno del Código de Comercio. Las extraordinarias se reunirán cuando así lo resuelva el Directorio o el Síndico o cuando así lo soliciten accionistas que representen el 25 o|o de las acciones subscriptas y totalmente integradas. Los pedidos de asambleas formulados por los accionistas serán resueltos por el Directorio dentro de los 30 días del depósito respectivo de acciones para tal efecto. Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias se harán mediante seis publicaciones consecutivas y dentro de los diez anteriores a la fecha de la asamblea, por medio de avisos autorizados por el Directorio, que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo. En todos los casos deberán expresarse los motivos y asuntos que se someterán a la resolución de la asamblea.

Art. 21. Para asistir a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, los accionistas deberán depositar sus acciones integradas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad o en el lugar donde el Directorio indique en la convocatoria. Se entregará a cada accionista un boleto de entrada en el que constará el número de acciones y votos que le corresponden. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por el Banco a satisfacción del Directorio. El Directorio podrá establecer lugares donde los accionistas que residan en el extranjero puedan depositar sus acciones. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea puede hacerse representar por otro, accionista, o no, mediante poder suficiente o cartapoder otorgado por el formulario aprobado por el Directorio.

Art. 22. Las asambleas funcionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen como mínimo la mitad más una de las acciones integradas. Serán presididas, con voz y voto por el Presidente del Directorio y ejercerá las funciones de Secretario, la persona que lo sea del Directorio, y a falta de cualquiera de éstos se nombrará un Presidente y un Secretario "ad-hoc".

Art. 23. No lográndose reunir el "quórum" en la primera convocatoria, se hará una segunda en la misma forma que la primera, constituyéndose entonces legalmente con el número de accionistas que concurran y cualquiera sea el capital representado.

Art. 24. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos; en caso de empate el voto del Presidente se computará doble. La asamblea sólo podrá examinar y resolver los asuntos expresamente determinados en la convocatoria, pero encontrándose representado la totalidad del capital integrado, la asamblea podrá tratar válidamente y resolver cualquier asunto aunque no lo determine la orden del día. Las actas de las asambleas serán extendidas en un libro especial y firmadas por la persona que haya presidido y por dos accionistas que en cada caso designará la asamblea.

Art. 25. Dentro de los 30 días siguientes al cierre del ejercicio financiero de la Sociedad los accionistas, en número no menor de tres, y representando por lo menos un 10 o o del capital integrado, podrá proponer al Directorio la inclusión en la orden del día de asuntos a tratarse en la próxima asamblea general ordinaria.

Art. 26. Cada accionista tendrá un voto por cada $ 3 000.00 en acciones; pero los poseedores de menos de esa cantidad podrán reunirse para completarla, designando una sola persona que los represente en la asamblea, con los mismos derechos que el poseedor de tres mil pesos en acciones. Ningún accionista podrá tener por sí o en representación de otros, más votos que los señalados en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 27. Corresponde a la asamblea general ordinaria:

A) Proceder a la elección de los miembros del Directorio que deban integrarlo en el futuro ejercicio. Nombrar el Síndico titular y el suplente.

B) Examinar, discutir, aprobar, modificar o rechazar los balances, memorias y actos de administración durante el ejercicio económico anterior.

C) Resolver sobre la distribución de utilidades propuesto por el Directorio.

D) Deliberar y resolver sobre los asuntos incluídos en la orden del día y sobre todos aquellos que sean de su jurisdicción.

TITULO VI

Balance y reparto de utilidades

Artículo 28. El ejercicio económico comenzará el 1.o de Noviembre y vencerá el 31 de Octubre del año siguiente. El primer ejercicio vencerá el 31 de Octubre de 1944. Anualmente se efectuará un inventario y balance general de activo y pasivo al 31 de Octubre.

Art. 29. Una vez vencido el ejercicio económico, y con 10 días de anticipación a la fecha que se convoque a la asamblea general ordinaria, se pondrá en el local social, y a disposición de los accionistas, las cuentas anuales, el balance y el informe del Síndico.

Art. 30. De las utilidades líquidas se destinará: el 5 o|o para fondo de reserva hasta cubrir el 20 o|o del capital subscripto; el 2 o|o para cada Director; el 2 o|o para el Síndico. La asamblea general ordinaria resolverá, de acuerdo con la propuesta a presentarse por el Directorio, el destino que se dará al resto de las utilidades realizadas.

Art. 31. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años subsiguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a favor de la Sociedad, ya sea que los accionistas residan en el país, o en el extranjero.

TITULO VII

Reforma de estatutos, disolución y liquidación

Artículo 32. Para resolver sobre la reforma de estatutos y disolución anticipada de la Sociedad, fusión con otra Sociedad y prórroga de la duración de la misma, se requerirá asamblea general ordinaria o extraordinaria a la que concurran accionistas que representen el 75 o|o del capital social, tomándose resolución por mayoría de votos.

Art. 33. En caso de disolución, la liquidación la practicará el Directorio en ejercicio o las personas que designe la asamblea, la que en todos los casos fijará las normas a seguirse, su duración y remuneración. Una vez abonado el pasivo, y los honorarios que la asamblea fije a los liquidadores, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata sobre el capital integrado por cada uno de ellos.

Disposiciones transitorias

Artículo 34. El Directorio, estará formado por los señores. José J. Vallarino, Eduardo Vallarino y Alberto D. Tuboras.

Art. 35. Se designa Síndico al señor contador Gilberto C. Susena.

Art. 36. El primer Directorio durará en sus funciones hasta la asamblea general ordinaria que se realizará después del 31 de Octubre de 1944 continuando en sus funciones hasta que los miembros nombrados en dicha asamblea tomen posesión de sus cargos.

Art. 37. Se designa al señor escribano Alberto D. Tuboras para que realice todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la matrícula de Comerciante y la rúbrica de los libros, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. — José J. Vallarino. —Eduardo Vallarino. — Alberto D. Tuboras.

Acta de fundación de la Sociedad "José J. Vallarino Sociedad Anónima". — En Montevideo, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, reunidos en la avenida 8 de Octubre número dos mil setecientos veinte, los señores José Juan Vallarino, Eduardo Vallarino y Alberto D. Tuboras resuelven la constitución de una Sociedad Anónima que se denominará "José J. Vallarino Sociedad Anónima", cuyo objeto principal es el de continuar los negocios de la Sociedad "José J. Vallarino Sociedad Comercial" y explotación de los laboratorios Quirón de propiedad de dicha Sociedad. La Sociedad Anónima que se constituye se regirá por las leyes de la República y por los estatutos que se aprueban, extendidos en ocho fojas de papel sellado de un peso cada una, firmándose por los organizadores. Se resuelve también encomendar al señor Alberto D. Tuboras para que realice todos los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica de la Sociedad, aprobación de sus estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación, matrícula de comerciante y rúbrica de libros, quedando facultado dicho señor para aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección de Hacienda, el Ministerio Público o el Poder Ejecutivo. Se resuelve además que tanto esta acta como los expresados estatutos se protocolicen en el Registro del escribano Luis Antonio Lamas. — José J. Vallarino. — Eduardo Vallarino. — Alberto D. Tuboras.

Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a las personas de mi conocimiento, señores José Juan Vallarino, viudo de doña Ana Semino; Eduardo Vallarino, casado con doña María Blanca Zino, y escribano Alberto D. Tuboras, casado con doña Amanda Vallarino, uruguayos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el dos de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. — Luis Antonio Lamas.

En Montevideo, a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el subscripto escribano y testigos al final firmados, comparecen los señores Juan José Vallarino, viudo de doña Ana Semino, don Eduardo Vallarino, casado con doña María Blanca Zino, y escribano Alberto D. Tuboras, casado con doña Amanda Vallarino, mayores de edad, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, de mi conocimiento y me presentan para que agregue a mi Registro de Protocolizaciones, y les expida copia, el acta de constitución y estatutos de "José J. Vallarino Sociedad Anónima", extendidas en nueve fojas de papel sellado de un peso. En su testimonio, así lo otorgan y firman siendo testigos los señores Juan A. Carril Urta y Pedro E. Tuboras, idóneos, mayores de edad y de esta vecindad. — José J. Vallarino. — Eduardo Vallarino. — Alberto D. Tuboras. — J. A. Carril Urta. —Pedro E. Tuboras. — Luis Antonio Lamas.

Número 1. — Protocolización de acta de constitución y estatutos de la Sociedad "José J. Vallarino Sociedad Anónima". — En Montevideo, el dos de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, de acuerdo a lo solicitado en el acta precedente agrego a mi Registro de Protocolizaciones, los estatutos de la Sociedad "José J. Vallarino Sociedad Anónima", y acta de constitución de la misma, extendidos los primeros, en ocho fojas de papel sellado de un peso cada una, y la segunda en una foja de sellado del mismo valor, subscripto por los señores José J. Vallarino, Eduardo Vallarino y Alberto D. Tuboras. Esta protocolización no tiene reefrencia por ser la primera que se verifica en el corriente año. — Luis Antonio Lamas.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que obran de fojas una a diez de mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello y para "José J. Vallarino Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. — Luis Antonio Lamas.

Copia. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Cosio. — Alberto D. Tuboras, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1476 al señor Ministro expone: Que según resulta del testimonio que adjunto estoy facultado para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos de la Sociedad "José J. Vallarino Sociedad Anónima" constituída según acta protocolizada ante el escribano Luis Antonio Lamas. Por lo expuesto solicito del señor Ministro: Que previo los trámites del caso se aprueben los estatutos de la Sociedad "José J. Vallarino Sociedad Anónima" y se le conceda la personería jurídica de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que oportunamente se devuelvan los recaudos presentados y se me expida testimonio. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Alberto D. Tuboras.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Informe la Inspección General de Hacienda. — Por El Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Mayo 15 de 1943. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — Juan Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Tomada nota vuelve. — S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Julio 27 de 1943. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el subscripto a los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "José J. Vallarino Sociedad Anónima", saluda al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. —Señor Ministro: Teniendo en cuenta que los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "José J. Vallarino Sociedad Anónima", no contrarían nuestra legislación vigente y siendo lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o, de la ley 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el Art. 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922 — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "José J. Vallarino, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Considerando que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto es la explotación de los Laboratorios Quirón, y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación en vigencia al respecto; Atento a que iniciará sus actividades con un capital de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) el que podrá ser elevado hasta quinientos mil pesos, (pesos 500.000.00); De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "José J. Vallarino Sociedad Anónima", y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A l[illegible] de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado:) **AMEZAGA.** —RICARDO COSIO.

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Alberto D. Tuboras, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1476, al señor Juez digo: Que con fecha 20 de Agosto último el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad "José J. Vallarino Sociedad Anónima", y le otorgó la correspondiente personería jurídica según testimonio que acompaño. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio y en uso de las facultades que me confieren dichos estatutos al señor Juez pido: 1.o) Quiera ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación.

2.o) Que se inscriba en la Matrícula de Comerciante a la Sociedad "José J. Vallarino Sociedad Anónima", y se rubriquen los libros que oportunamente presentaré.

3.o) Que se me devuelvan los documentos que adjunto. — Alberto D. Tuboras.

Número 14121 — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Vista con citación del señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presente; devuélvanse los recaudos agregados y archívese — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, doy fe. — J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 9 al folio 50 y siguientes del tomo sexto del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.
$340.00 — 10649.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|43

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de un ramal para proveer de agua potable al Granero Regional de Florida, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Noviembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.23-10785-v.oct.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con al ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados para que elijan representantes para integrar el Consejo Directivo de la Fecultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 22 de Noviembre próximo de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta quince días antes del indicado para las elecciones y a su vez inscribirse como votantes en la misma oficina hasta cinco días antes del señalado para el expresado acto. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Federico Cervetto, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.26-10754-v.oct.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con al ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes, a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería, a los señores ingenieros y a los señores agrimensores, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en dicha Facultad el día 26 de Noviembre próximo, en el siguiente orden:

La de los ingenieros (dos deelgados): de las 9 a las 11 horas.

La de los agrimensores (un delegado): de las 9 a las 11 horas.

La de los profesores (un delegado): de las 9 a las 10 horas.

La de los estudiantes (un delegado): de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta quince días antes del indicado para las elecciones los profesionales y hasta diez días antes los estudiantes y profesores, debiendo a su vez inscribirse en su calidad de votantes hasta cinco días antes del señalado para las elecciones en la misma oficina. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.26-10755-v.oct.30.

CONSEJO DEL NIÑO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 litros diarios de leche de vaca (pasteurizada o "certificada" cruda), aceptándose la presentación por fracciones hasta un mínimum de 500 litros, por el término de un año, a los establecimientos del Consejo del Niño, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros de este Consejo, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría Central de la Institución, calle 25 de Mayo número 529 (primer piso), y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el sábado 6 de Noviembre a las 10 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.26-10786-v.oct.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 155
Segundo llamado
Compra de caño de cobre

Se llama a licitación para la provisión de 425 kilogramos de caño de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oicina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 9 de Noviembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.26-10784-v.oct.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 41086

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Pesce y Simeone, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), han solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.26-10745-v.nov.6.

ACTA N.o 41089

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VECTIDAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.26-10737-v.nov.6.

ACTA N.o 41090

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LIVONAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.26-10738-v.nov.6.

ACTA N.o 41091

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PRISTINAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.26-10739-v.nov.6.

ACTA N.o 41092

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VEROTONA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — [illegible] Secretario.
$7.00 Oct.26-10740-v.nov.6.

ACTA N.o 41093

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Salvador Gutiérrez, de Rivera (Departamento de Rivera, República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"GLAMOUR"
para distinguir artículos de la clase 10.a, (jabones de tocador).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.26-10741-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 31|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Tranquera, en la ruta número 16, tramo Castillos - Chuy, por Los Indios, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — La Dirección. (Cuenta corriente) Oct.26-10787-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 34|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: carretera en el ramal de ruta 9, tramo Rocha - Valizas - Castillos, trozo de 235 K. 175.00 a 256 K. 000, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — La Dirección. (Cuenta corriente) Oct.26-10788-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 33|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 8, tramo Treinta y Tres - Otazo, puente insumergible y accesos en el arroyo Convoy, de Kms. 308.000 a 309.475, en el Departamento de Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — La Dirección. (Cuenta corriente) Oct.26-10789-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 32|943

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera en ruta 3, tramo Paysandú - Salto, trozo de K. 34.200 a 59.559.93, incluyendo el puente sobre el arroyo Quebracho Grande, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo ,Octubre 18 de 1943. — La Dirección. (Cuenta corriente) Oct.26-10790-v.nov.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906).

Montevideo, 26 de Octubre de 1943

8.a Sección

EMILIO ROSSI, 57 años, viudo, comerciante, italiano, domiciliado Sarandí 328, y DELIA JUSTINA MUGA, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 328.

8.a Sección

JULIO CESAR FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Tajes 1267, y ROMILDA JUANA VIGNOLY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Tajes 1267.

$2.00 P|p.v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUCIA JUANA NEPOMUCENA LOPEZ DE LOPEZ y de don AGAPITO VICTORIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Oct.26-4250-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados "LINDOLFO ANIBAL PEREIRA, y otros, Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien que a continuación se describirá para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en la villa del Carmen, cuarta sección del Departamento de Durazno, manzana número 109, empedranada con el número 200, compuesta de un área de sies mil ciento sesenta y cinco metros, deslindada así: 75 metros de frente a la calle Palleja; 103 metros 10 centímetros de frente, por formar esquina, a la calle Flores; 50 metros sobre la calle Libertad, lindando por el Oeste en una línea de 40 metros, formando un martillo de 25 metros, y 62 metros más sobre otra fracción de la misma manzana, propiedad de Pedro Casas (hijo), quien la obtuvo por compra de don Lidoro Pereira. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$19.20 Oct.9-10080-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ACUÑA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.26-10756-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTE o JOSE CELESTINO POMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.26-10757-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.26-10758-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GATTO o CARMEN GENOVEVA GATTO DE ARMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.26-10759-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de EDUARDO LIPRANDI", se han presentado doña Ana Travieso De Boni y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las fe de bautismo de María Ana Demetria, Rosa María Antonia y Antonio Juan José De Boni Vadone: donde los apellidos de sus padres figuran, respectivamente, como "Deboni" o "de Bonis" o "Debonis" y "Badone" o "Badona" debe decir "De Boni" y "Vadone"; 2.o La de matrimonio de Juan Traverso con María De Boni y la de nacimiento de su hija Ana María Rosa Traverso De Boni: donde los apellidos de los padres de la esposa en la primera y de la madre y abuelos maternos en la segunda, figuran, respectivamente, como "Debonis" o "Deboni" y "Badone" debe decir "De Boni" y "Vadone"; 3.o La de matrimonio de Antonio De Boni con Elena Emilia Roetti y las de nacimiento de sus hijos Elena Ana Julia, Antonio y Enrique Carlos De Boni Roetti: donde figuran los apellidos del esposo y de sus padres, en la primera, como "Deboni" y "Badonna" y el apellido de la abuela paterna, en las otras, como "Badone" debe decir, respectivamente, "De Boni" y "Vadone"; 4.o La de matrimonio de Juan Garrone y Rosa De Boni y las de nacimiento de sus hijos Margarita, Juan, Eduardo, Oscar y Amanda Garrone De Boni: A) Donde en la primera figuran el apellido del esposo y su padre y en las otras, de su padre y abuelo paterno como "Garroni" o "Garoni" o "Garone" debe decir "Garrone"; B) Donde en la primera figura el apellido de la esposa y de sus padres y en las otras las de sus abuelos maternos como "Devoni" o "de Boni" o "Deboni" o "De Bonis" y "Badane" o "Barroni" o "Badona" debe decir "De Boni" y Vadone"; y C) En la de Amanda Garrone De Boni, además de las mencionadas, donde sus abuelos maternos figuran como "Antonio de Boni" y "Ana de Boni" debe decir, respectivamente, "José De Boni" y "Ana Vadone". por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$22.50 Oct.26-10762-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ghislain León Janssens contra ILSE CAROLINA OBERLANDER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ilse Carolina Oberlander, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Oct.26-10777-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GUISANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.26-10761-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON DE TEZANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.26-10760-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "INZAURRALDE (GABINO CRISPIN). Sucesión", se cita, llama y emplaza a Manuel María y Leonardo Severo Insaurralde Casas y a Bonifacio Cecilio, Casiana Genoveva y Marciano Insaurralde Santurio y a sus herederos a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$10.80 Oct.26-10651-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dede tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GUATTA CISCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Oct.26-10751-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.26-10752-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA o MARIA SOFIA CASAS DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.26-10763-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA ARCIERI o ALCIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.26-10764-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAFAEL o JUAN DE LA PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.26-10765-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Leonila Paredes contra MARCELINO FULGENCIO BENITEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Fulgencio Benítez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.26-10766-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANA ISABEL LAURA MATTEINI DE ABREU. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ana Isabel Laura Matteini, en la que el primer nombre de la inscripta aparece como Anita cuando debe decir Ana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.26-10769-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "CAMPOS, LUCIANO ISIDORO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Luciano Isidoro Campos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice: Luciano Isidoro Campo, debe decir: Luciano Isidoro Campos, que es el verdadero y usual, donde dice: hijo de Luciano Campo y de Trinidad Moris, debe decir: Luciano Campos y Trinidad Esmoris, y donde su abuelo paterno figura con el nombre de Santiago Campo, debe decir: Campos, y sus abuelos maternos, que aparecen con los nombres de José Moris y Catalina Arga, debe decir: José Esmoris y Catalina Alvarez, respectivamente. — Montevideo, Febrero 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Oct.26-10792-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA BESSONART DE OURTHE - CABALE y JUAN OURTHE - CABALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 18 de 1943. — Jorge A. Castiglioni, Actuario Especial.

$3.75 Oct.26-10763-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ERNESTO ZURZULO o ZURZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 15 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Oct.26-10767-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 8 de 1943. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$3.30 Oct.26-10775-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FOSSEMALE DE PRADERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1943. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$3.30 Oct.26-10776-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.26-10780-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA PERAZA DE ALMIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Octubre 11 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.26-10781-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARFURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.26-10782-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 20 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.26-10783-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTO DAMASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Oct.26-10779-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados "AMADOR ALBERTO TEXEIRA. Sucesión. Incidente rectificación de partidas", se hace saber que, por intermedio de su apoderado don Carlos Hontou Aguiar, se han presentado las señoras Aromar Texeira y Viviana Texeira, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por cuanto en ellas se ha escrito "Techera" su apellido, así como el de su padre y abuelo paterno, en lugar de Texeira, que es el verdadero. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.50 Oct.26-10746-v.nov.12.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Buena fracción de terreno y mejoras, con un área total de 619 metros 23 decímetros 60 centímetros. Remataré el día 12 de Noviembre, a las horas 16 y 30 según el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "Banco Italiano del Uruguay contra MARIA VENTURA, BLANCA OFELIA Y ALBA AMELIA PUECH GALLO. Ejecución de hipoteca". Libro 29. Folio 416, se hace público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 88.368, situado en el barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 16, de la manzana número 21, según título. Número 24, según escrito, en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en Marzo de 1898, compuesto de una superficie de seiscientos diecinueve metros, veintitrés decímetros y sesenta centímetros, deslindados así: diez metros treinta centímetros de frente al Nordeste, a la calle Milano, por sesenta metros doce centímetros de fondo, lindando al Nordoeste, con el solar 21 y fondos de los solares números 25 y 26, al Sudeste, con el solar número 15, y al Suroeste, con los fondos del solar número 20, siendo, según hipoteca, la distancia media de su frente al boulevard General Garibaldi, de setenta y nueve metros y veintiocho centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, el pago de los gastos de escritura, impuestos y certificados. 3.o) Que serán igualmente de cargo del comprador, los saldos que en el momento de la escritura, se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Oct.26-10778-v.nov.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra MARIO DOMINGO GAMBA. Ejecución de hipoteca". Libro 28. Folio 600, se hace público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de pregonero, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública, digo: en almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todos sus edificios y mejoras, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del "Arroyo Seco", empadronado actualmente con el número ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta (número 146.270), señalado con el número 20 en el plano del agrimensor José P. Astigarraga, levantado en Noviembre de 1930, aprobado por el Municipio, el 20 de Mayo de 1931, e inscripto en la Dirección de To-

pografía, el 28 del mismo mes y año, citados, según el cual consta de una superficie de cuatrocientos veintidós metros con ochenta y ocho decímetros, deslindados así: doce metros de frente al Nordoeste, a la calle Guadalupe entre las de Abayubá y Arroyo Grande, doce metros sesenta y tres centímetros, al Sudeste, limitando con los solares 26 y 27, treinta y tres metros veintinueve centímetros, al Nordeste, lindando con el solar número 21, y treinta y siete metros diecinueve centímetros, al Sudoeste, confinando con el solar 19. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificado de los Registros, serán de cuenta del comprador, a menos que éste resultare ser el propio ejecutante. 3.o) Que se ha pagado el impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio 1943, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en horas y días hábiles. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.50 Oct.26-10793-v.nov.12.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito N.o 425 de esta ciudad)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas más abajo mencionadas, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

JUANA PREGO DE SANCHEZ, hoy sucesión, domicilio Sarandí 316 de esta ciudad, padrón número 110430, 22.a sección judicial de este Departamento, solar señalado con el número 63 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés en Octubre de 1923 y ubicado con frente a la calle Elba esquina Nilo.

SERAFIN YANNICELLI, domicilio Larrañaga 1329 de esta ciudad, padrón número 127418, 24.a sección judicial de este Departamento, solar señalado con el número 80 de la manzana F en el plano levantado por José P. Astigarraga en Octubre de 1926 y ubicado con frente a la calle Tomás de Tezanos.

$13.65 Oct.26-10773-v.nov.12.

ENRIQUE GOSI BLOSSER
(Gral. Luna N.o 1367 Ap. 1 de esta ciudad)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

EDUVIGES FLORENTINO SILVA, domicilio: Rivadavia número 1583 de esta ciudad, padrón número 149, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, solares números 7 y 8 del plano levantado por el agrimensor E. Linaro en Agosto 15 de 1924, con frente a la calle San Ramón (pueblo La Paz).

LUIS A. TREBINO, domicilio: Molinos de Raffo número 153 de esta ciudad. Padrón número 1142, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, solar número 105 del plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el 22 de Mayo de 1921, con frente a la calle "B" de 17 metros. (Pueblo La Paz).

$13.65 Oct.26-10774-v.nov.12.

TINTORERIA REGIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1943 a las 18 y 30 horas en las oficinas de la sociedad, calle Uruguay 1129, para tratar la siguiente orden del día: 1.o- Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, al Gerente, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondiente (artículo 22 de los estatutos). — El Directorio.

$9.75 Oct.26-10753-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sucesión de Santiago Descalzi integrada por su esposa Isabel Rey y su hija Haydée D. de Castel, han prometido vender a CARLOS M. ALDAO el comercio que con el ramo de carnicería está instalado en esta Capital calle Esperanza 851 esquina Paraíso. Rogamos a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en La Defensa Minorista, calle Colonia número 1359. — Isabel Rey de Descalzi. — Haydée D. de Castel.

$5.00 Oct.26-10742-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzaibar número 1317, he prometido ceder a favor del señor MANUEL PORTO la mitad proindivisa de mis casas de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecidas en la calle Pérez Castellano números 1400 y 1404, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Evaristo Cambón. — José Porto.

$5.00 Oct.26-10714-v.nov.12.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Talleres Metalúrgicos El Acero S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1942

Activo

Acciones de la primera y segunda series ...	$	412.600.00
Propiedad inmueble ...	"	86.716.04
Maquinaria, herramientas e intalaciones ..	"	62.94
Muebles, útiles y vehículos	"	2.00
Existencia de materias primas y mercaderías	"	231.404.00
Deudores varios	"	130.702.45
Obligaciones a cobrar..	"	56.00
Acciones de otras sociedades	"	6.000.00
Caja y Bancos	"	41.813.16
Privilegios y marcas ..	"	4.00
Garantías de licitaciones	"	2.125.00
Cuentas de gastos	"	14.783.67
Acciones en depósito ..	"	35.000.00
	$	961.269.26

Pasivo

Capital y reservas	$	766.453.51
Préstamos de Directores	"	50.010.00
Obligaciones a pagar ..	"	75.000.00
Varios acreedores	"	24.138.84
Cuentas de fabricación.	"	10.666.91
Depósitos de Directores	"	35.000.00
	$	961.269.26

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

10180. — $ 6.00.

Talleres Metalúrgicos El Acero S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de de 1942

Activo

Acciones de la primera y segunda series ...	$	412.600.00
Propiedad inmueble ...	"	87.495.92
Maquinaria, herramientas e instalaciones ..	"	107.94
Muebles, útiles y vehículos	"	2.402.00
Existencia de materias primas y mercaderías	"	238.621.43
Deudores varios	"	121.782.34
Obligaciones a cobrar..	"	119.38
Acciones de otras sociedades	"	6.000.00
Caja y Bancos	"	55.076.36
Privilegios y marcas ..	"	4.00
Garantías de licitaciones	"	1.778.23
Cuenta de gastos	"	25.948.30
Acciones en depósito ..	"	35.000.00
	$	986.935.90

Pasivo

Capital y reservas	$	766.453.51
Préstamos de Directores	"	50.010.00
Obligaciones a pagar .	"	70.405.19
Varios acreedores	"	31.368.93
Cuentas de fabricación	"	33.698.27
Depósitos de Directores	"	35.000.00
	$	986.935.90

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

10181. — $ 6.00.

Talleres Metalúrgicos El Acero S. A.

Balance de saldos al 31 de Julio de 1942

Activo

Acciones de la primera y segunda series ...	$	412.600.00
Propiedad inmueble ...	"	88.255.30
Maquinaria, herramientas e instalaciones ..	"	257.94
Muebles, útiles y vehículos	"	2.402.00
Existencia de materias primas y mercaderías	"	223.034.38
Deudores varios	"	145.434.22
Obligaciones a cobrar .	"	69.38
Acciones de otras sociedades	"	6.000.00
Caja y Bancos	"	51.510.37
Privilegios y marcas ..	"	4.00
Garantías de licitaciones	"	2.872.23
Cuentas de gastos ...	"	41.623.13
Acciones en depósito ..	"	35.000.00
	$	1.009.102.95

Pasivo

Capital y reservas	$	766.453.51
Préstamos de Directores	"	48.810.00
Obligaciones a pagar..	"	70.405.19
Varios acreedores	"	30.118.08
Cuentas de fabricación.	"	58.316.17
Depósitos de Directores	"	35.000.00
	$	1.009.102.95

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

10179. — $ 6.00.

Philips del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1943

Activo

Inventario	$	9.830.54
Mercaderías	"	516.960.09
Caja y Bancos	"	11.157.54
Deudores comerciales ...	"	151.787.38
Varias cuentas deudoras .	"	127.055.80
	$	816.791.35

Pasivo

Capital	$	100.000.00
Acreedores varios	"	18.190.75
Gastos a pagar	"	6.293.18
Varias cuentas acreedoras	"	692.307.42
	$	816.791.35

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

10554. — $ 3.30.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1942

ACTIVO

	$	$	$
I—Activo inmobiliario—			
1 Propiedad inmueble	135.480.78		
Menos amortizac. ..	55.480.78	80.000.00	
2 Maquinaria, herramientas, etc.	191.269.69		
Menos amortizac. .	191.011.75	257.94	
3 Muebles, útiles y vehículos	14.093.03		
Menos amortizac. .	14.041.03	52.00	80.309.94
II—Activo circulante—			
1 Existencia de materias primas y mercaderías			269.444.62
III—Activo disponible—			
1 Caja		2.696.43	
2 Banco de la República		70.892.41	73.588.84
IV—Activo exigible—			
1 Obligaciones a cobrar		2.426.37	
2 Deudores varios		118.701.87	
3 Garantías de licitaciones		5.282.23	126.410.47
V—Activo realizable—			
1 Acciones de otras sociedades ..			6.000.00
VI—Activo transitorio—			
1 Crédito para el nuevo ejercicio		1.392.19	
2 Seguros en vigencia		118.35	1.510.54
VII—Activo nominal—			
1 Privilegios y marcas registradas			4.00
Cuentas de orden—			
1 Acciones en depósito		35.000.00	
2 Mercaderías en consignación ..		4.399.53	39.399.53
			596.667.94

PASIVO

I—Pasivo no exigible—		
1 Capital realizado	$ 287.400.00	
2 Fondos de reserva	" 112.593.30	$ 399.993.30
II—Pasivo exigible—		
1 Acreedores varios.........	$ 18.910.29	
2 Banco República — Cuenta Hipoteca industrial	" 67.500.00	
3 Caja de Jubilaciones	" 1.334.82	
4 Retribución Directorio	" 3.482.00	
5 Préstamos de Directores ..	" 45.325.00	$ 136.572.11
IV—Pasivo transitorio—		
1 Dividendos a pagar		" 20.703.00
Cuentas de orden—		
1 Depósitos de Directores ..	$ 35.000.00	
2 Consignación de mercaderías	" 4.399.53	" 39.399.53
		$ 596.667.94

Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas. — Tassino, Inspector.

10182. — $ 21.60.

CAJA POPULAR DE LA PAZ

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 14 DE JULIO DE 1943

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 13.108.50	
Vellón	" 109.95	$ 13.218.45
Deuda Pública v|n $ 6.000.00. Valor efectivo		" 5.548.84
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 28.910.85	
Valores descontados	" 43.354.78	
Préstamos de amortización ..	" 55.418.82	
Préstamos hipotecarios	" 6.507.28	" 134.191.73
Varios:		
Bancos	$ 40.048.50	
Varias cuentas deudoras	" 12.293.87	
Total del activo		$ 205.301.39
Cuentas de orden:		
Valores depositados valor nominal	$ 19.157.66	$ 19.157.66

PASIVO

Capital realizado	$ 43.300.00	$ 43.300.00
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 45.205.86	
Obligaciones a plazo:		
Cajas de ahorro (preaviso 30 días)	" 77.472.15	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 24.378.81	" 147.056.82
Varios:		
Varios acreedores	$ 8.632.39	
Comisiones	" 243.32	
Intereses y descuentos	" 6.068.86	" 14.944.57
Total del pasivo		$ 205.301.39
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores v/n	$ 19.157.66....	$ 19.157.66

La Paz, 14 de Julio de 1943.

Inspección General de Hacienda. — Por la Sección Sociedades Anónimas y Bancos: *José Pedro Bustos, Inspector.*

10494. — $ 14.40.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Octubre 20 de 1943.

Trámite Administrativo: Corte Electoral. Denuncia con varios Jueces de Paz. Instituto Técnico Forense. Pablo L. Valdéz. Subjefe de División. Licencias. P. de la R. Comunicación relativa a la modificación de tarifas para la publicación de los edictos judiciales y avisos del comercio en el "Diario Oficial". Colonia. Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Exposición. Sandes Alejandro Chauffeur del Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o turno. Solicitud. Civil 4.o turno. Gastos de Oficina. Maldonado. Solicitud para gastos extraordinarios. Palma Beltrán Ricardo. Exhorto. Scapusio Carlos Pedro Alberto. Extradición. Durazno. Gastos de Oficina. Lavalleja. Gastos de Oficina. Colonia. Gastos de Oficina. Borges Antonio Roberto. Título de Procurador. Correccional 1.er turno. Propuesta de empleados. Escarpizo o Scarfilo o Scarpiso Julio. Extradición. Hacienda 1.er turno. En autos: "Fisco con Ana Elisa Lemke de Koehra", solicita un informe. Roland Hugo. Título de Procurador. Civil 2.o turno. En autos: "Adolfo Frankel. Nombramiento de Procurador", formula una solicitud. Banco Territorial del Uruguay con Escribano Juan Carlos Blanco. Denuncia. Cambios de Lansac Virginia con Banco de la República. Exhorto. Salto 2.o turno. Señor Juez Letrado con el de Paz de la 7.a sección. Denuncia. Rivera. Doctor Arturo Paradeda en autos: "Rey Saravia". Cobro de honorarios Juan Sosa Colman. Traspaso de servicios. Traicoff Elías. Exhorto. Colonia. Enrique Sosa. Cuenta. Elías Aguilera Maneiro. Traspaso de servicios. Federico Marcolo Alonso. Jubilación. Canelones. Doctor Andrés Braulio Pérez, cobro de honorarios.

Providencias en acto de Visita de Cárceles y Causas: Sobreseimientos, libertades bajo fianza o caución juratoria y pedidos de gracia denegados en relación del Juzgado Letrado de Rivera.

Libertades condicionales: Concedidas: 2. Trámite. Providencias: 15. Causas en consulta. Providencias de trámite: 33.

Asuntos Contenciosos: Un recurso de apelación por denegación de apelación, en una causa por delito de homicidio.

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos rubricados: 17. Revisados: 16. Oficios de divorcio: 25. Oficios librados: 23. Mensajes: 4. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2329. En Montevideo, a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia a don Mario R. Morquio. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. Guani. Aguiar. Carve Urioste. Nattino. Minelli. Enrique Gamio, Secretario.

Acuerdo N.o 2330. En Montevideo, a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas: Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno: Jefe del Despacho (categoría 3, grado 9), a don Lisandro Fontán, actual Auxiliar 3.o; Auxiliar 3.o (categoría 4, grado 6), a don Carlos Alberto Guerra, actual Auxiliar 3.o; Auxiliar 3.o (categoría 4, grado 5), a don Juan José Ognisanti, actual Auxiliar 4.° y Aux. 4.° a doña Concepción de León (categoría 4, grado 5); y Ordenanza a don Juan Roberto Arrospide. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. Guani. Aguiar. Carve Urioste. Nattino. Minelli. Enrique Gamio, Secretario.

Acuerdo N.o 2331. En Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas: Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno: Auxiliar 4.o a don José Pedro Rivas Micoud. Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno: Auxiliar 4.o a la señorita Angela María Esther Torrano Cordara. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. Guani. Aguiar. Carve Urioste. Nattino. Minelli. Enrique Gamio, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4630 AL 4533.

Solicitudes despachadas el día 13 de Octubre de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|29112, Francisco Neulaender, C, Argentina, Bijoutería de materia plást., metal, 50.

7|29299, Augusto Nery, C, Chile, Nueces, 779.

7|28910, A. López y Cía. Ltda., C, España, Vino Jerez, 1.012.

7|29034, Valentín Martínez y Cía., C, España, Licor, 400.

7|27415, Renán Morresi, B, España, Vino Clarete fino, 50.

7|28911, A. López y Cía. Ltda., C, España, Cognac, 1.380.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|29131, Droguería Ind. Uruguaya, A, Estados Unidos de Norte América, Gastos de seguros, 58.

7|29266, B. y N. Solari, A, Brasil, Yerba mate (fletes), 157.

7|29262, Mañé y Cía., A, Brasil, Yerba mate (fletes), 161.

7|29260, Aharonian Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (fletes), 89.

7|29272, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Flete y gastos, 205.

7|29270, Luis Caubarrére y Cía., A, Argentina, Flete, 13.

7|29268, Luis Caubarrére y Cía., A, Argentina, Flete, 16.

7|29264, Caviglia Hermanos, A, Argentina, Fletes, 28.

PLANILLAS N.os 4647 AL 4651.

Solicitudes dsepachadas el día 14 de Octubre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|29141, J. M. Furest, A, Estados Unidos de Norte América, Vibradores ind. de hormigón y acc., 1.670.

7|29090, Colombino Hnos. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tintas para imprenta, 450.

7|29124, Banco de la República O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 8.199.

7|29126, Banco de la República O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Barras de hierro, 8.775.

7|29100, Granotich y Cía., A, Inglaterra, Seda artificial para telar, 3.119.

7|29102, Granotich y Cía., A, Inglaterra, Hilado de algodón para telar, 1.213.

7|29120, José J Vallarino Soc. Com., A, Inglaterra, Agozizine, 97.

7|29148, Sáenz Hnos. y Cía. Ltd., A, Inglaterra ,Tacos aceitados, 32.

7|29170, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 25.

7|29088, Colombino Hnos. .Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de caucho vulcanizado, 376.

7|29128, Banco de la República O. del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre liso ovalado galv., 15.172.

7|29094, Eduardo Díaz Porto, A, Estados Unidos de Norte América, Tela asfáltica, 622.

PLANILLAS N.os 4652 AL 4661

Solicitudes despachadas el día 15 de Octubre de 1943

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|29301, Valentín Martínez y Cía., C, Chile, Nueces de cáscara, 503.

7|29240, A. Carlos Mir "Casa Rim", A, Argentina, Gastos de fletes, 34.

7|29203, Berch y Cía., C, Argentina, Sidra, 214.

7|29206, Barros e Ichart Hnos., C, Argentina, Caireles de vidrio, 63.

7|29209, Cohen Hnos., C, Argentina, Chiclets Adams, 116.

7|29226, Tapié y Cía., C, Argentina, Azucareros, etc., 100.

7|29229, Mauricio Tinsky, C, Argentina, Pulseras de metal enchapada, 100.

7|29232, Tapié y Cía., C, Argentina, Abanicos de papel, etc., 101.

7|29265, Gerardo Morawsky, C, Argentina, Correas de cuero ordinario, 41.

7|29269, Rodríguez Anido Hermanos, C, Argentina, Sidra, 100.

7|29224, Pesquera y Cía., C, Brasil, Coco rallado, 350.

7|29249, Juan Carlos Costa, C, Brasil, Guantes para damas, 100.
7|29250, Juan Carlos Costa, C, Brasil, Pañuelos y écharpes para damas, 60.
7|29254, Juan Carlos Costa, C, Brasil, Medias para señoras, 50.
7|29275, Alegre Sassón, C, Brasil, Medias de seda nat. con algodón, 250.
7|29296, Rafael Melgarejo y Cía., C, Brasil, Coco rallado, 250.
7|29074, Buckstein y Bister, C, Brasil, Medias de seda, 52.
7|28515, Danero y Pisano, C, Portugal, Bijoutería de plata dorada, 44.
7|29274, Ruvertoni Hnos., C, Portugal, Pasas de higos, 1.200.
7|29077, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Chile, Nueces, 2.513.
7|29297, Manuel Paradela, C, Argentina, Anchoítas frescas, 251.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|28690, Alonso, Cerizola y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cadenas de hierro doradas para reloj, 53.
7|28770, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Espejos de vidrio, 13.
7|288g6, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Trabajos de bujerías para vestidos, 2.
7|28854, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Canastos de pajas para juegos de tocador, 3.
7|29289, Legación de Francia, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos elaborados, 32.
7|28417, Papelería Galli S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 204.
7|28895, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Cuellos de encaje, 15.
7|28861, Dondero, Canetarini y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Perlas falsas, 25.
7|28937, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Discos para gramófono, 101.
7|28752, Juan Carlos Fratelli, C, Estados Unidos de Norte América, Juegos de entretenimientos pra niños, 164.
7|29193, Tapié y Cía., C. Estados Unidos de Norte América, Tejidos, 4.000.
7|28050, Marcelo Braun, C, Estados Unidos de Norte América, Petacas de metal, 300.
7|28191, Dándolo P. Bruzzone, C, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, etc., 100.
7|28477, "La Platense" Brussoni y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Papel crepé, 250.
7|29075, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Estados Unidos de Norte América, Galletitas, 100.
7|28621, Mario C. Isola, C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de belleza y tocador, 100.
7|28256, Palmer y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Pomos de crema de afeitar, 40.
7|29191, Tapié y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 300.
7|28774, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de baño, 400.
7|28466, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior de punto, 100.
7|28468, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Vestidos para señora, 50.
7|28470, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de baño, 80.
7|28472, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Sweaters de punto, 50.
7|29267, Pacific Import, A, Estados Unidos de Norte América, Fantasías de pasta, 200.
7|28654, Constantino Sánchez, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco picado, 100.
7|29278, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Manteles de algodón, 100.
7|29280, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa de playa para señoras, 100.
7|29282, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de baño, 70.
7|29261, Mantero y Cía., A, Chile, Corteza Quillay entera y cortada, 56.
7|29263, Mantaro y Cía., A, Chile, Sulfoictiolato de amonio, etc., 154.
7|29277, Tastás y Saraví, A, Chile, Sulfoictiolato de amonio, 72.
7|29279, Tastás y Saraví, A, Chile, Hojas de boldo, etc., 183.
7|29214, Ettlinger y Cía., B, Paraguay, Rollizos de madera de cedro, 21.731.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|28878, Dante Magnone, C, Brasil, Fariña de mandioca, 337.
7|29234, Uruguay International Ltda., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 575.
7|29202, José Aldao, A, Venezuela, Seguro, 53.
7|29238, José Luis Cuenca, C, Argentina, Pasta desodorante "Mum", 5.
7|29288, Cía. Uruguaya de Navegación Ltda., A, Argentina, Tubos de oxígeno industrial, 106.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|29290, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lubricantes, aceites y grasas, 15.057.
7|29283, West India Oil Co. S. A. Uruguaya, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite, 338.
7|29244, Carlos y Juan V. Bielli, A, Estados Unidos de Norte América, Acero dulce, 564.
7|29239, Alba Sociedad Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de bario, 1.294.
7|28750, Carrau y Cía, C, Méjico, Garbanzos, 3.000.
7|29220, Julio Mailhos S. C., C, Inglaterra, Tabaqueras, 101.
7|28529, Picardo Dominici y Cía., Limitada, C, Inglaterra, Artículos de perfumería, cremas, etc., 77.
7|28370, Marcos Pschepiurca Sucesión, C, Inglaterra, Puntillas surtidas, 60.
7|28302, Taranco y Cía. S. A., C, Inglaterra, Whisky, 1.934.
7|28547, Werner y Cía., C, Inglaterra, Puntillas de algodón, 121.
7|28422, Salomón Sabán, C, Inglaterra, Encajes y puntillas, 81.
7|28364, Marcos Pschepiurca Sucesión, C, Inglaterra, Encajes seda nat. y artificial, 40.
7|28366, Marcos Pschepiurca Sucesión, C, Inglaterra, Puntillas y encajes de algodón, 40.
7|28368, Marcos Pschepiurca Sucesión, C, Inglaterra, Puntillas y encajes de algodón, 40.
7|29199, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de acero para motor Diesel, 445.

PLANILLAS N.os 4662 AL 4669

Solicitudes despachadas el día 15 de Octubre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|29204, Isaac Abudara, A, Brasil, Lienzo de algodón, 675.
7|29222, Larrieux, Gard y Cía., A, Brasil, Tjidos de algodón, 1.990.
7|29294, S. Levy, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.423.
7|27122, Salomón Sabán, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|28080, Apolant y Cía., A, Brasil, Lienzo de algodón, 500.
7|28384, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|29210, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|29221, Jacobo Mizraje, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|28871, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|28810, S. Abadí, A, Brasil, Tejido de algodón, 100.
7|28721, Felipe Mauss, A, Brasil, Tejidos de algodón, 250.
7|28705, Santo Franco, A, Brasil, Lienzo de algodón, 50.
7|28638, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|28447, Benjamín Nahun, A, Brasil, Bramante (tejido de algodón), 100.
7|29295, Rafael Melgarejo y Cía., C, Brasil, Castañas de Cajú, 500.
7|29212, Antonio Arroyo, C, Brasil, Hule imit. cuero (pantasote), 275.
7|28879, Dante Magnone, C, Brasil, Fieltros de lana, 150.
7|28083, Apolant y Cía., B, Brasil, Tejidos de algodón, 300.
7|29200, Apolant y Cía., B, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

7|29237, Adolfo y Hermán Weissman, X, Argentina, Cerda de cerdo, 7.470.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|29273, Sud Atlántica Ltda., C, Argentina, Maíz desgranado para consumo, 13.819.
7|29208, Juan Cardelino (hijo), C, Argentina, Juegos bobinas completos, 1.648.
7|29225, Julio H. Sóñora, C, Argentina, Máq. canillera, 523.
7|29228, Tapié y Cía., C, Argentina, Tejido de algodón, 203.
7|29233, Mauricio Tinsky, C, Argentina, Tarjeteros, 34.
7|29235 Mauricio Tinsky, C, Argentina, Manijas para muebles, 16.
7|29247, Costa y Lucchi, C, Argentina, Blousses de lanas, 995.
7|29245, Luis Caubarrére y Cía., A, Argentina, Tejido de algodón, 1.829.
7|29211, Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S. A., A, Argentina, Pabilo de algodón para cerillas, 5.207.
7|29213, Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S. A., A, Argentina, Piezas de madera y hierro, 93.
7|29255 Helios S. A., A, Argentina, Pinceles de cerda, 409.
7|29285, Strawezynski Hnos., A, Argentina, Repuestos para máq. de tejer, 97.
7|29287, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Madera para máqs. textiles, 236.
7|29292, S. A. Fábrica Urug. de Alpargatas, A, Argentina, Ojalillos y hebillas para calzado, 172.
7|29219, Luis Ferrari, C, Argentina, Fieltros de pelo para f. sombreros, 126.
7|28830, Palmer y Cía., C, Argentina, Insecticidas antimosquitos 50.
7|28867, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Argentina, Brin de algodón (S. F. 7|28245 etc.), 75.
7|28250, Rezcala Neffa Hnos., C, Argentina, Tejido de algodón. (S. F. 7|28250), 251.
7|29298, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas metálicas de bronce, 257.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|29227, Mauricio Tinsky, C, Portugal, Prendedores y pulseras de plata, 66.
7|27809, Danero y Pisano, C, Argentina, Bijoutería falsa. (C. F. 7|23545, etc.), 38.
7|28156, Picardo Dominici y Cía. Limitada, C, Argentina, Paños de piso. (S. F. 7|17677, etc.), 50.
7|28442, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos de vidrio. (C. F. 7|24879, etc.), 100.
7|28863, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Juguetes. (S. F. 7|27691), 126.
7|28903. Theo Frank, C, Argentina, Rosarios. (C. F. 7|27711), 58.
7|28904, Henderson y Cía., C, Argentina, Media y calcetines de algodón, 126.
7|28906 Henderson y Cía. Limitada, C, Argentina, Toallas de algodón turcas. (S. F. 7|27632), 75.
7|28964, Yahía Zeinal, C, Argentina, Pañuelos de algodón mercerizado. (S. F. 7|27518). 38.
7|29038. The Brighton S. A., C, Argentina, Camisas de algodón, (S. F. 7|27628), 75.
7|29040, The Brighton S. A., C, Argentina, Camisas de algdoón mezcla con rayón, 126.
7|29097, Pedro Ferrés y Cía., C, Argentina, Mejillones al natural, 126.
7|290'9, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos de bazar. (C. F. 21454, etc., 50.
7|29116, Kemper Pruzansky Hnos., C, Argentina, Tul de seda artificial. (S. F. 7|28365), 38.
7|29125. Pedro Areosa, C, Argentina, Vino tipo champagne. (C. F. 7|28552), 126.
7|29149, José Sfeir, C, Argentina, Trapos de piso. (S. F. 7|28258), 50.
7|29144, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Argentina, Sombreros de panamina y paja, 44.
7|29146, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Argentina, Camisetas de algodón tipo sport etc., 50.
7|29159, Francisco López y Cía., C, Argentina, Anchoas en salmuera. (S. F. 7|28400), 126.
7|29215, Luis Ferrari, C, Argentina, Telas pura de lana de fantasía, 88.
7|29230, Tapié y Cía., C, Argentina, Culotes de algodón, etc. (S. F. 7|27961). 388.
7|29241, Edmundo J. Augenscheidt, C, Argentina, Artículos de vidrio. (C. F. 7|13027, etc.), 63.
7|29242, Alvarez Fernández S. A., C, Argentina, Papel bordado para postres, 50.
7|29252, Juan Carlos Costa, C, Argentina, Carteras y bolsas para señoras, 63.
7|29257, Isaac Trapunski, C, Argentina, Paños de piso. (S. F. 7|26904, etc.), 51.
7|29259, Introzzi S. A., C, Argentina, Calcetines para hombres etc., 126.
7|29282, Iriart y Cía., C, Argentina, Valijas de cuero. (C. F. 7|25149, etc.). 63.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|29396. José A. Patrón y Cía., A, Argentina, Flete, 21.
7|29398 La Textilia Lda., A, Argentina, Fletes y gastos, 14.
7|29394, Rafael Melgarejo y Cía., A, Brasil, Nuez de Cajú (fletes), 119.
7|29384, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Cacao (gastos de fletes), 550.
7|29386' Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piez. de adorno en cerámica y madera (flete), 5.
7|29388, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Artefactos eléctricos (flete). 12.
7|29390, Liprandi, De Boni y Scholberg, A. Argentina, Pantallas para lámparas (flete), 1.
7|29392 Miguel Ameglio, A, Argentina, Fletes, 42.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|29302. Manuel Gaggero Suc., C, Argentina, Manzanas, 1.470.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|29177. The Brighton S. A., C, Argentina, Calcetine de algodón para hombres, 50.
7|28820, Luis Ferrari, C, Argentina, Camisetas de algodón, 50.
7|28834. Tapié y Cía., C, Argentina, Papel y sobres, etc., 163.
7|28860. Carlos Dighiero e Hijos, C, Argentina, Medias de algodón para señoras, 75.
7|28885. Rodolfo L. Altschuler, C, Argentina, Polveras de metal, 50.
7|28889 Freccero y Cía., C, Argentina, Bijoutería y vanitys de metal, 75.
7|28891, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos de bazar, 75
7|28974, Juan A. Halty, C, Argentina, Trajes de baño, 50.
7|28996, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., C, Argentina, Recordatorios surtidos, etc., 75.
7|28998, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., C, Argentina, Tarjetas postales, 50.
7|29089, Luis Caubarrére y Cía., C, Argentina, Camisetas de algodón, 63.
7|20152, Alonso y Cía., C, Argentina, Guantes de algodón, 63.
7|29167, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Sidra, 201.
7|29175, The Brighton S. A., C, Argentina, Calcetines de hilo para hombres, 126.
7|29207, Cohen Hnos., C, Argentina, Chiclets Adams, 113.
7|28084, Juan Balerio, Importación, C, Argentina, Mondadientes, 38.
7|28247, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Argentina, Sombreros de fieltro, 126.
7|28343, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Campagne, 126.
7|29246, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Sidra, 226.
7|28409, Francisco Neulaender, C, Argentina, Bijoutería de materia plást., metal, 50.
7|29217, Luis Ferrari, C, Argentina, Calcetines de algodón, 50.
7|29218, A. López y Cía., C, Argentina, Sidra, 251.
7|29231, Mauricio Tinsky, C, Argentina, Cruces y medallas de oro y enchap., 88.

PLANILLAS N.os 4670 AL 4674

Solicitudes despachadas el día 16 de Octubre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|29309, Carrau y Cía., C, Perú, Azúcar refinada, 24.100.
7|29331, Domingo R. Lorenzo, A, Suiza, Despertadores de metal, 401.
7|29311, Jacobo Cachcovsky, A, Suiza, Relojes, 659.
7|29354, S. A. Fábrica Urug. de Alpargatas, A, Argentina, Repuestos para telares, 7.
7|29399, Asociación Nal. de Productores de Leche, A, Argentina, Avena forrajera, 56.
7|29404, Francisco A. Veigas, Semillas de pototos, 387.

LA TARIFA DE PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

Empieza a regir el 1.o de Noviembre, por resolución del Poder Ejecutivo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 1.o de 1943.—Número 845|943.

Vistos: el encarecimiento de los materiales y las dificultades que tiene la Imprenta Nacional para realizar sus aprovisionamientos de papel bobinado;

Considerando: que las tarifas de "Diario Oficial", para la publicación de edictos judiciales y avisos del comercio, fueron fijadas con fecha 19 de Octubre de 1923, en una época de fáciles adquisiciones, y a bajo precio, de los elementos periodísticos, y que no han sufrido en 20 años otra alteración que la rebaja para la publicación de estatutos de sociedades anónimas, apreciable en un 33 %, concedida con fecha 21 de Abril de 1932;

Considerando: que en estas dos décadas, los diarios particulares subieron sus tarifas, a medida que lo aconsejaban las circunstancias, por medios directos (alteración del precio) e indirectos (angostamiento de las columnas), pudiendo decirse que los precios de avisos fueron duplicados y hasta triplicados;

Considerando: que tarifas de $ 0.06, $ 0.07 y $ 0.08 el centímetro, como las cobra "Diario Oficial", no las tienen ahora ni los periódicos de pueblos importantes de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícanse las tarifas de publicaciones del 19 de Octubre de 1923, para "Diario Oficial", en la siguiente forma:

Por cada veinticinco (25 palabras (*) por día, y hasta cinco (5) publicaciones: cuarenta centésimos ($ 0.40); por más de cinco (5) publicaciones: veinte centésimos ($ 0.20).

Inserción de balances de sociedades anónimas, por cada línea de columna: veinte centésimos ($ 0.20).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

(*) Equivalen a un centímetro de columna.